Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 7 | Miércoles, 9 de enero de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

509 109 Orden de 2 de enero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

515 203 Decreto n.º 437/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Universidad de Murcia, para la realización de un proyecto de investigación sobre los efectos redistributivos del Fondo de Compensación Interterritorial.

516 204 Decreto n.º 438/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder de forma directa a la Fundación Mariano Ruiz Funes por el desarrollo y mantenimiento de una base de datos jurídica online de legislación y jurisprudencia de acceso restringido, que comprende la legislación de la Región de Murcia, así como la jurisprudencia de los tribunales con sede en dicha región y la del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional.

519 205 Decreto n.º 439/2007, de 28 de diciembre, por el que modifica el Decreto 62/2007, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención, al Ayuntamiento de Totana, para la cofinanciación del proyecto "Totana Singular".

520 206 Decreto n.º 440/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciónes a través de convenio, al Ayuntamiento de Molina de Segura para la ejecución de instalaciones de electrificación rural en su ámbito territorial, correspondiente al ejercicio 2007.

522 207 Decreto n.º 441/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los grupos de acción local (GAL): "Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural" y "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado Vega del Segura", acogidos a la iniciativa comunitaria LEADER II.

524 208 Decreto n.º 442/2007 de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para el desarrollo del cribado del cáncer colorrectal en la Región de Murcia.

527 202 Decreto n.º 436/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las editoras de los diarios La Verdad, La Opinión, El Faro y La Razón.

529 209 Decreto n.º 443/2007, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa a las Universidades Públicas de la Región de Murcia de Subvenciones destinadas a fomentar su calidad y competitividad, y contribuir a paliar déficits estructurales, en el ejercicio 2007.

532 210 Decreto n.º 444/2007, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2007/2008.

534 211 Decreto n.º 445/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca, Totana, Archena, La Unión, Blanca, Fuente Álamo y Torre Pacheco para nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria.

538 212 Decreto n.º 446/2007, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, como ayuda complementaria para realizar el Plan Estratégico del Cluster de Frutas y Hortalizas de las Regiones de Murcia y Extremadura en el marco del Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

541 250 Decreto n.º 484 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el Marco del Plan Nacional DE Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 505 a 624

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejo de Gobierno

543 251 Decreto n.º 485/2007, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de Subvenciones a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para la dotación de equipamientos científico-tecnológicos de sus grupos de investigación, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

547 252 Decreto n.º 486/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios profesionales de música durante el segundo semestre de 2007.

549 256 Decreto n.º 490/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 225/2006, de 27 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinada a la rehabilitación del Cuartel de Instrucción de Marinería (CIM) de Cartagena en el ejercicio 2006.

549 257 Decreto n.º 491/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia.

553 213 Decreto n.º 447/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz de Murcia, para equipamiento de la residencia de personas mayores de San Pedro del Pinatar.

554 214 Decreto n.º 448/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Villanueva del Río Segura y Fortuna y a la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, para la construcción, remodelación y equipamiento de centros para personas con discapacidad.

557 215 Decreto n.º 449/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí, para la finalización de construcción y equipamiento de residencia y vivienda tutelada.

558 216 Decreto n.º 450/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la construcción de un Centro de Estancias Diurnas.

560 217 Decreto n.º 451/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán, para el equipamiento de la residencia de ancianos “Nicolás Gómez Tornero”.

562 218 Decreto n.º 452/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós, para la adecuación/ mejora y equipamiento del centro asociación a personas mayores.

564 219 Decreto n.º 453/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón, para la construcción de un centro de día y centro de estancias diurnas para personas mayores.

565 220 Decreto n.º 454/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Campos del Río, Calasparra y Torre Pacheco, para la construcción y/o equipamiento de centros de atención a la infancia.

567 221 Decreto n.º 455/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación del Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco, de Águilas, para amortización de préstamo para equipamiento de dicha residencia.

569 222 Decreto n.º 456/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para el desarrollo de nuevas atenciones de ayuda a domicilio, dirigidas al cuidado de las personas mayores y dependientes de su entorno, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales.

572 223 Decreto n.º 457/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de de una subvención a la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos que favorezcan la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia.

575 224 Decreto n.º 458/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al colectivo para la Promoción Social El Candil, para la prestación de un servicio de valoración de expedientes de menores en posible situación de riesgo.

577 232 Decreto n.º 466 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de La Región de Murcia para la adquisición de fondos bibliográficos con destino a bibliotecas públicas municipales.

580 233 Decreto n.º 467 /2007, de 28 de diciembre, por el que por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de equipamiento del Centro Cultural Casa de Los Duendes.

582 234 Decreto n.º 468 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la redacción del proyecto del Centro de Producción y de Artes Escénicas.

Pág.

Consejo de Gobierno

584 235 Decreto n.º 469/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción del “Centro Multifuncional de la Cultura, Fase I”.

587 236 Decreto n.º 470 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación Molina Sánchez para financiar sus actividades y funcionamiento.

589 237 Decreto n.º 471/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Marrajos) para la adecuación de uno de sus locales como Centro Sociocultural.

591 238 Decreto n.º 472/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la redacción y ejecución del proyecto museográfico del Centro de Interpretación de la Muralla Árabe de Molina.

594 239 Decreto n.º 473 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Unión General de Trabajadores de Murcia, para la realización de las obras de restauración de “La Casa del Pueblo” en el Llano del Beal, Murcia.

596 240 Decreto n.º 474 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa pospagable de una subvención al Obispado de Cartagena, para la restauración de la Iglesia de San Francisco Javier en San Javier, Murcia.

599 241 Decreto n.º 475 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa pospagable de una subvención al Obispado de Cartagena, para la restauración de la Iglesia de San Miguel de Murcia.

601 242 Decreto n.º 476/2007, DE 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena, para la realización de las obras de reforma y de rehabilitación de la Iglesia de la Purísima de Javalí Nuevo en Murcia.

605 243 Decreto n.º 477 /2007, de 28 de diciembre, por el que por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de los retablos “San Francisco Javier” y “San Nicolás de Bari” de la Iglesia de la Soledad de Cehegín.

607 244 Decreto n.º 478 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación Cultural Ana María Aparicio Pardo.

608 245 Decreto n.º 479 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación Tertulia Literaria Mesa-Café de La Unión para actividades de fomento cultural.

610 246 Decreto n.º 480/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación Rector Sabater para la realización de ciclos de conferencias.

611 247 Decreto n.º 481/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la fundación José Luis Castillo Puche.

613 248 Decreto n.º 482 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia para actividades de fomento cultural.

615 249 Decreto n.º 483 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cieza para equipamiento de la Nueva Biblioteca Municipal.

617 254 Decreto n.º 487/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Cehegín, Lorquí, Pliego y Lorca para la realización de las obras de “Rehabilitación de dos pistas polideportivas en el C.P.I.P Virgen de las Maravillas y en la Pedanía del Chaparral”, “Reforma de Vestuarios en Campo de Fútbol”, “Pavimentación de pista de tenis y frontón del Polideportivo Municipal” y “Construcción de vestuarios en el campo de fútbol de La Hoya”.

619 253 Decreto n.º 488/2007 de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

623 255 Decreto n.º 489/2007, de 28 de diciembre, por el que por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la adquisición de equipamiento del Horno del Concejo.

625 263 Decreto n.º 492/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de las Escuelas de Música Municipales.

627 264 Decreto n.º 493 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención al Centro de Investigación para el Desarrollo de Cartagena.

631 225 Decreto n.º 459/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para la adquisición de diverso equipamiento con destino a la infraestructura municipal al servicio del Plan Copla y otros planes de Protección Civil.

Pág.

Consejo de Gobierno

634 226 Decreto n.º 460/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Para la realización de actuaciones de conservación, mejora y restauración en el litoral del Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila.

637 227 Decreto n.º 461/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para obras de rehabilitación, mejora, equipamiento y puesta en funcionamiento de los locales destinados al Servicio Municipal de Protección Civil para apoyo en emergencias.

640 228 Decreto n.º 462/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de un vehículo todo terreno de apoyo en emergencias.

643 229 Decreto n.º 463/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para el desarrollo y puesta en funcionamiento de una Base de Apoyo para el Salvamento Marítimo.

646 230 Decreto n.º 464/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de determinadas obras y dotación de mobiliario en la base de emergencias de Zarcilla de Ramos.

650 231 Decreto n.º 465/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la creación de una oficina local de cambio climático.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

653 17068 Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2007, por el que se establecen las retribuciones a percibir en el año 2007 por los profesores de Educación Permanente de Adultos sujetos a la legislación laboral.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

654 26 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de planta solar fotovoltaica (Helios II), en el paraje Las Cabezuelas, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Yeclasolar Inversiones XXI, S.L.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

657 17066 Notificación de Iniciación de expediente sancionador n.º 26/2007.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

657 28 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras del "Proyecto de Accesos a Plan Parcial "Los Belones Este" en las glorietas existentes en la MU-312 y la carretera F-34".

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

658 106 Anuncio de contratación.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

659 17055 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada, de una explotación porcina de cebo situada en Paraje Las Cañadas, Casas del Carril (Los Cánovas), en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de Expediente 341/07 de AU/AI, a solicitud de Juan Martínez Baño. NIF 23029305A.

659 3 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud de Ambilamp, Asociación para el Reciclaje de Lámparas.

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

660 17060 Notificación a interesados.

673 17061 Notificación a interesados.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

697 75 Procedimiento ordinario 1426/2005.

De lo Social número Uno de Cartagena

697 17075 Demanda 31/2007.

698 17076 Demanda 553/2005.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

698 17053 Expediente de dominio, inmatriculación 1029/2007.

De lo Social número Siete de Murcia

699 17050 Demanda 700/2007.

Primera Instancia número Uno de Yecla

699 17048 Expediente de dominio, reanudación del tracto 507/2007.

IV. Administración Local

Blanca

700 17079 Reglamento del Registro Municipal de Solares.

703 17080 Plan Especial de Reforma Interior de Parcela.

Calasparra

703 17086 Adjudicación de contrato de obras. Construcción de cuatro aulas en C.P. Los Molinos.

Caravaca de la Cruz

703 17069 Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

714 17070 Aprobación Definitiva Plan Industrial Sector UR-S15 "Cavila Marín Jiménez Industrial".

714 17071 Aprobación Definitiva Plan Parcial y Programa de Actuación" Los Almendros".

715 17072 Aprobación Definitiva Plan Parcial Residencial UR-S1 "Mayrena".

715 17074 Aprobación definitiva Plan Parcial y Programa de Actuación" El Palomar".

Lorca

716 61 Anuncio de licitación.

Molina de Segura

716 1 Aprobación con carácter definitivo del Proyecto de reparcelación del Sector ZR1-M3.

Murcia

717 14 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 1033/2007).

717 15 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 920/2007).

718 16 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 977/2007).

719 17 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 1027/2007).

719 18 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 974/2007).

720 19 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 955/2007).

720 20 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 905/2007).

Pág.

Murcia

721 21 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 941/2007).
722 22 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 997/2007)
723 23 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 995/2007).
723 24 Aprobado inicialmente el Estudio de Viabilidad Opción 2 presentado por la empresa Intersa-Infraestructuras Terrestres, S.A.
723 17078 Gerencia de Urbanismo. Decreto imposibilidad de legalización de expediente sancionador urbanístico. 883/07- DU.
724 201 Gerencia de Urbanismo. Ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico. 48/07-DU.

Torre-Pacheco

725 17092 Baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.
728 17084 Aprobación inicial de ordenanza fiscal.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

728 46 Asamblea General Extraordinaria.

Consorcio Turístico de Mazarrón

728 17088 Anuncio de licitación.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,30	6,94	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

109 Orden de 2 de enero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del BORM, n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En relación con las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo objeto de esta Orden, las mismas son consecuencia de lo siguiente:

· La Orden de fecha 26 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se configuraron las Opciones de Investigación Agraria y Alimentaria en diferentes Cuerpos de esta Administración Regional.

· La Orden de la misma fecha, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se articuló el procedimiento de integración en la Escala Científica Superior y en la Escala Científica de los funcionarios del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario. Tal integración deriva de la necesidad de articular la carrera administrativa del personal investigador como consecuencia del artículo 17 de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Organismo Autónomo IMIDA.

· La Orden de 25 de julio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, que establece que el IMIDA, para el desarrollo de su actividad científica, se organiza funcional y operativamente, en 6 Departamentos de Investigación y Desarrollo al frente de los cuales se sitúa un Profesor Investigador, configurando, asimismo, como unidad básica de Investigación, los equipos de Investigación, cifrando su número en 16.

· El Decreto, 14/2006, de 17 de marzo, de estructura del IMIDA, que configura la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI), al frente de cuya oficina establece la existencia de un responsable con rango asimilable a Jefe de Servicio

En cuanto a la tramitación de la presente Orden se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

· El proyecto de Orden de referencia ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

· Las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo han sido informadas por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere la letra c) del artículo 13.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

· La Dirección General de Presupuestos y Finanzas ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 10/2007 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, la Orden de 27 de diciembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia ha actualizado con carácter general las cuantías de los complementos específicos de la Relación de Puestos de Trabajo vigente, ordenando su incremento en un dos por ciento. Al respecto, los citados complementos de los puestos de trabajo contenidos en los anexos de modificaciones y creaciones de esta Orden aparecen referidos a euros 2007, por lo que debe procederse igualmente a su actualización. En los sucesivos ejercicios presupuestarios dichas cuantías se actualizarán con los incrementos que señalen las distintas Leyes de Presupuestos.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), en los términos establecidos en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- Actualizar las cuantías del complemento específico de los puestos de trabajo contenidos en los anexos de modificaciones y creaciones de esta Orden, in-

crementándolas en un dos por ciento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Tercero.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de febrero de 2008.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

ANEXO I

MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA

O.A. Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

El puesto de trabajo de Investigador.Jumilla, código IJ00007, en el apartado observaciones debe adicionarse: "A.A.".

El puesto de trabajo Oficial Primera Mecánico, código T400019, donde dice: "Nivel de C.D. 16"; debe decir: "Nivel de C.D. 14", suprimir del apartado observaciones: "A.A." y asignarle el código "Z500030".

ANEXO II

SUPRESIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA

O.A. Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DT00034	Director Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario
J600020	Jefe de Unidad de Investigación y Desarrollo en Producciones Extensivas
J600021	Jefe de Unidad de Investigación y Desarrollo en Recursos Naturales
J100010	Jefe de Unidad de Investigación y Desarrollo en Producciones Intensivas
TO00034	Técnico Responsable Investigación
TO00035	Técnico Responsable Investigación
TO00036	Técnico Responsable Investigación
TO00049	Técnico Responsable Investigación
TO00050	Técnico Responsable Investigación
TO00051	Técnico Responsable Investigación
TO00052	Técnico Responsable Investigación
TO00053	Técnico Responsable Investigación
TO00054	Técnico Responsable Investigación
TO00055	Técnico Responsable Investigación
TO00056	Técnico Responsable Investigación
TO00057	Técnico Responsable Investigación
TO00058	Técnico Responsable Investigación
TO00059	Técnico Responsable Investigación
TO00060	Técnico Responsable Investigación.Torre Pacheco
TO00095	Técnico Responsable Investigación.San Pedro del Pinatar
IJ00016	Investigador
TQ00090	Técnico Apoyo Laboratorio
IJ00014	Investigador
IJ00015	Investigador
IJ00017	Investigador
IJ00018	Investigador
IJ00019	Investigador
IJ00020	Investigador
IJ00021	Investigador
YA00001	Investigador Técnico
AY00006	Investigador Técnico
AY00011	Investigador Técnico
AY00012	Investigador Técnico
AY00016	Investigador Técnico
AY00017	Investigador Técnico
AY00019	Investigador Técnico
TC00109	Técnico de Gestión
TC00110	Técnico de Gestión
TC00112	Técnico de Gestión
TC00121	Técnico de Gestión
TQ00089	Técnico de Apoyo
EB00001	Analista Encargado de Equipo
EB00002	Analista Encargado de Equipo
EB00005	Analista Encargado de Equipo
J400016	Jefe de Taller
EB00004	Encargado Equipo.Torre Pacheco
EI00004	Encargado Explotación.Torre Pacheco
EI00005	Encargado Explotación.Torre Pacheco
CW00002	Especialista Patología Vegetal
CW00006	Especialista Agropecuario
CW00007	Especialista Patología Vegetal
CW00010	Especialista Enología.Jumilla
CW00011	Especialista Agropecuario
AV00014	Analista Laboratorio
C300009	Coordinador Tareas Agropecuarias
TI00016	Auxiliar Laboratorio
TI00017	Auxiliar Laboratorio
TI00024	Auxiliar Laboratorio
TI00011	Auxiliar Laboratorio Enología.Jumilla
TI00013	Auxiliar Laboratorio Enología.Jumilla
Z300011	Auxiliar Agrario
Z300039	Auxiliar Agrario
Z300041	Auxiliar Agrario
Z300043	Auxiliar Agrario
Z300044	Auxiliar Agrario
Z300006	Auxiliar Agrario.Torre Pacheco
Z300010	Auxiliar Agrario.Torre Pacheco
Z300047	Auxiliar Agrario.Cehegín
ZG00005	Maquinista.Jumilla
C700017	Ayudante Tareas Agropecuarias
C700018	Ayudante Tareas Agropecuarias.Torre Pacheco
C700020	Ayudante Tareas Agropecuarias
C700021	Ayudante Tareas Agropecuarias
C700022	Ayudante Tareas Agropecuarias
LM00038	Ayudante de Servicios
PA00094	Ayudante Tareas Pesca y Acuicultura San Pedro

ANEXO III (CREACIONES)

CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA — CENTRO DE DESTINO: 17870 FINCA HACIENDA NUEVA.CEHEGIN
CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DL00037	AUXILIAR APOYO INVESTIGACION CEHEGÍN	14	F	2.327,56	N	C	D	DFX00		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA — CENTRO DE DESTINO: 22671 ESTACION ENOLOGICA JUMILLA
CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TJ00035	TECNICO ANÁLISIS JUMILLA	24	F	9.785,56	N	C	A	AFX18		ESPECIAL		C.V.
CV00008	TECNICO APOYO INVESTIGACION JUMILLA	16	F	2.327,56	N	C	C	CFX00		ORDINARIA		C.V.
CV00009	TECNICO APOYO INVESTIGACION JUMILLA	16	F	2.327,56	N	C	C	CFX37 CFX00		ORDINARIA		C.V.
DL00034	AUXILIAR APOYO INVESTIGACION JUMILLA	14	F	2.327,56	N	C	D	CFX37 DFX00		ORDINARIA		C.V.
DL00035	AUXILIAR APOYO INVESTIGACION JUMILLA	14	F	2.327,56	N	C	D	DFX00		ORDINARIA		C.V.
DL00036	AUXILIAR APOYO INVESTIGACION JUMILLA	14	F	2.327,56	N	C	D	DFX00 DFX21		ORDINARIA		C.V./P.I.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA
CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

CENTRO DE DESTINO: 30623 IMIDA.LA ALBERCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
PS00002	PROFESOR DE INVESTIGACION	28	F	14.970,48	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
PS00003	PROFESOR DE INVESTIGACION	28	F	14.970,48	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
PS00004	PROFESOR DE INVESTIGACION	28	F	14.970,48	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
PS00005	PROFESOR DE INVESTIGACION	28	F	14.970,48	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
PS00006	PROFESOR DE INVESTIGACION	28	F	14.970,48	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
PS00007	PROFESOR DE INVESTIGACION	28	F	14.970,48	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
IE00003	INVESTIGADOR COORDINAD.EQUIPO	26	F	14.200,00	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
IE00004	INVESTIGADOR COORDINAD.EQUIPO	26	F	14.200,00	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
IE00005	INVESTIGADOR COORDINAD.EQUIPO	26	F	14.200,00	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
IE00006	INVESTIGADOR COORDINAD.EQUIPO	26	F	14.200,00	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
IE00007	INVESTIGADOR COORDINAD.EQUIPO	26	F	14.200,00	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
IE00008	INVESTIGADOR COORDINAD.EQUIPO	26	F	14.200,00	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
IE00009	INVESTIGADOR COORDINAD.EQUIPO	26	F	14.200,00	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
IE00010	INVESTIGADOR COORDINAD.EQUIPO	26	F	14.200,00	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
IE00011	INVESTIGADOR COORDINAD.EQUIPO	26	F	14.200,00	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
IE00012	INVESTIGADOR COORDINAD.EQUIPO	26	F	14.200,00	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
IF00002	INVESTIGADOR	26	F	13.127,88	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
IF00003	INVESTIGADOR	26	F	13.127,88	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
IF00007	INVESTIGADOR JUMILLA	26	F	13.127,88	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
TO00203	TECNICO RESPONSABLE OTRI	26	F	11.958,48	N	C	A/B	AFC01 AFT02 BFC01 BFT02		ESPECIAL		C.V.
CB00012	COLABORADOR CIENTIFICO	26	F	11.142,85	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
CB00013	COLABORADOR CIENTIFICO	26	F	11.142,85	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
CB00014	COLABORADOR CIENTIFICO	26	F	11.142,85	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
CB00015	COLABORADOR CIENTIFICO	26	F	11.142,85	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
CI00007	COLABORADOR CIENTIFICO	24	F	9.504,00	N	C	B	BFC01		ESPECIAL		C.V.
CI00008	COLABORADOR CIENTIFICO	24	F	9.504,00	N	C	B	BFC01		ESPECIAL		C.V.
CI00009	COLABORADOR CIENTIFICO	24	F	9.504,00	N	C	B	BFC01		ESPECIAL		C.V.
CI00010	COLABORADOR CIENTIFICO	24	F	9.504,00	N	C	B	BFC01		ESPECIAL		C.V.
CI00011	COLABORADOR CIENTIFICO	24	F	9.504,00	N	C	B	BFC01		ESPECIAL		C.V.
CI00012	COLABORADOR CIENTIFICO	24	F	9.504,00	N	C	B	BFC01		ESPECIAL		C.V.
CI00013	COLABORADOR CIENTIFICO	24	F	9.504,00	N	C	B	BFC01		ESPECIAL		C.V.
CI00014	COLABORADOR CIENTIFICO	24	F	9.504,00	N	C	B	BFC01		ESPECIAL		C.V.
CI00015	COLABORADOR CIENTIFICO	24	F	9.504,00	N	C	B	BFC01		ESPECIAL		C.V.
CI00016	COLABORADOR CIENTIFICO	24	F	9.504,00	N	C	B	BFC01		ESPECIAL		C.V.
CI00017	COLABORADOR CIENTIFICO	24	F	9.504,00	N	C	B	BFC01		ESPECIAL		C.V.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA CENTRO DE DESTINO: 30623 IMIDA.LA ALBERCA

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
CI00018	COLABORADOR CIENTIFICO	24	F	9.504,00	N	C	B	BFC01		ESPECIAL		C.V.
CI00019	COLABORADOR CIENTIFICO	24	F	9.504,00	N	C	B	BFC01		ESPECIAL		C.V.
CI00020	COLABORADOR CIENTIFICO	24	F	9.504,00	N	C	B	BFC01		ESPECIAL		C.V.
AO00010	TECNICO TRANSFERENCIAS E INNOVACION	24	F	8.257,92	N	C	B	BFC01		ESPECIAL		C.V.
								BFT02				
CQ00029	TECNICO COORDINADOR APOYO INVESTIGACIÓN	18	F	4.759,92	N	C	C	CFX00		ESPECIAL		C.V.
								CFX37				
CQ00030	TECNICO COORDINADOR APOYO INVESTIGACIÓN	18	F	4.759,92	N	C	C	CFX00		ESPECIAL		C.V.
								CFX37				
CQ00031	TECNICO COORDINADOR APOYO INVESTIGACIÓN	18	F	4.759,92	N	C	C	CFX00		ESPECIAL		C.V.
								CFX37				
CQ00032	TECNICO COORDINADOR APOYO INVESTIGACIÓN	18	F	4.759,92	N	C	C	CFX00		ESPECIAL		C.V.
								CFX37				
E100005	TECNICO INSTALACIONES EXPERIM. IMIDA	18	F	3.642,86	N	C	C	CFX00		ESPECIAL		C.V.
								CFX37				
CV00002	TECNICO APOYO INVESTIGACION	16	F	2.327,56	N	C	C	CFX00		ORDINARIA		C.V.
								CFX37				
CV00003	TECNICO APOYO INVESTIGACION	16	F	2.327,56	N	C	C	CFX00		ORDINARIA		C.V.
								CFX37				
CV00004	TECNICO APOYO INVESTIGACION	16	F	2.327,56	N	C	C	CFX00		ORDINARIA		C.V.
								CFX37				
CV00005	TECNICO APOYO INVESTIGACION	16	F	2.327,56	N	C	C	CFX00		ORDINARIA		C.V.
								CFX37				
DL00025	AUXILIAR APOYO INVESTIGACION	14	F	2.327,56	N	C	D	DFX00		ORDINARIA		C.V.
DL00026	AUXILIAR APOYO INVESTIGACION	14	F	2.327,56	N	C	D	DFX00		ORDINARIA		C.V.
DL00027	AUXILIAR APOYO INVESTIGACION	14	F	2.327,56	N	C	D	DFX00		ORDINARIA		C.V.
DL00028	AUXILIAR APOYO INVESTIGACION	14	F	2.327,56	N	C	D	DFX00		ORDINARIA		C.V.
DL00029	AUXILIAR APOYO INVESTIGACION	14	F	2.327,56	N	C	D	DFX00		ORDINARIA		C.V.
DL00030	AUXILIAR APOYO INVESTIGACION	14	F	2.327,56	N	C	D	DFX00		ORDINARIA		C.V.
DL00031	AUXILIAR APOYO INVESTIGACION	14	F	2.327,56	N	C	D	DFX00		ORDINARIA		C.V.
DL00032	AUXILIAR APOYO INVESTIGACION	14	F	2.327,56	N	C	D	DFX00		ORDINARIA		C.V.
IA00005	ASISTENTE APOYO INVESTIGACION	12	F	2.015,24	N	C	E	EFX02		ORDINARIA		C.V.
IA00006	ASISTENTE APOYO INVESTIGACION	12	F	2.015,24	N	C	E	EFX02		ORDINARIA		C.V.
IA00007	ASISTENTE APOYO INVESTIGACION	12	F	2.015,24	N	C	E	EFX02		ORDINARIA		C.V.
IA00009	ASISTENTE APOYO INVESTIGACION	12	F	2.015,24	N	C	E	EFX01		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA
CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM
CENTRO DE DESTINO: 30663 ESTACION MEJORA GANADERA.GUADALUPE

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
CB00017	COLABORADOR CIENTIFICO	26	F	11.142,85	N	C	A	AFC01	00017	ESPECIAL		C.V.
CV00006	TECNICO APOYO INVESTIGACION	16	F	2.327,56	N	C	C	CFX00		ORDINARIA		C.V.
CV00007	TECNICO APOYO INVESTIGACION	16	F	2.327,56	N	C	C	CFX37 CFX00		ORDINARIA		C.V.
IA00008	ASISTENTE APOYO INVESTIGACION	12	F	2.015,24	N	C	E	CFX37 EFX02		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA
CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM
CENTRO DE DESTINO: 36662 CENTRO RECURSOS MARINOS.SAN PEDRO PINAT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IA00010	ASISTENTE APOYO INVESTIGACION SAN PEDRO DEL PINATAR	12	F	2.015,24	N	C	E	EFX02		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA
CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM
CENTRO DE DESTINO: 37625 FINCA EXP.TORREBLANCA-TORRE PACHECO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
CQ00033	TECNICO COORDINADOR APOYO INVESTIGACIÓN. T.PACHECO.	18	F	4.759,92	N	C	C	CFX00 CFX37		ESPECIAL		C.V.
CQ00034	TECNICO COORDINADOR APOYO INVESTIGACIÓN. T.PACHECO	18	F	4.759,92	N	C	C	CFX00 CFX37		ESPECIAL		C.V.
DL00038	AUXILIAR APOYO INVESTIGACION T.PACHECO	14	F	2.327,56	N	C	D	DFX00		ORDINARIA		C.V.
IA00011	ASISTENTE APOYO INVESTIGACION T.PACHECO	12	F	2.015,24	N	C	E	EFX02		ORDINARIA		C.V.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

203 Decreto n.º 437/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Universidad de Murcia, para la realización de un proyecto de investigación sobre los efectos redistributivos del Fondo de Compensación Interterritorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 149/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a ésta, ser la encargada de la política regional en materia presupuestaria y financiera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y le compete, entre otras funciones, el análisis, estudio y seguimiento del sistema de financiación autonómica; la planificación y ejecución de la política financiera de la Administración Pública Regional y el análisis y coordinación presupuestaria de los traspasos competenciales que le afecten.

La Universidad de Murcia, por su parte, realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, siendo sus funciones al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, tal y como destaca el artículo 1º de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Fondo de Compensación de Interterritorial, se rige, en la actualidad, por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, que introduce las modificaciones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001. Se crean dos fondos, el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, con el fin de que este último instrumento pueda financiar, no sólo los gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a esa inversión, hasta un máximo de dos años.

Se considera que sería de gran utilidad, a la vista del tiempo transcurrido desde que se creó y de las modificaciones que ha sufrido, realizar un estudio que analice en qué medida este instrumento de financiación de inversiones contribuye al cumplimiento del principio de solidaridad interterritorial.

Es indudable el interés económico de este estudio de investigación del que pueden derivarse nuevos criterios, aspectos no contemplados hasta ahora y sugerencias que concluyan en innovaciones en el sistema actual que redunden en un beneficio económico y social para la Región.

En consecuencia, considerando necesario colaborar financieramente con la Universidad de Murcia para la realización de un proyecto de investigación sobre los efectos redistributivos del Fondo de Compensación Interterritorial, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo informe preceptivo de la citada Consejería y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2007

Dispongo

Articulo 1.º- Objeto.

1. El objeto de esta subvención es colaborar con la Universidad de Murcia en la elaboración de un “Proyecto de investigación sobre los efectos redistributivos del Fondo de Compensación Interterritorial Complementario”, que se ajustará al anexo metodológico presentado por el equipo investigador, perteneciente a la Universidad de Murcia, encargado de elaborar el estudio.

2. El carácter singular de esta subvención se lo confiere el hecho de que el Fondo de Compensación Interterritorial, que se rige, en la actualidad, por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, se compone de dos fondos, el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, que tiene la finalidad de financiar los gastos corrientes asociados a la inversión, hasta un máximo de dos años, y se considera de gran utilidad realizar un estudio que analice en qué medida el fondo de financiación de inversiones, contribuye al cumplimiento del principio de solidaridad interterritorial.

3. Las razones que acreditan la concesión directa de esta subvención son de interés económico y social, puesto que de este estudio de investigación pueden derivarse nuevos criterios, aspectos no contemplados hasta ahora y sugerencias que concluyan en innovaciones en el sistema actual que redunden en un beneficio económico y social para la Región.

4. La dificultad de convocatoria pública estriba en considerar a la Institución destinataria de la subvención, la más idónea para la designación de un equipo investigador, dada su función investigadora y de difusión, acreditada por años de solvencia en este campo, en particular la Dirección General de Presupuestos y Finanzas avala el equipo, formado por el profesor Ramón Sabater Sánchez, Director del Centro de Estudios Fiscales y Financieros de la Universidad de Murcia, como poseedores de un extenso y excelso currículo en la materia.

Artículo 2.º- Régimen Jurídico.

Será de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en este Decreto de Consejo de Gobierno por el que se regula, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y las restantes normas de Derecho administrativo, y en su defecto las normas de Derecho privado.

Artículo 3.º- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención es la Universidad de Murcia.

Artículo 4.º- Cuantía.

La subvención será de una cuantía de 12.000 euros, que se abonarán a la beneficiaria a la firma del Convenio a suscribir entre ambas partes, con carácter anticipado, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 5.º- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión será de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003.

2. El órgano competente para la concesión de esta subvención será la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Artículo 6.º- Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con esta Consejería, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la mencionada Ley 7/2005, en concreto deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de control financiero que se puedan realizar.

Artículo 7º.- Régimen de gestión y justificación.

La Universidad de Murcia deberá presentar ante la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, antes de que finalice el plazo de vigencia del Convenio, certificación acreditativa de la celebración de las acciones formativas y de la aplicación de los fondos percibidos para la financiación de las mismas, mediante la presentación de:

a) Cuenta justificativa.

b) Memoria general de actividades.

c) Copia de los justificantes de gasto y pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del convenio.

Artículo 8º.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y especialmente el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a la cancelación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.

Disposición final primera.- Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Se faculta a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para adoptar las medidas que resulten necesarias para aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, con independencia de su obligatoria publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), el Consejero de Presidencia, Juan Antonio de Heras Tudela.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

204 Decreto n.º 438/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder de forma directa a la Fundación Mariano Ruiz Funes por el desarrollo y mantenimiento de una base de datos jurídica online de legislación y jurisprudencia de acceso restringido, que comprende la legislación de la Región de Murcia, así como la jurisprudencia de los tribunales con sede en dicha región y la del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional.

Según dispone el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, ha de velar por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de cuantos residan en la Región, así como promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales.

Por otra parte, el artículo 10.Uno.26 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias exclusivas en materia de Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma. Dicha competencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 24/2007 de Reorganización de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está atribuida a la Consejería de Presidencia.

La Fundación Mariano Ruiz Funes, como organización constituida sin fin de lucro, que por voluntad de sus creadores tiene afectado de modo duradero su patrimonio a fines de interés general, tiene entre sus fines la edición y publicación de la Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de la Audiencia Provincial de Murcia y de los demás tribunales y juzgados de la Región, así como la edición de otras publicaciones de carácter jurídico y, entre ellas, la denominada "Revista Jurídica de la Región de Murcia", siendo igualmente competencia de la Consejería de Presidencia, ejercer el Protectorado de la misma, conforme dispone el Decreto 28/1997, de 23 de mayo.

El derecho administrativo como bien es sabido adolece de una contingencia y dispersión normativa producto de su necesidad de adaptación a una realidad cambiante y viva lo que implica un importante volumen tanto de normativa nueva como de modificaciones de la ya existente, así como en una jurisprudencia voluminosa, en correspondencia con la amplitud de competencias de las Comunidades Autónomas, lo cual se traduce en el ámbito de una administración descentralizada y con una importante asunción de competencias en una dificultad importante y perjudicial a la hora de contar con la información normativa y jurisprudencial ágil, eficaz y continuamente adaptada a las continuas novedades que se producen en este ámbito.

La referida Fundación lleva a cabo la elaboración de una base de datos on line de legislación y jurisprudencia de acceso restringido, así como su desarrollo y mantenimiento, que comprende la legislación de la Región de Murcia, así como la Jurisprudencia de los Tribunales con sede en dicha Región y la del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional, que permita contar a los usuarios interesados, públicos o privados, con un arma jurídica eficaz a la hora de manejar el derecho y la jurisprudencia regional.

La Consejería de Presidencia, consciente del creciente volumen de normativa y jurisprudencia regional antes expuesto y de la importancia que supone que los distintos usuarios interesados dispongan de una base de datos ágil y de fácil manejo que imprima seguridad jurídica y eficacia a la hora de abordar el panorama jurídico descrito, está interesada en contribuir a la financiación de dicho proyecto.

A tal fin, se cree necesario apoyar y contribuir económicamente con la citada Fundación, a cuyo efecto y de conformidad con el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprueban, por el presente Decreto, las normas reguladoras de la subvención a conceder de forma directa a la Fundación Mariano Ruiz Funes por los gastos ocasionados por la actividad que realiza en la elaboración de una base de datos on line de legislación y jurisprudencia de acceso restringido, así como su desarrollo y mantenimiento, que comprende la legislación de la Región de Murcia, así como la Jurisprudencia de los Tribunales con sede en dicha Región y la del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional, dado que con ello la Administración Regional contribuye a que los usuarios interesados dispongan de una base de datos ágil, de fácil manejo y continuamente adaptada a las novedades jurídicas y jurisprudenciales regionales que imprima seguridad jurídica y eficacia en su manejo, siendo la citada Fundación puesto que pretende llevar a cabo el proyecto citado y dispone de amplia experiencia en el ámbito de la edición y publicación jurídica la idónea para desarrollar el mismo, por lo que, en función de lo expuesto se considera justificada tanto la singularidad como las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Mariano Ruiz Funes por el desarrollo y mantenimiento de una Base de Datos Jurídica Online de legislación y jurisprudencia de acceso restringido, que comprende la legislación de la Región de Murcia a texto consolidado, así como la Jurisprudencia de los Tribunales con sede en dicha Región y la del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional dictadas al conocer los recursos frente a resoluciones de órganos de aquella sede.

2.- La finalidad de la concesión radica en la utilidad de contribuir a la elaboración de una base de datos on line de legislación y jurisprudencia de acceso restringido, así como su desarrollo y mantenimiento, que comprende la legislación de la Región de Murcia, así como la Jurisprudencia de los Tribunales con sede en dicha Región y la del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional, que permita contar a los usuarios interesados, públicos o privados, con un arma jurídica eficaz, ágil y continuamente adaptada a las novedades jurídicas y jurisprudenciales regionales que imprima seguridad jurídica y eficacia en su manejo, siendo la citada Fundación puesto que pretende llevar a cabo

el proyecto citado y dispone de amplia experiencia en el ámbito de la edición y publicación jurídica la idónea para desarrollar el mismo, por lo que, en función de lo expuesto se considera justificada tanto la singularidad como las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y el régimen jurídico aplicable a la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Fundación Mariano Ruiz Funes.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención quedará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Consejería de Presidencia, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes

d) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Presidencia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Artículo 5.- Crédito presupuestario y cuantía.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 10.01.00.112E.784.20, proyecto de gasto n.º 36.815 “A la Fundación Ruiz Funes para gastos de capital”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2007.

2. - El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder es de 27.000 euros.

Artículo 6.- Pago y régimen de justificación.

1.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y por la totalidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se exonera a la Fundación Mariano Ruiz Funes de la constitución de garantías, de conformidad con el art.16 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La citada Fundación, antes del 30 de junio de 2008, deberá justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

c) Certificación expedida por el órgano competente de la Fundación, que deberá remitir al órgano concedente dentro del plazo de justificación, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Fundación, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

d) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

-Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

Artículo 7.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La Fundación Mariano Ruiz Funes queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre

infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste y en la posterior Orden de concesión, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Presidencia, Juan Antonio de Heras Tudela.

Consejo de Gobierno

205 Decreto n.º 439/2007, de 28 de diciembre, por el que modifica el Decreto 62/2007, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención, al Ayuntamiento de Totana, para la cofinanciación del proyecto "Totana Singular".

I. Con fecha 3 de mayo de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto nº 62/2007, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención, al Ayuntamiento de Totana, para la cofinanciación del proyecto "Totana Singular".

II. Con fecha 11 de mayo de 2007 el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictó Orden de la Consejería de Industria Medio Ambiente de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la cofinanciación del proyecto "Totana Singular".

III. Con fecha 18 de diciembre de 2007 ha tenido entrada en la Dirección General de Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación un escrito del Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Totana al que acompaña un certificado del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado 5 de diciembre de 2007, por el que se aprueba la Propuesta de la Concejala de Nuevas Tecnologías para solicitar prorroga para la realización de las acciones englobadas dentro de la subvención "Totana Singular". En el apartado primero de la propuesta mencionada anteriormente se informa del estado de realización de las cinco actuaciones englobadas en el proyecto, especificando que tres de ellas se encuentran finalizadas y las otras dos en la fase final del proceso de contratación. En el apartado tercero de la misma propuesta se solicita a la Dirección General de Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación la concesión de una prorroga para la finalización de las acciones por un periodo de tres meses a partir de la fecha establecida para la finalización de las acciones, periodo estimado para asegurar la total finalización e implantación de las acciones del proyecto "Totana Singular".

IV. A la vista de que el proyecto subvencionado se encuentra en ejecución y entendiendo que existe un interés público en el desarrollo y culminación del mismo, se ha propuesto por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación la modificación del Decreto 62/2007, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención, al Ayuntamiento de Totana, para la cofinanciación del proyecto "Totana Singular".

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 28 de diciembre de 2007

Dispongo:

Artículo Único.

El presente Decreto tiene por objeto modificar el artículo 1 del Decreto 62/2007, de 14 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención, al Ayuntamiento de Totana, para la cofinanciación del proyecto "Totana Singular", haciendo constar que el mismo tendrá el siguiente tenor literal:

"Artículo 1: Objeto

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Totana.

2. La finalidad de la subvención que se regula es colaborar en la financiación de un 30% del proyecto o actividad a realizar por el beneficiario, consistente en la ejecución del proyecto "Totana Singular", proyecto cuyo presupuesto total previsto es de 417.000 € y que ya ha sido objeto de una subvención del 50% por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro de la convocatoria de ayudas encaminadas al desarrollo de la Sociedad de la Información del programa Ciudades Singulares en el marco del Plan Avanza (Orden ITC/3058/2006, de 3 de octubre), y cuyo plazo de ejecución finalizará el 31 de marzo de 2008.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, las actuaciones del referido proyecto que ha de realizar el beneficiario mediante fondos procedentes de esta subvención autonómica deberán ser realizadas en el ejercicio 2007 o durante los tres primeros meses del ejercicio 2008."

Disposición adicional única

Se faculta a la Consejera de Economía, Empresa e Innovación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la Ciudad de Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

—

Consejo de Gobierno

206 Decreto n.º 440/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciónes a través de convenio, al Ayuntamiento de Molina de Segura para la ejecución de instalaciones de electrificación rural en su ámbito territorial, correspondiente al ejercicio 2007.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 11. e), que “En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias: Régimen Minero y Energético”.

Asimismo, el Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, establece que será dicha Consejería (ahora Consejería de Economía, Empresa e Innovación), la que ejerza, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, atribuciones en materia de seguimiento y ejecución de la política energética en la Región de Murcia.

En el marco del citado ámbito competencial, la Orden 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural para el período 2004-2006, ponía de manifiesto la necesidad de eliminar la carencia de infraestructuras en servicios esenciales en todo en territorio regional, en especial en el ámbito rural, donde las compañías eléctricas distribuidoras manifestaban escaso interés en atención a la falta de rentabilidad económica de las inversiones.

No en vano, el Plan Estratégico de Desarrollo para la Región de Murcia 2000-2006, contenía entre sus líneas estratégicas la “Cobertura total del suministro eléctrico”. Para la consecución de este objetivo se realizó una encuesta a todos los Ayuntamiento de la Región, elaborando una listado de necesidades a partir de las sugerencias de los Consistorios.

Finalizado el plazo de ejecución previsto para el Plan de Electrificación Rural 2004-2006, si bien se han cumplido gran parte de los objetivos inicialmente previstos, quedan obras que por su gran magnitud no se pudieron ejecutar por problemas técnicos dentro de los plazos previstos en el citado Plan, así como, por falta de consignación presupuestaria o que se han detectado con posterioridad.

Por lo expuesto, y al objeto de seguir avanzando en el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, se estima imprescindible finalizar la labor iniciada en 2004, realizando en lo posible las obras más relevantes no ejecutadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento Molina de Segura.

2. La finalidad de las subvenciones es abordar la ejecución de instalaciones de electrificación rural en el ámbito territorial del Ayuntamiento citado, mediante la realización de las siguientes obras:

Denominación de la obra: Comala

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento signatario es de 60.555€, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1272 m

- C.T.I de 100 kVA (n.º C.T.I :1)

-LABT de 915m

Objeto: suministrar energía eléctrica a 4 beneficiario para uso en vivienda de segunda residencia asociadas a explotaciones agropecuarias , y 10 en explotaciones agrícola-ganaderas (relacionados en Anexo I, que se adjunta), a este fin deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico.

Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería de Economía, Empresa e Innovación dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21 “Plan de Electrificación Rural”. Proyecto número 21016, Subproyecto 021016070001

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 37198 €, a aportar por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación , y que corresponde a la suma que se obtiene como resultado de aplicar los siguientes porcentajes al coste medio subvencionable por beneficiario

de dicha electrificación: el 70% para los de explotaciones agricola-ganaderas, y 40% de los de segunda residencia asociadas a explotaciones agopecuarias, anteriormente referidos.

Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería Economía, Empresa e Innovación dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21 "Plan de Electrificación Rural". Proyecto número 21016, Subproyecto 021016070001

3. Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el seguimiento y ejecución de la política energética.

La actividad a subvencionar se considera de interés general por incluir inversiones que pueden afectar al desenvolvimiento de la vida económica, y social de los beneficiarios afectados.

4. La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, así como por la libertad de la que ha de disfrutar el beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de la población municipal respectiva.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico de aplicación, está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en lo que tengan carácter de básicas; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas de desarrollo de esta Ley, así como las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante respectivo Convenio a suscribir entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Molina de Segura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto. Dicho Convenio podrá ser modificado mediante Adenda, cuando razones de oportunidad, debidamente acreditadas, así lo justifiquen.

Artículo 4.- Beneficiario

Será beneficiario de la subvención objeto de este Decreto, en los términos establecidos en el mismo y demás normativa de pertinente aplicación, el ayuntamiento citado en este Decreto.

Artículo 5. Obligaciones de las partes

1. El Ayuntamiento deberá comprometerse a:

- Aportar el resto del coste de la inversión hasta cubrir el presupuesto total no subvencionado por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

-Presentar los proyectos de las obras correspondientes ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Adjudicar las obras subvencionadas y asegurar su correcta ejecución.

- Cumplir con la obligación de justificación de la realización de las obras.

- Obtener de la compañía distribuidora el correspondiente punto de entronque.

- Designar al técnico director responsable de la obra.

- Cumplir las obligaciones específicas relacionadas con la actividad subvencionada que se determinen en el correspondiente Convenio.

- Cumplir las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas, contenidas en la Ley 7/2005, de subvenciones de la CARM.

2. La Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, para el cumplimiento de los fines del convenio que se suscriba, se compromete a colaborar con los Ayuntamiento citados en este decreto en la financiación de las obras de electrificación rural mediante las ayudas descritas en el articulo siguiente, con cargo a la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21, proyecto de gasto n.º 21.016, subproyecto 021016070001.

Artículo 6.- Financiación

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender los compromisos adquiridos por la Consejería, a ejecutar en la anualidad 2007, serán los que se indican a continuación, con cargo a la partida 16.03.722A.767.21, proyecto 21.016, Subproyecto 021016070001, ejercicio económico 2007. Dicho importe no está financiado con fondos europeos.

Ayuntamiento de Molina de segura 37198 €

Artículo 7.- Procedimiento de pago, régimen de gestión y justificación.

1. Dicha cantidad será abonada al Ayuntamiento descrito a la firma del respectivo convenio.

2. En todo caso, la justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación de la adjudicación de las obras deberá realizarse antes del día 30 de mayo de 2008, y su finalización antes del 15 de diciembre de 2008. Dichos plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud del Ayuntamiento, mediante Adenda al Convenio de colaboración.

4. La justificación de las obras realizadas, mediante copias compulsadas de las certificaciones emitidas, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquellas sean aprobadas.

Artículo 8.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiario podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometido, en ambos supuestos, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, será el Ayuntamiento el único obligado y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen sancionador.

El beneficiario de las subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en la Ciudad de Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejo de Gobierno

207 Decreto n.º 441/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los grupos de acción local (GAL): “Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural” y “Asociación para el Desarrollo Rural Integrado Vega del Segura”, acogidos a la iniciativa comunitaria LEADER II.

La decisión de la Comisión Europea de 4 de noviembre de 1999, por la que se modificaba la decisión de la Comisión C(95) 1309/95, relativa a la concesión de ayuda del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE), para una subvención global al amparo de la Iniciativa Comunitaria LEADER II en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a favor de las zonas subvencionables con arreglo al Objetivo n.º 1 en España, indicaba que el importe máximo de la ayuda era de 10.965.833 €. En dicha cantidad, se incluían las destinadas a los Grupos de Acción Local: Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural y Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de la Vega del Segura.

El informe realizado con fecha 9 de noviembre de 2004, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre el control financiero al Grupo de Acción Local (GAL): Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, considera que resulta necesario realizar una serie de ajustes, existiendo una diferencia a favor del Grupo de 75.867,74 € entre las cantidades estimadas por la Comisión Europea (94.370,54 €) y las consideradas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (18.502,80 €).

La resolución de 14 de abril de 2003, del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, respecto al Grupo de Acción Local (GAL): Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de la Vega del Segura, considera necesario realizar una serie de ajustes, existiendo una diferencia favorable al Grupo de 1.758,47 €, entre las cantidades estimadas por la Comisión Europea (2.448,98 €) y las consideradas por el MAPA (690.51 €).

La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, en respuesta a la diferencia del saldo FEOGA que se considera pendiente, manifiesta que el programa LEADER II de Murcia, ha sido cerrado, por lo que no existe la posibilidad presupuestaria para pagos suplementarios, si bien, considera que el estado español puede mantener su parte de financiación publica sin cofinanciación comunitaria.

Considerando que tanto del informe de la Intervención General de la CARM, de fecha 9 de noviembre de 2004, como del escrito de la Comisión Europea de 7 de junio de 2007, se desprende la legalidad de los pagos a efectuar a los GAL Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural y Asociación para el Desarrollo Rural Integrado

de la Vega del Segura por un importe de 75.867,74 € y 1.758,47 € respectivamente. Teniendo en cuenta que los GAL, son entidades sin animo de lucro, sin mas ingresos que las subvenciones publicas, y que la deuda generada pondría en peligro la propia existencia de los grupos mencionados, causando daños de difícil o imposible reparación.

No obstante, la propia Comisión Europea, en su escrito 9332, de 10 de abril de 2007, al no estar en disposición de modificar el cierre y pago del saldo final del programa Leader II de Murcia, conforme al Reglamento (CE) n.º 2064/97, y al no existir la posibilidad presupuestaria para pagos suplementarios, considera, que el Estado español puede mantener su parte de financiación publica. Consecuentemente, es posible, dado el carácter singular de la situación, el pago de la deuda que la Comisión de la UE, mantiene con los referidos GAL, con fondos propios de la CARM.

El presente Decreto, de conformidad con el articulo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a los mencionados GAL por la causa indicada, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza, compete a la Consejería de Agricultura y Agua, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de agricultura, y desarrollo rural, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto, establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Grupos de Acción Local (GAL): Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural y Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de la Vega del Segura.

2.- La finalidad de la concesión, es el pago de la diferencia entre las cantidades estimadas por la Comisión Europea y las consideradas por la intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y por el MAPA, con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dadas las peculiaridades acaecidas con el procedimiento de subvención, y teniendo en cuenta que los GAL, son entidades sin animo de lucro sin mas ingresos que las subvenciones publicas, y que la deuda generada pondría en peligro la propia existencia de los mismos. En consecuencia, debe entenderse, que concurren razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular y se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la Subvención, se realizará mediante Orden del Consejero de Agricultura y Agua, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de la subvención, los Grupos de Acción Local: “Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural” y Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de la Vega del Segura”,

Artículo 4.- Obligación del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano condecente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

Se estará a lo dispuesto en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos

consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria: 17.04.00.531A.77011, subproyecto; 015857020001, fondos Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe de la cuantía a conceder, será de:

-Grupo de Acción Local: Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural: 75.867,74 €.

-Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de la Vega del Segura: 1.758,47 €.

2.- El pago de la subvención se realizará con arreglo a lo dispuesto en la certificación de gastos subvencionables efectivamente realizados.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Grupos de Acción Local beneficiarios, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, (P.D. Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM. 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejo de Gobierno

208 Decreto n.º 442/2007 de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para el desarrollo del cribado del cáncer colorrectal en la Región de Murcia.

El principio de que la innovación de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y en definitiva para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos, supone la necesidad concreta de asumir responsabilidades por las Administraciones en aras de hacer efectivo dicho principio y desarrollar lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios, disponiendo que la Ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentra comprendida, la exclusiva de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia (artículo 10.15)

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que las Administraciones Publicas, a través de sus Servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. Asimismo establece, que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo, fomento al que también presta especial atención la Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y la Ley 4/1994 de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia; ésta última, recoge además, un mandato para la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en establecer la oportuna colaboración con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en el campo de la salud, y todo ello, con el fin de fomentar la investigación en este ámbito.

La Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, drogodependencias, así como las correspondientes a gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social que la Comunidad Autónoma tenga legalmente atribuidas.

En su tarea de contribuir a la promoción de la salud en la Región de Murcia y en cumplimiento de uno de los

mandatos contenidos en su Plan de Salud 2003-2007, la Comunidad Autónoma viene desarrollando desde febrero de 2006, un Programa Piloto para la Prevención del Cáncer de Colon y Recto (CCR) en el que cooperan estrechamente la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Región y el Servicio Murciano de Salud (SMS), tanto desde el dispositivo de Atención Primaria (AP), como desde el de Atención Especializada (AE).

La evidencia científica indica que los programas de cribado en cáncer colorrectal, en población general de riesgo medio, entendiendo como tal aquella con más de 50 años de edad, reducen la mortalidad por este tipo de tumor, y aún su incidencia, estando este último efecto ligado a la eliminación de lesiones premalignas fundamentalmente pólipos adenomatosos. La colonoscopia es el procedimiento central de este tipo de programas, ya que es la opción ideal para la confirmación diagnóstica, y al tiempo permita la acción terapéutica definitiva en gran número de lesiones.

En consecuencia, el objetivo de este programa piloto es determinar la respuesta poblacional dentro de un programa institucional de prevención del Cáncer de Colón y Recto, la aceptación a las pruebas de cribado propuestas, la proporción de positivos para SOHi, y el número y características de lesiones detectadas en la colonoscopia, con el fin de estimar la viabilidad, previsible efectividad y requerimientos necesarios para la extensión del programa al conjunto de la población de la CARM.

Por otra parte, con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus funciones y en el ámbito territorial de la Región, las de docencia e investigación sanitaria.

Por todo lo anterior, la Administración Regional, cumpliendo con el mandato legal recogido en las normas citadas y con el compromiso de ejecutar el proyecto mencionado, entiende que existen razones de interés público que fundamentan el que la Comunidad Autónoma participe directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia con la finalidad antes citada, mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia en relación con lo establecido en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de la deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para el desarrollo del cribado del cáncer colorrectal en la Región de Murcia.

El citado proyecto abarcará las siguientes actuaciones:

Primera: Analizar la viabilidad del cribado poblacional mediante colonoscopia, del programa de detección del cáncer colorrectal.

Segunda: Identificar las necesidades y expectativas de la población que participa en la prueba de cribado.

Tercera: Elaborar propuestas para mejorar la captación de la población diana del programa de detección precoz del cáncer colorrectal

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la subvención en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello por concurrir razones de interés público, que posibilitan que la colaboración con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, fomente la difusión de la Investigación en el ámbito de la salud, con el fin último de proceder a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Sanidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Las razones de interés público que concurren, y que justifican la dificultan de acudir a convocatoria pública, vienen concretadas en el fin perseguido, consistente en dar cumplimiento a uno de los mandatos contenidos en el Plan de Salud 2003-2007, relativos al desarrollo de un Programa Piloto para la Prevención del Cáncer de Colon y Recto. A todo ello se une el carácter de entidad sin fin de lucro de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, única creada con fondos públicos para actuar en el ámbito territorial de la Región, realizando diversas funciones entre las que destacan la realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la Salud Pública, Asistencia Sanitaria, así como la promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud,

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la For-

mación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, constituida por la propia Comunidad Autónoma por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004.

Artículo 4.- Obligaciones de Beneficiario.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el presente Decreto y a los que estará afectada la subvención concedida, así como a los especificados en la Orden de concesión.

Igualmente la beneficiaria estará obligada a:

a) Realizar las actividades mencionados en el artículo 1.º para las que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Realizar las contrataciones, adquisiciones, y cualquier tipo de actuación encaminada al cumplimiento de la actividad y/o proyectos mencionados, incluyéndose la posibilidad de subcontratar total o parcialmente la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

c) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) La beneficiaria quedará en todo caso sujeta a las obligaciones impuestas en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe de la subvención ascenderá a la cuantía de ciento trece mil doscientos treinta y cinco euros, (113.235,00 €), imputables a la aplicación presupuestaria 18.05.00.411D.431.00, proyecto de gasto n.º 34879 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, aprobados por Ley 13/2006, de 27 de diciembre.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

La cuantía prevista en el artículo anterior se abonará mediante pago anticipado, tras la concesión de la subvención, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, modalidad de pago encuadrada en el apartado 3.º del artículo 29 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá a la Consejería de Sanidad en los dos meses siguientes a la finalización de los proyectos mencionados, cuya duración se extiende durante doce meses desde la concesión de la subvención, una Memoria descriptiva de las actividades realizadas en desarrollo del objeto señalado en este Decreto, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades en la cuantía de la aportación efectuada por la Consejería de Sanidad.

Así mismo, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la citada aportación económica de la Consejería de Sanidad.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia sin necesidad de justificación, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo cuarto del presente Decreto, del 10% del total de la subvención concedida.

Artículo 8.- Modificación.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, deberá comunicar a la Consejería de Sanidad cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades de investigación objeto de la presente subvención, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, con el fin de acordar conjuntamente, con la Consejería de Sanidad, a través de Resolución del Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y forma establecida en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su caso, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo

que resulten de aplicación quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la ley citada, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea

Disposición Adicional Primera.- Habilitación para la aplicación del presente Decreto.

Se faculta a la Consejera de Sanidad para que en el ámbito de su competencia, dicte cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—La Consejera de Sanidad, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

—

Consejo de Gobierno

202 Decreto n.º 436/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las editoras de los diarios La Verdad, La Opinión, El Faro y La Razón.

La Comunidad Autónoma, tiene asumida la competencia en materia de educación según el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y modificado por Leyes Orgánicas 5/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio.

Asimismo, en virtud del Real Decreto 938/1999, se le asignaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado en materia de educación, y de conformidad con los Decretos Regionales 52/1999 y 53/1999 de 2 de julio se le atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación (hoy, de Educación, Ciencia e Investigación).

En el marco de esa competencia, esta Consejería pretende continuar la actuación iniciada en ejercicios anteriores encaminada al fomento de la lectura, y de la inclusión de noticias relativas al mundo de la enseñanza en la prensa regional de información general, o nacional con edición especial en Murcia, que reúna los caracteres convencionales de este tipo de medio, es decir, impreso, diario, profesional y no gratuito. Actualmente existen en la Región cuatro diarios que reúnen esas características: tres regionales, - La Verdad de Murcia, La Opinión de Murcia y El Faro -, y uno nacional con delegación en la Región y edición especial para la Región de Murcia, - La Razón, Región de Murcia -.

Para ello se hace necesario desarrollar un proyecto educativo que suponga el acercamiento de dichos periódicos a los escolares de la Región, fomentando asimismo a los alumnos en el hábito de la lectura y difundiendo entre los lectores en general de los citados periódicos, noticias sobre la actualidad educativa y cultural de la Región de Murcia. Se pretende, además, estimular las acciones que supongan el dar a conocer a los alumnos el proceso de elaboración de un diario en la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión de cuatro subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las editoras de los diarios La Verdad, La Opinión, El Faro y La Razón.

La finalidad de la concesión es el fomento de la lectura de prensa regional de información general, o nacional con edición especial en Murcia, que reúna los caracteres convencionales de este tipo de medio, es decir, impreso, diario, profesional y no gratuito, así como la ayuda a la difusión de las noticias sobre la actualidad educativa y cultural de la Región de Murcia. Asimismo se pretende estimular las acciones que supongan el dar a conocer el proceso de elaboración de un diario en la Región a los alumnos de enseñanzas de régimen general no universitarias.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la actividad definida en el artículo 1, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante resoluciones del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación a la vista de las propuestas efectuadas por la Secretaría General, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, las editoras de los diarios La Verdad, La Opinión, El Faro y La Razón, es decir, Corporación de Medios de Murcia S.A., La Opinión de Murcia S.A., Prensa del Sureste S.L. y Audiovisual Española 2000 S.A.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser editores de prensa regional de información general, o nacional con edición especial en Murcia, que reúna los caracteres convencionales de este tipo de medio, es decir, impreso, diario, profesional y no gratuito.

b) No estar incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, las siguientes:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Incluir en el diario correspondiente, un cuadernillo de cuatro páginas semanal que constituirá el núcleo principal y donde se contendrán trabajos a realizar por los escolares.

c) Incluir en el diario correspondiente, una página quincenal sobre actividades exclusivamente universitarias.

d) Realizar el seguimiento pormenorizado de la actualidad cultural de la Región, y, en general, convocatorias, conferencias, exposiciones y cartelera del ámbito regional murciano.

e) Establecer un sistema de visitas de los alumnos de los diferentes centros educativos financiados con fondos públicos a la sede de cada diario, con objeto de que sean informados sobre el funcionamiento de las distintas secciones de los mismos.

La acreditación de la obligaciones establecidas en el artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes que se incorporarán de oficio al expediente por el órgano gestor siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado o, en otro caso, serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las subvenciones será de doscientos mil euros (200.000.- €) y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.01.00.421A.473.00, Proyecto 30445 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del siguiente modo:

· A Corporación de Medios de Murcia S.A., cincuenta mil euros (50.000.-€).

· A La Opinión de Murcia S.A., cincuenta mil euros (50.000.-€).

· A Prensa del Sureste S.L., cincuenta mil euros (50.000.-€).

· A Audiovisual Española 2000 S.A., cincuenta mil euros (50.000.-€).

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Cada beneficiario debe presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plazo máximo para realizar esta justificación será el día 31 de marzo de 2008.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.-

Las subvenciones derivadas del presente Decreto, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo de aplicación el contenido del título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de diciembre de 2007.—El Presidente,

P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 41/2007, de 3 de julio. BORM de 7 de julio), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

—

Consejo de Gobierno

209 Decreto n.º 443/2007, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa a las Universidades Públicas de la Región de Murcia de Subvenciones destinadas a fomentar su calidad y competitividad, y contribuir a paliar déficits estructurales, en el ejercicio 2007.

En virtud del artículo 16. Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en cuanto Instituciones de Enseñanza Superior, tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su Título XI, relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas, que las mismas tendrán autonomía económica y financiera, a cuyo efecto deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Confirmada la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura y Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 28 de diciembre de 2006, el “Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para el período 2007-2011”.

Mediante dicho Acuerdo, se establece un escenario estable de financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia, y de crecimiento presupuestario de las mismas.

La creación en su momento de la Universidad Politécnica de Cartagena, partiendo del campus existente en Cartagena, y el afianzamiento de la Universidad de Murcia, junto con una serie de circunstancias como el cambio del sistema público universitario operado en España, la exigencia de una mejora de la educación superior, el incremento del alumnado, o la consolidación de las plantillas de PDI y PAS de las Universidades públicas, han derivado en la acumulación, a lo largo de los últimos años, de importantes desequilibrios, que se hace preciso corregir para mantener su autonomía y contribuir a la mejora de la calidad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión.

De la misma forma, también la transformación del sistema público universitario español y las recientes exigencias de mejora y reforma de la educación superior, obligan a impulsar en las Universidades Públicas de la Región de Murcia los procesos de mejora de la calidad y de implantación de nuevas herramientas para la gestión de sus funciones de docencia e investigación, con el fin de obtener estándares de calidad de una Universidad competitiva, también en el marco del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, y de Investigación, contribuyendo a la preservación de nuestras Universidades públicas y el mantenimiento de su autonomía.

Asimismo, la implantación de nuevas titulaciones para completar la oferta regional de enseñanzas universitarias, en especial en el ámbito de las ciencias experimentales y de las ingenierías, y la puesta en marcha de los nuevos programas de especialización de postgrado, hacen precisa la aportación de los recursos económicos suficientes al objeto de su adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior, y de Investigación.

Todas las circunstancias anteriores fueron tenidas en cuenta en la elaboración del Acuerdo de financiación suscrito el 28 de diciembre de 2006, por lo que para estos fines en la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, se ha previsto la correspondiente dotación por un importe de dos millones de euros con el objetivo primordial de incrementar la competitividad del sistema universitario de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es incrementar la competitividad de nuestras Universidades públicas mediante la mejora de la calidad de sus procesos docentes, investigadores y de gestión, y contribuir a paliar déficits estructurales ocasionados por la transformación de dichas Instituciones en el proceso de adaptación y modernización de su ac-

tividad académica y productiva, tanto en el ámbito de la docencia como en el de la investigación y la gestión, al amparo de lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la LOU, y a ello se contribuirá aportando los recursos necesarios para ayudar a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena a su consolidación, y para fomentar la mejora de la calidad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión, de cara a la adaptación al proceso de Bolonia.

Económicamente, la dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, como consecuencia de unos compromisos pactados formalmente a través del citado Acuerdo de Financiación de 28 de diciembre de 2006, y respetando la distribución de fondos destinados a esta finalidad entre las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, establecida en dicho documento.

La singularidad de estas subvenciones, dada su finalidad específica, antecedentes y fundamento, viene conferida principalmente por la existencia de dos únicas Universidades públicas en la Región de Murcia, cuya financiación es competencia de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el nacimiento de la Universidad Politécnica de Cartagena tras un proceso de segregación se produce en un escenario de cambio en el sistema que aún hace necesaria su consolidación. Esta circunstancia, junto a su marcado carácter tecnológico y una oferta de titulaciones muy específica han ocasionado en esa Institución ciertos desequilibrios y déficits estructurales que se hace preciso corregir aportando recursos adicionales. Paralelamente, la Universidad de Murcia necesita afianzarse en un contexto de constante crecimiento de sus necesidades de financiación, ocasionado por el desarrollo de su oferta de titulaciones y las consiguientes necesidades de ampliación y adaptación de espacios docentes, de gestión y de investigación.

En ambos casos, el aumento de la competitividad y de la calidad del sistema universitario público regional es un objetivo primordial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión directa de las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, visto el informe de la Consejería de Hacienda y Administración pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa en el ejercicio 2007 de una subvención a la Universidad de Murcia y otra a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importes de un millón de euros cada una, contempladas en el Programa de financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia durante el período 2007-2011, destinadas a sufragar gastos de funcionamiento general para incrementar su competitividad y fomentar la calidad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión mediante:

• Planes para la mejora de la calidad (elaboración, puesta en funcionamiento, seguimiento y evaluación), en los ambitos docentes y de investigación.

• Apoyo a la implantación de sistemas de calidad certificados en los procesos de gestión.

• Generación y puesta en marcha de sistemas de información para la toma de decisiones en los ámbitos propios de las Universidades, y transmisión de datos a otros sistemas regionales y nacionales.

• Evaluación docente e institucional (de titulaciones y servicios) según los programas de la ANECA.

• Estudios de inserción laboral de los egresados.

• Gestión de nuevas herramientas de mejora de la calidad.

• Programas informáticos avanzados. Firma electrónica.

• Estudios y acciones para la implantación de nuevas enseñanzas de grado y postgrado.

• Elaboración de Planes Estratégicos en las Universidades.

• Otras acciones para el aseguramiento de la calidad en los procesos docentes, investigadores y de gestión.

Se pretende además contribuir a paliar déficits estructurales, en especial de la Universidad Politécnica de Cartagena, acentuados en este caso por la implantación de especialidades tecnológicas de un alto coste económico derivado de la contratación de nuevos profesores y de la adaptación de infraestructuras y equipamiento.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- En los Convenios de colaboración por los que se otorguen las presentes subvenciones se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las instituciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de las instituciones beneficiarias por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de las subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Forma de pago.

El pago se realizará por una sola vez tras la suscripción de los Convenios mediante los que se otorguen las presentes subvenciones, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones.

Artículo 7.- Justificación.

Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las Universidades, antes del 30 de junio del año 2008 presentarán ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe o, en su caso, documentos acreditativos de los gastos realizados.

Artículo 8.- Compatibilidad con las ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

210 Decreto n.º 444/2007, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2007/2008.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en el artículo 10.1.15, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región. En este ámbito se enmarcan las actuaciones destinadas al fomento de la investigación y de la innovación tecnológica, siendo uno de los objetivos la colaboración entre centros de investigación y empresas, con el fin de incrementar la competitividad del sistema productivo.

En este sentido la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia constituirá una red regional de transferencia de los resultados de la investigación, en la que se integraran las entidades públicas y privadas implicadas en el proceso de la innovación tecnológica a través de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

Por otra parte el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 19 de enero de 2007; en su Eje de actuación 4 – Murcia Innova – contempla el programa 4.2 sobre Transferencia de Tecnología, donde se establece como acciones prioritarias, la potenciación de la actuación de las OTRIs y otras estructuras de interface en su papel de agentes de transferencia de investigación, conocimientos y capacidades que tiene en Sistema de CTE de la Región de Murcia, de modo que el tejido empresarial aproveche de forma más eficaz los recursos y capacidades de la oferta científica, así como el favorecer la puesta en valor de los resultados de la investigación y los desarrollos tecnológicos, de ahí la importancia de apoyar la Red Regional de OTRIs para desarrollar acciones horizontales que mejoren los procedimientos y gestión de estas oficinas.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consideración de todo lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión directa de la subvención singularizada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objetivo de la concesión de esta subvención es contribuir a la financiación de la constitución de una red regional de transferencia de resultados de la investigación, en la que se integrarán las entidades públicas y privadas implicadas en el proceso de innovación tecnológica a través de sus Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación.

Esta red promoverá la coordinación y cooperación en el ámbito de la innovación tecnológica, a través, entre otras, de las siguientes actuaciones, que se contemplan en el artículo 32 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Asesorar a la Comisión Interdepartamental en los aspectos asociados a la articulación de la investigación de las universidades y centros de investigación con otros agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Contribuir al desarrollo e implantación de una imagen de las universidades y centros de investigación que reconozca su aportación al desarrollo socioeconómico y al proceso de modernización empresarial regional.

c) Colaborar con la administración y con otros agentes sociales y económicos en la definición de mecanismos y elaboración de procedimientos que favorezcan la vinculación Universidad-Empresa.

d) Potenciar el desarrollo y profesionalización de las oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación como estructura especializada, para la promoción y gestión de la oferta tecnológica y de las relaciones entre la Universidad, centros de Investigación, centros tecnológicos y las empresas.

e) Potenciar el funcionamiento en red de las oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación mediante el desarrollo de acciones, instrumentos y servicios de interés común.

f) Promover la presencia de las universidades junto a las empresas en los programas y actividades de la Unión Europea.

Económicamente, la dotación que se pretende destinar a esta actuación se torna imprescindible y singularizada por ser estas oficinas los únicos organismos interface en transferencia de tecnología en la Región de Murcia y ser los únicos considerados como tales por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, visto el informe de la Conse-

jería de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2007/2008 por importe de 99.763,12 euros, destinada a contribuir a la financiación de la constitución de una red regional de transferencia de resultados de la investigación, en la que se integrarán las entidades públicas y privadas implicadas en el proceso de innovación tecnológica a través de sus Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, que son las siguientes:

OTRI de la Universidad de Murcia.

OTRI de la Universidad Politécnica de Cartagena.

OTRI de la Universidad Católica San Antonio.

OTRI de la Fundación Universidad-Empresa.

OTRI del Centro de Edafología y Biología aplicada del Segura.

OTRI de Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico.

OTRI del Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra.

OTRI del Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente.

OTRI del Centro Tecnológico del Mueble y de la Madera.

OTRI del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

OTRI del Centro Tecnológico del Metal.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La singularidad de la subvención a las OTRIs viene dada por ser estas las únicas que en la Región de Murcia tienen tal condición y son reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.- En la Orden de concesión del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación por la que se otorgue la presente subvención se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención serán las Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de los organismos que a continuación se relacionan:

OTRI de la Universidad de Murcia, por un importe de 49.763,12 euros.

OTRI de la Universidad Politécnica de Cartagena, por un importe de 10.719 euros.

OTRI de la Universidad Católica San Antonio, por un importe de 7.142 euros.

OTRI del Centro de Edafología y Biología aplicada del Segura, por un importe de.7.142 euros.

OTRI de la Fundación Universidad-Empresa, por un importe de 3.571 euros.

OTRI de Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico, por un importe de 3.571 euros.

OTRI del Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra, por un importe de 3.571 euros.

OTRI del Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente, por un importe de 3.571 euros.

OTRI del Centro Tecnológico del Mueble y de la Madera, por un importe de 3.571 euros.

OTRI del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, por un importe de 3.571 euros.

OTRI del Centro Tecnológico del Metal, por un importe de 3.571 euros.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las instituciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención prevista en el presente decreto, en especial la realización de acciones para el cumplimiento del apartado 2b) del artículo 32 de la Ley 8/2007, de 23 de abril.

En este sentido, la Universidad de Murcia estará obligada a desarrollar un Plan de Formación de carácter hori-

zontal para todas las OTRIs de la Región de Murcia, con el objetivo de la formación de técnicos en dos niveles de conocimiento: auxiliar y general y de especialización.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Forma de pago.

El pago se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 7.- Justificación.

La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las OTRIs, con el visto bueno de los responsables de las instituciones y entidades de las que dependan, antes del 30 de noviembre del año 2008 presentará ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación una memoria explicativa y justificativa de los gastos realizados y evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos que contendrá, al menos los siguientes aspectos:

* Descripción de las actuaciones realizadas y coste económico de las mismas.

* Relación de gastos por conceptos con fotocopia compulsada de los documentos probatorios del gasto.

* En el caso de la OTRI de la Universidad de Murcia, una memoria explicativa sobre el plan de formación a que se refiere el apartado a) del artículo 5 de este Decreto.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

——

Consejo de Gobierno

211 Decreto n.º 445/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca, Totana, Archena, La Unión, Blanca, Fuente Álamo y Torre Pacheco para nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la Administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda a dolecer el sistema educativo.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia (julio-2005) es un marco de desarrollo que fija plazos de ejecución, medidas de financiación y sistemas de evaluación para asegurar la eficacia de nuestras actuaciones. Existe voluntad compartida de aunar esfuerzos que debe permitir establecer prioridades y acometer la mejora de nuestro sistema educativo a lo largo de los años 2005 a 2008, ambos incluidos, que marca el citado Pacto.

Entre los objetivos generales del Pacto figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la reciente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.- Cooperación entre Administraciones, recoge que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la Educación.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 4 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, destacando el de lealtad institucional y abogando también por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión de siete subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de acuerdo a los proyectos y memorias que obran en la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en los municipios objeto de subvención.

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de posibles modificados o liquidaciones de las obras en que dichas bajas se produzcan, así como cualquier otro gasto derivado del expediente de contratación pertinente, como por ejemplo contratar el coordinador de seguridad, contratar empresas de control de calidad, etc..., con arreglo a lo que para estos casos establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. La justificación de dichos modificados deberá realizarse en el plazo fijado por el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de centros escolares, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de llevar a cabo obras de nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previa autorización del Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Lorca, Totana, Archena, La Unión, Blanca, Fuente Álamo y Torre Pacheco.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

d) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de subvención.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Los Ayuntamientos que con posterioridad a la concesión de la subvención tengan que redactar el proyecto definitivo de obras, deberán remitir un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Centros para que se le dé el conforme, y que coincida con el anteproyecto o proyecto básico presentado.

i) Igualmente cuando el Ayuntamiento adjudique la obra, deberá comunicar a la Dirección General de Centros el nombre de la empresa adjudicataria.

j) El coordinador de seguridad y cualquier otro gasto derivado de la contratación es por cuenta del Ayuntamiento objeto de subvención.

Artículo 6.- Financiación.

AYUNTAMIENTO DE LORCA.-

Se realizarán seis actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Lorca, por importe total de 430.101,49 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 430.101,49 €.

AYUNTAMIENTO DE TOTANA.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Totana, por importe total de 172.621,92 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 172.621,92 €.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.-

Se realizarán cuatro actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Archena, por importe total de 81.226,03 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 81.226,03 €.

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.-

Se realizarán dos actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de La Unión, por importe total de 58.928,00 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 58.928,00 €.

AYUNTAMIENTO DE BLANCA.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Blanca, por importe total de 79.218,63 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 79.218,63 €.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Fuente Álamo, por importe total de 83.629,83 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 83.629,83 €.

AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.-

Se realizarán dos actuaciones en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Torre Pacheco, por importe total de 82.415,67 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 82.415,67 €.

La relación de las 17 actuaciones y el importe de las mismas vienen especificados en el Anexo de este Decreto, y en conjunto ascienden a la cantidad de 988.141,57 euros.

La aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, que es el importe total de la subvención será de 988.141,57 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.763.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2007.- 827.142,89 €

- Ejercicio 2008.- 160.998,68 €

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del siguiente modo:

· Ayuntamiento de Lorca.-

- Anualidad 2007: 269.102,81 €

- Anualidad 2008: 160.998,68 €

· Ayuntamiento de Totana.-

- Anualidad 2007: 172.621,92 €

· Ayuntamiento de Archena.-

- Anualidad 2007: 81.226,03 €

· Ayuntamiento de La Unión.-

- Anualidad 2007: 58.928,00 €

· Ayuntamiento de Blanca.-

- Anualidad 2007: 79.218,63 €

· Ayuntamiento de Fuente Álamo.-

- Anualidad 2007: 83.629,83 €

· Ayuntamiento de Torre Pacheco.-

- Anualidad 2007: 82.415,67 €

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

- La anualidad de 2007 en el momento de la concesión.

- La anualidad de 2008 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

Los Ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 1 del presente Decreto sobre bajas de licitación.

Cada Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo máximo para justificar cada Ayuntamiento será el siguiente:

· Lorca, 31-diciembre-2009

· Totana, 31-diciembre-2008

· Archena, 31-diciembre-2008

· La Unión, 31-diciembre-2008

· Blanca, 31-diciembre-2008

· Fuente Álamo, 31-diciembre-2008

· Torre Pacheco, 31-diciembre-2008

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.-

Las subvenciones derivadas del presente Decreto, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2007.- El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07).—La Consejera de Hacienda y Administracion Publica, María P. Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO

RELACIÓN DE ACTUACIONES EN 7 AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORCA.-

1. Proyecto de reforma y adaptación de aseo de niñas, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfredo J. Sánchez Fernández.

C.P. “Pasico Campillo” (Campillo).- 30.372,41 €.-

Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

2. Proyecto de reforma y adaptación de aseo de niños y pasillo, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfredo J. Sánchez Fernández.

C.P. “Pasico Campillo” (Campillo).- 27.905,17 €.-

Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

3. Proyecto de reforma y adaptación de locales anexos, aseo vestuario y bajo escalera, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfredo J. Sánchez Fernández.

C.P. “Pasico Campillo” (Campillo).- 23.224,14 €.-

Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

4. Estudio de cubierta para pista deportiva, redactado por el arquitecto D. Miguel Ibáñez Sanchís.

C.P. de Zarcilla de Ramos .- 201.840,00 €.-

Estudio aportado por el Ayuntamiento.

5. Proyecto de instalación eléctrica en B.T., redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfredo J. Sánchez Fernández.

C.P. “Pasico Campillo” (Campillo).- 116.744,21 €.-

Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

6. Proyecto de aseos infantiles, rampas y varios, redactado por el Arquitecto D. Fulgencio Carrión Cervantes.

C.P. “San Cristóbal”.- 30.015,56 €.-

Proyecto aportado por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

AYUNTAMIENTO DE TOTANA.-

1. Proyecto básico de ampliación de dos aulas y aseos, redactado por el arquitecto municipal D. Francisco Barnés Romero.

C.P. “Deitania”.- 172.621,92 €.-

Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.-

1. Memoria valorada para la reforma en el cuarto de calderas y construcción de caseta para depósito de agua, redactada por la arquitecta técnica municipal Dª. Paloma Gervilla Alonso.

C.P. “Micaela Sanz Verde”.- 26.332,70 €.-

Memoria aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada para las reformas de 3 Colegios Públicos, redactada por la arquitecta técnica municipal Dª. Paloma Gervilla Alonso.

C.P. “Micaela Sanz Verde”.- 30.717,82 €.-

C.P. “José Alcolea Lacal”.- 13.541,05 €.-

C.P. “Río Segura”.- 10.634,46 €.-

Memoria aportada por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.-

1. Memoria técnica para instalación de calefacción, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Juan González Martínez.

C.P. ”Gines Cabezos Gomariz” (Roche).- 29.000,00 €.-

Memoria aportada por el Ayuntamiento.

1. Memoria técnica para instalación de calefacción, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Juan González Martínez.

C.P. ”Santiago Apóstol” (Portmán).- 29.928,00 €.-

Memoria aportada por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE BLANCA.-

1. Memoria valorada para construir una unidad escolar, redactada por el arquitecto D. Juan García Carrillo.

C.P. “Virgen del Pilar” (Estación de Blanca).- 79.218,63 €.-

Memoria aportada por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO.-

1. Proyecto para instalación de calefacción 1.ª fase, redactada por el Ingeniero Industrial D. Francisco Héctor Bouzo Cortejosa.

C.R.A. “Alzabara” (Cuevas de Reyllo).- 83.629,83 €.-

Proyecto aportado por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.-

1. Memoria valorada para cambio de cubierta de fibrocemento por panel aislante, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Policarpo Sánchez Manzanares.

C.P. “Fontes”.- 59.375,48 €.-

Memoria aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada para reparación de cubiertas y fachadas, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Policarpo Sánchez Manzanares.

C.P. “Fontes”.- 23.040,19 €.-

Memoria aportada por el Ayuntamiento.

——

Consejo de Gobierno

212 Decreto n.º 446/2007, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, como ayuda complementaria para realizar el Plan Estratégico del Cluster de Frutas y Hortalizas de las Regiones de Murcia y Extremadura en el marco del Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.Uno.15 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre el fomento de

la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece como uno de sus fines (artículo 2 g) promover, dinamizar y coordinar la creación de empresas y entidades de iniciativa privada o pública, dirigidas al sector de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Región de Murcia. Igualmente, en su artículo 14 se determina que forman parte del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa todas las empresas que realicen actividades de investigación, innovación empresarial y transferencia del conocimiento, así como cualquier otra entidad, institución o estructura organizativa que promueva o fomente la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Además, el Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010 aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 19 de enero de 2007, en su eje de actuación nº 4 denominado "Murcia innova", en su programa "Innovación empresarial", establece como una de sus acciones prioritarias la financiación de ayudas de apoyo a las Agrupaciones de Empresas Innovadoras.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio reguló mediante la Orden ITC/2691/2006, de 2 de agosto, las bases, el régimen de ayudas y la gestión de medidas de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) en el ámbito estatal. En la citada Orden se definen las Agrupaciones Empresariales Innovadoras y se señala que la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador se organizará en torno a un mercado o segmento de mercado objetivo y/o una rama o sector científico tecnológico de referencia.

En desarrollo de lo anterior, la Orden ITC/692/2007, de 20 de marzo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, convocó ayudas para la formulación de planes estratégicos de Agrupaciones Empresariales Innovadoras, ayudas a las que concurrió la Agrupación de Conserveros de Murcia, Alicante y Albacete para la elaboración del Plan Estratégico del Cluster de Frutas y Hortalizas de las Regiones de Murcia y Extremadura, siéndole concedida una subvención no reintegrable por importe del 50% del presupuesto de la acción.

Considerando estratégico para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las actividades de I+D+I desarrolladas por las empresas innovadoras que se encuentran en alguno de los Cluster recogidos en el Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 (Naval y del Mar, Agroalimentación, Sostenibilidad, TIC y Biosanitario) se estima oportuno financiar la elaboración de planes estratégicos de estas Agrupaciones Empresariales Innovadoras en los sectores considerados estratégicos por el citado Plan.

En este ámbito la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, engloba los sectores de conservas de frutas y hortalizas, zumos, derivados cítricos, aceitunas, congelados, así como fabricantes de otros artículos. La Agrupación fue concebida bajo una clara vocación de prestación de servicios al sector conservero y alimentario de la Región de Murcia con el objetivo de ser la principal entidad representativa de este sector, desarrollando acciones encaminadas a la mejora, consolidación y crecimiento de las empresas que lo componen, mediante procesos de innovación tecnológica.

Como quiera que la ayuda ministerial no es suficiente para financiar el importe total del Plan Estratégico de esta "Agrupación de Empresas Innovadoras", acción considerada estratégica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al estar encuadrado en el Cluster de Agroalimentación del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, se estima conveniente otorgar una subvención a la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete para colaborar financieramente en la realización del Plan Estratégico del Cluster de Frutas y Hortalizas de las Regiones de Murcia y Extremadura.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete como ayuda complementaria para la realización del Plan Estratégico del Cluster de Frutas y Hortalizas de las regiones de Murcia y Extremadura en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

Artículo 2 - Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión directa

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser ésta la única Agrupación de Empresas Innovadoras de la Región de Murcia calificada con tal por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el campo agroalimentario.

La finalidad de la subvención es servir de ayuda complementaria para la realización, por parte de la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, del Plan Estratégico del Cluster de Frutas y Hortalizas de las Regiones de Murcia y Extremadura en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, al considerarse por la Administración regional la elaboración de este Plan como estratégico, y responder a uno de los objetivos del eje de actuación 4 “Murcia Innova” del Programa de Innovación Empresarial del citado Plan de Ciencia y Tecnología.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agrupación de Conserveros de Murcia, Alicante y Albacete como Agrupación de Empresas Innovadoras, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiario

La entidad beneficiaria de esta subvención es la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete, con CIF G-30065361

Artículo 5.- Dotación presupuestaria y pago de la subvención

El gasto que comporta esta subvención asciende a 40.000 euros imputándose al presente ejercicio presupuestario.

El importe total de la subvención se abonará a la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete por una sola vez, a la firma del Convenio y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.- Régimen de justificación

La Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Alicante y Albacete justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar en la Dirección General de Investigación y Política Científica de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, dentro de los plazos que establezca el Convenio de Colaboración, una memoria justificativa con la siguiente documentación:

1) Detalle de la aplicación de los fondos a la elaboración del Plan Estratégico del Cluster de Frutas y Hortalizas de las Regiones de Murcia y Extremadura, con especial referencia a la elaboración del estudio del sector de transformados de frutas y hortalizas regional y su valor añadido, y a la elaboración del mapa de conocimiento y mapa empresarial de innovación del sector en el ámbito de la Región de Murcia.

2) Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 7.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, Dirección General de Investigación y Política Científica.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o pri-

vados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07, de 3 de julio, (BORM 07/07/07).—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educacion, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

250 Decreto n.º 484 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el Marco del Plan Nacional DE Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Uno de los objetivos prioritarios del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica es la incorporación de investigadores al sistema español de I+D+I, de ahí los resultados del Programa Ramón y Cajal, puesto en marcha en el 2001, que ha supuesto desde su puesta en marcha una nueva forma de actuar en este ámbito, multiplicando el número de investigadores que se han incorporado a Universidades y Centros de Investigación, formados la mayoría en Universidades y Centros de Investigación extranjeros. Se pretende la incorporación e intensificación de la actividad investigadora a través de la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar al sistema de ciencia y tecnología español y todo ello en una acción de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas.

Mediante Orden ECI/158/2005, de 31 de enero, modificada por la disposición adicional cuarta de la Orden ECI/1155/2005, de 11 de abril de 2005 se establecieron las bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el periodo 2005-2007, fijándose los principios básicos de gestión de estos programas.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han suscrito el Protocolo General de colaboración, relativo al Programa I3 de incentivación de la actividad investigadora para el periodo 2004/2007 de 20 de diciembre de 2005, que establece el procedimiento de colaboración interinstitucional.

Por otra parte, en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación científica y técnica que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía, la Administración regional viene incentivando la incorporación y formación de investigadores, como objetivo prioritario para incrementar la masa crítica del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología, tal como establece el Programa 2.3 del Eje de actuación 2 -Murcia Capital humano- del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 19 de enero de 2007.

Igualmente la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 12 como criterio aplicable a las Universidades Públicas, la colaboración en actividades de investigación y de transferencia de resultados. Mientras que la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina en su artículo 2, entre sus fines, la formación, calificación y desarrollo de los investigadores de la Región de Murcia dentro de Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación. También en su artículo 25 establece que la actividad investigadora será objeto de fomento, mediante el establecimiento de medidas que faciliten la programación, el intercambio y la continuidad de dicha actividad.

En esta línea, considerando el indudable interés de esta actividad, se dicta el presente Decreto, cuyo objeto es regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, destinada a colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 y del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010. Con ello se contribuye a la financiación de la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar a la Universidad de Murcia, como uno de los principales agentes del sistema de ciencia y tecnología en la Región de Murcia y única Universidad pública acogida a este programa.

En dicha subvención se incluyen los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinados a esta actividad y los procedentes del Ministerio de Educación y Ciencia, determinados en el Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2006, de 15 de diciembre de 2006.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007 existe actualmente dotación adecuada y suficiente para esta finalidad. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007 existe actualmente dotación adecuada y suficiente para esta finalidad.

En consideración de todo lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la incentivación de la incorporación de investigadores, en los términos expuestos en el artículo 1 del presente Decreto, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación mediante la concesión directa de la subvención a la Universidad de Murcia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; al igual que la Administración del Estado en los términos referidos anteriormente.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia de 880.000 euros, destinada a colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 y del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

La subvención se destinará a contribuir en la financiación de la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar al sistema de ciencia y tecnología español, así como en la intensificación de la actividad investigadora, con el fin de maximizar la capacidad y productividad investigadora de los científicos y grupos de investigación e incentivar, a su vez, a los jóvenes talentos para su incorporación a la Universidad de Murcia.

Artículo 2.- Dotación.

El importe total de esta subvención es de 880.000 euros, de los que 780.000 euros corresponden a la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia, conforme establece el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), de 15 de diciembre de 2006. De otra parte, 100.000 euros corresponden a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya dotación para este fin se contempla en el correspondiente programa presupuestario del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que la participación de la Universidad de Murcia en la captación de profesores-investigadores de alto nivel favorece la eficacia del programa y aumenta la eficacia de la acción que se pretende con esta subvención y al ser la Universidad de Murcia la única Universidad Pública de la Región de Murcia acogida al Programa General I3.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención es la Universidad de Murcia con carácter finalista para los objetivos señalados en el artículo 1, por ser la única universidad pública de la Región de Murcia que cuenta con personal de las características que se especifican en el citado artículo 1 acogido al Programa interinstitucional I3.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La Universidad de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

La Universidad de Murcia estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes, tanto de la Comunidad Autónoma como del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Forma de pago.

El pago a la Universidad se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Justificación.

La subvención percibida en cuantía de 880.000 euros se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad de Murcia, antes del 31 de marzo de 2008 presentará ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación y copia de los contratos financiados y certificación de los gastos efectuados en la ejecución de cada uno de los contratos.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/2007, de 3 de julio, (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

——

Consejo de Gobierno

251 Decreto n.º 485/2007, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de Subvenciones a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para la dotación de equipamientos científico-tecnológicos de sus grupos de investigación, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme establece su Estatuto de Autonomía en el artículo 10.1.15 tiene la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En su desarrollo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la actuación de la Comunidad Autónoma en ese ámbito, con el fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la Región.

La citada Ley establece en su artículo 16 que la ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+i se realizará a través del Plan Regional de Ciencia y Tecnología, que tendrá como objetivo básico la mejora del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y que mediante las aportaciones necesarias dispondrá de los recursos de infraestructuras para este fin.

El Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 3 “Murcia Investiga”, Programa 3.3. “Infraestructuras de investigación” contempla, entre los instrumentos para alcanzar sus objetivos, las ayudas para la dotación de equipamientos científicos y tecnológicos de las universidades, siendo uno de sus indicadores el importe de las ayudas para dotación de equipos científicos y tecnológicos.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina en su artículo 1.1 que la universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, mientras que en su artículo 39.3 establece como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, que se llevará a cabo, principalmente y como se señala en el artículo 40.2, en Grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

En este ámbito, las actuaciones de las universidades públicas de la Región de Murcia se adecuan a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación y enseñanza superior. Además, las universidades son entidades involucradas activamente en el desarrollo de la capacidad de I+D+i de la Región de Murcia como agentes del Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación para la ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010.

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las universidades públicas de la Región es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica y, además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, buscando potenciar el desarrollo de una investigación de calidad, especialmente en las áreas estratégicas definidas en el Plan.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El establecimiento de una financiación específica para la dotación de equipamientos científicos-tecnológicos de sus Grupos de Investigación es un paso importante para incrementar la competitividad de nuestras universidades públicas y afianzar su papel primordial como agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, permitiéndoles una investigación de calidad, ajustada a las necesidades de la sociedad del conocimiento y a las demandas de los sectores productivos, con el indiscutible beneficio que ello supone para la sociedad en su conjunto y para la economía regional a medio y largo plazo.

En consideración de todo lo anterior, dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión directa de las oportunas subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, visto el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de las subvenciones destinadas a las Universidades públicas de la Región de Murcia para la dotación de equipamientos científico-tecnológicos de sus Grupos de Investigación para el curso 2007-2008, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

2.- La financiación de estos equipamientos, se destinará a la adquisición de aparatos y equipos, así como de software especializado, para incrementar la competitividad y la producción científica de los Grupos de Investigación de las universidades públicas de la Región de Murcia en los términos que se establece en el Anexo de este Decreto.

Artículo 2.- Dotación.

La dotación total de esta subvención directa es 2.469.600,51 euros, de los que 1.490.000 euros corresponden a la Universidad de Murcia y 979.600,51 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por ser las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena las dos únicas universidades públicas en la Región, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

3.- Las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena deberán realizar una convocatoria interna para la adquisición y equipamiento científico-tecnológico de sus grupos de investigación, incluyendo software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido, que deberá realizarse en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia en el ámbito de cada Universidad, adecuándola a las condiciones recogidas en el Anexo. Igualmente deberán:

1. Hacer constar tanto en la convocatoria como en la resolución de la misma que la financiación corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010 (Eje de Actuación 3. “Murcia Investiga” Programa 3.3. “Infraestructuras de Investigación”). En los documentos soportes de difusión y publicidad deberán figurar los logotipos corporativos de la Comunidad Autónoma y del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

2. Suministrar a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a los quince días de publicado este Decreto, un cronograma de la convocatoria a realizar.

3. Incorporar a su inventario los equipos y demás material que se adquieran con la subvención y observar su destino exclusivo a la investigación.

4. Notificar y comunicar cualquier variación en la ejecución de las ayudas.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente Decreto serán las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención en los términos establecidos en el presente Decreto y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el mismo

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Las universidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Forma de pago.

El pago se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Justificación de los fondos obtenidos.

1.- El plazo para la justificación de la subvención concedida será de tres meses a contar desde el 30 de septiembre de 2008, fecha de finalización del curso académico 2007-2008 y fecha final del período de imputación de los gastos.

2.- La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, antes del 30 de diciembre de 2008 presentarán una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos en los términos establecidos en la correspondiente Orden de Concesión y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación del presente Decreto una Comisión

de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada Universidad designados por su Rector y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, uno de los cuales será el Director General competente en materia de Investigación y Política Científica, quien será el presidente de dicha Comisión, dirimiendo con su voto los empates al efecto de la adopción de acuerdos.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Las Universidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Anexo

Condiciones de la Convocatoria de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para la dotación de nuevos equipamientos científicos y tecnológicos a sus grupos de investigación en el Marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

1. Actuaciones financiables.

Son actuaciones financiables:

• La adquisición e instalación de equipamiento científico-tecnológico de coste inferior a 30.000 €, sin perjuicio de que, en casos excepcionales y dada la naturaleza de la solicitud en cuestión, puedan financiarse equipos de coste superior.

• La financiación complementaria con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera sea su naturaleza y entidad que las conceda, con un máximo de hasta 30.000 €, siempre que conjuntamente no superen el coste total del equipamiento.

• Adquisición de equipos y material para la seguridad de los laboratorios de investigación.

No podrán financiarse mobiliario de administración, ordenadores, libros, revistas científicas, equipamiento para laboratorios de prácticas de alumnos o docencia en general, ni mantenimiento, ni reparaciones, ni seguros del equipamiento.

2. Formalización y presentación de solicitudes.

Las solicitudes serán cursadas por los investigadores principales o responsables de los grupos de investigación a través del Vicerrectorado de Investigación. Los Grupos solicitantes informarán a su Departamento de las solicitudes cursadas para esta convocatoria.

Las solicitudes se atendrán a los formularios que se elaboren al efecto por la Universidad y contendrán, al menos, una memoria en la que se incluya una exposición motivada del interés de la propuesta para el buen desarrollo de los proyectos de investigación en marcha o futuros del equipo o equipos de investigación. También se adjuntará presupuesto/s de las empresas suministradoras de los equipos y del material.

Cada grupo de investigación sólo podrá realizar una solicitud que contendrá uno o más equipamientos. En este último caso la solicitud deberá priorizar el interés de los distintos equipos.

3. Evaluación y selección de las solicitudes.

De acuerdo con las recomendaciones internacionales, la evaluación de las propuestas presentadas se realizará externamente al órgano convocante mediante la colaboración de cuantos expertos, o agencias de evaluación se considere necesarios. En todo caso, la valoración objetiva y numérica se realizará mediante un algoritmo que pondere los siguientes parámetros:

• La antigüedad y obsolescencia de los equipos a sustituir.

• La novedad y eficacia del equipo a adquirir.

• El porcentaje de cofinanciación que aporte el Grupo, en el caso de financiación complementaria para adquisición de equipos.

• La carga de trabajo del equipo de investigación medida por el número de proyectos e importe de los proyectos en los que participa.

• El número de proyectos de investigación a los que daría soporte los equipos adquiridos.

• El número de EDPs que se beneficiarían del equipo

• El número de publicaciones científicas producidas por el Grupo solicitante en los tres últimos años.

• La adecuación del presupuesto al equipo que se solicita.

• El importe del equipamiento.

Una vez valoradas las propuestas por el órgano de evaluación, La Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el presente Decreto, elaborará una relación priorizada en la que se incluirá el presupuesto para las mismas, y que determinará, en función del presupuesto disponible, los equipamientos que pueden ser adquiridos por la Universidad con cargo a esta subvención, dictando la correspondiente Resolución el Vicerrector de Investigación de la Universidad, que será comunicada a la Dirección General de Investigación y Política Científica de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y se hará pública a través de los medios habituales de cada Universidad, debiendo hacer constar tanto en la Resolución como en la publicidad de la misma, que se trata de una acción del Plan de Ciencia y tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejo de Gobierno

252 Decreto n.º 486/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios profesionales de música durante el segundo semestre de 2007.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso que la Administración Regional ha adquirido colectivamente.

El Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como el artículo 25.2,n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local entre otras normas, ponen de manifiesto dicha voluntad cooperativa.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, como departamento al que corresponden las competencias en materia de enseñanzas artísticas de Régimen Especial (Real Decreto 938/1999, 4 de junio, sobre traspaso de funciones servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, y Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, BORM del 19, según la redacción de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 156/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación), contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas, mediante una ampliación progresiva de su oferta en las distintas comarcas de la Región de Murcia.

Entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión de cinco subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la de colaborar en la financiación del funcionamiento de los cinco conservatorios profesionales de música, de titularidad municipal, durante el primer trimestre del curso 2007/2008.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, ya que se otorga a los cinco conservatorios profesionales de música de titularidad municipal que existen en la Región de Murcia, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en las distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 5.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Pago de las subvenciones y régimen de justificación

El importe total de la subvención será de 273.756,21.-€ y se distribuirá del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: 63.454,19.-€
- Ayuntamiento de Cieza: 45.777,87-€
- Ayuntamiento de Jumilla: 42.920,28-€
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 70.292,41.-€
- Ayuntamiento de San Javier: 51.311,46-€

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de los respectivos conservatorios.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2008.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

Las subvenciones derivadas del presente Decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto 41/2007, de 3 de julio), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

—

Consejo de Gobierno

256 Decreto n.º 490/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 225/2006, de 27 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinada a la rehabilitación del Cuartel de Instrucción de Marinería (CIM) de Cartagena en el ejercicio 2006.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de octubre de 2006 acordó aprobar el Decreto n.º 225/2006, de 27 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinada a la rehabilitación del Cuartel de Instrucción de Marinería (CIM) de Cartagena en el ejercicio 2006 (BORM n.º 257, de 7-11-2006).

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 1 del citado Decreto se considera imprescindible modificar el artículo 7, en el sentido de ampliar el plazo de justificación de la subvención percibida por la Universidad Politécnica de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día de 2007.

Dispongo

Artículo único.- Modificación del Decreto n.º 225/2006, de 27 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinada a la rehabilitación del Cuartel de Instrucción de Marinería (CIM) de Cartagena en el ejercicio 2006,

Se modifica el artículo 7 del Decreto n.º 225/2006, de 27 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinada a la rehabilitación del Cuartel de Instrucción de Marinería (CIM) de Cartagena en el ejercicio 2006, que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 7.- Justificació**n.

La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 15 de julio del año 2008 presentará ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a los tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe".

Disposición Final Única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

—

Consejo de Gobierno

257 Decreto n.º 491/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que "Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

El Preámbulo de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que

incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de las Federaciones deportivas, definidas en el artículo 38.1 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia como entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración; integradas por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados.

De conformidad con esta definición el artículo 44 de la citada Ley establece como tales entidades ejercen por delegación funciones públicas, entre las que se encuentran:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además, el artículo 39.1 de la Ley del Deporte precisa la singularidad de tales entidades al establecer que "Sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

De conformidad con lo expuesto quedan acreditadas, no solamente las razones de interés público y social sino el hecho de estar ante uno destinatario singular que desarrolla la actividad objeto de subvención con carácter exclusivo, lo cual excluye la posibilidad de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia pública.

Concretamente, la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, goza de una gran popularidad en nuestra Comunidad dado que año tras año organiza y participa por medio de sus clubes en campeonatos regionales y nacionales, con unos resultados deportivos excelentes mostrándose como un deporte consolidado y en el que destacan ciclistas murcianos a nivel nacional.

En este marco, con fecha 11 de abril de 2005, se suscribe un convenio con la Federación de Ciclismo para colaborar en los gastos de su programa deportivo de promoción del ciclismo que abarca los años 2005 a 2008. No obstante, una vez suscrito el Convenio, en el año 2005 se celebra el Campeonato de España de Ciclismo de 2005, correspondiendo a la Federación murciana la organización del evento, lo cual supuso un incremento en sus gastos en los que colaboró la Comunidad Autónoma mediante la suscripción de una Addenda el 26 de diciembre de 2005.

En el año 2006 vuelve a surgir un evento deportivo de importancia singular para la Región, el Criterium Ciclista Ciudad de Murcia "Profesional" por lo que ambas partes acuerdan suscribir una II Addenda por medio de la cual se modifica el citado Convenio y se incrementa la aportación de la Consejería de Presidencia a fin de dotar de nuevos recursos a la Federación para poder hacer frente a los gastos que implica la organización de este evento.

Finalmente, y ya en el año 2007, vuelve a surgir la organización del del evento Criterium Ciclista Ciudad de Murcia "Profesional", razón por la cual ambas partes acuerdan suscribir una nueva Addenda para incrementar la aportación consignada para este año.

Del mismo modo, dada la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario que la concesión directa de subvenciones por razones de interés público y social se articule por medio de un Decreto en el que se establezca el régimen jurídico que habrá de regir la subvención.

Por lo que respecta al beneficiario, tal y como se establece en párrafos anteriores se trata de un sujeto particular por las funciones que ejerce de promoción del deporte delegadas de la propia Administración Pública y la exclusividad con las que la realiza en su modalidad deportiva.

Además, ciñéndonos al objeto concreto de la Addenda estamos ante la organización de un evento singular, el Criterium Ciclista Ciudad de Murcia "Profesional", competición en la que se han dado cita profesionales del ciclismo de ámbito nacional y reconocido prestigio por sus logros deportivos.

De conformidad con lo expuesto, estamos ante la concesión directa de una subvención motivada por el carácter singular de su destinatario ya que es la única enti-

dad deportiva con capacidad para la organización de este evento, y dado que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007, de 2 de julio del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por la organización del Criterium Ciclista Ciudad de Murcia “Profesional” correspondiente al año 2007.

2.- El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización en Murcia del Criterium Ciclista Ciudad de Murcia “Profesional” en el año 2007.

3. Se trata, en cualquier caso, de una subvención de carácter singular por ejercer su destinatario con carácter exclusivo las funciones públicas que delega la Administración en los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia. así como por la singularidad de la actividad deportiva que se subvenciona.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el Convenio de Colaboración suscrito el 11 de abril de 2005, la I Addenda de 26 de diciembre de 2005, la II Addenda de 19 de diciembre de 2006 y la addenda objeto de este Decreto donde se especifican los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Justificar la actividad realizada que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, en el correspondiente Convenio de colaboración del año 2005 así como en las Addendas que modifican el citado Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005 así como de las Addendas que lo modifican y a través de los cuales se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria esta obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad

y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia se imputará con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.05.00.457A.484.60	18.128/2007	3	A

2. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder se distribuirá del siguiente modo:

Federación de Ciclismo de la Región de Murcia.	25.000,00 euros

3.- La forma de pago de las distintas subvenciones recogidas en el presente Decreto será la determinada en el Convenio de 11 de abril de 2005 que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En la Addenda referida en el presente Decreto y que modifica el Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005 se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión y las Addendas que lo modifican, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Primera.- Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Se faculta al Consejero de Cultura, Juventud y Deportes para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en Vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

213 Decreto n.º 447/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz de Murcia, para equipamiento de la residencia de personas mayores de San Pedro del Pinatar.

En el año 2003, se inicia la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del extinto ISSORM, y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz de Murcia, estableciéndose un convenio entre las partes al efecto de que la mencionada entidad de iniciativa social prestara "el servicio de atención integral a personas mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar, adscrita al ISSORM, a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en dicho centro".

Para garantizar la prestación de los servicios que se convinieron, la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz de Murcia se comprometía a que el Centro dispusiera de la infraestructura y equipamiento necesario. En el año 2007, se presenta la necesidad de ampliar y reponer los elementos de equipamiento de la Residencia de Personas Mayores de San Pedro del Pinatar, por lo que se plantea la colaboración económica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la entidad beneficiaria para llevar a cabo la ejecución de este proyecto.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene, entre sus prioridades, apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que prestan y desarrollan servicios en el sector de personas mayores potenciando, favoreciendo y garantizando una atención especializada y de calidad a las mismas a través de los diferentes recursos que se pudieran crear.

El objeto de la concesión es aportar una subvención para el equipamiento de la Residencia de Personas Mayores de San Pedro del Pinatar, gestionada por la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz de Murcia.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de esta subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, de Órganos Directivos de la Consejería de Política Social (BORM nº 156 de 09/07/2007), Mujer e Inmigración corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de política de la tercera edad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz de Murcia.

La finalidad de la concesión es el equipamiento de la Residencia de Personas Mayores de San Pedro del Pinatar, para poder prestar el servicio de atención residencial a personas mayores en dicho Municipio.

Artículo 2. Procedimiento de concesión directa y razones justificativas.

Se autoriza la concesión directa de la subvención a la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz de Murcia, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, y al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores del Instituto, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz de Murcia, con CIF G-30745962.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz de Murcia, estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de la subvención será de 200.000,00 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.781.00, código de proyecto 37650, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

Este proyecto no está financiado con fondos europeos.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d) de dicha Ley.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de una memoria a la que se acompañará las correspondientes facturas, recibos o justificantes que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. Dispondrá, para ello, de un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2008. La Entidad Beneficiaria se atendrá al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en los términos establecidos en el artículo 11 y 25 de la Ley de Subvenciones Regional y en el artículo 14 y 30 de la Ley General de Subvenciones, de aplicación básica.

Dicha documentación justificativa podrá incluir gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se hayan devengado en el ejercicio presupuestario corriente.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Habilitación para desarrollo.

Se faculta al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07).—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

214 Decreto n.º 448/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Villanueva del Río Segura y Fortuna y a la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, para la construcción, remodelación y equipamiento de centros para personas con discapacidad.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de personas con discapacidad realizará, entre otras actuaciones, programas de atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En la actualidad, los sujetos beneficiarios de la subvención objeto del Decreto que nos ocupa tienen la necesidad de llevar acabo a la mayor brevedad posible, dado la relevancia de los fines de sus actividades, la construcción, equipamiento o remodelación ,según los casos, de centros de estimulación temprana, ocupacional, residencia, o de gravemente afectados, para el desarrollo de de los programas y actividades planificadas en relación con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así, como en cumplimiento del artículo 24, b) de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como la experiencia y acreditación que tales sujetos gozan, entendiendo que existen razones de interés público y social, se propone la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades sin fin de lucro que aparecen en el artículo 3 del presente Decreto, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de subvenciones a las Entidades beneficiarias de las mismas que se recogen en el artículo tres del mismo.

La finalidad de la concesión es la construcción de un centro de gravemente afectados en Villanueva del Segura; la construcción y equipamiento de un centro de estimulación temprana, y equipamiento de centro ocupacional en Fortuna; la remodelación de un centro ocupacional y residencia por la Asociación de Padres o Protectores de Minusválidos Psíquicos (ASPAPROS).

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Instituto de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas con Discapacidad de dicho Instituto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 9.1 y 12.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la cual se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos recogidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, el Ayuntamiento de Fortuna y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos (ASPAPROS).

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en al forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales y el Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de las subvenciones será de 589.167.-€, y se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 51.02.00.313F.761.01 las cantidades relativas a los Ayuntamientos de Fortuna y Villanueva del Río Segura, y las cantidades de la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos (ASPAPROS) con cargo a la aplicación 51.02.00.313F.781.01, código proyecto 37652 (Ayto. Fortuna); 37653 (Ayto. Villanueva de Segura); 37651 (ASPAPROS), de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía recogida en el artículo cinco se distribuirá del siguiente modo: Villanueva del Río Segura 360.000 €; Fortuna 111.167 €; Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos 118.000 €.

El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) y d) de la dicha Ley.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, a la que acompañarán las correspondientes facturas, recibos o justificantes que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. Dispondrán, para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto objeto de la subvención, es decir, hasta el día 30 de septiembre de 2008.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Destino de los bienes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los bienes subvencionados deberán destinarse al fin para el cual se concedió la subvención durante un periodo mínimo de treinta años para la construcción, remodelación o adquisición de local; de diez años para el equipamiento, así como para los dedicados a remodelación en los casos en que el local se arrendado; y en el supuesto de adquisición de equipos para procesos de información y aplicación informática, durante un período mínimo de cuatro años.

Disposición adicional única. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración para adoptar los actos administrativos o de ejecución que sean necesarios para complementar los aspectos recogidos en este Decreto.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07).—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

——

Consejo de Gobierno

215 Decreto n.º 449/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí, para la finalización de construcción y equipamiento de residencia y vivienda tutelada.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 10.uno 18) tiene asumidas competencias exclusivas en materia de bienestar social y servicios sociales, que han sido desarrolladas por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual señala entre sus principios inspiradores los de "prevención, participación, planificación y coordinación", así como los de "globalidad y trato personalizado e integración y normalización", entre otros.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, añadiendo que sus áreas de actuación será, entre otras, la de Personas Mayores.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

El objeto de la presente subvención es la financiación de la finalización de la construcción y equipamiento de la Residencia y Vivienda Tutelada de Ceutí.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, de Órganos Directivos de la Consejería de Política Social (BORM nº 156 de 09/07/2007), Mujer e Inmigración corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de política de la tercera edad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí.

La finalidad de la concesión es financiar la finalización de la construcción y equipamiento de la Residencia y Vivienda Tutelada de Ceutí en C/ Alonso de Ercilla, esquina Hermanos Pinzón C.P. 30562 de Ceutí, para poder prestar el servicio de atención residencial a personas mayores en dicho municipio.

Artículo 2. Procedimiento de concesión directa y razones justificativas.

Se autoriza la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Ceutí, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, y al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores del Instituto, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Ceutí, con CIF P- 3001800- F.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Ceutí estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de la subvención será de 63.750,00 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, código de proyecto 37646, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

Este proyecto no está financiado con fondos de la Unión Europea.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de una memoria a la que se acompañará las correspondientes facturas, recibos o justificantes que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. Dispondrá, para ello, de un plazo que finalizará el día 31 de julio de 2008. La Entidad Beneficiaria se atendrá al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en los términos establecidos en el artículo 11 y 25 de la Ley de Subvenciones Regional y en el artículo 14 y 30 de la Ley General de Subvenciones, de aplicación básica.

Dicha documentación justificativa podrá incluir tanto gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto como aquellos otros que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de justificación.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

216 Decreto n.º 450/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la construcción de un Centro de Estancias Diurnas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 10.uno 18) tiene asumidas competencias exclusivas en materia de bienestar social y servicios sociales, que han sido desarrolladas por la Ley 3/2003, de 10 de

abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual señala entre sus principios inspiradores los de “prevención, participación, planificación y coordinación”, así como los de “globalidad y trato personalizado e integración y normalización”, entre otros.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, añadiendo que sus áreas de actuación será, entre otras, la de Personas Mayores.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

El objeto de la presente subvención es la financiación de la construcción de un Centro de Estancias Diurnas en Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, de Órganos Directivos de la Consejería de Política Social (BORM nº 156 de 09/07/2007), Mujer e Inmigración corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de política de la tercera edad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

La finalidad de la concesión es financiar la construcción de un Centro de Estancias Diurnas en Puerto Lumbreras en C/ Pasaje de la Reina, 20 30820 de Puerto Lumbreras, para poder prestar el servicio de atención a personas mayores en dicho municipio.

Artículo 2. Procedimiento de concesión directa y razones justificativas.

Se autoriza la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Ceutí, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, y al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores del Instituto, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con CIF P- 3000330-E.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de la subvención será de 128.053,69 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, código de proyecto 37649, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

Este proyecto no está financiado con fondos de la Unión Europea.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de una memoria a la que se acompañará las correspondientes facturas, recibos o justificantes que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. Dispondrá, para ello, de un plazo que finalizará el día 31 de julio de 2008. La Entidad Beneficiaria se atendrá al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en los términos establecidos en el artículo 11 y 25 de la Ley de Subvenciones Regional y en el artículo 14 y 30 de la Ley General de Subvenciones, de aplicación básica.

Dicha documentación justificativa podrá incluir tanto gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto como aquellos otros que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de justificación.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

——

Consejo de Gobierno

217 Decreto n.º 451/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán, para el equipamiento de la residencia de ancianos "Nicolás Gómez Tornero".

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 10.uno 18) tiene asumidas competencias exclusivas en materia de bienestar social y servicios sociales, que han sido desarrolladas por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual señala entre sus principios inspiradores los de "prevención, participación, planificación y coordinación", así como los de "globalidad y trato personalizado e integración y normalización", entre otros.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, añadiendo que sus áreas de actuación será, entre otras, la de Personas Mayores.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

El objeto de la presente subvención es la financiación del Equipamiento de la Residencia de Ancianos "Nicolás Gómez Tornero" de Abarán.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, de Órganos Directivos de la Consejería de Política Social (BORM nº 156 de 09/07/2007), Mujer e Inmigración corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de política de la tercera edad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán.

La finalidad de la concesión es financiar el Equipamiento de la Residencia "Nicolás Gómez Tornero" de Abarán, situada en C/ Almazara s/n C.P. 30550 de Abarán, para poder prestar el servicio de atención residencial a personas mayores en dicho municipio.

Artículo 2. Procedimiento de concesión directa y razones justificativas.

Se autoriza la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Mazarrón, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, y al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores del Instituto, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Abarán, con CIF P- 3000200- J.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Abarán estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de la subvención será de 174.868,72 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, código de proyecto 37760, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

Este proyecto no está financiado con fondos de la Unión Europea.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de una memoria a

la que se acompañará las correspondientes facturas, recibos o justificantes que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. Dispondrá, para ello, de un plazo que finalizará el día 31 de julio de 2008. La Entidad Beneficiaria se atendrá al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en los términos establecidos en el artículo 11 y 25 de la Ley de Subvenciones Regional y en el artículo 14 y 30 de la Ley General de Subvenciones, de aplicación básica.

Dicha documentación justificativa podrá incluir tanto gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto como aquellos otros que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de justificación.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

——

Consejo de Gobierno

218 Decreto n.º 452/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós, para la adecuación/ mejora y equipamiento del centro asociación a personas mayores.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 10.uno 18) tiene asumidas competencias exclusivas en materia de bienestar social y servicios sociales, que han sido desarrolladas por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual señala entre sus principios inspiradores los de “prevención, participación, planificación y coordinación”, así como los de “globalidad y trato personalizado e integración y normalización”, entre otros.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, añadiendo que sus áreas de actuación será, entre otras, la de Personas Mayores.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

El objeto de la presente subvención es la financiación del proyecto para la adecuación/mejora y equipamiento del centro de atención a personas mayores, en Ojos.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, de Órganos Directivos de la Consejería de Política Social (BORM nº 156 de 09/07/2007), Mujer e Inmigración corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de política de la tercera edad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojos.

La finalidad de la concesión es financiar la adecuación/mejora y equipamiento del centro de atención a personas mayores, en Ojos, en Avda. Paseo de los Pinos s/n, esquina C/ San Leandro, 30611 de Ojos, para poder prestar el servicio de atención a personas mayores en dicho municipio.

Artículo 2. Procedimiento de concesión directa y razones justificativas.

Se autoriza la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Ojos, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, y al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores del Instituto, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Ojos, con CIF P- 3003100-I.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Ojos estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de la subvención será de 18.486,51 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, código de proyecto 37648, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

Este proyecto no está financiado con fondos de la Unión Europea.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de una memoria a la que se acompañará las correspondientes facturas, recibos o justificantes que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. Dispondrá, para ello, de un plazo que finalizará el día 31 de julio de 2008. La Entidad Beneficiaria se atendrá al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en los términos establecidos en el artículo 11 y 25 de la Ley de Subvenciones Regional y en el artículo 14 y 30 de la Ley General de Subvenciones, de aplicación básica.

Dicha documentación justificativa podrá incluir tanto gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto como aquellos otros que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de justificación.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07).—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, Maria Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

219 Decreto n.º 453/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón, para la construcción de un centro de día y centro de estancias diurnas para personas mayores.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 10.uno 18) tiene asumidas competencias exclusivas en materia de bienestar social y servicios sociales, que han sido desarrolladas por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual señala entre sus principios inspiradores los de “prevención, participación, planificación y coordinación”, así como los de “globalidad y trato personalizado e integración y normalización”, entre otros.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, añadiendo que sus áreas de actuación será, entre otras, la de Personas Mayores.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

El objeto de la presente subvención es la financiación de la construcción de un Centro de Día y Centro de Estancias Diurnas en Mazarrón.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, de Órganos Directivos de la Consejería de Política Social (BORM nº 156 de 09/07/2007), Mujer e Inmigración corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de política de la tercera edad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón.

La finalidad de la concesión es financiar la construcción de un Centro de Día y Centro de Estancias Diurnas en Urbanización Cabezo del Santo de Mazarrón, para poder prestar el servicio de atención a personas mayores en dicho municipio.

Artículo 2. Procedimiento de concesión directa y razones justificativas.

Se autoriza la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Mazarrón, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, y al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por

la Dirección General de Personas Mayores del Instituto, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Mazarrón, con CIF P- 3002600-I.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Mazarrón estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de la subvención será de 119.370,60 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, código de proyecto 37647, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

Este proyecto no está financiado con fondos de la Unión Europea.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de una memoria a la que se acompañará las correspondientes facturas, recibos o justificantes que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. Dispondrá, para ello, de un plazo que finalizará el día 31 de julio de 2008. La Entidad Beneficiaria se atendrá al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en los términos establecidos en el artículo 11 y 25 de la Ley de Subvenciones Regional y en el artículo 14 y 30 de la Ley General de Subvenciones, de aplicación básica.

Dicha documentación justificativa podrá incluir tanto gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto como aquellos otros que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de justificación.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

220 Decreto n.º 454/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Campos del Río, Calasparra y Torre Pacheco, para la construcción y/o equipamiento de centros de atención a la infancia.

La Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Minis-

tros de 23 de febrero 2007, por el que se formalizan los créditos de distribución, así como la distribución resultante para el año 2007 de los compromisos financieros aprobados en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 12 de febrero 2007.

Concretamente, se destinan para la Comunidad Autónoma de Murcia, en los créditos para favorecer la Conciliación de la vida familiar y laboral, a través de la Atención a la Primera Infancia (0-3 años), mediante convenios-programa, la cantidad de 325.380,83 euros, a los que se unen los establecidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (285.000 euros), para hacer frente a los compromisos financieros establecidos como criterios de colaboración por parte de dicha Comunidad Autónoma.

El objeto de estos programas es la creación de nuevos servicios de atención a la primera infancia (0-3 años), o ampliación de los ya existentes, para la conciliación de la vida familiar y laboral.

En este marco, y con la finalidad de ampliar la oferta de plazas de atención a la infancia, se hace preciso la concesión directa de subvenciones a las entidades locales señaladas en este Decreto, al haberse valorado de forma positiva los proyectos presentados por las mismas.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de tres subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en la prestación de los servicios sociales. En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

El objeto de la concesión es, por tanto, aportar subvenciones destinadas a la construcción y/o equipamiento de centros de atención a la infancia, en los municipios de Campos del Río, Calasparra y Torre Pacheco, con el fin de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de la atención a la primera infancia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción y protección de la familia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Campos del Río, Calasparra y Torre Pacheco.

La finalidad de la concesión es la construcción y/o equipamiento de centros de atención a la infancia, en los municipios de Campos del Río, Calasparra y Torre Pacheco, con el fin de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de la atención a la primera infancia.

Las razones de interés público y social que subyacen en esta concesión, son las de ejecutar los programas de creación de nuevos servicios de atención a la primera infancia, o ampliación de los ya existentes (0-3 años), derivados de los créditos dispuestos por las administraciones estatal y autonómica, para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de la atención a la primera infancia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23.2. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los ayuntamientos de Campos del Río, Calasparra y Torre Pacheco.

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Mi-

nisterio de Trabajo y Asuntos Sociales, y de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 610.380,00'- euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.00.313M.761.04, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

Campos del Río	250.380 €
Calasparra	60.000 €
Torre Pacheco	300.000 €

La ejecución de las actividades subvencionadas se efectuará durante 18 meses, a comenzar a partir del día 30 de junio de 2007, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden de 29 de enero de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan diversas subvenciones en materia de servicios sociales.

El pago de la subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

· Memoria Justificativa, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Menor, que requiere de:

1) Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

2) Información Financiera sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados, así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados, abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

3) Certificado de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida, y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de 3 meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

221 Decreto n.º 455/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación del Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco, de Águilas, para amortización de préstamo para equipamiento de dicha residencia.

En el año 2000 se inicia la financiación por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social del Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco, de Águilas,

mediante concesión de subvenciones en los años 2000, 2001 y 2002.

Para continuar con la construcción de la citada Residencia se establece entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación del Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco de Águilas, un convenio de colaboración, con fecha 28 de mayo de 2003, para construcción de una Residencia para Personas Mayores, al objeto de ofrecer un recurso de alojamiento alternativo permanente y/o temporal a personas mayores en el municipio de Águilas y cuya vigencia correspondía a los años 2003, 2004 y 2005.

Una vez finalizada la construcción de la misma, se precisaba su equipamiento para poder prestar el servicio de atención a personas mayores en el municipio de Águilas, así como la ampliación de plazas residenciales en el municipio citado. Dada la envergadura material de la inversión a realizar, la entidad tuvo que contraer un préstamo para sufragar los costes del equipamiento del centro por lo que, para el presente ejercicio económico, se plantea por parte de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social coadyuvar a la Asociación del Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco de Águilas a afrontar esta carga económica.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene, entre sus prioridades, apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que prestan y desarrollan servicios en el sector de personas mayores potenciando, favoreciendo y garantizando una atención especializada y de calidad a las mismas a través de los diferentes recursos que se pudieran crear.

El objeto de la concesión es aportar una subvención para la amortización del préstamo para Equipamiento del Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco, de Águilas.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de esta subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, de Órganos Directivos de la Consejería de Política Social (BORM nº 156 de 09/07/2007), Mujer e Inmigración corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de política de la tercera edad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación del Hospital-Residencia de Ancianos “San Francisco”, de Águilas.

La finalidad de la concesión es la amortización del préstamo para el equipamiento del Hospital-Residencia de Ancianos “San Francisco”, de Águilas, para poder prestar el servicio de atención a personas mayores en dicho municipio, así como la ampliación de plazas residenciales.

Artículo 2. Procedimiento de concesión directa y razones justificativas.

Se autoriza la concesión directa de la subvención a la Asociación del Hospital-Residencia de Ancianos “San Francisco”, de Águilas, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, y al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores del Instituto, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación del Hospital-

Residencia de Ancianos “San Francisco”, de Águilas, con CIF G-30044135.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación del Hospital-Residencia de Ancianos “San Francisco”, de Águilas estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación.

El coste total del proyecto asciende a la cantidad de 247.737,68€

El importe total de la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será de 185.803,26 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.781.00, código de proyecto 37623, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

Este proyecto no está financiado con fondos de la Unión Europea.

La Asociación Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco de Águilas, aporta a la cofinanciación del proyecto, en concepto de fondos propios, 61.934,42€.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria deberá justificar con carácter previo al pago la realización del objetivo de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de una memoria a la que se acompañará los correspondientes justificantes que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. La Entidad Beneficiaria se atendrá al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en los términos establecidos en el artículo 11 y 25 de la Ley de Subvenciones Regional y en el artículo 14 y 30 de la Ley General de Subvenciones, de aplicación básica.

Dicha documentación justificativa podrá incluir gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

222 Decreto n.º 456/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para el desarrollo de nuevas atenciones de ayuda a domicilio, dirigidas al cuidado de las personas mayores y dependientes de su entorno, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo de nuevas atenciones de ayuda a domicilio, dirigidas al cuidado de las personas mayores y dependientes de su entorno, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales.

Debido al incremento absoluto del número de personas mayores y dependientes de su entorno, que está teniendo lugar en la Región de Murcia, y la urgencia de impulsar medidas de atención en el entorno domiciliario, determinadas entidades locales tienen necesidad de incrementar los servicios destinados al cuidado de las personas mayores y dependientes de su entorno, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales, a través de la incorporación de nuevos usuarios o la ampliación de atención de los que ya están siendo atendidos.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y razones justificativas.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales, que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es el desarrollo de nuevas atenciones de ayuda a domicilio, dirigidas al cuidado de las personas mayores y dependientes de su entorno, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales.

Las razones de interés público y social que subyacen en esta concesión, son el incremento absoluto del número de personas mayores y dependientes de su entorno, así como la urgencia de impulsar medidas de atención en el entorno domiciliario, que está teniendo lugar en la Región de Murcia, lo cual crea en determinadas entidades locales la necesidad de incrementar los servicios destinados al cuidado de las personas mayores y dependientes de su entorno, en el ámbito de atención primaria de servicios sociales, ya sea mediante la incorporación de nuevos usuarios, ya sea mediante la ampliación de la atención de los que ya están siendo atendidos.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, a la vista de la propuesta efectuada por la Secretaría General de la Consejería, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos: Águilas, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Campos del Río, Cartagena (a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales), Ceutí, Cieza, Jumilla, Librilla, Lorca (a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales), Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Las Torres de Cotillas, Totana y Yecla.

Asimismo, lo serán las Mancomunidades de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, de la Comarca del Noroeste, de Río Mula, del Sureste y del Valle de Ricote.

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente, en los plazos y forma previstas en el artículo 6, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.4, de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

b) Comunicar al Servicio de Planificación y Evaluación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a lo dispuesto en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 724.936,00- euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.00.313A.461.01, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

Águilas	9.013,30€
Alcantarilla	10.792,70€
Aledo	851,70€
Alguazas	3.741,80€
Alhama de Murcia	5.465,10€
Campos del Río	973,20€
Cartagena –Inst. Mun.Serv. Sociales-	228.180,90€
Ceutí	2.872,50€
Cieza	70.897,80€
Comarca Oriental	10.803,90€
Jumilla	11.796,80€
Librilla	2.668,80€
Lorca –Con. Mun. Serv. Sociales	38.582,00€
Lorquí	2.596,40€
Los Alcázares	16.707,00€
Mazarrón	32.560,90€
Molina de Segura	25.190,00€
Murcia	105.510,70€
Noroeste	24.336,50€
Puerto Lumbreras	4.107,70€
Río Mula	13.267,30€
San Javier	25.337,40€
San Pedro del Pinatar	3.900,90€
Sureste	11.901,10€
Las Torres de Cotillas	8.250,80€
Totana	8.259,50€
Valle de Ricote	19.821,20€
Yecla	26.548,10€

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas transcurrirá en los períodos comprendidos entre los días 18 de diciembre de 2007 y 31 de diciembre de 2008, ambos inclusive.

El pago de la subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención, en el modelo que se facilitará por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

· Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, según modelo facilitado por Servicio de Planificación y Evaluación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

· Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de las actividades subvencionadas.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, según modelo facilitado Servicio de Planificación y Evaluación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. A tal fin, los documentos acreditativos de los pagos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables o de otra naturaleza, que le sean de aplicación.

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de 2 meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo pre-

visto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades integradas dentro de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

——

Consejo de Gobierno

223 Decreto n.º 457/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de de una subvención a la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos que favorezcan la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia.

Los Programas con la Universidad de Murcia para favorecer la integración social de los inmigrantes de la Región de Murcia, se encuadran en “El Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y a la Integración de Inmigrantes, así como del Refuerzo Educativo de los mismos”, que se concretan en cada Comunidad Autónoma en un Plan de Acción.

Dicho Marco de Cooperación fue examinado en la reunión del día 6 de febrero de 2007, del Consejo Superior de Política de Inmigración, del que se deriva el Acuerdo de distribución de dicho Fondo, aprobado por de Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2007, al que se da publicidad por la Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (BOE núm.69, de 21 de marzo de 2007).

Los Programas con la Universidad de Murcia dan respuesta al Eje prioritario de Servicios Sociales; según el Plan de Acción para el 2007 del “Protocolo de Prórroga para el año 2007, del Convenio suscrito entre la CARM (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y el MTAS (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) para el Desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes, así como de Refuerzo Educativo.”

El mencionado Plan dedica un apartado a las Instituciones que colaboran con la administración autonómica en el desarrollo de programas de integración. Con ellas se pretende mantener la colaboración con la concesión de ayudas que persigan la complementariedad de las acciones, y la optimización de los recursos disponibles.

El objeto de la concesión es aportar una subvención para la formación de profesionales en materia de mediación, especialmente en las áreas social, laboral, educación, salud y vivienda, así como proyectos en materia de integración social de inmigrantes, y de lucha contra el racismo y la xenofobia, que se hará efectiva por el procedimiento de concesión directa por Orden del Consejero en los que se formalizará la asignación presupuestaria correspondiente a la Universidad de Murcia, de conformidad con lo establecido.

El motivo por el que se emplea este procedimiento es que la Universidad de Murcia tiene necesidad de poner en funcionamiento (en algunos casos, de mantener en funcionamiento), a la mayor brevedad, determinadas actuaciones a favor de los inmigrantes para dar respuesta a las necesidades de atención urgente materializadas en acciones encaminadas a conseguir la inserción socio-laboral de este colectivo.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería Política Social, Mujer e Inmigración corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a la Universidad e Murcia.

2. La finalidad de la concesión es el desarrollo de proyectos que favorecen la integración social de los inmigrantes de la Región de Murcia. Con ellos se da respuesta al Eje prioritario de Servicios Sociales, establecido, entre otros, en el Plan de Acción para el 2007 recogido en el "Protocolo de Prórroga para el año 2007, del Convenio suscrito entre la CARM y el MTAS para el Desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes, así como de Refuerzo Educativo."

Artículo 2. Financiación.

El importe total de la subvención será de 74.176,00 Euros (setenta y cuatro mil ciento setenta y seis euros), y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.481.03, código de proyecto 23159, de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 10 de julio de 2007, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Naturaleza.

La concesión de esta subvención se otorga en régimen de concesión directa en virtud del interés público, social y humanitario, derivado de las singulares circunstancias que motivan su concesión. De conformidad con las previsiones del artículo 22, apartado 2, letra c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad de Murcia, con CIF núm. Q-3018001-B.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Institución interesada, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, por el artículo 11 de la Ley 7/2005. Así mismo será aplicable el artículo 15 de la Orden del 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

2. Además, la Universidad de Murcia estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 11 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

A tal efecto habrán de emplearse las imágenes corporativas tanto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración haciendo referencia a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

e) Facilitar al menos dos ejemplares de cualquiera de los soportes publicitarios empleados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, antes del momento de su distribución.

En el supuesto de otro tipo de publicación (trabajos de investigación, literarios y similares) se estará obligado a facilitar a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y a su distribución, así como a facilitar la versión electrónica del documento/os objeto de la publicación (en formato Acrobat (*.pdf) Word (*.doc) o equivalente).

f) Comunicar a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar a la Dirección General las personas designadas como representantes de la Institución en la

Comisión de Seguimiento, a que hace referencia el artículo 12 del presente Decreto.

3. La beneficiaria de la subvención, además, se compromete a colaborar con la Entidad Local (Corporación Local o Mancomunidad de Servicios Sociales) en cuyo ámbito territorial se desarrolle el/los Proyecto/os, estableciendo protocolos de derivación de usuarios y de coordinación de actuaciones entre ambas. Así mismo, deberá informar de la aplicación de dichos protocolos cuando la Dirección General de Inmigración y Voluntariado lo requiera.

4. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la Universidad de Murcia de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 8. Pago de las subvenciones y período de ejecución.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. Tratándose de proyectos cuya ejecución se ha estado desarrollando a lo largo del presente año, y dado que está previsto que los mismos finalicen en el actual ejercicio económico, de conformidad con el Anexo II del Protocolo del Plan de Acción 2007, el período de ejecución comprenderá desde el día 1 de enero de 2007 hasta el subvencionados, éste comenzará el día 1 de enero de 2007 y finalizará el 31 de diciembre de 2007. Para aquellos Proyectos subvencionados durante el ejercicio anterior que hubieren obtenido prórroga para su ejecución, el inicio del plazo comenzará al día siguiente a aquel en el que el plazo de ejecución hubiere expirado, e, igualmente, finalizará el día 31 de diciembre de 2007.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este Decreto aquellos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades que estén relacionados, atendida la naturaleza de la subvención, con alguno de los siguientes conceptos:

a) Personal.

b) Alquileres.

c) Suministros.

d) Viajes.

e) Celebraciones y certámenes.

f) Dietas de personal.

g) Becas o ayudas para alumnos.

h) Material fungible de oficina.

i) Material didáctico.

j) Menaje o lencería.

k) Colaboraciones técnicas.

l) Trabajos realizados por otras empresas.

m) Comunicaciones.

n) Publicidad y propaganda.

o) Seguros.

p) Tributos municipales.

q) Gastos de reparación simple o de mantenimiento.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, resultará de aplicación a estos efectos la Orden de 30 de marzo de 2007 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones en materia de Inmigración y Voluntariado Social para el año 2007 (BORM 9 de abril de 2007).

Artículo 10. Modificación del plazo de ejecución.

En virtud del artículo 49 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Inmigración y Voluntariado podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente Decreto, cuando resulte imposible la ejecución del proyecto/os en el plazo establecido en el artículo 8 apartado 2 del este Decreto.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, tanto del cumplimiento de la finalidad misma como de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará al artículo 14 de la Orden de 30 de marzo de 2007, de conformidad con el artículo 14 apartado 4 de la Orden de 19 de diciembre de 2006.

2. La Universidad de Murcia dispondrá de un plazo máximo de dos meses para la presentación de los documentos justificativos, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

3. La Universidad de Murcia deberá presentar, además, la siguiente documentación:

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención, en el Modelo que se facilitará por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

· Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, firmada por el técnico que la haya cumplimentado y con el V.º B.º del Presidente o responsable de la Institución.

· Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actividad subvencionada.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los

gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza le son de aplicación.

Artículo 12. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento del proyecto subvencionado estará compuesta por su presidente, que será el Director General de Inmigración y Voluntariado, o persona en quien delegue, y, además, por el Técnico de la Dirección General que se designe por el Director, así como por dos representantes de la Universidad de Murcia.

2. A tal efecto, la beneficiaria estará obligada a comunicar a la Dirección General, en el plazo de un mes desde la publicación del presente Decreto en el BORM, los datos identificativos y de contacto de las personas designadas por la Institución para formar parte de la Comisión de Seguimiento.

3. La Comisión de Seguimiento habrá de reunirse al menos una vez al año, previa convocatoria del Presidente, al objeto de evaluar el grado de ejecución y adecuación a los objetivos de los proyectos subvencionados.

Artículo 13. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Subcontratación.

1. La Universidad de Murcia, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Proyecto por un porcentaje que no supere el 50% de la totalidad del mismo.

2. Excepcionalmente y previa autorización por parte de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, la Universidad de Murcia podrá subcontratar por un porcentaje superior.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

224 Decreto n.º 458/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al colectivo para la Promoción Social El Candil, para la prestación de un servicio de valoración de expedientes de menores en posible situación de riesgo.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través de la Dirección General de Familia y Menor, tiene entre sus competencias el impulso de actuaciones tendentes a la protección, promoción de menores y familias, y a la estabilización de la estructura familiar. De ahí que una de las grandes líneas de trabajo de esta Consejería, en los últimos años, ha sido reforzar los recursos existentes y promover la puesta en marcha de nuevos servicios, dirigidos a prestar apoyo a menores y familias en situaciones especiales.

El fundamento que subyace en el impulso de los distintos servicios y recursos de reciente creación, es la constatación de que muchas familias de la Región viven inmersas en situaciones de conflicto o dificultad, lo que afecta su propio funcionamiento y produce un importante sufrimiento en sus miembros, especialmente en los menores, pudiendo derivarse situaciones que afecten al desarrollo de estos, es decir, Situaciones de Riesgo, en los términos que señalan la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 3/1995 de la Infancia de la Región de Murcia, que requieren actuaciones de la administración pública dirigidas a reducir/eliminar los factores que las motivan y/o condicionan. Al objeto de dar respuesta a esta necesidad, se requiere en primer lugar determinar la existencia de dicha Situación de Riesgo en los expedientes de menores derivados a la Dirección General de Familia y Menor, lo que a su vez implica un proceso de investigación y evaluación que permita identificar los factores y/o indicadores de riesgo existentes en cada caso concreto.

Este tipo de tareas ha venido siendo atendido directamente por el equipo de profesionales del Servicio de Familia. No obstante, el incremento de casos y la diversificación de las problemáticas de las familias y de los propios menores dificultan el proceso de valoración que permita proporcionar las respuestas adecuadas a cada caso en el menor tiempo posible. Se hace preciso, por lo tanto, con la finalidad de atender esta necesidad, la creación de un “Servicio de valoración de expedientes de Menores en posible Situación de Riesgo”, a prestar por una entidad capacitada, dado que este servicio no puede ser atendido directamente en su totalidad, por el Servicio de Familia, por falta de recursos.

La entidad prestadora del servicio ha de contar con profesionales con la formación específica y la experiencia necesaria en el tema que nos ocupa, así como prácticas de colaboración acreditada en programas impulsados desde la Administración Pública, dada la necesaria coordinación que requieren los procesos de valoración de expedientes

de menores en posible Situación de Riesgo. Por ello y dada la experiencia y las acciones realizadas en años anteriores, se propone que este servicio sea realizado con el "Colectivo para la Promoción Social El Candil", asociación sin ánimo de lucro que dispone entre sus miembros, del equipo técnico con la formación específica necesaria para asumir la valoración de expedientes de menores en posible Situación de Riesgo, así como de una larga trayectoria que acredita su experiencia en actuaciones de intervención y prevención en Situaciones de Riesgo de menores, generalmente en estrecha colaboración con equipos de profesionales vinculados a la Administración Pública.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La formación y experiencia específica, así como la ejecución de programas en colaboración, que requiere la prestación del Servicio de Valoración de expedientes de Menores en Situación de Riesgo Social, hace imposible la convocatoria pública de subvenciones, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto n.º 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de instituciones de protección y reforma de menores, así como de promoción y protección de la familia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y razones justificativas.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Colectivo para la Promoción Social El Candil.

La finalidad de la concesión es la prestación de un Servicio de Valoración de expedientes de menores en posible Situación de Riesgo.

Las razones de interés público y social que subyacen en esta concesión, son el incremento progresivo de los expedientes de este tipo, así como la diversidad y complejidad de problemáticas relacionadas con estas situaciones, que afectan tanto a los menores como a sus familias, que no pueden ser atendidos, en su totalidad, por los órganos administrativos competentes, y que requieren de la colaboración de una entidad con formación y experiencia específica, en este campo, de su personal, así como de acreditada realización de programas, en colaboración con la Administración regional.

Artículo 2. Procedimiento de concesión directa

1. Se autoriza la concesión directa de la subvención al Colectivo para la Promoción Social El Candil, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, y al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartados 2 del artículo 22, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Colectivo para la Promoción Social El Candil.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Colectivo para la Promoción Social El Candil estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Adecuar las actuaciones necesarias para la realización de la actividad para la que se ha concedido la subvención a las indicaciones proporcionadas por el Servicio de Familia en lo relativo a procedimiento, seguimiento y coordinación técnica.

c) Comunicar a la Dirección General de Familia y Menor, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Ejecutar la actividad subvencionada durante un año a contar desde la fecha de su concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.4, de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

g) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de la subvención será de 50.000,00'- euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.00.313M.481.10, código de proyecto 37740, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d) de dicha Ley.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

• Certificado de incorporación del crédito de la subvención.

• Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Menor.

• Información financiera, que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo del proyecto subvencionado, así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo del mismo, abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada. Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. Este porcentaje será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, para la presentación de las cuentas justificativas.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

232 Decreto n.º 466 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de La Región de Murcia para la adquisición de fondos bibliográficos con destino a bibliotecas públicas municipales.

El progreso de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación y la cultura, en sus distintos niveles, por ello las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas.

La exigencia de mejora de la Red de bibliotecas de la Región constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer.

El Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública dice que todos los grupos de edad han de encon-

trar material adecuado a sus necesidades. Las colecciones y los servicios han de incluir todo tipo de soportes adecuados, tanto en modernas tecnologías como en materiales tradicionales. Son fundamentales su alta calidad y adecuación a las necesidades y condiciones locales. Los materiales deben reflejar las tendencias actuales y la evolución de la sociedad, así como la memoria del esfuerzo y la imaginación de la humanidad.

Las Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas dicen en su apartado 4.2, que es imprescindible mejorar permanentemente los fondos para que las personas dispongan de un surtido constante de materiales nuevos y para satisfacer las demandas de servicios nuevos y de diferentes niveles de uso; en el 4.5, que todas las bibliotecas públicas, independientemente de su tamaño, han de poseer materiales en diversos formatos. El mantenimiento de los fondos, por lo tanto, afecta a todos

los materiales, sea cual sea su presentación. Aquellos a los que se pueda acceder libremente deberán estar en buenas condiciones y contener información actualizada. Un fondo de buena calidad, aunque pequeño, será más útil que otro mayor que contenga una gran proporción de libros viejos, estropeados y anticuados, y en el que los títulos más nuevos puedan perderse en medio de muchas obras mediocres.

La biblioteca pública exige una llegada constante de materiales nuevos y la salida de materiales antiguos para que sigan siendo importantes para la comunidad y tengan un nivel aceptable de actualidad, por lo tanto los índices de adquisiciones son más significativos que el tamaño de los fondos y, por último, en el apartado 4.6 que, se especifica que los fondos deberán tener entre 1,5 y 2,5 libros por persona. La cantidad mínima de obras del punto de servicio menor no deberá ser inferior a 2.500 obras.

Por todo ello, el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han firmado un nuevo convenio de colaboración que tiene por objeto la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas radicadas en la Comunidad Autónoma conforme a los siguientes criterios:

1. La aportación financiera para la adquisición de fondos bibliográficos alcanzará a todas las bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma.

2. De acuerdo con el criterio de la IFLA, la aportación a cada biblioteca pública y servicio móvil de biblioteca pública de la Comunidad Autónoma se calculará en función del número de habitantes a los que preste servicio.

3. La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia podrá adaptar estos criterios de distribución en función de sus peculiaridades.

En este contexto, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la adquisición bibliográfica de fondos con destino a las Bibliotecas o Redes municipales de Bibliotecas públicas de titularidad municipal.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previa autorización del Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los 45 Ayuntamientos de la Región de Murcia que cuentan con Biblioteca pública municipal estable.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán acreditar:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante

los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.

b) De igual modo, realizará los trámites necesarios para adquisición bibliográfica de fondos con destino a las Bibliotecas o Redes municipales de Bibliotecas públicas de titularidad municipal.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 6.- Cuantía y Pago de las subvenciones.

La cuantía global de la subvención es de un total de 632.553,00 €. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La cuantía prevista se distribuirá del siguiente modo:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Abanilla	5.299
Abarán	7.691
Águilas	14.782
Albudeite	3.509
Alcantarilla	17.010
Alcázares	7.849
Aledo	3.379
Alguazas	5.969
Alhama	9.819
Archena	9.066
Beniel	6.662
Blanca	5.216
Bullas	7.303
Calasparra	6.620
Campos del Río	3.774
Caravaca	12.171
Cartagena	78.745
Cehegín	8.647
Ceutí	6.235
Cieza	15.612
Fortuna	6.146
Fuente Álamo	8.178
Jumilla	11.759
Librilla	4.541
Lorca	35.655
Lorquí	5.358
Mazarrón	14.198
Molina	23.853
Moratalla	6.055
Mula	8.912
Murcia	154.410
Ojós	3.207
Pliego	4.348
Puerto Lumbreras	7.677
Ricote	3.554
San Javier	13.029
San Pedro	10.710
Santomera	8.054
Torre-Pacheco	13.222
Torre de Cotillas	9.841
Totana	13.297
Ulea	3.347
Unión	8.839
Villanueva	3.673
Yecla	15.332
TOTAL	!El índice de la tabla no puede ser cero

Artículo 7.- Régimen de justificación.

Cada Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes la documentación justificativa del empleo dado a los fondos percibidos, mediante:

- Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió.

- Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento sobre la inversión realizada de fondos propios en este proyecto, durante el ejercicio presupuestario 2007.

- Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento con la relación de nº de facturas, proveedor e importe de las mismas de los fondos adquiridos.

- Informe técnico del Bibliotecario responsable del servicio sobre los números asignados en el inventario de la Biblioteca o Red municipal de Bibliotecas a los fondos adquiridos.

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se realizará antes del 30 de mayo de 2008, y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ge-

neral de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Las subvenciones derivadas del presente Decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicos o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto 12/2006, de 26 de mayo, BORM 02/06/06, n.º 126), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

233 Decreto n.º 467 /2007, de 28 de diciembre, por el que por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de equipamiento del Centro Cultural Casa de Los Duendes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10, Uno, Catorce y Quince del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo, es competencia de los ayuntamientos la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructuras culturales en el ámbito municipal, con el objeto de proporcionar a sus ciudadanos las herramientas necesarias para garantizar el acceso de éstos a las actividades culturales. La protección y enriquecimiento de estas infraestructuras culturales constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, y es por ello que esta Comunidad Autónoma considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los ayuntamientos de nuestra Región para la construcción de equipamientos de centros culturales.

La promoción y colaboración en la remodelación o construcción de infraestructuras y equipamientos culturales en nuestra Región es un objetivo primordial ya que el aumento de éstas garantiza la debida promoción de la cultura y su acercamiento a un mayor número de ciudadanos garantizando, así, el acceso de éstos a la misma, por lo cual la inversión en estos bienes patrimoniales contribuye a desarrollar una acción social y cultural muy importante, además de económica ya que, atender la demanda cultural de los ciudadanos y proveer a los ayuntamientos de este tipo de espacios culturales también repercute económicamente en los mismos.

En consecuencia, lo que se busca es la promoción cultural, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda disfrutar de estos espacios y acceder sin tener que desplazarse de su municipio a representaciones teatrales, actuaciones musicales o de danza y proyección de películas, pues en un estado democrático estas instalaciones deben estar adecuadamente puestas al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es el camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

En la actualidad el municipio de Puerto Lumbreras cuanta con una población de derecho de más de catorce mil habitantes, que demandan reiteradamente unas infraestructuras culturales adecuadas a su población, sin olvidar el gran dinamismo cultural y el correspondiente incremento de participación de colectivos y personas alcanzado durante los últimos años. Todo ello motivado por la oferta de gran calidad cultural existente, entre la que podemos citar los siguientes eventos, esto es: Festival “Nogalte Cultural”, Festival Nacional de Bandas de Música, Explum, Encuentro de Saetas, Festival de Flamenco, Festival Internacional de Folklore y Fiestas de Octubre. Por todo ello, Puerto Lumbreras con estos eventos culturales relevantes ha buscado su propio lugar en la promoción de la cultura, al tiempo que está remodelando infraestructuras culturales, como el Centro Cultural Casa de los Duendes, para hacer posible su uso para los ciudadanos ya que con ello se podría satisfacer una reiterada demanda social de la población, contribuir a una mayor accesibilidad de los servicios culturales, además de revitalizar el casco antiguo, siendo necesario dotarlo de equipamiento suficiente para su puesta en marcha, por lo que es preciso colaborar con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de dicho equipamiento.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia

de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10. Uno, Catorce y Quince de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de equipamiento para el Centro Cultural Casa de los Duendes, en los términos del presupuesto presentado por el Ayuntamiento y que obra en el Servicio de Promoción Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Estas razones se justificarían por la necesidad de dotar de equipamiento al Centro Cultural Casa de los Duendes para su puesta en marcha dando respuesta a la gran demanda social que existe en el municipio de infraestructuras culturales.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Adquirir el equipamiento objeto de la subvención en los términos previstos en el presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y que obra en el Servicio de Promoción Cultural.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar toda la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las actuaciones objeto de subvención ascienden a un total de 114.000,00.-euros, de los cuales la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes aportará 60.000,00.-euros.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1, aplicándose para la anualidad 2007 a la Partida 15.07.00.455A.764.23 “Infraestructura y equipamiento cultural”, Proyecto de gasto 30817 “A Ayuntamientos para infraestructuras culturales” (Subproyecto 030817070057). Su abono se realizará tras la firma de la Orden del Consejero, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio, mediante transferencia al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la adquisición del equipamiento, como los

gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida:

1. La acreditación de la adquisición se realizará por medio de una memoria aprobada por la autoridad municipal competente.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para justificar la subvención correspondiente será hasta el 31 de diciembre de 2008.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de Mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

234 Decreto n.º 468 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la redacción del proyecto del Centro de Producción y de Artes Escénicas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10, Uno, Catorce y Quince del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo, es competencia de los ayuntamientos la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructuras culturales en el ámbito municipal, con el objeto de proporcionar a sus ciudadanos las herramientas necesarias para garantizar el acceso de éstos a las actividades culturales. La protección y enriquecimiento de estas infraestructuras culturales constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, y es por ello que esta Comunidad Autónoma considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los ayuntamientos de nuestra Región para la construcción de equipamientos de centros culturales.

La promoción y colaboración en la remodelación o construcción de infraestructuras y equipamientos culturales en nuestra Región es un objetivo primordial ya que el aumento de éstas garantiza la debida promoción de la cultura y su acercamiento a un mayor número de ciudadanos garantizando, así, el acceso de éstos a la misma, por lo cual la inversión en estos bienes patrimoniales contribuye a desarrollar una acción social y cultural muy importante, además de económica ya que, atender la demanda cultural de los ciudadanos y proveer a los ayuntamientos de este tipo de espacios culturales también repercute económicamente en los mismos.

En consecuencia, lo que se busca es la promoción cultural, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda disfrutar de estos espacios y acceder sin tener que desplazarse de su municipio a representaciones teatrales, actuaciones musicales o de danza y proyección de películas, pues en un estado democrático estas instalaciones deben estar adecuadamente puestas al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es el camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

En los últimos años se han venido produciendo cambios significativos en la relación entre oferta y demanda en

el sector de las artes escénicas y la música en la Región de Murcia, caracterizados por la progresiva consolidación del tejido profesional, la mejora cuantitativa y cualitativa de la oferta de producción regional, así como un cambio en los hábitos de consumo cultural por parte de los ciudadanos y, consiguientemente, en los criterios de elaboración de la programación cultural de los municipios.

Esta evolución en el sector ha supuesto que el producto cultural que se ofrece sea, cada vez en mayor medida, un producto que se crea y se distribuye con criterios de mercado, por lo que son también más que evidentes los beneficios instrumentales privados y públicos de la actividad profesional, industria creativa que, integrada en las políticas de desarrollo regional cobra importancia creciente en términos económicos, fiscales, de renta y empleo.

Estas razones, entre otras, han llevado al Ayuntamiento de Molina de Segura a crear un equipamiento que dote al municipio, de una infraestructura de producción de artes escénicas, inexistente hasta el momento, que permitiría a las empresas culturales de artes escénicas una mejora sustancial en el desarrollo de su actividad profesional de producción, formación y exhibición. Asimismo, este equipamiento sería también un instrumento adecuado para el desarrollo de proyectos de producción impulsados por la Administración pública. Por tanto, es preciso colaborar con el Ayuntamiento de Molina de Segura en la redacción del proyecto del Centro de Producción y de Artes Escénicas.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10. Uno, Catorce y Quince de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la redacción del proyecto del Centro de Producción y de las Artes Escénicas, en los términos del presupuesto presentado por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Estas razones se justificarían por la necesidad de construir el centro objeto de la subvención con el fin de crear una infraestructura de producción de artes escénicas, inexistente hasta el momento, que permitiría a las empresas culturales de artes escénicas una mejora sustancial en el desarrollo de su actividad profesional, al tiempo que la Administración podría impulsar sus propios proyectos de producción.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la redacción del proyecto del Centro de Producción y de las Artes Escénicas y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar toda la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las actuaciones objeto de subvención ascienden a un total de 800.400,00.-euros, según el presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Molina de Segura, de los cuales la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, aportará 800.000,00.-euros.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1, aplicándose para la anualidad 2007 a la Partida 15.07.00.455A.764.23 “Infraestructura y equipamiento cultural”, Proyecto de gasto 30817 “A Ayuntamientos para infraestructuras culturales” (Subproyecto 030817070061). Su abono se realizará tras la firma de la Orden del Consejero, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio, mediante transferencia al Ayuntamiento de Molina de Segura, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la redacción del proyecto, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida:

1. La acreditación de la redacción del proyecto se realizará por medio de una memoria aprobada por la autoridad municipal competente.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para justificar la subvención correspondiente será hasta el 31 de diciembre de 2008.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de esta última Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente. P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

235 Decreto n.º 469/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción del “Centro Multifuncional de la Cultura, Fase I”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10, Uno, Catorce y Quince del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo, es competencia de los Ayuntamientos la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructuras culturales en el ámbito municipal, con el objeto de proporcionar a sus ciudadanos las herramientas necesarias para garantizar el acceso de éstos a las actividades culturales. La protección y enriquecimiento de estas infraestructuras culturales constituyen obligaciones fundamentales que

vinculan a todos los poderes públicos, y es por ello que esta Comunidad Autónoma considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los Ayuntamientos de nuestra Región para la construcción de equipamientos de centros culturales.

La promoción y colaboración en la remodelación o construcción de infraestructuras y equipamientos culturales en nuestra Región es un objetivo primordial ya que el aumento de éstas garantiza la debida promoción de la cultura y su acercamiento a un mayor número de ciudadanos garantizando, así, el acceso de éstos a la misma, por lo cual la inversión en estos bienes patrimoniales contribuye a desarrollar una acción social y cultural muy importante, además de económica ya que, atender la demanda cultural de los ciudadanos y proveer a los ayuntamientos de este tipo de espacios culturales también repercute económicamente en los mismos.

En consecuencia, lo que se busca es la promoción cultural, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda disfrutar de estos espacios y acceder sin tener que desplazarse de su municipio a representaciones teatrales, actuaciones musicales o de danza y proyección de películas, pues en un estado democrático estas instalaciones deben estar adecuadamente puestas al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es el camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

El proyecto para la construcción del Centro multidisciplinar de la cultura, supondrá dotar al municipio de Caravaca de la Cruz de un centro polivalente y multidisciplinar (Teatro-Auditorio-Centro de Congresos), que permita su adaptación a los distintos usos sociales, culturales y de ocio que actualmente la ciudad está demandando, así como aumentar las infraestructuras de la misma con la creación de un servicio de total necesidad para el correcto desarrollo de acontecimientos musicales, congresos, convenciones, conferencias, etc.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10. Uno, Catorce y Quince de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación de las obras de construcción del “Centro Multidisciplinar de la Cultura. Fase I”, según el proyecto redactada por el arquitecto municipal D. Julio Martínez Torreblanca, y que asciende a un presupuesto de 3.009.166.47.-euros.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Estas razones se justificarían por:

1. La carencia de un espacio escénico de estas características en el municipio adecuado para satisfacer las demandas culturales y artísticas existentes.

2. La necesidad de dotar al municipio de un espacio escénico adecuado para conciertos y teatro, inexistentes hasta la fecha.

3. La ventaja de reunir en una misma edificación un espacio multidisciplinar, con un auditorio con capacidad para mil espectadores, salas de conferencias y exposiciones, donde se puedan celebrar congresos, conferencias, convenciones, así como una biblioteca, archivo y parking, lo que dota el proyecto cultural de un indudable valor añadido en cuanto a accesibilidad y disponibilidad para las demandas de los diferentes colectivos y asociaciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la construcción del centro y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Las actuaciones objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto redactado por el arquitecto municipal D. Julio Martínez Torreblanca, con un presupuesto de 3.009.166,47.-euros, que obra en el Servicio de Promoción Cultural, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto de la subvención así como la dirección técnica de las mismas, y en su caso, obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas para llevarlas a cabo.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las actuaciones objeto de subvención ascienden a un total de 3.009.166,47-euros, de los cuales la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes aportará 300.000,00.-euros, anticipadamente y como financiación necesaria para su ejecución. En ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, podrá superar el coste de las actuaciones.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1, aplicándose para la anualidad 2007. Su abono se realizará tras la firma de la Orden del Consejero, mediante transferencia al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida:

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras o memorias correspondientes aprobadas por la autoridad municipal competente.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación o memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la totalidad de las inversiones se extenderá hasta la fecha límite de 31 de diciembre de 2009.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

—

Consejo de Gobierno

236 Decreto n.º 470 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación Molina Sánchez para financiar sus actividades y funcionamiento.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10.Uno, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo, la Fundación de carácter cultural Molina Sánchez, cuyo socio fundador es también la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene entre sus fines exponer y divulgar la obra del pintor murciano José Antonio Molina Sánchez en el panorama cultural regional, nacional e internacional, a través de publicaciones, exposiciones, conferencias u otros medios de difusión artística, que permitan conocer, extender o promocionar los caracteres pictóricos del artista y su relevancia en el mundo del arte, y desarrollar y promover, en general, cualesquiera otras actividades relacionadas especialmente con la pintura y el arte contemporáneos.

Es por ello que la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, considera necesario apoyar las actividades que puedan promover este tipo de asociaciones, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

La promoción y colaboración con entidades sin ánimo de lucro en proyectos culturales es un objetivo primordial de esta Administración que, para garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura, no sólo debe organizar directamente proyectos y actividades de esta índole, sino apoyar y fomentar la creatividad de los operadores culturales haciendo hincapié, entre otros, en los grupos socialmente desfavorecidos y en la diversidad cultural.

En consecuencia, lo que se busca es fomentar el diálogo cultural e intercultural y el conocimiento mutuo de la cultura y la historia de los pueblos que conviven en nuestra Región, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a mejorar el acceso a la cultura y la participación en ella del mayor número posible de ciudadanos, reconociendo explícitamente que la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10. Uno, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actividades, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Molina Sánchez, tal y como se establece en el artículo 3, para actividades y funcionamiento.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justificarían por la especificidad de las actividades como es la difusión de la obra del pintor murciano, así como por la confluencia del interés social y cultural que lo caracteriza.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Molina Sánchez.

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar el conjunto de las actividades y el funcionamiento de la fundación y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La ejecución del objeto de la subvención y, en su caso, la obtención de las autorizaciones administrativas que sean precisas para llevarlas a cabo.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La fundación beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a la orden de concesión.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las actuaciones objeto de subvención ascienden a un total de 35.000,00.-euros.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1. Su abono se realizará tras la Orden de concesión, como financiación necesaria, mediante transferencia a la Fundación Molina Sánchez, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

La Fundación Molina Sánchez se obliga a justificar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de las actividadesl objeto de esta subvención, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. La acreditación de las actividades se documentará mediante la presentación de memoria de las actividades realizadas aprobada por la Fundación Molina Sánchez.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, conformadas por la asociación beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con al memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para justificar la subvención correspondiente será hasta 31 de diciembre de 2008.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D.: Decreto 12/06, de 26 de Mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

237 Decreto n.º 471/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Marrajos) para la adecuación de uno de sus locales como Centro Sociocultural.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10.Uno, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Marrajos) tiene entre sus objetivos la promoción de la cultura, tradiciones y patrimonio artístico de la misma que data del siglo XVI. Es por ello que la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, considera necesario apoyar las actividades que puedan promover este tipo de entidades, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

La promoción y colaboración con entidades sin ánimo de lucro en proyectos culturales es un objetivo primordial de esta Administración que, para garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura, no sólo debe organizar directamente proyectos y actividades de esta índole, sino apoyar y fomentar la creatividad de los operadores culturales, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a mejorar el acceso a la cultura y la participación en ella del mayor número posible de ciudadanos, reconociendo explícitamente que la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía.

La Cofradía Marraja pretende rehabilitar uno de sus locales sito en el Callejón de Bretau del municipio de Cartagena, para que así pueda cumplir su función sociocultural en unas condiciones de accesibilidad y seguridad acordes con la normativa vigente. Su remodelación permitirá programar actividades culturales, además de poder contemplar el valioso patrimonio artístico de la Cofradía, sin olvidar que esta adecuación contribuirá sin ninguna duda a la revitalización del casco histórico de la ciudad de Cartagena, por el trasiego de personas que se sentirán atraídas por el contenido y la actividad del edificio que se pretende remodelar.

El objeto de la concesión de la subvención es financiar las obras de adecuación de este local para la Cofradía Marraja, dado el mal estado de conservación en que se encuentra, que requiere una pronta intervención con el fin de que la ciudadanía pueda disfrutar tanto del valioso patrimonio cultural de la Cofradía, como de las actividades culturales que la misma tiene proyectadas programar.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.Uno, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Marrajos) para la adecuación de uno de sus locales sito en el Callejón de Bretau en Cartagena, como centro sociocultural en los términos del “Proyecto Básico y Adecuación de locales para la Cofradía Marraja” del arquitecto José Amorós García presentado por la citada Cofradía y que obra en el Servicio de Promoción Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Estas razones se justificarían por la necesidad de adecuar estos locales como centro sociocultural, sin olvidar que a su vez se podrá contemplar el valioso patrimonio cultural de la Cofradía, y su contribución a la revitalización del centro histórico de la ciudad de Cartagena.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Marrajos).

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La ejecución de las actuaciones objeto de la subvención en los términos previstos en el "Proyecto Básico y Adecuación de locales para la Cofradía Marraja" del arquitecto José Amorós García, que obra en el Servicio de Promoción Cultural, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto de la subvención así como la dirección técnica de las mismas, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas para llevarlas a cabo.

c) Destinar el inmueble objeto de la subvención a centro sociocultural durante un período de veinticinco años.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Indicar en toda la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las actuaciones objeto de subvención ascienden a un total de 312.178,57-euros, de los cuales la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes aportará 300.000,00.-euros.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1, aplicándose para la anualidad 2007 a la Partida 15.07.00.455A.784.23 "Actuaciones en material cultural", Proyecto de gasto 376994 "A Cofradía Marraja para centro sociocultural" (Subproyecto 030817070058). Su abono se realizará tras la firma de la Orden del Consejero, mediante transferencia a la Cofradía, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención, previa constitución de garantías de acuerdo con el art.16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Cofradía se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por el importe total del coste de realización de la actuación y que asciende a 312.178, 57.-euros:

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las correspondientes memorias valoradas.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para justificar la subvención correspondiente será hasta el 31 de diciembre de 2008.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto

en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Asimismo, esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que la suma de las mismas pueda superar el coste de la actuación subvencionada conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D.: Decreto 12/06, de 26 de Mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

—

Consejo de Gobierno

238 Decreto n.º 472/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la redacción y ejecución del proyecto museográfico del Centro de Interpretación de la Muralla Árabe de Molina.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en el Artículo 10. Uno. Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, ejerciendo las competencias en materia de museos y artes plásticas a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Pública Regional (BORM n.º 151 de 3 de julio).

Asimismo, es competencia de los ayuntamientos la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructuras culturales y museos en el ámbito municipal, con el objeto de proporcionar a sus ciudadanos las herramientas necesarias para garantizar el acceso de éstos a la cultura. La protección y enriquecimiento de estas infraestructuras culturales constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, y es por ello que esta Comunidad Autónoma considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los ayuntamientos de nuestra Región para la construcción de museos y centros de arte.

La promoción y colaboración en la construcción de infraestructuras culturales en nuestra Región es un objetivo primordial ya que el aumento de éstas garantiza la debida promoción de la cultura y el arte y su acercamiento a un mayor número de ciudadanos garantizando, así, el acceso de éstos a la misma, por lo cual la inversión en estos bienes patrimoniales contribuye a desarrollar una acción social y cultural muy importante, además de económica ya que, atender la demanda cultural de los ciudadanos y proveer a los ayuntamientos de este tipo de espacios culturales también repercute en la economía de los mismos.

Es por ello que la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar las actuaciones o proyectos que puedan promover los Ayuntamientos en materia de museos, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

Las razones de interés que dificultan la convocatoria pública y hace necesaria la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la redacción y ejecución del Proyecto Museográfico del Centro de Interpretación de la Muralla Árabe de Molina de Segura, son las siguientes:

En octubre de 2004 se inicio la recuperación de la muralla norte que corría por el subsuelo de lo que fue la fabrica de conservas vegetales de Maximino Moreno; habiendo podido recuperar 125 metros de muralla y seis torres, una de ellas nonagonal, única en la península ibérica, junto con una puerta en codo.

Los restos hallados revelan la importancia de Molina de Segura en época medieval por “el papel de puerta y defensa de la ciudad de Murcia”

La monumentalidad de los hallazgos ha hecho que se plantee la recuperación y musealización de los restos aparecidos en el mencionado espacio.

Todo el conjunto arqueológico descubierto se incorporara al Proyecto “Enclave de la Muralla”. El Enclave de la Muralla va a ser “un yacimiento musealizado, una infraestructura museística de primer orden”. que sirva como espacio pionero no solo en el ámbito regional sino nacional. Por eso es necesario acometer la musealización del citado espacio que tiene una superficie de 3.000 metros cuadrados y donde se ubicaran además del Centro de Interpretación de la Muralla Árabe, otros equipamientos como el Archivo Histórico Provincial y un Auditorio de 200 plazas entre otras infraestructuras.

Se trata de un enclave único en Molina, que pone en valor restos arqueológicos y recupera el patrimonio histórico documental.

El proyecto tiene como objetivos hacer del Centro de Interpretación de la Muralla un lugar de encuentro para los ciudadanos de Molina de Segura, ampliar la oferta cultural, favorecer la labor de los investigadores de nuestro patrimonio histórico, atraer visitantes a Molina, mejorar urbanísticamente la zona, crear empleo de calidad e impulsar de forma definitiva la política de respeto y compromiso con nuestra historia.

Comenzadas las obras de adecuación y construcción del Centro de Interpretación de la Muralla Árabe de Molina de Segura y aprobado el proyecto básico de Musealización confeccionado por la empresa LUNATUS, se hace necesaria la redacción y ejecución del Proyecto Museográfico de este Centro que lo convertirá en marco de su propia historia por acoger un espacio expositivo permanente, que presentará un recorrido lúdico e interactivo, desde sus orígenes a la actualidad.

La Muralla Árabe de Molina de Segura se convertirá en testigo de la Historia y la mostrará a la mirada del visitante.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que ostenta en materia de museos, patrimonio cultural y fomento de la cultura, colabora directamente financiando la totalidad de estas inversiones a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes mediante la concesión de una subvención directa y prepagable con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la financiación de la redacción y ejecución del Proyecto Museográfico del Centro de Interpretación de la Muralla Árabe de Molina de Segura, en los términos del proyecto básico de musealización confeccionado por la empresa LUNATUS, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural.

Estas razones se justifican por los siguientes motivos:

1. Será una interesante inversión que aumentara el patrimonio cultural de la localidad y de la Región de Murcia.

2. Apuntalará la idea e imagen de Molina de Segura como municipio de perfil cultural y artístico y convertirá el Centro de Interpretación de la Muralla Árabe en un escenario único tanto a nivel regional como nacional.

3. En la confluencia del interés social y cultural que caracteriza la inversión al unir en un mismo proyecto un espacio expositivo permanente, un espacio expositivo temporal, un espacio destinado a talleres y un Salón de Actos.

4. Servirá de plataforma para recuperar la memoria histórico-cultural a través de la preservación de un lugar y un paisaje de interés arqueológico e histórico, favoreciendo la labor a los investigadores e impulsando la conciencia de respeto y compromiso con el patrimonio histórico y el registro arqueológico.

La concesión de la subvención se realizará, previa autorización del Consejo de Gobierno, mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, propietario de los terrenos y del inmueble en donde se realiza la inversión.

Artículo 4.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto básico de musealización de la empresa LUNATUS, que obra en el Servicio de Museos y Exposiciones, debiendo en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean precisas para llevarlo a cabo.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material publicitario utilizado en el desarrollo del proyecto subvencionado que éste se realiza con la financiación y en colaboración con la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autonomía de la Región de Murcia.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las actuaciones asciende a 2.890.000,00.-€, que aporta íntegramente y como financiación necesaria para su ejecución la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes. En ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, podrá superar el coste de las actuaciones. En consecuencia no cabrá la concurrencia de otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin salvo ulteriores excesos sobre el mismo proyecto que deberán ser justificados.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

La aportación de la totalidad de la subvención por importe de 2.890.000,00.- € se tramitará mediante Orden de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Tendrá el carácter de subvención directa y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el artículo 1.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura vendrá obligado a acreditar ante la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto objeto de la subvención, como su ejecución, así como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1. La acreditación de la redacción del Proyecto Museográfico se realizará mediante la presentación de un ejemplar del mismo y, su ejecución, mediante la presentación de una Memoria (conformada por el Ayuntamiento de Molina de Segura) de los trabajos y actuaciones realizadas para llevarlo a cabo.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por el Ayuntamiento beneficiario y acordes en cuantía y referencia con el Proyecto y la Memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la totalidad de las inversiones se extenderá hasta la fecha límite de 30 de junio de 2010.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente. P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modficado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García .—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

239 Decreto n.º 473 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Unión General de Trabajadores de Murcia, para la realización de las obras de restauración de "La Casa del Pueblo" en el Llano del Beal, Murcia.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La defensa del Patrimonio Histórico de un pueblo no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen a su conservación, y en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento, abriendo determinados cauces nuevos que nos coloquen en un horizonte similar al que ahora se contempla en países próximos al nuestro por su historia y su cultura, y en consecuencia, por su acervo patrimonial. Todo ello a través de una política que complemente la acción vigilante con el estímulo educativo, técnico y financiero, en el convencimiento de que el Patrimonio Histórico se acrecienta y se defiende mejor cuanto más lo estiman las personas que convivan con él, pero también cuantas más ayudas se establezcan para atenderlo, con las lógicas contraprestaciones hacia la sociedad cuando son los poderes públicos quienes faciliten aquéllas.

El Patrimonio Histórico Español es la riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en nuestra aportación histórica a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

En consecuencia lo que se busca es el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo, pues en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

Debido a las diversas patologías aparecidas en el edificio, La Unión General de Trabajadores propone proseguir con su urgente rehabilitación, que contaría con la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes para la recuperación integral de la misma, un ambicioso proyecto cuya ejecución supone un importante esfuerzo económico.

El proyecto contempla la rehabilitación interior del inmueble actualmente clausurado. Previamente se han realizado actuaciones de rehabilitación estructural sobre la cubierta, tanto sobre su estructura portante como sobre el material de cubrición.

El adicional al proyecto se redacta habida cuenta de las circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las obras que hacen necesaria una nueva fase. Las circunstancias señaladas son: mal estado de la estructura de madera de la cubierta, aparición de huecos antiguos ocultos, mal estado de paramentos verticales, aparición de chapado anterior en zócalo, inexistencia de solera bajo pavimento, inexistencia de cimentación en zona de cocinas, aparición de celosías en cierre posterior y necesidad de independizar el salón de la zona de cafetería.

A la vista de las actuaciones propuestas, es de absoluta prioridad e interés acometer la conservación y puesta en valor de la misma por su gran contribución al Patrimonio Monumental Histórico Artístico de la Región de Murcia, y de este modo proceder a su habilitación para el cumplimiento de las funciones que le son propias e inseparables de la vida de los ciudadanos de esta localidad; ya que el valor sentimental o de afección que le es inherente por su condición de patrimonio arquitectónico, histórico y cultural así como los valores culturales, sociales y económicos, lo determinan como una entidad insustituible.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de Patrimonio Histórico y Cultural, le confiere el artículo 10.Uno. Catorce de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colabora directamente financiando estas inversiones a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa y prepagable con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a La Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia por un importe

de 210.000,00.-€, para la financiación de las obras de restauración de“La Casa del Pueblo” del Llano del Beal, en los términos técnicos y económicos del proyecto términos del proyecto Adicional al Básico y Ejecución de Rehabilitación Interior de la Casa del Pueblo de UGT en el Llano del Beal, Cartagena.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justifican:

1. En la especificidad e interés de la“Casa del Pueblo” del Llano del Beal en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

2. En la condición jurídica del inmueble catalogado con grado de protección 2 en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena.

3. En la confluencia de interés social y cultural que caracteriza la inversión al unir en un mismo proyecto la protección del Patrimonio Histórico y el uso social que tiene el inmueble.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en los términos previstos en este Decreto.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, La Unión General de Trabajadores de Murcia, propietario del inmueble donde se realiza la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto Adicional al Básico y Ejecución de Rehabilitación Interior de la Casa del Pueblo, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico, debiendo en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

El importe de la subvención asciende a 210.000,00 euros.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

El abono de la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realiza con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se subvencionan.

Artículo 8.- Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, la Unión General de Trabajadores vendrá obligada a acreditar ante la Con-

sejería de Cultura Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecido, tanto la realización de las obras y trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de las obras y trabajos se realizará mediante certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificarán mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen

El plazo de ejecución efectiva del proyecto y su justificación, será hasta el 31 de marzo del año 2009. No obstante, el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes podrá acordar la ampliación del plazo que resulte necesaria como consecuencia de las demora técnicamente justificada en la realización del objeto de la subvención, que tendrá que ajustarse en todo caso a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en particular, en sus apartados 1 y 3.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/2006, de 26 de mayo (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

240 Decreto n.º 474 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa pospagable de una subvención al Obispado de Cartagena, para la restauración de la Iglesia de San Francisco Javier en San Javier, Murcia.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La defensa del Patrimonio Histórico de un pueblo no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen a su conservación, y en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento, abriendo determinados cauces nuevos que nos coloquen en un horizonte similar al que ahora se contempla en países próximos al nuestro por su historia y su cultura, y en consecuencia, por su acervo patrimonial. Todo ello a través de una política que complemente la acción vigilante con el estímulo educativo, técnico y financiero, en el convencimiento de que el Patrimonio Histórico se acrecienta y se defiende mejor cuanto más lo estiman las personas que convivan con él, pero también cuantas más ayudas se establezcan para atenderlo, con las lógicas contraprestaciones hacia la sociedad cuando son los poderes públicos quienes faciliten aquéllas.

El Patrimonio Histórico Español es la riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en nuestra aportación histórica a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

En consecuencia lo que se busca es el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo, pues en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

Tres siglos después de su construcción, el templo de San Francisco Javier ha recuperado su esplendor. Cuatro años de obras y más de un millón de euros han conseguido devolverle robustez a la estructura.

La restauración se ha llevado a cabo teniendo en cuenta que se trata de un edificio catalogado respetando tanto la concepción, como los materiales originales del edificio.

Las obras se realizaron en tres fases, la primera de las cuales supuso la restauración de la torre campanario. En una segunda etapa se restauró el tejado y grietas interiores así como la fachada, donde se han dejado descubierto material y arcos originales que responden a capillas y hornacinas que existían y que fueron eliminadas en la reconstrucción del templo en 1940.

Entre las mejoras introducidas con las obras destaca la sustitución del suelo con un diseño en mármol, y la ventilación del mismo con una capa de aire para evitar humedades. Asimismo se ha dotado al edificio de un sistema de calefacción y aire acondicionado así como de circuito cerrado de televisión. Finalmente, en el exterior se ha instalado un sistema de iluminación monumental que realza la belleza del edificio.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo, es de absoluta prioridad e interés acometer la cofinanciación del gasto que ha supuesto la conservación y puesta en valor del citado monumento por su gran contribución al patrimonio monumental, histórico, artístico de la Región de Murcia, y de este modo contribuir al proceso que ha supuesto su habilitación para el cumplimiento de las funciones que le son propias e inseparables de la vida de los ciudadanos de esta localidad; ya que el valor sentimental o de afección que le es inherente por su condición de patrimonio arquitectónico, histórico y cultural así como los valores culturales, sociales y económicos, lo determinan como una entidad insustituible.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de Patrimonio Histórico y Cultural, le confiere el artículo 10.Uno. Catorce de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colabora directamente financiando estas inversiones a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa y pospagable con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007

Dispongo

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa pospagable de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena por un importe total de 150.000,00.-€, para la financiación de las obras de restauración de la Iglesia de San Francisco Javier en San Javier Murcia, en los términos técnicos y económicos del proyecto básico y de ejecución, redactado por Don D. Juan de Dios de la Hoz Martínez y D. Salvador Griñán Montealegre.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones son las que se concretan a continuación:

1. La especificidad e interés de la iglesia de San Javier de San Javier, Murcia, en el marco del Patrimonio Histórico Regional.

2. La condición jurídica del Bien, catalogado con Nº 35.001, Grado 1.

3. La confluencia de interés social y cultural que caracteriza al documento al unirse la protección del Patrimonio Histórico y el uso social que viene dándose al inmueble.

La concesión de la subvención se realizará medante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Obispado de la Diócesis de Cartagena, propietario del inmueble donde se ha realizado la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención cuya regulación se establece en el presente decreto asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000.-€).

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención pospagable y su abono se realizará tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo la misma y una vez que se haya justificado debidamente la actuación subvencionada, mediante transferencia al Obispado de la Diócesis de Cartagena, como entidad beneficiaria de la subvención.

Artículo 8.- Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Obispado de Cartagena acreditará ante la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecido, la realización de las obras, los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de las obras se realizará mediante certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la realización efectiva del proyecto y justificación de los gastos y pagos, será el 29 de diciembre del año en curso, sin que pueda procederse al libramiento de la subvención sin que se haya justificado la misma. No obstante, el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes podrá acordar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias como consecuencia de las demoras técnicamente justificadas, que tendrán que ajustarse en todo caso a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en particular, en sus apartados 1 y 3.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Incumplimientos.

En el caso de que el Obispado de la Diócesis de Cartagena dejara de cumplir alguna de las obligaciones previstas en el presente Decreto, estará obligado al reintegro de la totalidad de la subvención recibida, por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D.: Decreto 12/06, de 26 de Mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

—

Consejo de Gobierno

241 Decreto n.º 475 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa pospagable de una subvención al Obispado de Cartagena, para la restauración de la Iglesia de San Miguel de Murcia.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La defensa del Patrimonio Histórico de un pueblo no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen a su conservación, y en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento, abriendo determinados cauces nuevos que nos coloquen en un horizonte similar al que ahora se contempla en países próximos al nuestro por su historia y su cultura, y en consecuencia, por su acervo patrimonial. Todo ello a través de una política que complemente la acción vigilante con el estímulo educativo, técnico y financiero, en el convencimiento de que el Patrimonio Histórico se acrecienta y se defiende mejor cuanto más lo estiman las personas que convivan con él, pero también cuantas más ayudas se establezcan para atenderlo, con las lógicas contraprestaciones hacia la sociedad cuando son los poderes públicos quienes faciliten aquéllas.

El Patrimonio Histórico Español es la riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en nuestra aportación histórica a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

En consecuencia lo que se busca es el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo, pues en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

Tres siglos después de su construcción, el templo de San Miguel de Murcia ha recuperado su esplendor. Tres años de obras han conseguido devolverle robustez a la estructura.

La restauración se ha realizado según el “proyecto básico y de ejecución de restauración de la iglesia de San Miguel. Excavación arqueológica, solados del templo, restauración de la sacristía y bajo cubierta”, redactado por Don. Juan de Dios de la Hoz Martínez en enero de 2007. Las obras ha consistido en:

1.º Sustitución del solado.

2.º Realización de solera con bovedillas perdidas y atarjea de ventilación.

3.º Interposición de barrera contra la humedad.

4.º Ejecución de sistema de electroósmosis activa .

5.º Cosido de grietas.

6.º Instalación de plataforma salva escalones..

7.º Restauración de carpintería y cerrajería.

8.º Iluminación interior.

9.º Instalación eléctrica, megafonía y climatización.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo, es de absoluta prioridad e interés acometer la cofinanciación del gasto que ha supuesto la conservación y puesta en valor del citado monumento por su gran contribución al patrimonio monumental, histórico, artístico de la Región de Murcia, y de este modo contribuir al proceso que ha supuesto su habilitación para el cumplimiento de las funciones que le son propias e inseparables de la vida de los ciudadanos de esta localidad; ya que el valor sentimental o de afección que le es inherente por su condición de patrimonio arquitectónico, histórico y cultural así como los valores culturales, sociales y económicos, lo determinan como una entidad insustituible.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional haciendo uso

de las competencias que, en materia de Patrimonio Histórico y Cultural, le confiere el artículo 10.Uno. Catorce de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colabora directamente financiando estas inversiones a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa y pospagable con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007

Dispongo

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena por un importe total de 395.157,07.-€, para la financiación de las obras de restauración de la Iglesia de San Miguel de Murcia, en los términos técnicos y económicos del proyecto básico y de ejecución, redactado por Don Juan de Dios de la Hoz Martínez en enero de 2007.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justifican:

1.- La especificidad e interés de la iglesia de San Miguel de Murcia, en el marco del Patrimonio Histórico Regional.

2.- La condición jurídica del Bien, catalogado con el grado 1 e incoado Bien de Interés Cultural por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas de 22 de octubre de 1982.

3.- La confluencia de interés social y cultural que caracteriza al documento al unirse la protección del Patrimonio Histórico y el uso social que viene dándose al inmueble.

La concesión de la subvención se realiza mediante el presente Decreto, en el que se especifican los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Obispado de la Diócesis de Cartagena, propietario del inmueble donde se ha realizado la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del Decreto por el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las actuaciones subvencionadas asciende a 395.157,07.-€, que aporta íntegramente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención pospagable y su abono se realizará tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo la misma y una vez que se haya justificado debidamente la actuación subvencionada, mediante transferencia al Obispado de la Diócesis de Cartagena, como entidad beneficiaria de la subvención.

Al tratarse de una subvención pospagable, la entidad beneficiaria de la subvención no está obligada a prestar garantía en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajusta, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Obispado de Cartagena acredita ante la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecido, la realización de las obras, los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de las obras se realiza mediante certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realiza por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones.

- La acreditación del pago se realiza mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Incumplimientos.

En el caso de que el Obispado de la Diócesis de Cartagena dejara de cumplir alguna de las obligaciones previstas en el presente Decreto, estará obligado al reintegro de la totalidad de la subvención recibida, por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/2006, de 26 de mayo (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

——

Consejo de Gobierno

242 Decreto n.º 476/2007, DE 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena, para la realización de las obras de reforma y de rehabilitación de la Iglesia de la Purísima de Javalí Nuevo en Murcia.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La defensa del Patrimonio Histórico de un pueblo no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen a su conservación, y en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento, abriendo determinados cauces nuevos que nos coloquen en un horizonte similar al que ahora se contempla en países próximos al nuestro por su historia y su cultura, y en consecuencia, por su acervo patrimonial. Todo ello a través de una política que complemente la acción vigilante con el estímulo educativo, técnico y financiero, en el convencimiento de que el Patrimonio Histórico se acrecienta y se defiende mejor cuanto más lo estiman las

personas que convivan con él, pero también cuantas más ayudas se establezcan para atenderlo, con las lógicas contraprestaciones hacia la sociedad cuando son los poderes públicos quienes faciliten aquéllas.

El Patrimonio Histórico Español es la riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en nuestra aportación histórica a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

En consecuencia lo que se busca es el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo, pues en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

Debido a las patologías aparecidas en el edificio, el Obispado de Cartagena, encargó la redacción del proyecto de rehabilitación del edificio al arquitecto Don José María del Rey Egido.

Las obras urgentes de la Iglesia de La Purísima de Javalí Nuevo, se deben al riesgo que entraña el edificio por el desprendimiento de una de las cerchas que sustentan el tejado, habiéndose partido uno de los pares sueltos que existen entre ellas y los paralelos a las mismas.

Esto ocasionó que la Iglesia se cerrara al culto el 14 de junio de este año, por el gravísimo peligro que suponía para las personas, apuntalándose toda esa zona, con el fin de que la edificación no sufriera el efecto dominó en toda su bóveda.

Con tal motivo, y a partir de la semana siguiente a esa fecha, los oficios religiosos de esta Parroquia son oficiados en el local provisional habilitado (nave de usos varios) y que mantiene en una situación en precario, pero de solución temporal del problema.

La Iglesia tiene planta rectangular con tres naves, una central y dos laterales.

Los muros son de piedra con aglomerante de morteros de yeso y cal, mientras que en los pilares, que sujetan la nave central, predominan los ladrillos macizos y también se encuentran piedras.

La Iglesia es de estilo neoclásico en su fase final, tomando los elementos imperantes del arte clásico y con decoración moderno-barroca en su interior.

La zona de trasera o de la sacristía también presenta un mal estado de conservación, con actuaciones poco adecuadas.

Igualmente presenta un mal estado la zona de la torre en general y el acceso al coro en particular; así como deficiencias en la seguridad en la zona del campanario.

En el proyecto de 31 de octubre de 2006, informado favorablemente por los servicios técnicos de arquitectura de patrimonio histórico el 16 de mayo de 2007, obra en el servicio de patrimonio histórico con n.º 543/2007, “Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación de la Iglesia de la Purísima”, se propone la realización de unas obras que mantienen en todo caso el uso para el que fue creado el edificio dentro de la idea global de la recuperación de las características histórico – constructivas y arquitectónicas - decorativas de la Iglesia. Se pretenden acometer actuaciones de demolición, restauración, remodelación y obra nueva:

Restauración:	Remodelación:	Obra nueva:	Demolición:
Escalera de campanario y coro.	Vidrieras.	Capilla bautismal	Edificio escuelas
Acondicionamiento de espacio para capilla.	Cambio solado	Sacristía con nuevo camarín	Sacristía y camarín
Pasillo lateral bajo las hornacinas.	Recorrido entre muro nave central y bóveda.		Demoliciones puntuales de muros
Ventanas.	Huecos de la torre.		

Espacio de acceso a cubierta.	Cubierta de la torre.		
Fachada.	Campanario.		
Pinturas murales.	Megafonía		
Apertura de arcos.	Iluminación		
Puertas de entrada.	Climatización		
	Puerta sacristía		

A la vista de las actuaciones propuestas, es de absoluta prioridad e interés acometer la conservación y puesta en valor de la iglesia por su gran contribución al Patrimonio Monumental Histórico Artístico de la Región de Murcia, y de este modo proceder a su habilitación para el cumplimiento de las funciones que le son propias e inseparables de la vida de los ciudadanos de esta localidad; ya que el valor sentimental o de afección que le es inherente por su condición de patrimonio arquitectónico, histórico y cultural así como los valores culturales, sociales y económicos, lo determinan como una entidad insustituible.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de Patrimonio Histórico y Cultural, le confiere el artículo 10.Uno. Catorce de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colabora directamente financiando una parte del importe total de estas inversiones a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes mediante la concesión de una subvención directa y prepagable con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007.

Dispongo

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, formalizada a través de convenio, al Obispado de la Diócesis de Cartagena por importe de 150.000,00.-€, para la financiación de las obras de restauración de la Iglesia de la Purísima de Javalí Nuevo, en los términos técnicos y económicos del proyecto básico y de ejecución redactado por Don José María del Rey Egido, informado por los servicios técnicos de patrimonio histórico el 16 de mayo de 2007, con un presupuesto total de.614.000,00.-€.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justifican por:

1. La condición jurídica de Bien Catalogado con grado de protección 2.

2. La confluencia de interés social y cultural que caracteriza al proyecto al unirse la protección del Patrimonio Histórico y el uso social que viene dándose al inmueble.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Obispado de la Diócesis de Cartagena, propietario del inmueble donde se realiza la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del actual Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto básico y de ejecución para la restauración de la Iglesia de la Purísima de Javalí Nuevo, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico, debiendo en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación CAJAMURCIA, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

Las obras a financiar se acometerían con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones, por las siguientes entidades:

ENTIDADES	
CARM	150.000,00.-€
OBISPADO	100.000,00.-€
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	150.000,00.-€
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	90.000,00.-€
FUNDACIÓN CAJA MURCIA	100.000,00.-€
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	24.000,00.-€
TOTAL	614.000,00.-€

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago de la subvención y establecimiento de garantía.

Las aportaciones de las instituciones financiadoras se abonarán con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto designe el Obispado de la Diócesis de Cartagena, exceptuando las aportaciones de la Caja de Ahorros del Mediterráneo que ya se han ingresado en dicha cuenta.

El abono de la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se efectuará tras la firma del Convenio, con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se subvencionan.

Las aportaciones del Ayuntamiento de Murcia se realizarán conforme a las disponibilidades de liquidez y al plan de tesorería que tenga determinado el Ordenador de Pagos, pudiendo realizarse de modo prepagable en tanto que financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones referidas en el artículo Primero.

Las aportaciones del Ayuntamiento de Alcantarilla se realizarán conforme a las disponibilidades de liquidez y al plan de tesorería que tenga determinado el Ordenador de Pagos, pudiendo realizarse de modo prepagable en tanto que financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones referidas en el artículo Primero.

Las aportaciones de la Fundación CAJAMURCIA estarán en función de las disponibilidades de tesorería de la propia entidad, y se imputarán indistintamente a las actuaciones que se cofinancian.

La entidad beneficiaria deberá presentar garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma por las cantidades pendientes de justificar a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes superiores a 60.000 euros.

Artículo 8.- Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Obispado de Cartagena vendrá obligado a acreditar ante la totalidad de las entidades cofinanciadoras, en el plazo y forma establecido, tanto la realización de las obras y los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones de obra.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificarán mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria deberá acreditar antes de 31 de diciembre de 2008 la realización efectiva de las obras, los gastos y los pagos que las mismas conllevan. No obstante, el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes podrá acordar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias como consecuencia de las demoras técnicamente justificadas en la realización del objeto de la subvención, ajustándose, en todo caso, a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en particular, en sus apartados 1 y 3.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

243 Decreto n.º 477 /2007, de 28 de diciembre, por el que por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de los retablos "San Francisco Javier" y "San Nicolás de Bari" de la Iglesia de la Soledad de Cehegín.

La iglesia de la Soledad de Cehegín, como elemento singular del Conjunto Histórico, aparece recogida en el Catálogo de Bienes Inmuebles de Interés Histórico de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Cehegín con número de catálogo 17007 incoado desde el año 1982.

Dicha iglesia incorpora en su inmueble un importante conjunto retablístico en el que los retablos de "San Francisco Javier" y "San Nicolás de Bari" se nos muestran como dos importantes piezas.

Ambos retablos se encuentran en un estado de conservación muy deficiente, tanto por su antigüedad (siglos XVIII y XVI, respectivamente), como por las condiciones medioambientales en que se encuentran, por lo que requieren una restauración inmediata.

La intervención sobre estos dos retablos se plantea con carácter urgente debido a la restauración desarrollada sobre la fábrica de la iglesia, circunstancia que ha obligado al desmontaje de estas piezas retablísticas. Se trata, por tanto, de una actuación de oportunidad al plantearse la ocasión inmejorable de intervenir sobre estos retablos y restituirlos a su emplazamiento una vez ya restaurados.

La ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, con carácter excepcional, podrán concederse subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de Patrimonio Histórico y Cultural, le confiere el artículo 10.Uno. Catorce de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, financia estas actuaciones a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa para la finalidad indicada conforme a lo estipulado en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.28 de diciembre de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la restauración de los retablos "San Francisco Javier" y "San Nicolás de Bari" de la iglesia de la Soledad de Cehegín, de la que es propietaria, dado el mal estado de conservación en que se encuentra la obra en general que requiere una intervención de urgencia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justificarían por la especificidad del bien, por la confluencia del interés social y cultural que lo caracteriza y que corrobora su declaración como elemento singular del Conjunto Histórico, y que aparece recogida en el Catálogo de Bienes Inmuebles de Interés Histórico de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Cehegín con número de catálogo 17007 incoado desde el año 1982

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Obispado de la Diócesis de Cartagena, titular de la propiedad de los citados bienes sobre los que se van a realizar las mencionadas obras de restauración.

Artículo 4.- Requisitos.

El beneficiario deberá, cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto de restauración, así como la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto de la subvención, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de Bien de Interés Cultural, en los términos de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de abril).

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

Las obras a financiar y su dirección técnica suponen un gasto de 88.614,11.- € (ochenta y ocho mil seiscientos catorce euros con once céntimos) que serán aportados por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

La aportación de la totalidad de la subvención, por importe de 88.614,11.- € (ochenta y ocho mil seiscientos catorce euros con once céntimos), se tramitará mediante Orden de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Dicha aportación tiene el carácter de subvención directa y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Obispado de la Diócesis de Cartagena se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida.

La acreditación de los trabajos se realizará por medio de memorias conformadas por el Centro de Restauración de la Consejería.

La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas detalladas, conformadas por la entidad beneficiaria, y acordes en cuantía y referencia a la actuación realizada.

La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la totalidad de las inversiones y la realización del objeto de la subvención directa se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2008. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en particular, en sus apartados 1 y 3, podrá acordar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias como consecuencia de las demoras técnicamente justificadas en la realización del objeto de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención se obliga a presentar garantía en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe no inferior a la cantidad que se anticipa , no pudiendo hacerse efectivo el pago sin que quede acreditado tal extremo.

Artículo 8.- Incompatibilidad.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el Artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto el el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente (P.D. Decreto 41/07, de 3 de julio, BORM 155 de 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

—

Consejo de Gobierno

244 Decreto n.º 478 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación Cultural Ana María Aparicio Pardo.

El progreso de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación y la cultura, en sus distintos niveles, por ello las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas.

La Consejería de Cultura Juventud y Deportes ejerce la competencia exclusiva que, en materia de Cultura tiene la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 10.Uno Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

La Asociación Cultural Ana María Aparicio Pardo, viene realizando una tarea cultural y de primer orden a través de sus actividades de animación a la lectura, colocando a la Región de Murcia en un alto nivel en calidad cultural, lo que coadyuva a la mejora de su imagen interna y externa, sirviendo también como foro de participación y comunicación en nuestra Comunidad Autónoma.

De acuerdo con estas intenciones y en el marco de las competencias respectivas, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Cultura Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho procedimiento se elige en detrimento de la subvención por concurrencia pública, dada la especificidad del proyecto y actividades de que se trata y por el interés social de la subvención que se concedería, e igualmente, frente al contrato, ya que sería improcedente por el planteamiento del que se parte.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Asociación Cultural Ana María Aparicio Pardo, con el fin de colaborar en el proyecto de animación lectora “VI Certamen literario de relato corto para jóvenes y profesorado”.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, a la Asociación Ana María Aparicio Pardo.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá acreditar:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención

Artículo 5.- Obligaciones.

La Entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Someterse a las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 8.

c) Facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Artículo 6.- Financiación

El importe total de la subvención será de 2.200,00€ € y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

La entidad beneficiaria debe presentar ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud Deportes la documentación justificativa del empleo dado a los fondos percibidos, mediante las facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos derivados de la actividad. El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de Marzo de 2008.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicos o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

245 Decreto n.º 479 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación Tertulia Literaria Mesa-Café de La Unión para actividades de fomento cultural.

El progreso de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación y la cultura, en sus distintos niveles, por ello las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas.

La Consejería de Cultura Juventud y Deportes ejerce la competencia exclusiva que, en materia de Cultura tiene la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 10.Uno Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

La Asociación "Tertulia literaria Mesa-Café de la Unión" viene realizando una tarea cultural y editorial de primer orden a través de sus colecciones y actividades, colocando a la Región de Murcia en un alto nivel en calidad editorial, lo que coadyuva a la mejora de su imagen interna y externa, fomentando la creatividad de autores de la región así como la industria vinculada a la edición (imprenta, diseño, composición, encuadernación), sirviendo también

como foro de participación y comunicación con los lectores y escritores de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con estas intenciones y en el marco de las competencias respectivas, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Cultura Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho procedimiento se elige en detrimento de la subvención por concurrencia pública, dada la especificidad del proyecto y actividades de que se trata y por el interés social de la subvención que se concedería, e igualmente, frente al contrato, ya que sería improcedente por el planteamiento del que se parte.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Asociación Tertulia Literaria Mesa-Café para el desarrollo de proyectos de fomento cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Asociación Tertulia Literaria Mesa- Café de la Unión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá acreditar:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención

Artículo 5.- Obligaciones.

La Entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Someterse a las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 8.

c) Facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Artículo 6.- Financiación

El importe total de la subvención será de 1.000,00 € y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

La entidad beneficiaria debe presentar ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud Deportes la documentación justificativa del empleo dado a los fondos percibidos, mediante las facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos derivados de la actividad. El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de Marzo de 2008.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicos o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente. P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

——

Consejo de Gobierno

246 Decreto n.º 480/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación Rector Sabater para la realización de ciclos de conferencias.

El progreso de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación y la cultura, en sus distintos niveles, por ello las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas.

La Consejería de Cultura Juventud y Deportes ejerce la competencia exclusiva que, en materia de Cultura tiene la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 10.Uno Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

La “Asociación Rector Sabater” viene realizando una tarea cultural y de primer orden a través de sus actividades de ciclos de conferencias, colocando a la Región de Murcia en un alto nivel en calidad cultural, lo que coadyuva a la mejora de su imagen interna y externa, sirviendo también como foro de participación y comunicación de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con estas intenciones y en el marco de las competencias respectivas, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Cultura Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho procedimiento se elige en detrimento de la subvención por concurrencia pública, dada la especificidad del proyecto y actividades de que se trata y por el interés social de la subvención que se concedería, e igualmente, frente al contrato, ya que sería improcedente por el planteamiento del que se parte.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Asociación “Rector Sabater” para el desarrollo de proyectos de fomento cultural, mediante el desarrollo de ciclos de conferencias.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Asociación “Rector Sabater”.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá acreditar:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención

Artículo 5.- Obligaciones.

La Entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Someterse a las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 8.

c) Facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Artículo 6.- Financiación

El importe total de la subvención será de 1.800,00€ € y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

La entidad beneficiaria debe presentar ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud Deportes la documentación justificativa del empleo dado a los fondos percibidos, mediante las facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos derivados de la actividad. El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de Marzo de 2008.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicos o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07) Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

247 Decreto n.º 481/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la fundación José Luis Castillo Puche.

El progreso de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación y la cultura, en sus distintos niveles, por ello las sociedades exigen de modo

creciente bienes y servicios, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas.

La Consejería de Cultura Juventud y Deportes ejerce la competencia exclusiva que, en materia de Cultura tiene la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 10.Uno Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

La Fundación José Luis Castillo Puche tiene como objetivo primordial la realización de las actividades que aparecen en sus estatutos, como son la de difundir, editar las obras, estudios, traducciones y ensayos de José Luis Castillo-Puche, procediendo a la creación y gestión de un Fondo Documental, Bibliográfico y Hemerográfico denominado José Luis Castillo Puche.

De acuerdo con estas intenciones y en el marco de las competencias respectivas, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Cultura Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho procedimiento se elige en detrimento de la subvención por concurrencia pública, dada la especificidad del proyecto y actividades de que se trata y por el interés social de la subvención que se concedería, e igualmente, frente al contrato, ya que sería improcedente por el planteamiento del que se parte.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Fundación José Luis Castillo Puche.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Fundación José Luis Castillo Puche.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá acreditar:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención

Artículo 5.- Obligaciones.

La Entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Someterse a las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 8.

c) Facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Artículo 6.- Financiación

El importe total de la subvención será de 15.000,00 € y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

La entidad beneficiaria debe presentar ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud Deportes la documentación justificativa del empleo dado a los fondos percibidos, mediante las facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos. El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de marzo de 2008.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señala-

do en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicos o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente. P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

248 Decreto n.º 482 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia para actividades de fomento cultural.

El progreso de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación y la cultura, en sus distintos niveles, por ello las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas.

La Consejería de Cultura Juventud y Deportes ejerce la competencia exclusiva que, en materia de Cultura tiene la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 10.Uno Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

La Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia viene realizando una tarea cultural y editorial de primer orden a través de sus colecciones y actividades, colocando a la Región de Murcia en un alto nivel en calidad editorial, lo que coadyuva a la mejora de su imagen interna y externa, fomentando la creatividad de autores de la región así como la industria vinculada a la edición (imprenta, diseño, composición, encuadernación), sirviendo también como foro de participación y comunicación con los lectores y escritores de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con estas intenciones y en el marco de las competencias respectivas, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Cultura Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho procedimiento se elige en detrimento de la subvención por concurrencia pública, dada la especificidad del proyecto y actividades de que se trata y por el interés social de la subvención que se concedería, e igualmente, frente al contrato, ya que sería improcedente por el planteamiento del que se parte.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos de fomento cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá acreditar:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención

Artículo 5.- Obligaciones.

La Entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Someterse a las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 8.

c) Facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Artículo 6.- Financiación

El importe total de la subvención será de 3.180,00 € y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

La entidad beneficiaria debe presentar ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud Deportes la documentación justificativa del empleo dado a los fondos percibidos, mediante las facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos derivados de la actividad. El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de Marzo de 2008.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicos o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente. P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

249 Decreto n.º 483 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cieza para equipamiento de la Nueva Biblioteca Municipal.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación y la cultura, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

La exigencia de mejora de la Red de bibliotecas de la Región constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Cieza, tienen competencia en materia de patrimonio cultural, y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 10.Uno Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y en el artículo 25. 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes coinciden en la necesidad de equipar el nuevo edificio que albergará el servicio de biblioteca municipal, para dar adecuada satisfacción a las necesidades culturales del municipio.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo el equipamiento de un nueva infraestructura bibliotecaria, y entendiendo que la gestión conjunta del proyecto con el Ayuntamiento, puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento afectado, al objeto de atender cuanto antes las necesidades culturales urgentes en los municipios de la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cieza.

La finalidad de la concesión es el equipamiento de la nueva biblioteca pública municipal de acuerdo a la memoria valorada presentada en la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y con ello dar respuesta a las necesidades culturales planteadas en el municipio objeto de subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de bibliotecas haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de llevar a cabo actuaciones de mejora de infraestructuras, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades culturales en los municipios de la Región.

Se justifica con el Ayuntamiento de Cieza, por el incremento detectado en el número de usuarios en la actual biblioteca, y en la imperiosa necesidad de atender la demanda cultural e informativa de su población, así como en la subsiguiente y necesaria ampliación de los servicios, colecciones, prestaciones y equipamientos de dicha Biblioteca, que evidencia la urgente exigencia de la firma de un convenio con el citado municipio, frente al resto de lo municipios de la Región que, en la actualidad, sí pueden ver satisfechas sus demandas al amparo de las convocatorias de subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificará el compromiso y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Cieza.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

El beneficiario deberá no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

No obstante lo anterior, se exceptúa lo señalado en el artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones, por lo que el beneficiario queda exonerado de la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la obligación de acreditar que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado, en general, a lo señalado en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones (excepto el apartado e)) y 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad subvencionada y acreditar ante la entidad concedente la realización de misma o la adopción del comportamiento que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Conservar los documentos justificativos en la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) En su caso, si se renunciase a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Artículo 6.- Financiación.

La cuantía de la subvención es de 25.000,00 €, y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvención régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El Ayuntamiento asumirá cualquier incremento en el coste de la adquisición del equipamiento que resulte de la adjudicación o ejecución del mismo.

El Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes la documentación justificativa de la subvención, mediante facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento. El plazo máximo para justificar la inversión del presente ejercicio presupuestario será el 30 de marzo de 2008.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07) Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

254 Decreto n.º 487/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Cehegín, Lorquí, Pliego y Lorca para la realización de las obras de "Rehabilitación de dos pistas polideportivas en el C.P.I.P Virgen de las Maravillas y en la Pedanía del Chaparral", "Reforma de Vestuarios en Campo de Fútbol", "Pavimentación de pista de tenis y frontón del Polideportivo Municipal" y "Construcción de vestuarios en el campo de fútbol de La Hoya".

Según dispone el art. 10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma, tiene el ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Para asegurar el desarrollo deportivo es fundamental contar con las instalaciones e infraestructuras necesarias donde poder realizar de forma segura y confortable la práctica del deporte, por lo que se pretende que haya unas dotaciones mínimas en los núcleos poblados con el objeto de facilitar a todos los murcianos el acceso desde su lugar de residencia, independientemente del tamaño de su municipio, a las instalaciones deportivas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en la financiación, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Cehegín, Lorquí, Pliego y Lorca para la realización de las obras de "Rehabilitación de dos Pistas Polideportivas en el C.P.I.P. Virgen de las Maravillas y en la Pedanía del Chaparral", "Reforma de Vestuarios en el Campo de Fútbol", "Pavimentación de Pista de Tenis y Frontón del Polideportivo Municipal" y "Construcción de Vestuarios en el Campo de Fútbol de la Hoya" entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en tanto que van dirigidas a los Ayuntamientos que necesitan contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007, de 2 de julio del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades y para las finalidades que a continuación se relacionan, referidas a obras en relación con instalaciones deportivas:

a) Ayuntamiento de Cehegín, para la realización de la obra "Rehabilitación de dos Pistas Polideportivas en el C.P.I.P. Virgen de las Maravillas y en la Pedanía del Chaparral".

b) Ayuntamiento de Lorquí, para la realización de la obra "Reforma de Vestuarios en Campo de Fútbol".

c) Ayuntamiento de Pliego, para la realización de las obras "Pavimentación de Pista de Tenis y Frontón del Polideportivo Municipal".

d) Ayuntamiento de Lorca, para la realización de las obras "Construcción de Vestuarios en el Campo de Fútbol de la Hoya".

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta

materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en tanto que van dirigidas a los Ayuntamientos que necesitan contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante Convenios de Colaboración, en los que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de Cehegín, Lorquí, Pliego y Lorca.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

1.- Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estarán obligados a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en los correspondientes Convenios.

g) Cumplir la normativa y las obligaciones derivadas del régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos que resulte aplicable.

h) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

i) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña " Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura, Juventud y Deportes –.

2.- Los Ayuntamientos quedarán obligados, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Convenios a través de los cuales se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios estan obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte de los beneficiarios se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria y se distribuirá del siguiente modo:

Ayuntamiento de Cehegín	50.000,00 €
Ayuntamiento de Lorquí	50.000,00 €
Ayuntamiento de Pliego	12.000,00 €
Ayuntamiento de Lorca	74.000,00 €

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en los Convenios de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En los respectivos convenios se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por los Convenios a través de los cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

253 Decreto n.º 488/2007 de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que “Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

Según dispone el art. 10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de las Federaciones deportivas, definidas en el artículo 38.1 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia como entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración; integradas por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados.

De conformidad con esta definición el artículo 44 de la citada Ley establece como tales entidades ejercen por delegación funciones públicas, entre las que se encuentran:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además, el artículo 39.1 de la Ley del Deporte precisa la singularidad de tales entidades al establecer que << Sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia>>.

De conformidad con lo expuesto quedan acreditadas, no solamente las razones de interés público y social sino el hecho de estar ante uno destinatario singular que desarrolla la actividad objeto de subvención con carácter exclusivo, lo cual excluye la posibilidad de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia pública.

En cuanto a la modalidad deportiva en sí, el fútbol goza de una gran popularidad en nuestra Comunidad Autónoma. Estamos ante un deporte que alberga numerosos clubes, algunos de los cuales se encuentran jugando en competiciones a nivel nacional, es además, una modalidad que acoge un gran número de deportistas e innumerables aficionados que disfrutan con la organización de todo tipo de actividades y eventos relacionados con este deporte.

A fin de continuar en la promoción del fútbol en nuestra Región la Comunidad Autónoma y la Federación firmaron un Convenio de Colaboración el 11 de abril de 2005, por medio del cual se apoya económicamente a la Federación para realizar un programa de promoción del fútbol.

El convenio suscrito ha sido objeto de una modificación en el año 2005 para incrementar la subvención inicialmente concedida con motivo de la creación de la Selección Autonómica de Fútbol.

Una vez comenzado el año 2006 se observaron nuevamente la insuficiencia de los medios aportados para el pleno desarrollo de las actividades incluidas en el Convenio inicial y estimaron oportuno suscribir nuevamente una II Addenda en la que se subvencione por una cuantía superior a la inicialmente consignada para este ejercicio presupuestario. Así, se pretendió con la nueva aportación para el año 2006 profundizar en el conjunto de actividades que se desarrollan en el marco del programa de promoción deportiva iniciado en el año 2005, en el que se previeron como actividades, entre otras, la organización y celebración de competiciones de ámbito regional que garanticen la práctica de la modalidad deportiva de Fútbol, centrándose en sectores de la población tales como la juventud y las mujeres.

Iniciado el año 2007, se observa por ambas partes la eficaz consecución de los objetivos fijados en el convenio inicial y la buena marcha de la Selección Regional de Fútbol. La puesta en marcha de nuevas iniciativas relacionadas con el programa de promoción del fútbol en la Región ha mostrado igualmente como insuficiente la aportación inicialmente consignada en el convenio de colaboración de 11 de abril de 2005, razón por la cual ambas partes convienen en suscribir una III Addenda al convenio por medio de la cual se incremente la aportación consignada para el año 2007.

Del mismo modo, dada la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario que la concesión directa de subvenciones por razones de

interés público y social se articule por medio de un Decreto en el que se establezca el régimen jurídico que habrá de regir la subvención.

Por lo que respecta al beneficiario, tal y como se establece en párrafos anteriores se trata de un sujeto particular por las funciones que ejerce de promoción del deporte delegadas de la propia Administración Pública y la exclusividad con las que las realiza en su modalidad deportiva y en el territorio de la Región.

De conformidad con lo expuesto, estamos ante la concesión directa de una subvención motivada por el carácter singular de su destinatario ya que es la única entidad deportiva con capacidad para la organización de este evento, y dado que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007, de 2 de julio del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva en la modalidad de Fútbol para los años 2005 a 2008.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva de la modalidad de Fútbol.

3. Se trata, en cualquier caso, de una subvención de carácter singular por ejercer su destinatario con carácter exclusivo las funciones públicas que delega la Administración en los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia. así como por la singularidad de la actividad deportiva que se subvenciona.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el Convenio de Colaboración suscrito el 11 de abril de 2005, la I Addenda de 26 de diciembre de 2005, la II Addenda de 19 de diciembre de 2006 y la Addenda objeto de este Decreto donde se especifican los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, en el correspondiente Convenio de colaboración del año 2005 así como en las Addendas que modifican el citado Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005 así como de las Addendas que lo modifican y a través de los cuales se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria esta obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia se imputará con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.05.00.457A.484.60	18.128/2007	3	A

2. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder se distribuirá del siguiente modo:

Federación de Fútbol de la Región de Murcia.	35.000,00 euros

3.- La forma de pago de esta subvención recogida en el presente Decreto será la determinada en el Convenio de 11 de abril de 2005 que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En la Addenda referida en el presente Decreto y que modifica el Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005 se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión y las Addendas que lo modifican, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Primera.- Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Se faculta al Consejero de Presidencia para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en Vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

255 Decreto n.º 489/2007, de 28 de diciembre, por el que por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la adquisición de equipamiento del Horno del Concejo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10, Uno, Catorce y Quince del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo, es competencia de los ayuntamientos la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructuras culturales en el ámbito municipal, con el objeto de proporcionar a sus ciudadanos las herramientas necesarias para garantizar el acceso de éstos a las actividades culturales. La protección y enriquecimiento de estas infraestructuras culturales constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, y es por ello que esta Comunidad Autónoma considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los ayuntamientos de nuestra Región para la construcción de equipamientos de centros culturales.

La promoción y colaboración en la remodelación o construcción de infraestructuras y equipamientos culturales en nuestra Región es un objetivo primordial ya que el aumento de éstas garantiza la debida promoción de la cultura y su acercamiento a un mayor número de ciudadanos garantizando, así, el acceso de éstos a la misma, por lo cual la inversión en estos bienes patrimoniales contribuye a desarrollar una acción social y cultural muy importante, además de económica ya que, atender la demanda cultural de los ciudadanos y proveer a los ayuntamientos de este tipo de espacios culturales también repercute económicamente en los mismos.

En consecuencia, lo que se busca es la promoción cultural, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda disfrutar de estos espacios y acceder sin tener que desplazarse de su municipio a representaciones teatrales, actuaciones musicales o de danza y proyección de películas, pues en un estado democrático estas instalaciones deben estar adecuadamente puestas al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es el camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

Las manifestaciones populares de mayor arraigo en la población de Molina de Segura, han aumentado progresivamente, alcanzando un alto nivel artístico y estético. Por esto, para avanzar en este objetivo es imprescindible disponer de una infraestructura debidamente equipada dotada con espacios escénicos y culturales adecuados para el desarrollo de actuaciones de promoción y conservación del folclore. Esta es una labor sociocultural que no debemos olvidar.

El Ayuntamiento de Molina de Segura ha recuperado y puesto en valor el Horno del Concejo, ya que constituye un ejemplo singular de arquitectura popular de los siglos XVII-XVIII en el municipio, destinándolo a sede de los grupos de folclore de la ciudad, que demandan reiteradamente unas infraestructuras culturales adecuadas a su población. De esta manera, se ha generado un espacio debidamente acondicionado, siendo necesario dotarlo del equipamiento suficiente para su puesta en marcha.

Por tanto, es preciso colaborar con el Ayuntamiento de Molina de Segura en la adquisición del equipamiento destinado al centro sociocultural Horno del Concejo con la finalidad de cubrir la demanda cultural que existe en el municipio.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10. Uno, Catorce y Quince de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la adquisición de equipamiento para el centro sociocultural Horno del Concejo, en los términos del presupuesto presentado por el Ayuntamiento y que obra en el Servicio de Promoción Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Estas razones se justificarían por la necesidad de dotar de equipamiento al centro sociocultural Horno del Concejo, para dar respuesta a la gran demanda social que existe en el municipio por parte de los grupos de folclore de tener una sede donde desarrollar su labor.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 7 | Miércoles, 9 de enero de 2008 | 2008

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 625 A LA 728

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Adquirir el equipamiento objeto de la subvención en los términos previstos en el presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Molina de Segura y que obra en el Servicio de Promoción Cultural.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar toda la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las actuaciones objeto de subvención ascienden a un total de 238.583,00.-euros, de los cuales la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes aportará 190.000,00.-euros.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1, aplicándose para la anualidad 2007 a la Partida 15.07.00.455A.764.23 “Infraestructura y equipamiento cultural”, Proyecto de gasto 30817 “A Ayuntamientos para infraestructuras culturales” (Subproyecto 030817070058). Su abono se realizará tras la firma de la Orden del Consejero, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio, mediante transferencia al Ayuntamiento de Molina de Segura, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la adquisición del equipamiento, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida:

1. La acreditación de la adquisición se realizará por medio de una memoria aprobada por la autoridad municipal competente.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para justificar la subvención correspondiente será hasta el 31 de diciembre de 2008.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

263 Decreto n.º 492/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de las Escuelas de Música Municipales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10.Uno, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga competencias a los Ayuntamientos en su art. 25.2.m en materia de actividades culturales, estableciendo los mismos las herramientas necesarias para garantizar el acceso de sus ciudadanos a la cultura, siendo uno de estos instrumentos las Escuelas de Música.

Es por ello que la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, considera necesario continuar su línea de apoyo a los Ayuntamientos de nuestra Región en el funcionamiento de las Escuelas de Música, mediante la concesión de subvenciones directas, para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, con el fin de acercar más a los ciudadanos de nuestra Región el arte de la música, sobre todo a los más pequeños “como el lenguaje más abstracto y más universal que existe, la mejor herramienta de comunicación humana, de convivencia y concordia que el ser humano ha inventado”.

La promoción y colaboración con los Ayuntamientos en la realización de actividades culturales es un objetivo primordial de esta Administración con el fin de garantizar a todos el acceso a la cultura. Las Escuelas de Música municipales están realizando una labor de fomento y difusión de la música, sin cuya participación la mayor parte de los ciudadanos de esta Región, sobre todo los más pequeños, no podrían llegar a conocer y participar de ella directamente. Es de destacar, no sólo la oferta de enseñanza instrumental y formación musical complementaria a ésta que programan, así como el gran número de alumnos que cursan estudios en las mismas y profesores contratados que las imparten, sino el número y variedad de actividades musicales que se realizan con el fin de acercar la música a gran parte de la población, siendo conscientes por tanto que en definitiva la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía.

En consecuencia, siendo conscientes del necesario papel que cumplen las Escuelas de Música en los objetivos de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y conociendo las limitaciones de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de las mismas, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.Uno, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es apoyar a los Ayuntamientos en sus recursos para el funcionamiento de las Escuelas de Música municipales.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Au-

tónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Estas razones se justificarían por la necesidad de apoyar a los Ayuntamientos en sus recursos para el funcionamiento de las Escuelas de Música con el fin de que continúen su labor de fomento y difusión de la música, acercando la misma a gran parte de la población.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los 18 Ayuntamientos de la Región de Murcia que tienen Escuela de Música municipal estable.

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Apoyar el funcionamiento de la escuela de música municipal correspondiente. y presentar la justificación procedente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden.

Artículo 6.- Cuantía y pago de las subvenciones.

La cuantía global de la subvención es de un total de 120.102,00.-euros. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Su abono se realizará tras la firma de la Orden de concesión del Consejero, mediante transferencia a los Ayuntamientos beneficiarios.

La cuantía prevista se distribuirá del siguiente modo:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Ayuntamiento de Abarán	4.347,58€
Ayuntamiento de Alcantarilla	9.238,62€
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	3.804,14€
Ayuntamiento de Archena	5.434,48€
Ayuntamiento de Beniel	3.260,69€
Ayuntamiento de Bullas	4.347,58€
Ayuntamiento de Calasparra	7.608,27€
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	9.238,62€
Ayuntamiento de Cehegín	4.891,03€
Ayuntamiento de Cieza	11.955,86€
Ayuntamiento de Fortuna	4.347,58€
Ayuntamiento de Jumilla	7.064,82€
Ayuntamiento de Lorca	4.347,58€
Ayuntamiento de Molina de Segura	11.412,41€
Ayuntamiento de Moratalla	5.434,48€
Ayuntamiento de San Javier	12.499,30€
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	5.434,48€
Ayuntamiento de Totana	5.434,48€

Artículo 7.- Régimen de justificación.

Cada Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Promoción Cultural la documentación justificativa del empleo de los fondos percibidos, mediante:

a) Certificado de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad, y que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió, emitido por el funcionario en quien recaiga la Fe Pública de la Entidad o la dirección económica financiera.

b) Memoria del responsable de la dirección financiera o contable de la actividad o proyecto subvencionado que delimite las actuaciones llevadas a cabo.

c) En su caso, carteles, folletos, libros, C/D, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado.

d) Memoria económica comprensiva de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. A dicha memoria se acompañarán los documentos acreditativos de los gastos y pagos que a continuación se relacionan.

e) La acreditación de los gastos se realizará mediante las facturas justificativas o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente detalladas y, en su caso, correspondientes a las certificaciones emitidas, pudiendo presentarse originales o fotocopias compulsadas.

f) La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas abarcará el ejercicio 2007, y para su debida justificación se entregarán los documentos que se han detallado anteriormente, siempre antes del 30 de junio de 2008.

Artículo 8- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Asimismo, esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que la suma de las mismas pueda superar el coste de la actuación subvencionada conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

264 Decreto n.º 493 /2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención al Centro de Investigación para el Desarrollo de Cartagena.

El progreso de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación y la cultura, en sus distintos niveles, por ello las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas.

La Consejería de Cultura Juventud y Deportes ejerce la competencia exclusiva que, en materia de Cultura tiene la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 10.Uno Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Centro de Investigación para el Desarrollo de Cartagena, viene realizando una tarea cultural y de primer orden a través de sus actividades de animación a la lectura, colocando a la Región de Murcia en un alto nivel en calidad cultural, lo que coadyuva a la mejora de su imagen interna y externa, sirviendo también como foro de participación y comunicación en nuestra Comunidad Autónoma.

De acuerdo con estas intenciones y en el marco de las competencias respectivas, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Cultura Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se elige este procedimiento, en detrimento de la subvención por concurrencia pública, dada la especificidad del proyecto y actividades de que se trata y por el interés social de la subvención que se concedería, e igualmente, frente al contrato, ya que sería improcedente por el planteamiento del que se parte.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención al Centro de Investigación para el Desarrollo de Cartagena, con el fin de colaborar en el proyecto de animación lectora “Maratón literario europeo”.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Centro de Investigación para el Desarrollo de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá acreditar:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención

Artículo 5.- Obligaciones.

La Entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Someterse a las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 8.

c) Facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Artículo 6.- Financiación

El importe total de la subvención será de 2.500,00 € y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

La entidad beneficiaria debe presentar ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud Deportes la documentación justificativa del empleo dado a los fondos percibidos, mediante las facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos derivados de la actividad. El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de Marzo de 2008.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicos o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

225 Decreto n.º 459/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares para la adquisición de diverso equipamiento con destino a la infraestructura municipal al servicio del Plan Copla y otros planes de Protección Civil.

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103, y 138).

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios subvenciones o ayudas financieras.

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Protección Civil tiene atribuidas las competencias de Protección Civil, Prevención de incendios y Salvamento, conforme establece el Decreto n.º 24/2007 de Reestructuración de la Administración Pública de la Región de Murcia, sin perjuicio de las reservadas al Presidente de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Gobierno por el Decreto Regional 61/1986, de 18 de Julio, de atribución de competencias en materia de Protección Civil.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, tiene igualmente competencias en materia de protección Civil, atribuidas por el Art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que como sabemos, constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (letra c)).

El citado artículo 23 de la Ley 7/2005, señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones previendo que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la citada Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, contemplando, así mismo, una serie de extremos que ha de recoger el referido Decreto.

La Ley 22/1988, de 28 de julio de COSTAS en sus aspectos sobre protección, utilización y policía, establece en su artículo 115, apartado d), las competencias municipales en cuanto al mantenimiento de las playas y la vigilancia de la observancia de las normas e instrucciones de la Administración del Estado sobre el salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, un Plan de Protección de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y despliegue de vigilancia y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño en la mar.

Por otro lado, con fecha 10 de marzo de 2006 fue aprobado por Consejo de Gobierno el Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental de la Región de Murcia, el cual establece la estructura operativa para proteger nuestro litoral con el fin de dar la mejor respuesta a sucesos relacionados con la contaminación marina accidental, sea esta procedente de buque o artefactos flotantes, como la procedente de instalaciones situadas en tierra y cuyo vertido termine en la mar.

La Dirección General de Protección Civil está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias y emergencias en la mar.

El Ayuntamiento de Los Alcázares colabora ampliamente con la Comunidad Autónoma, tanto en el Plan COPLA como en otros Planes de Protección Civil de ámbito regional, poniendo a disposición del CECARM cuantas veces lo solicite un amplio dispositivo de medios humanos y materiales, que contribuyen a la solución de las emergencias en el propio municipio y en otros municipios, por lo que es adecuado contribuir por parte de la Dirección General de Protección Civil a la renovación de dichos medios.

En el presente caso, está ampliamente justificado el carácter singular de la misma, en cuanto a las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública quedan igualmente avaladas, según hemos manifestado, puesto que se trata de contribuir a la renovación de los medios de que dispone el Ayuntamiento citado en materia de infraestructura municipal mediante la adquisición de una moto de agua con camilla y carro de remolque y dos motocicletas equipadas para asistencia de primeros auxilios, al servicio del Plan COPLA y otros Planes de Protección Civil, todo ello encaminado a dispo-

ner de los medios adecuados para la intervención efectiva del Servicio mencionado en las emergencias que puedan ocurrir, en las que sea necesaria su intervención, siendo el Ayuntamiento de Los Alcázares, puesto que ha de hacer frente a las emergencias citadas con parte de sus recursos actualmente obsoletos y deteriorados siendo fundamental su contribución a la solución de las emergencias cubiertas por los planes citados, el único idóneo para de cara a aumentar la efectividad de su servicio de protección civil en el ámbito de los Planes citados. Todo ello redunda en última instancia en el beneficio de los ciudadanos residentes dicho Municipio, favoreciendo la mejora de su calidad de vida, su seguridad, y la protección de sus vidas del medio ambiente y sus bienes y por ende en el interés público regional contribuyendo igualmente a dar cumplimiento al citado principio de solidaridad, y a la cooperación económica, técnica y administrativa que ha de regir la relación entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de protección civil, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007 citado.

Por ello, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares, para la adquisición de diverso equipamiento con destino a la infraestructura municipal al servicio del Plan COPLA y otros Planes de Protección Civil.

2.- La finalidad de la concesión radica en la necesidad de contribuir a la renovación de los medios de que dispone el Ayuntamiento citado en materia de la infraestructura municipal mediante la adquisición de una moto de agua con camilla y carro de remolque y dos motocicletas equipadas para asistencia de primeros auxilios al servicio del Plan COPLA y otros Planes de Protección Civil, todo ello encaminado a disponer de los medios adecuados para la intervención efectiva del Servicio mencionado en las emergencias que puedan ocurrir, en las que sea necesaria su intervención, siendo el Ayuntamiento de Los Alcázares, puesto que ha de hacer frente a las emergencias citadas con parte de sus recursos actualmente obsoletos y deteriorados siendo fundamental su contribución a la solución de las emergencias cubiertas por los planes citados, el único idóneo para de cara a aumentar la efectividad de su servicio de protección civil en el ámbito de los Planes citados, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública, así como su singularidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el Convenio de Colaboración a suscribir objeto del presente Decreto, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Artículo 4.- Obligación del Beneficiario.

1. El Ayuntamiento beneficiario queda obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio de colaboración que suscriba con la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Efectuar su aportación financiera para la adquisición de equipamiento en todo lo que exceda de la aportación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, hasta completar el importe de adjudicación y los modificados de dicha contratación.

c) Acreditar ante la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y a las de

control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Presentar la justificación de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

i) Destinar los vehículos adquiridos al fin para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de 5 años en función de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Como justificación de la aplicación de los fondos percibidos, el Ayuntamiento beneficiario deberá remitir a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en la fecha que se determinará en el Convenio de Colaboración a suscribir, la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se acredite la realización de las obligaciones derivadas del presente convenio y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y las condiciones que determinaron su otorgamiento.

b) Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento acreditativo de los siguientes extremos:

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento.

- Haber registrado la aportación subvencional en la contabilidad del Ayuntamiento.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el suministro, implantación y puesta en funcionamiento.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativa de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior se realizará de la siguiente forma:

a. Cuando el pago se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura, o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

b. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

g) Certificación final del suministro, instalación y puesta en funcionamiento.

h) Cuando se superen las cuantías en los supuestos descritos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 se deberán aportar las ofertas solicitadas a las que hace referencia el precepto citado.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1. - El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento beneficiario será de 22.000,00 €

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones el Ayuntamiento beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías por ser administración pública.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el convenio se determinará los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones re-

sulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

Consejo de Gobierno

226 Decreto n.º 460/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Para la realización de actuaciones de conservación, mejora y restauración en el litoral del Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuido, conforme el artículo 11.3) de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Por Decreto del Presidente nº 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con el artículo primero del Decreto 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, ésta es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de Medio Ambiente, en especial, la coordinación y ejecución de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, siendo la autoridad competente para la aplicación de las Directivas y de los Reglamentos Comunitarios en la materia. Asimismo, le corresponden las competencias en materia de energías renovables, uso y eficiencia energética; ordenación del territorio y protección civil y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Al mismo tiempo, el artículo cuarto del mencionado Decreto establece que la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad dirige y coordina el ejercicio de las funciones y competencias de las Direcciones Generales del Medio Natural de Calidad Ambiental y de Energías Limpias y Cambio Climático, y las de dirección y coordinación de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible.

La protección del medio ambiente y la naturaleza constituye un objetivo prioritario para todos los poderes públicos, además de una obligación para los ciudadanos. El ordenamiento jurídico ambiental configura toda una serie de instrumentos para la protección, uso y conservación de los espacios naturales en función de los valores que poseen. Dichos instrumentos determinan las posibilidades de utilización y las medidas que deben adoptarse para garantizar su preservación y mejora.

La Disposición Adicional Tercera-UNO, de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en su título VI y en el título III de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, reclasificó y declaró protegido con la categoría de Parque Regional el espacio natural de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila. Con posterioridad, por Decreto 45/1995, de 26 de mayo, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de este singular espacio. Además, dicho espacio tiene la consideración de Lugar de Importancia Comunitaria.

Desde hace algunos años, el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila y, especialmente, la Playa de Calblanque, viene soportando gran número de visitas, sobre todo en verano. Estas visitas a la Playa provocan, en ocasiones, pequeños deterioros en la vegetación y estructuras geológicas, dispersión de la fauna y acumulación de basuras y desperdicios que es preciso retirar.

Por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio se están impulsando, de forma autónoma o en colaboración con otras entidades y organismos, toda una serie de actuaciones tendentes a mejorar las condiciones de conservación y desarrollo de la flora y la fauna, así como el uso sostenible de los espacios naturales protegidos de la Región de Murcia, fomentando así la corresponsabilidad en la gestión ambiental.

Las Corporaciones Locales, de acuerdo con establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostentan, entre otras, competencias en materia de protección del medio ambiente, conservación de caminos y vías rurales, limpieza, recogida y tratamiento de residuos, así como turismo. En el artículo 99 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila aprobado por Decreto 45/1995, de 26 de mayo, se establece, en relación con las medidas a adoptar, que se “se potenciará la acción públi-

ca en el desarrollo de turismo compatible y se promoverán convenios entre la Consejería de Medio Ambiente y los ayuntamientos de la zona para dicho fin".

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y el Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena coinciden en la necesidad de ejecutar un proyecto de conservación, mejora y restauración en el litoral de Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, para evitar o minimizar la afectación que el uso recreativo y turístico produce, dirigido, entre otros fines, a establecer controles de acceso, reordenar y delimitar las zonas de aparcamiento e itinerarios, instalar aseos, mejorar el paisaje, restaurar, en su caso, las condiciones edáficas y la flora originales y realizar la limpieza y retirada de residuos

Por otro lado, la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, establece entre sus fines en el artículo 2, el de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Región de Murcia y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de la subvención es la realización de actuaciones de conservación, mejora y restauración del litoral en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

Artículo 3.- Interés Público.

Las razones de interés público y social a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vienen determinadas porque con las actuaciones subvencionadas se protege de posibles deterioros el litoral del Parque Regional, mediante la realización de obras e instalaciones para el control de accesos, señalización de itinerarios, infraestructuras de acceso al mar, construcción y señalización de aparcamientos e instalación de aseos, restauración de la cubierta vegetal, limpieza del espacio natural y actuaciones similares.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión se realizará mediante Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y el Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sometido a la autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y las condiciones aplicables, de acuerdo con el presente Decreto.

Artículo 5.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el cual deberá reunir los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

2. Dicho Instituto estará obligado a hacer constar en carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, que las mismas se realizan con financiación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Actividad subvencionada.

La actuaciones objeto de subvención consistirán en la realización de obras e instalaciones para el control de accesos, señalización de itinerarios, infraestructuras de acceso al mar, construcción y señalización de aparcamientos e instalación de aseos, restauración de la cubierta vegetal y limpieza del espacio natural y otras similares. El proyecto de actuaciones deberá ser autorizado, con carácter previo a su ejecución, por la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, que recabará informe de la Dirección General del Medio Natural.

Artículo 8.- Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo en que se deberán ejecutar las actuaciones previstas en el artículo anterior finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 9.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto

de las actuaciones subvencionadas, estando sometido, en ambos supuestos, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de trescientos mil euros (300.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.07.00.442I 760.59. Proyecto 37745 "Al Ayuntamiento de Cartagena – Actuaciones Ambientales en el Litoral", Subproyecto 037745070001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007. Dicho importe se destinará a la financiación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El mencionado importe no está financiado con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 11.- Compatibilidad.

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 12.- Procedimiento de pago; innecesariedad de garantías.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará al beneficiario, en pago único, a la firma del correspondiente Convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquel, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesaria la constitución de garantías.

Artículo 13.- Régimen de justificación. Plazos.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Instituto Municipal de Servicios del Litoral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena deberá presentar, ante la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, los documentos que sirvan para demostrar la oportuna justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos. Para ello, remitirá a la citada Secretaría Autonómica cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Memoria del desarrollo de las actividades realizadas al amparo del presente Decreto.

b) Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto de la subvención, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo, se remitirá copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos. Para los justificantes del personal contratado, si lo hubiere, se presentarán, necesariamente, las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

c) Documentación relativa a la subcontratación a la que se refiere el artículo 9, si se hubiere efectuado la misma.

d) Copias de todos los materiales editados en relación con la actividad subvencionada.

e) Documentación que acredite el importe, procedencia y aplicación de otros fondos destinados a la financiación de la actividad subvencionada, ya tengan la naturaleza de fondos propios o se trate de otras subvenciones o recursos.

3. El plazo para efectuar la justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del año de vigencia del correspondiente Convenio.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Decreto y en el correspondiente Convenio y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Seguimiento de las actuaciones.

Para el seguimiento de las actuaciones a realizar al amparo del convenio de colaboración, se creará una comisión de seguimiento de conformidad con lo estipulado en el mismo.

Artículo 16.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada

por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo que se establezca en el Convenio y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 17.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 126 de 7 de julio de 2007), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.

Consejo de Gobierno

227 Decreto n.º 461/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para obras de rehabilitación, mejora, equipamiento y puesta en funcionamiento de los locales destinados al Servicio Municipal de Protección Civil para apoyo en emergencias.

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103, y 138).

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios subvenciones o ayudas financieras.

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Protección Civil tiene atribuidas las competencias de Protección Civil, Prevención de incendios y Salvamento, conforme establece el Decreto nº 24/2007 de Reestructuración de la Administración Pública de la Región de Murcia, sin perjuicio de las reservadas al Presidente de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Gobierno por el Decreto Regional 61/1986, de 18 de Julio, de atribución de competencias en materia de Protección Civil.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene igualmente competencias en materia de protección Civil, atribuidas por el Art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que como sabemos, constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (letra c)).

El citado artículo 23 de la Ley 7/2005, señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones previendo que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la citada Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, contemplando, así mismo, una serie de extremos que ha de recoger el referido Decreto.

La Dirección General de Protección Civil está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes.

El Ayuntamiento de Molina de Segura actualmente dispone de dos vehículos todo terreno y dos vehículos de transporte, así como diverso material para apoyo a cualquier emergencia, participando activamente en las actuaciones de protección civil que le sean requeridas tanto por parte del Ayuntamiento, como por parte de la Comunidad autónoma. Su servicio de protección civil municipal aumentaría su efectividad si se le dotara de medios e instalaciones necesarios para tal fin debido a su precariedad actual. A este fin, el Ayuntamiento de Molina de Segura ha cedido a su Servicio de Protección Civil Municipal una nave de unos 300 m2, siendo necesarias obras de rehabilitación y mejora para las ubicar las distintas dependencias de los locales destinados al servicio municipal mencionado, así

como dotarlos del equipamiento necesario para su puesta en funcionamiento.

En el presente caso, está ampliamente justificado el carácter singular de la misma, en cuanto a las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública quedan igualmente avaladas, según hemos manifestado, puesto que se trata de acometer las obras de rehabilitación y mejora necesarias para poder ubicar los locales destinados al Servicio Municipal de Protección Civil de Molina de Segura y dotarlos del equipamiento necesario para su puesta en funcionamiento, todo ello encaminado a disponer de unas instalaciones adecuadas para la intervención efectiva del Servicio mencionado en las emergencias que puedan ocurrir, en las que sea necesaria su intervención, siendo el Ayuntamiento de Molina de Segura, puesto que llevará a cabo las obras de rehabilitación y mejora en unos terrenos de su propiedad con destino a su Servicio Municipal de Protección Civil, el único idóneo para llevar a cabo las obras de rehabilitación, mejora, equipamiento y puesta en funcionamiento de los locales en los que se ubicará dicho Servicio de cara a aumentar la efectividad del mismo ante la precariedad actual de su situación. Todo ello redunda en última instancia en el beneficio de los ciudadanos residentes dicho Municipio, favoreciendo la mejora de su calidad de vida, su seguridad, y la protección de sus vidas del medio ambiente y sus bienes y por ende en el interés público regional contribuyendo igualmente a dar cumplimiento al citado principio de solidaridad, y a la cooperación económica, técnica y administrativa que ha de regir la relación entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de protección civil, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007 citado.

Por ello, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para obras de rehabilitación, mejora, equipamiento y puesta en funcionamiento de los locales destinados al Servicio Municipal de Protección Civil para apoyo en emergencias.

2.- La finalidad de la concesión radica en la necesaria realización de obras de rehabilitación, mejora, equipamiento y puesta en funcionamiento de los locales donde se ubicará el Servicio Municipal de Protección Civil de Molina de Segura ante la precariedad actual de su situación para aumentar su efectividad en las emergencias que se puedan producir, en las que sea necesaria su intervención, siendo el Ayuntamiento de Molina de Segura, puesto que las obras se realizarán en un terreno de su propiedad con destino a ubicar los locales destinados a su Servicio municipal de protección civil, siendo el citado Ayuntamiento quien los dotará de equipamiento y llevará a cabo su puesta en funcionamiento, el único idóneo para tal fin, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública, así como su singularidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el Convenio de Colaboración a suscribir objeto del presente Decreto, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Artículo 4.- Obligación del Beneficiario.

1. El Ayuntamiento beneficiario queda obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio de colaboración que suscriba con la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Efectuar su aportación financiera para la construcción de la citada obra de rehabilitación y mejora y para la adquisición de equipamiento y puesta en funcionamiento

en todo lo que exceda de la aportación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, hasta completar el importe de adjudicación y los modificados de dicha contratación.

c) Acreditar ante la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Presentar la justificación de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

i) Destinar la obra a la finalidad para la que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 5 años en función de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Como justificación de la aplicación de los fondos percibidos, el Ayuntamiento de Molina de Segura deberá remitir a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en la fecha que se determinará en el Convenio de Colaboración a suscribir, la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se acredite la realización de las obligaciones derivadas del presente convenio y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y las condiciones que determinaron su otorgamiento.

b) Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento acreditativo de los siguientes extremos:

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento.

- Haber registrado la aportación subvencional en la contabilidad del Ayuntamiento.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el suministro, implantación y puesta en funcionamiento.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativa de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior se realizará de la siguiente forma:

a. Cuando el pago se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura, o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

b. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Replanteo de la instalación.

f) Original o copia compulsada de las certificaciones de ejecución de la obra, instalación y puesta en funcionamiento.

g) Certificación final de la obra, instalación y puesta en funcionamiento, así como acta de recepción de la misma.

h) Cuando se superen las cuantías en los supuestos descritos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 se deberán aportar las ofertas solicitadas a las que hace referencia el precepto citado.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1. - El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento beneficiario será de 100.000,00 €

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005. 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones el Ayuntamiento beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías por ser administración pública.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el convenio se determinará los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

—

Consejo de Gobierno

228 Decreto n.º 462/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de un vehículo todo terreno de apoyo en emergencias.

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103, y 138).

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios subvenciones o ayudas financieras.

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Protección Civil tiene atribuidas las competencias de Protección Civil, Prevención de incendios y Salvamento, conforme establece el Decreto nº 24/2007 de Reestructuración de la Administración Pública de la Región de Murcia, sin perjuicio de las reservadas al Presidente de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Gobierno por el Decreto Regional 61/1986, de 18 de Julio, de atribución de competencias en materia de Protección Civil.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, tiene igualmente competencias en materia de protección Civil, atribuidas por el Art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que como sabemos, constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (letra c)).

El citado artículo 23 de la Ley 7/2005, señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones previendo que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la citada Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, contemplando, así mismo, una serie de extremos que ha de recoger el referido Decreto.

El Consejo de Gobierno aprobó el 28 de marzo de 2003, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR de prevención y lucha contra los incendios forestales de la Región de Murcia, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil estableciéndose según lo dispuesto en el mismo periodos de riesgo alto, medio y bajo, asignando para cada una de ellas distintas figuras de guardia, así como el operativo correspondiente al PLAN INFOMUR, cuyo objeto fundamental es establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o privadas con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

La Dirección General de Protección Civil está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras participa activamente en apoyo a la prevención y extinción de incendios forestales y otras actuaciones de protección civil en las que sea requerida tanto por parte del Ayuntamiento como por parte de la Comunidad Autónoma. El citado Ayuntamiento cuenta con dos parejas de vigilancia y dos brigadas de pronto auxilio, disponiendo únicamente de un vehículo todo terreno para las intervenciones, por lo que se considera necesario disponer de otro de cara a aumentar la efectividad de las unidades citadas y ante la carencia de recursos de dicho Ayuntamiento se considera conveniente contribuir a su adquisición.

En el presente caso, está ampliamente justificado el carácter singular de la misma, en cuanto a las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública quedan igualmente avaladas, según hemos manifestado, puesto que se trata de contribuir a la adquisición de otro vehículo todo terreno destinado a las parejas de vigilancia y las brigadas de pronto auxilio dependientes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras que participan en el dispositivo de vigilancia y extinción de incendios forestales previstos en el Plan INFOMUR que actualmente sólo cuentan con un vehículo todo terreno, todo ello encaminado a disponer de los medios adecuados para la intervención efectiva en las emergencias que puedan ocurrir, siendo el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, puesto que ha de hacer frente a las emergencias citadas con solamente un vehículo todo terreno disponible para las unidades mencionadas, el único idóneo para ser el destinatario de la subvención destinada a adquirir el vehículo todo terreno, de cara a aumentar la efectividad de las unidades citadas en el marco del referido Plan. Todo ello redunda en última instancia en el beneficio de los ciudadanos residentes dicho Municipio, favoreciendo la mejora de su calidad de vida, su seguridad, y la protección de sus vidas del medio ambiente y sus bienes y por ende en el interés público regional contribuyendo igualmente a dar cumplimiento al citado principio de solidaridad, y a la cooperación económica, técnica y administrativa que ha de regir la relación entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de protección civil, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007 citado.

Por ello, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de un vehículo todo terreno de apoyo a emergencias, con la finalidad de aumentar la efectividad en la intervención de las emergencias que se puedan producir.

2.- La finalidad de la concesión radica en la necesidad de contribuir a la adquisición de otro vehículo todo terreno destinado a las parejas de vigilancia y las brigadas de pronto auxilio dependientes del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras que participan en el dispositivo de vigilancia y extinción de incendios forestales previstos en el Plan INFOMUR que actualmente sólo cuentan con un vehículo todo terreno, todo ello encaminado a disponer de los medios adecuados para la intervención efectiva en las emergencias que puedan ocurrir, siendo el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, puesto que ha de hacer frente a las emergencias citadas con solamente un vehículo todo terreno disponible para las unidades mencionadas, el único idóneo para ser el destinatario de la subvención destinada a adquirir el vehículo todo terreno, de cara a aumentar la efectividad de las unidades citadas en el marco del referido Plan, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública, así como su singularidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el Convenio de Colaboración a suscribir objeto del presente Decreto, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Artículo 4.- Obligación del Beneficiario.

1. El Ayuntamiento beneficiario queda obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio de colaboración que suscriba con la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Efectuar su aportación financiera para poner los medios necesarios para el funcionamiento del vehículo adquirido y acondicionamiento de instalaciones para su guarda y custodia.

c) Acreditar ante la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Presentar la justificación de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

a) Destinar el vehículo todo terreno al fin para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de 5 años, en función de lo dispuesto en el artículo 31.4 a). de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Como justificación de la aplicación de los fondos percibidos, el Ayuntamiento beneficiario deberá remitir a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en la fecha que se determinará en el Convenio de Colaboración a suscribir, la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se acredite la realización de las obligaciones derivadas del presente convenio y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y las condiciones que determinaron su otorgamiento.

b) Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento acreditativo de los siguientes extremos:

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento.

- Haber registrado la aportación subvencional en la contabilidad del Ayuntamiento.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el suministro, implantación y puesta en funcionamiento.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativa de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior se realizará de la siguiente forma:

a. Cuando el pago se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura, o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

b. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

g) Certificación final del suministro, instalación y puesta en funcionamiento.

h) Puesto que se supera la cuantía prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 se deberán aportar las ofertas solicitadas a las que hace referencia el precepto citado.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1. - El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento beneficiario será de 30.000,00 €

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter

previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005. 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones el Ayuntamiento beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías por ser administración pública.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el convenio se determinará los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

Consejo de Gobierno

229 Decreto n.º 463/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para el desarrollo y puesta en funcionamiento de una Base de Apoyo para el Salvamento Marítimo.

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103, y 138).

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios subvenciones o ayudas financieras.

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Protección Civil tiene atribuidas las competencias de Protección Civil, Prevención de incendios y Salvamento, conforme establece el Decreto nº 24/2007 de Reestructuración de la Administración Pública de la Región de Murcia, sin perjuicio de las reservadas al Presidente de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Gobierno por el Decreto Regional 61/1986, de 18 de Julio, de atribución de competencias en materia de Protección Civil.

El Ayuntamiento de La Unión, tiene igualmente competencias en materia de protección Civil, atribuidas por el Art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que como sabemos, constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (letra c)).

El citado artículo 23 de la Ley 7/2005, señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones previendo que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la citada Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publici-

dad y concurrencia, contemplando, así mismo, una serie de extremos que ha de recoger el referido Decreto.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, un Plan de Protección de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y despliegue de vigilancia y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño en la mar.

Por otra parte, con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque.

Así mismo, últimamente se ha incrementado la presencia de pateras y de inmigrantes que desembarcan en nuestro litoral.

El Ayuntamiento de La Unión pretende llevar a cabo el desarrollo y puesta en funcionamiento de una base de apoyo para el salvamento marítimo con la finalidad de incrementar sus recursos en materia de salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo para la navegación ante la insuficiencia de los medios de los que dispone actualmente para afrontar las emergencias citadas por lo que necesita contar con una embarcación de salvamento y de diverso equipamiento tanto para la embarcación como para el local donde ejercer las labores de coordinación para las intervenciones.

La Dirección General de Protección Civil está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias y emergencias en la mar.

En el presente caso, está ampliamente justificado el carácter singular de la misma, en cuanto a las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública quedan igualmente avaladas, según hemos manifestado, puesto que se trata de desarrollar y poner en funcionamiento con los recursos humanos y materiales precisos, una base de apoyo para el salvamento marítimo en La Unión, todo ello encaminado a disponer de los medios adecuados para la intervención efectiva del Servicio mencionado en las emergencias que puedan ocurrir, en las que sea necesaria su intervención mediante la adquisición de una embarcación de salvamento y diverso equipamiento tanto para la embarcación como para el local donde se realizarán las labores de coordinación de las intervenciones, siendo el Ayuntamiento de La Unión, puesto que ha de hacer frente a las emergencias citadas con unos recursos actualmente insuficientes, el único idóneo para llevar a cabo el desarrollo y puesta en funcionamiento de la base mencionada de cara a aumentar la efectividad de su servicio de protección civil en el ámbito del salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo para la navegación. Todo ello redunda en última instancia en el beneficio de los ciudadanos residentes dicho Municipio, favoreciendo la mejora de su calidad de vida, su seguridad, y la protección de sus vidas del medio ambiente y sus bienes y por ende en el interés público regional contribuyendo igualmente a dar cumplimiento al citado principio de solidaridad, y a la cooperación económica, técnica y administrativa que ha de regir la relación entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de protección civil, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007 citado.

Por ello, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de Diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para el desarrollo y puesta en funcionamiento de una base de apoyo para el salvamento marítimo en La Unión con la finalidad de incrementar los recursos humanos y materiales existentes actualmente en la Región de Murcia en materia de salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo para la navegación.

2.- La finalidad de la concesión radica en la necesidad de aumentar los recursos de que dispone el citado Ayuntamiento ante la precariedad actual de su situación, que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a las emergencias que puedan producirse en materia de salvamento y rescate en la mar, mediante la adquisición de una embarcación de salvamento y diverso equipamiento tanto para la embarcación como para el local donde se realizarán las labores de coordinación de las intervenciones, contribuyendo de esta forma a disponer de un dispositivo integral de atención de urgencias en la Comunidad Autónoma de la Re-

gión de Murcia, siendo el Ayuntamiento de La Unión, puesto que ha de hacer frente a las emergencias citadas con unos recursos actualmente insuficientes, el único idóneo para llevar a cabo el desarrollo y puesta en funcionamiento de la base mencionada de cara a aumentar la efectividad de su servicio de protección civil en el ámbito del salvamento marítimo, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública, así como su singularidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el Convenio de Colaboración a suscribir objeto del presente Decreto, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de La Unión.

Artículo 4.- Obligación del Beneficiario.

1. El Ayuntamiento beneficiario queda obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio de colaboración que suscriba con la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Efectuar su aportación financiera para la finalidad de la subvención en todo lo que exceda de la aportación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, hasta completar el importe de adjudicación y los modificados de dicha contratación.

c) Acreditar ante la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Presentar la justificación de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

i) Destinar la embarcación al fin para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 5 años en función de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Como justificación de la aplicación de los fondos percibidos, el Ayuntamiento beneficiario deberá remitir a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en la fecha que se determinará en el Convenio de Colaboración a suscribir, la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se acredite la realización de las obligaciones derivadas del presente convenio y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y las condiciones que determinaron su otorgamiento.

b) Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento acreditativo de los siguientes extremos:

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento.

- Haber registrado la aportación subvencional en la contabilidad del Ayuntamiento.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el suministro, implantación y puesta en funcionamiento.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativa de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior se realizará de la siguiente forma:

a. Cuando el pago se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura, o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

b. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

g) Certificación final del suministro, instalación y puesta en funcionamiento.

h) Cuando se superen las cuantías en los supuestos descritos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 se deberán aportar las ofertas solicitadas a las que hace referencia el precepto citado.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1. - El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento beneficiario será de 48.000,00 €

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005. 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones el Ayuntamiento beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías por ser administración pública.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el convenio se determinará los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D.: Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

——

Consejo de Gobierno

230 Decreto n.º 464/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de determinadas obras y dotación de mobiliario en la base de emergencias de Zarcilla de Ramos.

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103, y 138).

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios subvenciones o ayudas financieras.

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Protección Civil tiene atribuidas las competencias de Protección Civil, Prevención de incendios y Salvamento, conforme establece el Decreto nº 24/2007 de Reestructuración de la Administración Pública de la Región de Murcia, sin perjuicio de las reservadas al Presidente de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Gobierno por el Decreto Regional 61/1986, de 18 de Julio, de atribución de competencias en materia de Protección Civil.

El Ayuntamiento de Lorca, tiene igualmente competencias en materia de protección Civil, atribuidas por el Art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que como sabemos, constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (letra c)).

El citado artículo 23 de la Ley 7/2005, señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones previendo que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la citada Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, contemplando, así mismo, una serie de extremos que ha de recoger el referido Decreto.

Mediante el Decreto nº 314/2006, de 22 de diciembre se reguló la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para el desarrollo de los estudios técnicos, elaboración de proyecto, construcción y puesta en funcionamiento de una Base de Emergencias en Zarzilla de Ramos. A través de un Convenio de Colaboración firmado el 31 de diciembre de 2006, entre la Consejería de Presidencia, entonces el Departamento con competencia en materia de protección civil, y el Ayuntamiento de Lorca, se instrumentalizó la concesión de la subvención y se estableció, como igualmente contemplaba el citado Decreto, que en dicha Base de Emergencias se ubicase el dispositivo regional de extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR para la zona, consistente en un helicóptero con su brigada helitransportada, más un Retén forestal con vehículo autobomba contra incendios.

Junto a ese dispositivo, por parte del Ayuntamiento se ubicaría la Unidad Municipal de Protección Civil, dotada de vehículos contraincendio y que participa activamente en la extinción de incendios forestales y otras actuaciones de protección civil, así como una pequeña unidad de Policía Local para dar servicio a la zona.

Que en el transcurso de la elaboración del Proyecto constructivo de la Base de Emergencias se ha aplicado normativa y recomendaciones de la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) que la Dirección General de Aviación Civil del Estado Español exige para aceptar la Operatividad de una Base de helicópteros.

Que en función de las recomendaciones realizadas se considera muy necesario dotar a la Base de Emergencias de un hangar donde proteger al helicóptero tanto frente a actos vandálicos o robo, como frente a agentes atmosféricos tales como tormentas, radiación solar,etc., lo que redundaría en una mayor seguridad del helicóptero y sus tripulantes.

Por otra parte, tras la elaboración del proyecto ya se conocen las necesidades de dotación de mobiliario, equipo y enseres de la Base, que no se pudieron incluir en el Decreto y Convenio citados, por lo que se considera conveniente contribuir al coste que conlleva adquirir dicho equipamiento por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

En el presente caso, está ampliamente justificado el carácter singular de la misma, en cuanto a las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública quedan igualmente avaladas, según hemos manifestado, puesto que se trata de la construcción de un hangar mediante el que proteger el helicóptero, para aceptar por la Dirección General de Aviación Civil del Estado, la operatividad de una Base de Emergencias ante las recomendaciones expuestas de la OACI y dotar la Base del equipamiento necesario para su puesta en marcha, todo ello encaminado a disponer de unas instalaciones adecuadas para la intervención efectiva de las unidades mencionadas en las emergencias que puedan ocurrir, en las que sea necesaria su intervención, siendo el Ayuntamiento de Lorca, puesto que la construcción de la Base la está llevando a cabo el mismo, el único idóneo para llevar a cabo la obra y la adquisición del equipamiento. Todo ello redunda en última instancia en el beneficio de los ciudadanos residentes dicho Municipio, favoreciendo la mejora de su calidad de vida, su seguridad, y la protección de sus vidas del medio ambiente y sus bienes y por ende en el interés público regional contribuyendo igualmente a dar cumplimiento al citado principio de solidaridad, y a la cooperación económica, técnica y administrativa que ha de regir la relación entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de protección civil, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007 citado.

Por ello, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de determinadas obras y dotación de equipamiento en la Base de Emergencias de Zarcilla de Ramos.

2.- La finalidad de la concesión radica en la necesaria construcción de un hangar mediante el que proteger el helicóptero tanto frente a actos vandálicos o robo, como frente a agentes atmosféricos tales como tormentas, radiación solar,etc., para aceptar por la Dirección General de Aviación Civil del Estado, la operatividad de una Base de Emergencias ante las recomendaciones expuestas de la OACI y dotar la Base del equipamiento necesario para su puesta en marcha, todo ello encaminado a disponer de unas instalaciones adecuadas para la intervención efectiva de las unidades mencionadas en las emergencias que puedan ocurrir en las que sea necesaria su intervención, siendo el Ayuntamiento de Lorca, puesto que la construcción de la Base la está llevando a cabo el mismo, el único idóneo para llevar a cabo la obra y la adquisición del equipamiento, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública, así como su singularidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el Convenio de Colaboración suscrito el 31 de diciembre de 2006 entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Lorca para el desarrollo de los estudios técnicos, elaboración de proyecto, construcción y puesta en funcionamiento de una Base de Emergencias en Zarcilla de Ramos y la Addenda objeto del presente Decreto, en los que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Lorca

Artículo 4.- Obligación del Beneficiario.

1.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto que se concederá en virtud la Addenda mencionada a suscribir, se compromete al cumplimiento de las siguientes Obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Efectuar su aportación financiera para la construcción de la citada obra y adquisición de equipamiento en todo lo que exceda de la aportación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, hasta completar el importe de adjudicación y los modificados de dicha contratación.

c) Acreditar ante la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Presentar la justificación de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

I) Destinar la obra a la finalidad para la que se concedió la subvención por un periodo mínimo de 10 años en función de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio suscrito el 31 de diciembre de 2006 y la Addenda objeto del presente Decreto a través de los cuales se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Como justificación de la aplicación de los fondos percibidos, el Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en la fecha especificada en el Convenio suscrito el 31 de diciembre de 2006 citado la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se acredite la realización de las obligaciones derivadas del presente convenio y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y las condiciones que determinaron su otorgamiento.

b) Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento de Lorca, acreditativo de los siguientes extremos:

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento de Lorca.

- Haber registrado la aportación subvencional en la contabilidad del Ayuntamiento de Lorca.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el suministro, implantación y puesta en funcionamiento.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativa de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior se realizará de la siguiente forma:

a. Cuando el pago se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura, o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

b. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Replanteo de la instalación.

f) Original o copia compulsada de las certificaciones de ejecución de la obra, instalación y puesta en funcionamiento.

g) Certificación final de la obra, instalación y puesta en funcionamiento, así como acta de recepción de la misma.

h) Cuando se superen las cuantías en los supuestos descritos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 se deberán aportar las ofertas solicitadas a las que hace referencia el precepto citado.

2.- La Dirección General de Protección Civil será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, que determinaron la concesión de la subvención.

3.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1. - El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Lorca será de 220.000,00 €

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la Addenda y Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones el Ayuntamiento beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías por ser administración pública.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el convenio de 31 de diciembre de 2006 citado se determinan los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en la Addenda y convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

Consejo de Gobierno

231 Decreto n.º 465/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la creación de una oficina local de cambio climático.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuido, conforme el artículo 11.3) de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

De acuerdo con el artículo primero del Decreto 161/2007, de seis de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, ésta es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del gobierno en materia de Medio Ambiente, y en especial la coordinación y ejecución de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible.

Por otro lado, la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, establece entre sus fines en el artículo 2, el de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Región de Murcia y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente, en particular, mediante la prevención y corrección de la degradación del medio ambiente.

El Protocolo General suscrito entre la entonces Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Organizaciones Representativas de la Actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente(en adelante Pacto Social), aprobado por Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2006 (BORM de 25 de enero de 2007), establece en su Anexo I el objetivo número 9 “Contribuir a la preparación para minimizar los impactos del cambio climático en la economía y la sociedad regional”.

La Administración Regional puso en marcha el Observatorio Regional del Cambio Climático (ORCC) mediante la Orden de 19 de febrero de 2007, por la que se crea el Observatorio Regional del Cambio Climático. Otro mecanismo que está poniendo en marcha la Administración Regional es una iniciativa de responsabilidad ambiental que pretende impulsar la compensación voluntaria de emisiones de gases de efectos invernadero por parte de instituciones, empresas y ciudadanos en la que va a ser necesaria la colaboración desde la administración local.

Al mismo tiempo, y relacionado con el objetivo 9 y con el resto de los objetivos del citado Pacto Social, se encuentra la Movilidad Sostenible, que supone uno de grandes retos que plantea el desarrollo sostenible; el tráfico. Esto es debido a la generación de efectos negativos, como la emisión de gases de efecto invernadero, el consumo de energía, la emisión de contaminantes (algunos de ellos cancerígenos como el benceno contenido en las gasolinas), el ruido, el número de accidentes, los atascos y el espacio ocupado por el coche. Estos problemas están afectando a la calidad de vida de los ciudadanos de la Región y requiere la puesta en marcha de alternativas al vehículo turismo de baja ocupación.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la creación de una Oficina Local de Cambio Climático en el término municipal de Puerto Lumbreras, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de de 2007.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la creación de una Oficina Local de Cambio Climático en el término municipal de Puerto Lumbreras.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión es la de incorporar al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dentro de la Red para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible, dentro del Observatorio por la Sostenibilidad de Colectivos y Entidades no Empresariales, y la creación, en el término municipal de Puerto Lumbreras, de una Oficina Local de Cambio Climático.

Artículo 3.- Interés Público.

Las razones de interés público y social a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vienen determinadas porque las actividades subvencionadas vienen encuadradas en el Protocolo General suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el Desarrollo Sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente, cuyo Anexo I, establece en su objetivo número 9;

"Contribuir a la preparación para minimizar los impactos del cambio climático en la economía y la sociedad regional".

Siendo los objetivos del citado Pacto Social, establecer un marco de operación que permita que:

a) Las empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región puedan contribuir al desarrollo sostenible adquiriendo voluntariamente compromisos de responsabilidad ambiental más allá de los límites exigidos por la legislación aplicable.

b) Los esfuerzos ambientales realizados obtengan el adecuado reconocimiento social y permitan en su caso obtener ventajas competitivas.

c) Se impulse de forma coordinada la creación de un espacio virtual de información sobre prácticas sostenibles de producción y consumo.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará a través de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sotenible y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la creación de una Oficina Local de Cambio Climático, previa su autorización por el Consejo de Gobierno, en el que se especificarán las condiciones y compromisos aplicables, y de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios.

El beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras el cual deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su reglamento.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

2. Dicha entidad estará obligada a hacer constar en carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si lo hubiere, que dicha actividad se realiza con financiación de la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Actividad subvencionada.

Las actividades a subvencionar, que se desarrollarán en el término municipal de Puerto Lumbreras, serán las siguientes:

a) Poner en marcha los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

b) Desarrollar como Oficina Local de Cambio Climático actividades de difusión, concienciación, asesoramiento y asistencia técnica en materia de Cambio Climático, actuando como Gabinete medioambiental especializado.

c) Desarrollar como Oficina Local de Cambio Climático y en colaboración con la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad actividades de difusión de prácticas ecoeficientes que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero desde el ecosistema doméstico.

d) Desarrollar, como Oficina Local de Cambio Climático, Planes y Proyectos de Movilidad Sostenible y Campañas de concienciación a los ciudadanos en relación con la utilización del vehículo privado colaborando con la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad en el desarrollo del proyecto "compartir coche" entre empresas y entidades ubicadas en el municipio de Puerto Lumbreras.

e) Disponer en su Web un apartado, con la estructura que se muestra en el anexo II del Convenio de colaboración a que se refiere el artículo 4.2, y cuyas características en formato electrónico se entregarán por la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad tras la firma del citado Convenio.

f) Suministrar en ese apartado de la Web, toda la información que las labores como Oficina Local de Cambio Climático vayan generando, así como la información de utilidad para los ciudadanos en relación con la Escuela de Desarrollo Sostenible, el Pacto Social por el Medio Ambiente y el Observatorio Regional del Cambio Climático.

g) Colaborar con la Administración Regional en la difusión y puesta en marcha de iniciativas del Pacto Social por el Medio Ambiente y especialmente en las relacionadas con el cumplimiento del objetivo 9.

h) Colaborar con la Administración Regional en la implantación entre empresas y entidades ubicadas en el municipio de Puerto Lumbreras de la iniciativa de responsabilidad social corporativa de compensación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

i) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

j) Comunicar a la Secretaria Autonómica para la Sostenibilidad, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

Artículo 8.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso la entidad beneficiaria es la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

Artículo 9. Plazo de ejecución de la actividad.

El período en que se deberán ejecutar las actuaciones previstas en el artículo 7, es de 12 meses contado a partir de la fecha de la firma del Convenio de colaboración a que se refiere el artículo 4.2.

Artículo 10.- Financiación.

El importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros) destinado a sufragar los gastos de capital originados en la ejecución de las actividades subvencionadas, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 160700.442I.760.59 proyecto 37177, subproyecto 037177070001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007, aprobados por Ley 13/2006, de 27 de diciembre.

El mencionado importe no está financiado con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 12.- Procedimiento de pago; innecesariedad de garantías.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a la entidad beneficiaria, en pago único, a la firma del correspondiente Convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por ella, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el convenio y de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesaria la constitución de garantías.

Artículo 13.- Régimen de justificación. Plazo.

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto deberá presentar ante la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Memoria del desarrollo del proyecto y las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

b) Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del presente Convenio, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos. Para los justificantes del personal contratado, se presentarán necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

c) Se remitirán a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, copias de todos los materiales editados al amparo de este Convenio.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2. El plazo para justificar la subvención será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, que será de 12 meses desde la fecha de la firma del Convenio de colaboración a que se refiere el artículo 4.2.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad concedida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Decreto y en el correspondiente Convenio y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Seguimiento de las actuaciones.

Para el seguimiento de las actuaciones a realizar al amparo del convenio de colaboración, se creará una comisión de seguimiento de conformidad con lo estipulado en el mismo.

Artículo 16.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en

la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo que se establezca en el Convenio y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 17.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.

——

Consejería de Hacienda y Administración Pública

17068 Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2007, por el que se establecen las retribuciones a percibir en el año 2007 por los profesores de Educación Permanente de Adultos sujetos a la legislación laboral.

En fecha 7 de diciembre de 2007, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo por el que se establecen las retribuciones a percibir en el año 2007 por los profesores de Educación Permanente de Adultos incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2007, que se inserta a continuación como Anexo, por el que se modifica el apartado vigésimo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007 y se modifica el anexo XVI de dicho Acuerdo, que contiene las cuantías a percibir por el personal laboral al servicio de la Administración Regional, estableciendo las retribuciones a percibir en 2007 por los profesores de Educación Permanente de Adultos.

El Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Juan Antonio Morales Rodríguez.

ANEXO

"Primero.- Modificar, con efectos de 1 de enero de 2007, el apartado vigésimo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2007, añadiendo un tercer párrafo con el siguiente tenor literal:

"Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V, del vigente Convenio Colectivo, serán las establecidas en el apartado 8 del Anexo XVI del presente Acuerdo".

Segundo.- Modificar el anexo XVI del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2007, que contiene las cuantías de las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración Regional, añadiendo un nuevo apartado, el 8, estableciendo las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos.

La redacción de dicho apartado, con efectos de 1 de enero de 2007, será la siguiente:

"8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS.

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que corresponden al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo XIII del presente Acuerdo, con excepción del componente del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes".

Tercero.- Las diferencias económicas que se produzcan como consecuencia de la aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el apartado Séptimo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, anteriormente citado, se calcularán teniendo en cuenta la jornada de trabajo efectivamente realizada. Cuando la jornada de trabajo realizada sea inferior a la normal, las retribuciones que correspondan experimentarán la oportuna reducción proporcional."

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

26 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de planta solar fotovoltaica (Helios II), en el paraje Las Cabezuelas, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Yeclasolar Inversiones XXI, S.L.

Visto el expediente número 272/07, seguido a Yeclasolar Inversiones XXI, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Abanilla, km. 27, 30140-Santomera (Murcia), con C.I.F: B-97779805, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente al proyecto de planta solar fotovoltaica (Helios II), en el paraje Las Cabezuelas, en el término municipal de Yecla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 2 de abril de 2007, el Ayuntamiento de Yecla remitió al órgano ambiental documento comprensivo sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de proyecto de planta solar fotovoltaica (Helios II), en el paraje Las Cabezuelas, en el termino municipal de Yecla, con el consiguiente resultado:

CONSULTAS	RESPUESTAS
- Ayuntamiento de Yecla.	X
- Dirección General de Cultura.	X
- Dirección General del Medio Natural.	X
- Dirección General de Urbanismo.	X
- Secretaria General de la Consejería de Agricultura.	X
- Confederación Hidrográfica del Segura.	X
- Ecologistas en Acción.	X
- Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE).	
- Asociación de Naturalistas del Altiplano (ANIDA).	
- Fundación Global Nature-Murcia.	

Tercero. Con fecha 19 de junio de 2007, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al Ayuntamiento de Yecla del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas, según lo establecido en el artículo 2.2 de la Disposición Final Primera Uno de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Cuarto. El Ayuntamiento de Yecla, en fecha 10 de agosto de 2007, certifica que el Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, y la publicidad del mismo, se han realizado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la ley 9/2006, de 28 de abril, en su Disposición Final Primera. Uno, y la ley 27/2006, de 18 de julio, en su Disposición Final Primera. Dos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 182, del miércoles 8 de agosto de 2007. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Asimismo certifica que se ha realizado el trámite de consultas a los organismos previamente consultados por el órgano ambiental, no habiéndose recibido respuestas.

Quinto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de noviembre de 2.007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del proyecto de planta solar fotovoltaica (Helios II), en el paraje Las Cabezuelas, en el término municipal de Yecla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo: “realizar propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente”.

Sexto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Séptimo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, por las que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de planta solar fotovoltaica (Helios II), en el paraje Las Cabezuelas, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Yeclasolar Inversiones XXI, S.L., debiendo realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como con las condiciones que se recogen en el Anexo a esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto a los efectos ambientales, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en el Anexo de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Yecla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 11 de diciembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental (Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio), Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación y explotación de una Central Solar Fotovoltaica de 7,5 MW conectada a la red mediante línea de evacuación soterrada. La instalación se ubicará en las parcelas 6, 7, 14, 15 y 16 del polígono catastral n.º 49 del T.M. de Yecla y ocupará una superficie aproximada de 18has. La distribución de las instalaciones queda reflejada en el plano denominado “Ubicación de las instalaciones” y el trazado de la línea de evacuación en el plano denominado “LSMT de evacuación Helios II Yecla” de julio de 2006 del Estudio de Impacto Ambiental. Las características generales de la planta solar, así como las acciones inherentes al proyecto se detallan en el apartado 1.3 denominado “Proyecto Helios II” del Estudio de Impacto Ambiental de julio de 2007.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 25 de octubre de 2007, del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural la alternativa 1 se presenta como más idónea para la instalación. La zona del proyecto no presenta ningún régimen especial de protección, encontrándose alejado de Espacios Naturales Protegidos. Tampoco se encuentra asentado en ninguno de los Lugares de Interés Geológico de la región. En cuanto a distancias a espacios de la Red Natura 2.000, los más próximos son el LIC “Sierra del Serral”, situado a una distancia de 6 km al suroeste y el LIC “Sierra del Buey” a unos 6,5 km al sureste, además de la ZEPA “Estepas de Yecla” a 10 km al noroeste. La instalación proyectada no ocupará cauce hidrológico superficial, vía pecuaria o monte público. Además, las microrreservas “Sierra del Cuchillo” y “Altos del Caudete” están situadas a 7,4 km al noroeste y a 6,7 km al noreste respectivamente. Por último, el informe señala que el trazado de la línea subterránea de evacuación no afectará a ningún valor ambiental de la zona.

Según este mismo informe, la zona afectada se incluye en su totalidad dentro de zonas de cultivo de secano que presentan riqueza en aves esteparias y se consideran que tienen un interés de conservación entre alto y muy alto, permitiendo el asentamiento de entre 6 y 9 especies amenazadas y consideradas de Interés Especial según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Entre la aves predadoras destaca el aguilucho cenizo (Circus pygardus), catalogada como especie Vulnerable en la Región de Murcia por la Ley 7/95 de 5 de octubre. Por último, el informe pone de manifiesto que no existen Hábitats de Interés Comunitario en la zona de actuación y que la vegetación existente no pertenece a ninguna categoría de protección según el Decreto 50/2003, de 30 de mayo.

El informe de la Dirección General del Medio Natural concluye incorporando una serie de medidas para reducir

los impactos del proyecto sobre el medio natural, que se recogen en el apartado A del presente anexo.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental de julio de 2007, así como las medidas que se recogen a continuación:

A. Condiciones para garantizar la compatibilidad de la actuación con la conservación de los valores naturales.

- El vallado de las instalaciones se limitará a la zona ocupada por las infraestructuras, no toda la parcela. Para aminorar el posible efecto barrera, la malla a instalar será de tipo cinegético o se realizará mediante seto natural de especies autóctonas.

Además, con carácter complementario se llevarán a cabo las siguientes medidas de protección del medio natural:

Protección frente al ruido.

- La maquinaria asociada tanto a la obra como al funcionamiento/mantenimiento de la instalación fotovoltaica contará con las revisiones establecidas en la normativa vigente, con objeto de garantizar la adecuada sonoridad de los sistemas de escape.

- En la fase de instalación y funcionamiento, las emisiones de la instalación se ajustarán a la normativa de ruidos vigente a nivel municipal, en caso de no existir tal, se adecuará a lo dispuesto por el Decreto 48/1998 de 30 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de protección del medio ambiente frente al ruido, o normativa que lo sustituya.

Protección de la atmósfera.

- La maquinaria asociada tanto a la obra como al funcionamiento/mantenimiento de la instalación fotovoltaica contará con las revisiones establecidas en la normativa vigente, con objeto de controlar las emisiones de los gases de combustión.

- Durante la fase de operación-desmantelamiento, se procederá al reciclado de los paneles fotovoltaicos al final de su vida útil o aquellos que sean estropeados, o a su gestión mediante gestor de residuos autorizados.

Protección del medio físico (suelos e hidrología)

- Bajo ningún concepto se producirán vertidos de tierras ni de ningún otro elemento o residuo sólido o líquido procedentes de las obras en las proximidades de las actuaciones, sobre cauces y otras formaciones de drenaje natural de la zona.

- Los materiales resultantes de los trabajos que requieran movimiento de tierras se extenderán por la finca y se nivelarán ajustándose a la topografía del entorno al objeto de hacerlos coincidir con la rasante natural del terreno. Cuando esta actuación no pueda ser asimilada por el entorno, los materiales resultantes se destinarán a su adecuada gestión. Estas áreas deben ser restituidas, finalizadas la obra, a su forma original (descompactadas o escarificadas y laboreadas) para facilitar la nueva colonización vegetal.

- Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, acopio de materiales y otros servicios auxiliares para el personal, o para la gestión de la obra. Finalizadas las obras, se retirarán los elementos de ese emplazamiento y se restaurará el terreno. En todo caso, la localización de estas zonas estará alejada de formaciones naturales de drenaje y a ser posible dentro de la misma parcela que en parte acogerá la estructura fotovoltaica.

- No se permitirá el vertido o afección por movimientos de tierras sobre cauces y otras formaciones de drenaje natural de la zona.

Protección de la vegetación y la flora

- Se utilizarán los caminos y pistas existentes y se evitará en los desplazamientos de maquinaria y en la obra la corta, el desbroce y el destoconado.

- No se aplicarán herbicidas ni pesticidas en el área de la actuación, quedando los tratamientos sobre la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza. Tampoco se realizarán desbroces de la vegetación situada fuera de la zona del Proyecto.

Protección de la fauna

- Durante toda la fase de obras, se establecerá un mecanismo de rescate para la correcta gestión de todos aquellos ejemplares que pudieran verse afectados por las obras. Los ejemplares rescatados serán entregados al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

- No se instalará sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, admitiendo excepcionalmente algunas luminarias de bajo consumo y diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica en la zona.

- Los ritmos de las actividades constructivas se adaptarán, en la medida de lo posible, de manera que no se interfiera con las épocas de nidificación, que corresponde al período de reproducción normalmente comprendido entre los meses de enero y julio.

Medidas compensatorias.

- Se restaurarán las instalaciones tradicionales presentes dentro de la zona de actuación.

Acciones a incluir en el Programa de Vigilancia Ambiental.

- Las acciones propuestas a realizar durante la explotación consistirán básicamente en:

- Reportaje fotográfico con carácter semestral de los avances del seto vegetal perimetral, en su caso.

B. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.

- Durante la construcción, explotación y desmantelamiento se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.

- Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento del parque solar deberán ser almacenados de forma adecuada y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

- Deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 Tn.

C. Otras medidas.

- Cualquier vertido que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso. Así mismo, las actuaciones a realizar en zona de policía requerirán autorización del órgano competente en materia de dominio público hidráulico.

- Se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico cultural y arqueológico, en su resolución de 24 de septiembre de 2007.

D. Programa de Vigilancia Ambiental.

- El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar y corregir los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación, y en particular, las que se incluyen en le apartado A relativas al medio natural.

- El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

17066 Notificación de Iniciación de expediente sancionador n.º 26/2007.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a don Ángel Montoya Bernal, con NIF: 48429806V, titular de la Cafetería Plaza, sita en San Javier, C/ Andrés Baquero, Esq. con C/ Martínez Tornell, con domicilio señalado en San Pedro del Pinatar, C/ Río Mississipi, n.º 20, que, contra él, por la Dirección General de Tributos, con fecha 24 de septiembre de 2007, se dictó Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador 26/2007, donde se nombra Instructor a José León Baño y Secretario a Isidoro García Sánchez, por presunta infracción administrativa en materia de juegos y apuestas consistente en permitir la instalación y explotación de una máquina de tipo "B" modelo Magic Sphinx, de serie 01-3432, carente de Boletín de Situación a nombre del titular del establecimiento, en la mencionada Cafetería "Plaza", que asimismo carecía de autorización para instalar máquinas recreativas con premio, hechos que podrían ser constitutivos de infracción tipificada como falta muy grave en el artículo 24.d) de la Ley 2/1995, completado por los artículos 6.1.c) y 17 de la misma norma y los artículos 33, 42.7 y 43 del Decreto 61/2001, que le es imputable de acuerdo con el artículo 28 de dicho cuerpo legal.

El expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en Teniente Flomesta, n.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con las previsiones del artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 09-08-1993), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente a su derecho. Se hace indicación de que, a los efectos prevenidos en el artículo 8 del precitado Real Decreto 1398/1993, si reconoce su responsabilidad se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda

Murcia, 18 de diciembre de 2007.—El Instructor, José León Baño.

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

28 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras del "Proyecto de Accesos a Plan Parcial "Los Belones Este" en las glorietas existentes en la MU-312 y la carretera F-34".

Se somete a información pública el expediente administrativo n.º 991/2007, que se tramita en la Dirección General de Transportes y Carreteras, instado por las mercantiles Sociedad de Inversiones Los Belones, S.L., (CIF: B30770749), y Gestión de Inversión Familiar, S.L. (CIF: B30767388) en cuyos nombres y representaciones actúan don Pedro Nortes Rabasco, de una parte, y don

Eduardo López Pérez y D. Eduardo Miguel Zapata López, de otra, respectivamente, de autorización de las obras del «Proyecto de Accesos a Plan Parcial "Los Belones Este" en las glorietas existentes en la MU-312 y la carretera F-34», afectando a las carreteras regionales MU-312 y F-34, término municipal de Cartagena, a fin de que cualquier persona física o jurídica, que ostente la condición de interesado, pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la citada reordenación de accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar des el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tales efectos, el expediente administrativo estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, 2.ª planta, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 22 de noviembre de 2007.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

106 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Única Area IV de Salud

c) Número de expediente: 184041202407 (2007-0-024)

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación suministro de 1 ecógrafo digital para obstetricia diagnóstica.

b) Número de unidades a entregar: Una

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de entrega: Hospital Comarcal del Noroeste. Servicio de Ginecología..

e) Plazo de entrega: Inmediato

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 106.000,00.-€ (Ciento seis mil euros)

5.- Garantías.

Provisional: 2.120,00.-€ (Dos mil ciento veinte euros)

Definitiva: 4 % del importe total adjudicado.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste. Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

c) Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Teléfono: 968 70 91 63

e) Telefax: 968 70 83 11

f) Internet: http://www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada como fecha límite de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 3'50.-€ (tres euros con cincuenta céntimos)

7.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

2.º Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

3.º Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Si

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: C/ Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 10 días naturales contados a partir de la fecha señalada como límite de presentación de ofertas.

e) Hora: 10'00 h.

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 16 de octubre de 2007.—El Director Gerente (P.D. Resolución Dir. Gerente Servicio Murciano de Salud de 26/12/01 B.O.R.M. de 09/01/02), Pedro Pozo Martínez.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

17055 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada, de una explotación porcina de cebo situada en Paraje Las Cañadas, Casas del Carril (Los Cánovas), en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de Expediente 341/07 de AU/AI, a solicitud de Juan Martínez Baño. NIF 23029305A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Gutiérrez Mellado, n.º 3, 4.ª Planta despachos 4-5, Murcia.

Murcia, 6 de noviembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud de Ambilamp, Asociación para el Reciclaje de Lámparas.

Ante el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, y de conformidad con el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, se tramita el expediente n.º 500/06 seguido a Ambilamp, Asociación para el Reciclaje de Lámparas, con objeto de ser autorizado como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Procede ahora su sometimiento a un periodo de audiencia para que consumidores y usuarios puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas. El expediente, integrado por el proyecto y su documentación complementaria, estará a disposición de los consumidores y usuarios, durante el plazo de treinta días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero n.º 3, 30008 de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia 14 de noviembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

17060 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sanciona dores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,1 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición ser ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 23 de noviembre de 2007.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Jiménez Jiménez.

Art.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos.

					CUANTÍA					
EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309450180265	J RUBIO	21638930	ALCOY	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309450182663	P MARTIN	21656723	ALCOY	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300405129131	I AZNAR	21681023	ALCOY	10.08.2007	100		RD 1428/03	048.		
309450157267	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309450190880	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	14.06.2007	400		RDL 339/90	072.3		
309450189890	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	14.06.2007	400		RDL 339/90	072.3		
309450157360	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309450151794	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309450166542	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309450184660	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309404853933	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	14.06.2007	400		RDL 339/90	072.3		
309404857010	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309404856843	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309404917704	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309404911430	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300056367042	B DLIEM	X2481860E	ALICANTE	21.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300450137492	E CARLOS	05195300	ALICANTE	01.11.2006	140		RD 1428/03	048.	2	
300405146013	J BLANES	21450455	ALICANTE	19.04.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
309450187235	E GARCIA	22945016	ALICANTE	14.06.2007	600		RDL 339/90	072.3		
300450239215	F TAUSTE	53145356	ALICANTE	23.06.2007	100		RD 1428/03	048.		
300057277073	J MARTINEZ	75114517	ALICANTE	17.07.2007	150		RD 1428/03	117.1		
300055373356	M TCHOULAK	X3576729E	ALTEA	21.05.2007	150		RD 2822/98	010.1		
309450162380	A RODRIGUEZ	45568204	BIGASTRO	01.03.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300056211698	A MORENO	29013523	CALLOSA DE SEGURA	22.06.2007	10		RD 772/97	001.4		
309450233191	C RIVES	72519925	COX	06.08.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309450232174	C RIVES	72519925	COX	06.08.2007	310		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300055618304	E NAGENGAST	X3662848Y	DENIA	17.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055618262	E NAGENGAST	X3662848Y	DENIA	17.12.2006	150		RD 2822/98	010.1		
309404909951	M MAHDAD	X1955942E	DOLORES	14.06.2007	760		RDL 339/90	072.3		
300056221424	R ISOBOMUWA	X3537412N	ELCHE	13.08.2007	450		RD 772/97	001.2		
309450144674	S ANTON	21496104	ELCHE	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300057224007	A PECIULIS	X5882245H	ELCHE	28.07.2007	90		RD 1428/03	167.		
309404857045	K NAVAS	X5006336H	JAVEA	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300405135477	M PARRILLA	21502511	NOVELDA	23.04.2007	100		RD 1428/03	052.		
309404872964	J LUMBIER	48363242	NOVELDA	22.03.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300055640711	MAR MENOR EXPRESS S L	B53838850	ORIHUELA	23.11.2006	150		RD 2822/98	010.1		
300056212563	E TOBON	X4228675X	ORIHUELA	07.08.2007	150		RD 1428/03	118.1		
300056290320	V SABE	X5060652P	ORIHUELA	12.02.2007	150		RD 1428/03	146.1	4	
300056053291	F MEDINA	21905252	ORIHUELA	14.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405079607	P SANTIAGO	27483742	ORIHUELA	10.08.2007	100		RD 1428/03	052.		
300056222416	C ONTENIENTE	28998300	ORIHUELA	09.08.2007	90		RD 1428/03	154.		
309450166451	A PORTUGUES	29000454	ORIHUELA	26.02.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300056095327	J RODRIGUEZ	48460530	ORIHUELA	09.02.2007	150		RD 2822/98	012.4		
300057230895	V MU¥OZ	48513735	ORIHUELA	22.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055623142	M MORENO	48552841	ORIHUELA	22.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056113962	R MU¥OZ	48557574	ORIHUELA	10.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056700545	M VOYTOVYCH	X6561189W	ORIHUELA	07.01.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057277905	A HERNANDEZ	00113717	ORIHUELA	30.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300405520300	A BLAZQUEZ	44750678	PETRER	02.06.2007	380	1	RD 1428/03	052.	6	
300057235066	B JIMENEZ	53230890	PETRER	02.08.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300055490191	A MAZUR	X4096926M	PILAR DE LA HORADADA	24.02.2007	450	1	RD 1428/03	021.	6	
300056407143	M SUBATAUSKAS	X5130542R	PILAR DE LA HORADADA	01.08.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056189620	V DUPLAVA	X6501321A	PILAR DE LA HORADADA	05.08.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056190609	J MORENO	21972411	REDOVAN	11.08.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
300450232634	G GOMEZ	29016504	SAN ISIDRO	13.06.2007	100		RD 1428/03	048.		
300057141771	J AMAYA	48317380	SANT JOAN D ALACANT	27.05.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056338662	A NGADI	X3458716E	TORREVIEJA	09.06.2007	70		RD 1428/03	106.2		
300056406679	M NEGRON	X3615935J	TORREVIEJA	21.06.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300056402248	M MAMOUNI	X6444980N	TORREVIEJA	31.07.2007	150		RD 1428/03	117.1		
300056337980	S ENCARNACION	X6658966Y	TORREVIEJA	09.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300057216977	V COZARI	X6716424X	TORREVIEJA	13.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300404859514	N JAMES	X6389898S	VILLAJOYOSA	21.12.2006	140		RD 1428/03	052.	2	
300405460923	M FUENTES	47063829	ALBACETE	10.08.2007	140		RD 1428/03	048.	2	
300405051944	J GONZALEZ	25997006	CHINCHILLA M ARAGON	11.05.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
300055615601	E EL KAOUAK	X5034543G	FUENTE ALAMO	22.12.2006	450		RD 772/97	001.2		
300057222710	A KAUTO	X6435755X	HIGUERUELA	11.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
309450224451	S LOPEZ	05160551	TOBARRA	25.07.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309450225248	S LOPEZ	05160551	TOBARRA	25.07.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300057262008	O CELA	X6638565Y	ALBOX	08.07.2007	150		RD 1428/03	101.1	2	
300057174387	M YASEEN	X2479036G	ALMERIA	29.05.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056711490	A BAHBAH	X3134835G	ALMERIA	07.01.2007	300	1	RD 1428/03	087.1	4	
300055656871	V GIURGIUVEANU	X3806484F	ALMERIA	15.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055656860	V GIURGIUVEANU	X3806484F	ALMERIA	15.01.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300056353286	A SANTIAGO	23056043	ALMERIA	19.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300404906292	C GARCIA	24168203	ALMERIA	27.10.2006	100		RD 1428/03	052.		
300056147601	M FENOY	27223986	ALMERIA	22.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450202467	A ALCARAZ	75268704	ALMERIA	10.05.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300055656792	J FERNANDEZ	X5259245L	ALMERIA	09.12.2006	450		RD 772/97	001.2		
300057146409	M ABRIL	X6691754L	ANTAS	05.03.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056202302	TRANSPORTES PASCUALIN Y SI	B04471223	CARBONERAS	15.06.2007	450		RD 2822/98	010.1		
300405525784	M CASCANTE	X4329858Q	CUEVAS DEL ALMANZORA	15.08.2007	100		RD 1428/03	052.		
300057270170	H EL TARRAF	X6727835J	EL EJIDO	02.07.2007	150		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056737623	M SECK	X1808953A	GARRUCHA	03.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056125903	M RIAZ	X3923048F	HUERCAL DE ALMERIA	29.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054448828	R CHAKIR	X2507445P	NIJAR	15.01.2007	450		RD 772/97	001.2		
309404940544	A GUAMAN	X3563485A	PULPI	24.05.2007	760		RDL 339/90	072.3		
300056080774	M MU¥OZ	23235890	PULPI	10.07.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300056345990	I MARTINEZ	23286733	PULPI	05.08.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300056204724	R GUTIERREZ	01893969	PULPI	19.07.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300056367327	I POPA	X3882801X	ROQUETAS DE MAR	02.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
309450227956	M CARBONELL	27517057	ROQUETAS DE MAR	06.08.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300056318766	A CORTES	76144177	TIJOLA	08.06.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300056204529	C SARANGO	X3374437S	VERA	10.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056407003	R ANNASSIRI	X4871337Y	BARCELONA	27.06.2007	150		RD 1428/03	117.1		
300056278604	K JUMBO	X6608861H	BARCELONA	20.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056372165	M CHRIAA	47661973	S BOI DE LLOB	12.04.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056221473	D MEDEL	46940816	SABADELL	14.08.2007	100		RD 1428/03	058.1		
300056346713	A TRINIDAD	09168200	TORREMEGIA	06.06.2007	450	1	RD 1428/03	003.1	6	
300056127882	B MOMPEAN	22448411	ALGECIRAS	25.10.2006	150		RD 2822/98	010.1		
309450125072	I BENITEZ	75885733	ALGECIRAS	22.03.2007	400		RDL 339/90	072.3		
309450124298	I BENITEZ	75885733	ALGECIRAS	22.03.2007	600		RDL 339/90	072.3		
300057254413	E DLIEM	X1463142C	TALAYUELA	10.08.2007	150		RD 1428/03	117.2	3	
300055518899	J BERMUDEZ	20472050	OROPESA	18.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405061548	E HERNANDEZ	46219431	VINAROS	14.12.2006	140		RD 1428/03	052.	2	
300056338728	J QUESADA	23005188	SAN CLEMENTE	23.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055476972	E LOPEZ	78527121	LA OLIVA	14.03.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300056051208	A RIVERA	26450860	CHILLUEVAR	23.12.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056156596	E BOURJILA	X2434957Q	LINARES	08.12.2006	600	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056473322	L VICO	26247059	LINARES	28.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056150855	M BORJA	X4189419S	POZO ALCON	11.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056092223	A RODRIGUEZ	26439221	SANTIAGO PONTONES	27.07.2007	70		RD 1428/03	090.1		
300057275349	R MAVARI	X7105549K	MADRID	07.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057304726	J RUIZ	34804783	MADRID	18.08.2007	120		RD 1428/03	094.1	2	
309450148813	M GARCIA	50411167	MADRID	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309404918952	J SANCHEZ HEREDERO	50451382	MADRID	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300056294592	G SANCHEZ	50718687	MADRID	16.05.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300405501536	R CAMPILLO	52100296	MADRID	28.08.2007	140		RD 1428/03	050.	2	
300405498264	S CONDE	49015643	MORALEJA DE EN MEDIO	06.08.2007	200		RD 1428/03	052.	3	
300057309773	O PEREZ	46845395	MOSTOLES	04.08.2007	70		RD 1428/03	106.2		
300450201893	M PEREZ	01476839	PARLA	18.02.2007	100		RD 1428/03	048.		
300404811980	M BACHIR	78451186	BENALMADENA	14.10.2006	100		RD 1428/03	048.		
300055494068	C ELICH	74843156	MALAGA	04.11.2006	300	1	RD 1428/03	003.1	4	
300055630912	M NICULAE	X7140641S	VELEZ MALAGA	07.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056074373	J FERNANDEZ	52753562	ABARAN	22.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056123062	A CANO	74341939	ABARAN	01.12.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300057140365	J HERVAS	77570734	ABARAN	18.04.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056321182	P PEREZ	77715426	ABARAN	21.06.2007	150		RD 1428/03	117.1		
300056305437	J CARRASCO	77715772	ABARAN	25.04.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055471779	V SUQUILANDIA	X3595063W	AGUILAS	12.03.2007	60		RD 1428/03	015.6		
300404751247	P ALCOBAS	22970543	AGUILAS	02.05.2006	300	1	RD 1428/03	052.		
300404892931	I PULIDO	23199801	AGUILAS	06.02.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
300056125204	I MORENO	23262324	AGUILAS	26.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300055656720	J MARTINEZ	23287452	AGUILAS	07.12.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300055470945	M MI¥ARRO	23305875	AGUILAS	16.02.2007	450		RD 772/97	001.2		
309404961985	CLIK DIGITAL SL	B73227902	ALCANTARILLA	18.06.2007	400		RDL 339/90	072.3		
300056276851	A SOUK HANE	X3372165C	ALCANTARILLA	25.05.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055501036	P GRAJALES	X3897847Z	ALCANTARILLA	30.11.2006	310		RD 772/97	001.2		
300056362070	M SEFIOUNE	X3960914S	ALCANTARILLA	19.05.2007	450		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300055631023	B SANGOGNI	X4403224N	ALCANTARILLA	24.12.2006	450		RD 772/97	001.2		
300056214020	R BANEGAS	X6840057H	ALCANTARILLA	07.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300450208693	G VALERA	22463019	ALCANTARILLA	30.03.2007	100		RD 1428/03	048.		
300057171532	J MARTINEZ	23243517	ALCANTARILLA	31.05.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056473220	P CONTRERAS	29015528	ALCANTARILLA	04.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055638315	G ALBURQUERQUE	48426311	ALCANTARILLA	05.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056216039	J OTAL	48427105	ALCANTARILLA	22.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300057225668	D HORTELANO	48429763	ALCANTARILLA	03.08.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300056399821	A SALINAS	48433754	ALCANTARILLA	12.05.2007	150		RD 1428/03	146.1	4	
300056136366	E GARCIA	48548722	ALCANTARILLA	16.10.2006	150		RD 2822/98	010.1		
300057255041	P PEREZ	48634809	ALCANTARILLA	09.08.2007	10		RD 772/97	001.4		
300056277685	S FERNANDEZ	48703293	ALCANTARILLA	13.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056740816	P GARCIA	52804665	ALCANTARILLA	29.05.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056063892	S GARCIA	52806697	ALCANTARILLA	23.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.B		
300055628530	G VIDAL	74335153	ALCANTARILLA	04.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056226793	J MARTINEZ	74344764	ALCANTARILLA	24.08.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
300055587903	M BALDEH	X2445738X	ALGUAZAS	01.10.2006	150		RD 1428/03	117.1	3	
300057234414	A KARS	X6933154B	ALGUAZAS	06.08.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056058033	J JOVER	22370306	ALGUAZAS	29.10.2006	150		RD 2822/98	010.1		
300057188908	J PUJANTE	48445872	ALGUAZAS	10.05.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
300057188910	J PUJANTE	48445872	ALGUAZAS	10.05.2007	150		RD 1428/03	003.1		
300056097889	A LORENTE	48448312	ALGUAZAS	11.02.2007	150		RD 2822/98	012.5		
300055576980	M GIL	74345035	ALGUAZAS	04.10.2006	150		RD 2822/98	010.1		
300405526272	M PEREZ	77502123	ALGUAZAS	19.08.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
300056380824	A YEPES	77502823	ALGUAZAS	19.05.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300056074026	J RUIZ	77505783	ALGUAZAS	31.12.2006	600	1	RD 1428/03	020.1	4	
300057241900	A ABID	X2629902J	ALHAMA DE MURCIA	09.08.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300056126981	B EL MILOUD	X5269448X	ALHAMA DE MURCIA	05.03.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056263327	P NATUSCH	01916443	ALHAMA DE MURCIA	27.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057269210	P MU¥OZ	23192013	ALHAMA DE MURCIA	05.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300055603805	A AYALA	X6602413X	ARCHENA	10.01.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056184592	J MARIN	48422131	ARCHENA	02.08.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056197525	A FERNANDEZ	48447858	ARCHENA	27.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057144980	N LAHBICH	X4326792D	BENIEL	10.01.2007	310		RD 772/97	001.2		
300056291440	P BOTIA	22446102	BENIEL	30.05.2007	PAGADO		RD 1428/03	118.1	3	
300056183204	M LATA	X3097128V	BLANCA	09.07.2007	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		
300055642057	N VERGARA	NO CONSTA	BULLAS	21.06.2007	310		RD 772/97	001.2		
300054685980	H FEDAILON	X8510355X	BULLAS	28.04.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056091589	M SERRANO	48488543	BULLAS	05.04.2007	PAGADO		RD 1428/03	143.1	4	
300057154339	M RUIZ	38787459	CALASPARRA	06.05.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300057230809	V JIMENEZ	75026944	CALASPARRA	16.06.2007	450	1	RD 1428/03	043.2	6	
300057232612	V EPURE	X8441929D	CARAVACA DE LA CRUZ	12.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300405501603	E SANCHEZ	77710580	CARAVACA DE LA CRUZ	29.08.2007	140		RD 1428/03	048.	2	
300055592285	B VIOREL	NO CONSTA	CARAVACA DE LA CRUZ	22.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055592273	V BALUTA	NO CONSTA	CARAVACA DE LA CRUZ	22.02.2007	450		RD 772/97	001.2		
309404911570	D SMITH	X3626465D	CARAVACA DE LA CRUZ	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300056201772	TRITURADOS DEL SURESTE S L	B30705180	CARTAGENA	18.06.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300056149282	R MARIANO	NO CONSTA	CARTAGENA	07.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056490393	J MONDAY	X2968151R	CARTAGENA	16.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056367297	Y HAIDA	X3334017Y	CARTAGENA	12.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300054893850	M IBRAHIMI	X4280347R	CARTAGENA	05.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056482165	M BENNOUIS	X4601176A	CARTAGENA	15.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056139781	E ZAKRY	X4674171L	CARTAGENA	18.12.2006	450		RD 772/97	001.2		
300055626465	H KANE	X6470247W	CARTAGENA	04.12.2006	310		RD 772/97	001.2		
300056105424	O GONZALEZ	X6589356V	CARTAGENA	12.02.2007	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		
300057279689	K SKWAREK	X7867241E	CARTAGENA	31.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
00056483224	F FERNANDEZ	02869614	CARTAGENA	25.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056058641	E MU¥OZ	22822145	CARTAGENA	12.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405153042	M CANTON	22911223	CARTAGENA	06.05.2007	100		RD 1428/03	052.		
300056122124	D ORCE	22923526	CARTAGENA	10.10.2006	450		RD 772/97	001.2		
300055650789	C AVILA	22938261	CARTAGENA	27.10.2006	150		RD 2822/98	021.1		
300056164854	J SOLER	22950226	CARTAGENA	27.02.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
309404845663	S CONTRERAS	22956343	CARTAGENA	21.03.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300056490204	M FREIRE	22976385	CARTAGENA	20.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057265484	M DE LAS HERAS	22993435	CARTAGENA	26.07.2007	150		RD 1428/03	101.1	2	
300057300976	F MURCIA	23010359	CARTAGENA	19.08.2007	150		RD 1428/03	169.B	4	
300056481690	P AMADOR	23039325	CARTAGENA	27.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056386760	G RODRIGUEZ	23063855	CARTAGENA	28.06.2007	310		RD 772/97	001.2		
300405498690	S MARTIN	23063900	CARTAGENA	12.08.2007	140		RD 1428/03	048.	2	
300055499935	A ARICH	X5490162Q	CARTAGENA	09.12.2006	90		RD 2822/98	049.1		
300055499017	M SANCHEZ	07817973	CARTAGENA	27.11.2006	150		RD 2822/98	010.1		
300056107044	C CAMPILLO	22969884	CARTAGENA	23.02.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300404923654	J RODRIGUEZ PARTEARROYO	00644513	CARTAGENA	19.12.2006	100		RD 1428/03	048.		
300055415510	J GARCIA	23028031	CARTAGENA	16.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056213543	F HILBERT	X0328973G	CARTAGENA	09.08.2007	150		RD 1428/03	003.1		
300056147637	S ILLAN	22915792	CARTAGENA	02.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405497648	F CROS	22958606	CARTAGENA	10.07.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
309054679123	J APARICIO	22996095	CARTAGENA	04.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309054679111	J APARICIO	22996095	CARTAGENA	04.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300055382709	C ROMERO	23035606	CARTAGENA	28.05.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300055486138	T MA¥OGIL	23034249	CARTAGENA	09.09.2006	600	1	RD 1428/03	020.1	4	
300053485532	M EL KHOU	X2092765H	CARTAGENA	24.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054763310	T NEGRO	X6245785C	CARTAGENA	02.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300404842368	J GARCIA	23035433	CARTAGENA	16.06.2006	200		RD 1428/03	052.		
300056355519	E HERMOSILLA	22960093	CARTAGENA	23.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300405104031	F SERRANO	26218737	CARTAGENA	20.04.2007	100		RD 1428/03	050.		
300056053886	T CHERKAOUI	X4221059F	CARTAGENA	27.11.2006	150		RD 2822/98	010.1		
300056122460	S SIMOURI	X4260257J	CARTAGENA	28.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057271034	J SOLANO	22994759	CARTAGENA	30.06.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056491397	A EL MAKNASSI	X3131806B	CARTAGENA	05.06.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300056148496	H GUERROUJ	X4808074Q	CARTAGENA	05.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055649441	D MORA	45737342	CARTAGENA	30.10.2006	310		RD 772/97	001.2		
300055415053	A SEBIH	X6913727L	CARTAGENA	22.01.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300056367601	V JANE	NO CONSTA	CARTAGENA	25.06.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300057273950	C LONDON	X7108994Q	CARTAGENA	17.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300405165214	F SMITH	X2776118H	CARTAGENA	24.05.2007	100		RD 1428/03	052.		
300056386220	Y MUNANGO	X5225591Z	CARTAGENA	21.05.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057300745	C LOPEZ	23025258	CARTAGENA	19.08.2007	150		RD 1428/03	169.B	4	
300056107925	HIELOS CARTAGENA SL	B30736953	CARTAGENA	28.02.2007	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
300056107147	HIELOS CARTAGENA SL	B30736953	CARTAGENA	23.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405523891	P MARIN	34799067	CIEZA	05.08.2007	200		RD 1428/03	050.	3	
300405012744	J ABELLAN	77571075	CIEZA	22.08.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
300056189723	D PI¥ERA	77711388	CIEZA	08.08.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300057227124	C GHAZAL	X3059267Z	FORTUNA	29.07.2007	150		RD 1428/03	118.3	3	
300055557005	E CHAKIR	X4312762D	FORTUNA	06.02.2007	450	1	RD 1428/03	003.1	6	
300055419162	D ALACID	48419234	FORTUNA	10.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056328942	P MENDEZ	48451867	FORTUNA	04.08.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056328978	P MENDEZ	48451867	FORTUNA	04.08.2007	10		RD 772/97	001.4		
300056328863	V GARCIA	48454111	FORTUNA	02.08.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
300056328905	R FRANCO	48489578	FORTUNA	04.08.2007	60		RD 1428/03	098.2		
300056402376	R FRANCO	48489578	FORTUNA	02.08.2007	10		RD 772/97	001.4		
300056163849	J HERRERO	48519406	FORTUNA	22.02.2007	450	1	RD 1428/03	003.1	6	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300055388566	G GOSSELIN	X7717598V	FORTUNA	23.04.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
300055657656	C DANUT	NO CONSTA	FUENTE ALAMO	08.10.2006	310		RD 2822/98	001.1		
300405499281	C LARREA	X4134541S	FUENTE ALAMO	25.08.2007	100		RD 1428/03	050.		
300057187692	W CELI	X4229091N	FUENTE ALAMO	09.02.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056260351	M HAMMADI	X4802401R	FUENTE ALAMO	02.04.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055403841	A GUAMAN	X5232894A	FUENTE ALAMO	16.06.2007	150		RD 1428/03	117.1		
300056398609	C ROLON	X7133292A	FUENTE ALAMO	03.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055657498	C CHIMBOLEMA	X7338769K	FUENTE ALAMO	02.10.2006	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		
300056050526	M HERNANDEZ	22952505	FUENTE ALAMO	09.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405498938	V ROSIQUE	23003809	FUENTE ALAMO	16.08.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
300056116240	D GONZALEZ	23009907	FUENTE ALAMO	29.04.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300057267018	R FERNANDEZ	24155211	FUENTE ALAMO	28.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300057267020	R FERNANDEZ	24155211	FUENTE ALAMO	28.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056471763	A TONASE	NO CONSTA	FUENTE ALAMO	20.05.2007	310		RD 2822/98	001.1		
300056101534	J LOPEZ	24159464	FUENTE ALAMO	10.12.2006	600	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056108899	A EL BOUZAGAOUI	X3639236S	FUENTE ALAMO	25.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056400665	L CLAURE	NO CONSTA	JUMILLA	29.08.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056340980	A EL GOUAL	X3302348P	JUMILLA	24.04.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300055619898	M DUCHI	X3955359A	JUMILLA	02.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056340978	L EL GOUAL	X5758502S	JUMILLA	24.04.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056401098	C CABRAL	X6763481D	JUMILLA	30.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056308219	I HERNANDEZ	29047053	JUMILLA	02.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405149634	D AMANTE	74330804	JUMILLA	27.04.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
300405079360	M EL MOKHTARI	X1730476W	LA UNION	07.07.2007	100		RD 1428/03	052.		
300056212915	M LEMMAGHTI	X4853091E	LA UNION	09.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056149324	M FERNANDEZ	15481544	LA UNION	12.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055404687	A NAVARRO	22996833	LA UNION	08.05.2007	150		RD 1428/03	146.1	4	
300055404584	E ZAPLANA	23011618	LA UNION	18.05.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300057241492	M GNING	X6681446S	LAS TORRES COTILLAS	02.08.2007	70		RD 1428/03	106.2		
300057260930	J MU¥OZ	22481570	LAS TORRES COTILLAS	20.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056080828	M GARCIA	48419565	LAS TORRES COTILLAS	21.07.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
300056221370	J MENOR	48426787	LAS TORRES COTILLAS	03.08.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
300056057685	L MORENO	48445248	LAS TORRES COTILLAS	21.06.2007	310		RD 2822/98	001.1		
300057233604	A GIL	48450153	LAS TORRES COTILLAS	15.07.2007	150		RD 1428/03	151.2	4	
300057188751	T PEREZ	48661795	LAS TORRES COTILLAS	16.07.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
300057206698	TRANSIDECONSA SL	B73283228	LORCA	16.05.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300405460662	J NOGUERA	X1592711F	LORCA	07.08.2007	140		RD 1428/03	048.	2	
300056261677	A ESSOLH	X3233609Q	LORCA	30.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056261690	A ESSOLH	X3233609Q	LORCA	30.12.2006	150		RD 2822/98	010.1		
300056206370	R CASTILLO	X3867143S	LORCA	05.08.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056047497	S LAMASAADA	X3993931G	LORCA	22.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057208506	F ECHERKAOVI	X4353608F	LORCA	06.08.2007	150		RD 1428/03	117.1		
300056046092	E TAMBO	X5081741Y	LORCA	20.01.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057222928	Y GUIROUM	X5332840Z	LORCA	09.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056205005	J ENRIQUEZ	X6401717N	LORCA	26.07.2007	150		RD 1428/03	050.1		
300056047473	L EN NASIRY	X6663282K	LORCA	22.12.2006	450		RD 772/97	001.2		
300057196231	D ROSALES	X6742613W	LORCA	28.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056374447	M AIT MHAND	X6837590N	LORCA	20.05.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300405498320	V BUCUR	X6857996V	LORCA	06.08.2007	100		RD 1428/03	048.		
300057194210	G RIQUELME	22092386	LORCA	02.05.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300404592261	D BARAZA	23164506	LORCA	17.10.2005	200		RD 1428/03	052.		
300056223810	J GARRE	23208494	LORCA	24.08.2007	60		RD 1428/03	031.		
300056150946	J TORREGLOSA	23210817	LORCA	24.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405460984	M SANCHEZ	23221794	LORCA	15.08.2007	140		RD 1428/03	048.	2	
300055476625	J UBEDA	23224619	LORCA	19.02.2007	60		RD 1428/03	109.2		
300054905887	A RAMIREZ	23228192	LORCA	28.08.2006	450		RD 2822/98	011.		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056151057	J MENARGUES	23246813	LORCA	25.06.2007	310		RD 772/97	001.2		
300056493783	J MORENO	23297741	LORCA	08.07.2007	310		RD 772/97	001.2		
300055475803	A MENSSOURI	X3118272R	LORCA	11.02.2007	600	1	RD 1428/03	020.1	4	
300057196954	M CHATIT	X5718009W	LORCA	08.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
309404866484	D MARTINEZ	23239844	LORCA	09.04.2007	400		RDL 339/90	072.3		
309404786567	D MARTINEZ	23239844	LORCA	09.04.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300055385024	A HAOUID	X2601645T	LORQUI	20.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056349350	N CACHIGUANGO	X1995215B	LOS ALCAZARES	27.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057155629	M NAHRAQUI	X2639151Q	LOS ALCAZARES	01.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056491038	B SABIQ	X2866707X	LOS ALCAZARES	20.06.2007	90		RD 772/97	018.1		
300057276196	S JABRI	X2956625K	LOS ALCAZARES	12.07.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300405501676	A CONTENTO	X3578744J	LOS ALCAZARES	29.08.2007	100		RD 1428/03	052.		
300056410490	L GUALAN	X3637933T	LOS ALCAZARES	14.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056369609	L MOROCHO	X4177286A	LOS ALCAZARES	08.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056370193	L GONZALEZ	X4189117N	LOS ALCAZARES	24.04.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056370168	L GONZALEZ	X4189117N	LOS ALCAZARES	24.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056467334	A TENE	X4251467D	LOS ALCAZARES	13.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057253548	D KING	X5126717V	LOS ALCAZARES	06.08.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300057252659	D KING	X5126717V	LOS ALCAZARES	06.08.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300056466883	I MACIAS	X5131240D	LOS ALCAZARES	17.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300054131717	M KOULALI	X5200347R	LOS ALCAZARES	23.04.2007	450		RD 772/97	001.2		
300054783496	M VILLAGRAN	X6427899C	LOS ALCAZARES	11.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056351435	B MASSOURI	X6801265G	LOS ALCAZARES	06.08.2007	450		RD 772/97	001.2		
309450161957	M CARRASCO	22479625	LOS ALCAZARES	18.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300057274680	J CASTEJON	22918006	LOS ALCAZARES	05.07.2007	10		RD 772/97	001.4		
300056210426	D CARRUANA	25958415	LOS ALCAZARES	10.07.2007	PAGADO		RD 1428/03	130.1		
300057251710	C MEDINA	48825428	LOS ALCAZARES	30.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056348242	S RODRIGUEZ	70816914	LOS ALCAZARES	19.07.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
300056040156	G JONATHAN ELADIO	23054242	LOS ALCAZARES	28.01.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300056202739	I EL ARRASS	X3202972S	MAZARRON	09.07.2007	90		RD 1428/03	167.		
300057309827	L CUENCA	X3887790P	MAZARRON	05.08.2007	150		RD 1428/03	151.2	4	
300057242022	M EL BAGHAZAOUI	X4324813P	MAZARRON	22.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057208294	J ORDO¥EZ	X4815786T	MAZARRON	10.06.2007	60		RD 1428/03	036.1		
300057307739	J SARANGO	X6546932M	MAZARRON	10.08.2007	10		RD 772/97	001.4		
300057263797	F TNIGUER	X6844837Z	MAZARRON	20.07.2007	90		RD 1428/03	167.		
300054763126	S MERINO	14926609	MAZARRON	29.05.2007	450	1	RD 1428/03	003.1	6	
300056702463	R MU¥OZ	22991466	MAZARRON	24.01.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057307922	A SANTIAGO	23027226	MAZARRON	05.08.2007	60		RD 1428/03	155.		
300057307934	A SANTIAGO	23027226	MAZARRON	05.08.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057261132	J BERNAL	23036966	MAZARRON	16.07.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300057261144	J BERNAL	23036966	MAZARRON	16.07.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300405079437	J GARCIA	77520764	MAZARRON	09.08.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
300057308513	Y CIMOLINI	23056073	MAZARRON	01.08.2007	60		RD 1428/03	109.1		
300056363279	A FAREH	NO CONSTA	MAZARRON	05.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057304830	A SANCHEZ	22958229	MAZARRON	18.08.2007	150		RD 1428/03	117.1		
300057269507	A GARCIA	23002944	MAZARRON	13.07.2007	90		RD 1428/03	167.		
300056757518	E BENAISSA	X4332057F	MAZARRON	30.07.2007	150		RD 772/97	001.2		
300056063405	M CHAHLAL	X3128870L	MOLINA DE SEGURA	21.11.2006	150		RD 2822/98	010.1		
300056092168	L MANCHENO	X3744007K	MOLINA DE SEGURA	16.07.2007	150		RD 1428/03	151.2	4	
300056220109	A DORNIAK	X3773093N	MOLINA DE SEGURA	06.08.2007	150		RD 1428/03	146.1	4	
300054417261	H LEMJAAFAR	X6780624V	MOLINA DE SEGURA	29.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450226750	D SAN EMETERIO	20214882	MOLINA DE SEGURA	02.06.2007	100		RD 1428/03	048.		
300056208950	A CANTERO	22380272	MOLINA DE SEGURA	08.08.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300057203995	M CAMPOY	27428987	MOLINA DE SEGURA	06.06.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300056189905	J ROSAURO	27434782	MOLINA DE SEGURA	13.08.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056662647	J TORRANO	29057077	MOLINA DE SEGURA	22.09.2006	150		RD 1428/03	146.1	4	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300404813897	J GARCIA	29057786	MOLINA DE SEGURA	14.10.2006	380	1	RD 1428/03	052.	6	
300055644133	M MARTINEZ	29060376	MOLINA DE SEGURA	22.07.2006	150		RD 2822/98	007.2		
300405012653	J VICENTE	29065892	MOLINA DE SEGURA	22.08.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
300056382470	M LOPEZ	29066121	MOLINA DE SEGURA	14.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056219480	A HURTADO	34766057	MOLINA DE SEGURA	16.07.2007	90		RD 1428/03	154.		
300055577387	J PEREZ	34814307	MOLINA DE SEGURA	29.09.2006	150		RD 1428/03	117.1		
300056284458	A LOPEZ	42076577	MOLINA DE SEGURA	05.05.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300056740671	J CORDERO	45064273	MOLINA DE SEGURA	19.05.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300055590173	A GARCIA	48421367	MOLINA DE SEGURA	10.10.2006	310		RD 1428/03	038.1		
300057216199	O GARCIA	48423532	MOLINA DE SEGURA	20.05.2007	600	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056183137	F GARCIA	48452481	MOLINA DE SEGURA	01.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056380678	S RODRIGUEZ	48661074	MOLINA DE SEGURA	10.05.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300056399973	J FERNANDEZ	52815475	MOLINA DE SEGURA	13.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056092417	F RUIZ	52815511	MOLINA DE SEGURA	28.05.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300055636653	M CLAVEL	22278055	MOLINA DE SEGURA	11.05.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300450229337	M LUCAS	29037531	MOLINA DE SEGURA	08.06.2007	100		RD 1428/03	048.		
300056463808	S HERNANDEZ	48454972	MOLINA DE SEGURA	31.05.2007	310		RD 772/97	001.2		
300057142064	M MEDINA	48423540	MOLINA DE SEGURA	21.06.2007	100		RD 1428/03	058.1		
300056183253	E ARNALDOS	48453484	MOLINA DE SEGURA	11.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056057193	J DUE¥AS	48613189	MOLINA DE SEGURA	28.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405161373	J LOPEZ	29059934	MOLINA DE SEGURA	19.05.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
300056180938	ROLUCONS S L	B73159204	MOLINA DE SEGURA	06.06.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300054754290	M KOBLE	NO CONSTA	MORATALLA	24.04.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057146148	C PACO	X6576775V	MULA	04.03.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056467528	M FERNANDEZ	77755456	MULA	07.05.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055476662	LEGAZ SERVICIOS SL	B73404261	MURCIA	20.02.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300056757944	A CHAKR	NO CONSTA	MURCIA	18.07.2007	150		RD 772/97	001.2		
300057171866	A VASQUEZ	NO CONSTA	MURCIA	01.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057179865	D MENIZ MUSTAFA	NO CONSTA	MURCIA	22.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056741810	A FALU	NO CONSTA	MURCIA	23.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056224371	G PEREZ	X3472672V	MURCIA	24.08.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300057273213	F BARROS	X3630909Z	MURCIA	30.06.2007	60		RD 1428/03	030.1		
300056213890	L VERA	X3770967W	MURCIA	19.07.2007	150		RD 1428/03	074.2		
300056213907	L VERA	X3770967W	MURCIA	19.07.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300056501986	L LEMA	X4000543S	MURCIA	10.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056372220	L LEMA	X4000543S	MURCIA	15.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055628747	C LEON	X4085025H	MURCIA	09.07.2007	610		RDL 8/2004	002.1		
300055507014	T GHENADIE	X4259105B	MURCIA	01.02.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057217490	T EDDARKAOUI	X4324781E	MURCIA	24.06.2007	600	1	RD 1428/03	020.1	6	
300055626295	D NIANG	X4345250K	MURCIA	18.05.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300055648217	B BOUCHTA	X4645131M	MURCIA	18.08.2006	450		RD 772/97	001.2		
300056225284	F OSORIO	X4851202L	MURCIA	24.08.2007	150		RD 1428/03	118.1		
300057168818	A KHELIFA	X5070264Y	MURCIA	29.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056306429	F HARTI	X5403040H	MURCIA	21.03.2007	150		RD 1428/03	117.1		
300056399948	N CORDOVA	X5525005Z	MURCIA	03.06.2007	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		
300056490319	A VADUVA	X5532201B	MURCIA	03.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055505900	R MERO	X6032701P	MURCIA	26.11.2006	450		RD 772/97	001.2		
300057300824	D ZAPATA	X6110271E	MURCIA	19.08.2007	150		RD 1428/03	117.2		
300057300812	D ZAPATA	X6110271E	MURCIA	19.08.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055414840	P PETROV	X6364245F	MURCIA	18.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056102400	W LICONA	X6726981X	MURCIA	22.12.2006	450		RD 772/97	001.2		
300056080877	L QUI¥ONES	X7640380X	MURCIA	24.07.2007	150		RD 1428/03	102.1	2	
300057171428	N VOLODYMIR	X8252869D	MURCIA	04.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055509345	M SERVET	22296649	MURCIA	28.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055340272	A PEREZ	22302120	MURCIA	04.05.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300405153212	J MURCIA	22368773	MURCIA	08.05.2007	140		RD 1428/03	052.	2	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056190520	J HERNANDEZ	22477180	MURCIA	10.08.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300405139975	F ALENDA	27436335	MURCIA	10.08.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
300405107111	M PARRA	27437607	MURCIA	15.05.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
300057233630	J LOPEZ	27477677	MURCIA	17.07.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300057217428	R LOPEZ	27483804	MURCIA	15.06.2007	90		RD 1428/03	154.		
300055622666	M MORENO	34788040	MURCIA	12.01.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300057303280	J RUIZ	34798228	MURCIA	10.08.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300057303291	J RUIZ	34798228	MURCIA	10.08.2007	10		RD 772/97	001.4		
300056337694	A CARAVACA	34799517	MURCIA	22.06.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300055590033	F ESCOBAR	34820397	MURCIA	06.10.2006	600	1	RD 1428/03	020.1	6	
300057225632	A SANTIAGO	34821523	MURCIA	02.08.2007	60		RD 1428/03	010.2		
300404902160	I MARCH	34824298	MURCIA	02.11.2006	140		RD 1428/03	052.	2	
300055633731	J FERNANDEZ	34826877	MURCIA	27.01.2007	450		RD 772/97	001.2		
300450235696	J MOSCOSO	44038288	MURCIA	16.06.2007	140		RD 1428/03	048.	2	
300057220750	J MATEO	48391267	MURCIA	09.05.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300056747641	J ALMAGRO	48402832	MURCIA	05.07.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300056178452	A SANSANO	48483463	MURCIA	27.07.2007	70		RD 1428/03	152.		
300404966513	J NORTES	48489600	MURCIA	14.03.2007	200		RD 1428/03	052.	3	
300405526016	J ORTEGA	48491135	MURCIA	16.08.2007	100		RD 1428/03	050.		
300405523830	M TURPIN	48493328	MURCIA	05.08.2007	140		RD 1428/03	050.	2	
300056222477	A RUIZ	48494927	MURCIA	11.08.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300055602448	J FERNANDEZ	48499839	MURCIA	17.05.2007	10		RD 772/97	001.4		
300057279665	D CUADROS	48504240	MURCIA	31.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056219170	G MURCIA	48509211	MURCIA	24.08.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056338789	J ASIS	48610087	MURCIA	01.07.2007	90		RD 1428/03	167.		
300056042153	B PARRAGA	52800546	MURCIA	15.09.2006	600	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056213970	A ALEGRIA	74345471	MURCIA	25.07.2007	150		RD 772/97	016.4		
300057253550	J SANCHEZ	48654764	MURCIA	06.08.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
300057223970	J MARTINEZ	34756579	MURCIA	23.07.2007	60		RD 1428/03	077.		
300405012872	F GARCIA	22987418	MURCIA	24.08.2007	100		RD 1428/03	052.		
300056148447	V BIDYAK	X6567630A	MURCIA	15.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057277589	J LOPEZ	48516538	MURCIA	19.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056200792	F LOPEZ	27430882	MURCIA	06.08.2007	60		RD 1428/03	130.5		
300054314710	F LOPEZ	48511794	MURCIA	10.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056097592	F PEREZ	27429148	MURCIA	20.02.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300056051178	P LOPEZ	48516341	MURCIA	21.11.2006	150		RD 2822/98	018.1		
300056368873	S LOPEZ	48651810	MURCIA	14.07.2007	10		RD 772/97	001.4		
300055504773	J CANOVAS	74263595	MURCIA	26.09.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056283624	D HASSI	X3928462Q	MURCIA	25.04.2007	150		RD 1428/03	117.1		
300056096095	TRANSRAGUERPER SL	B73006660	MURCIA	29.01.2007	150		RD 2822/98	019.1		
300056088360	CONTACT CLIMA SL	B73200321	MURCIA	24.01.2007	60		RD 1428/03	015.6		
300055632374	J OUKACHA	X6462864W	MURCIA	29.01.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056740683	J LOPEZ	48651807	MURCIA	19.05.2007	150		RD 2822/98	021.1		
300054763357	A BARRUETABE¥A	13783514	MURCIA	08.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300405133596	M PEREZ	27474808	MURCIA	07.05.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
300056735705	P ROCA	48496088	MURCIA	09.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057167188	C MU¥OZ	48512384	MURCIA	08.05.2007	150		RD 2822/98	021.1		
300056745097	A BANEGAS	48524931	MURCIA	15.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300055501814	S AYLLON	48616987	MURCIA	24.09.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300055632957	J SANCHEZ	48493962	MURCIA	01.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055596084	I IVANOV	X4450194Q	MURCIA	31.10.2006	150		RD 2822/98	010.1		
300056750019	G CAMPOS	NO CONSTA	MURCIA	21.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300057308343	A HAMDAOUI	X3231875F	MURCIA	01.08.2007	70		RD 1428/03	106.2		
300057208180	I NDIANE	X4271104G	MURCIA	04.06.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300405526223	N ACOSTA	X4332442R	MURCIA	19.08.2007	140		RD 1428/03	048.	2	
300405500982	D KOSTAS	X5456759D	MURCIA	21.08.2007	520	1	RD 1428/03	050.	6	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056752041	A BEKADDOUR	X6792194H	MURCIA	31.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056073526	C GONZALEZ	34822470	MURCIA	23.12.2006	600	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056368381	F CANOVAS	34835823	MURCIA	16.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057251308	F PISONERO	48430435	MURCIA	22.07.2007	450	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056188690	J PELLICER	48489530	MURCIA	05.08.2007	PAGADO		RD 1428/03	118.1	3	
300055622745	V VIDAL	48499046	MURCIA	19.01.2007	450		RD 2822/98	034.1		
300057234608	P CAMI	48508366	MURCIA	29.07.2007	60		RD 1428/03	160.		
300056221552	J CAMACHO	48523705	MURCIA	25.07.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
300056309868	S MORENO	48541914	MURCIA	26.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300054485000	A TORRES	48548996	MURCIA	22.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
309450150340	J LUCAS	48504213	MURCIA	19.02.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300056475550	A JARA	X4211600R	MURCIA	17.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056280234	T LAMBARAA	X6434417Y	MURCIA	05.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056202715	S MENARGUEZ	48489134	MURCIA	09.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056661746	M VALERO	33964390	MURCIA	12.02.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300056460327	I MORENO	48695575	MURCIA	18.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
309404916610	GRUPO NORTES FERRANDO SL	B73131229	MURCIA	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300405166553	G GLOVER	23207223	MURCIA	03.06.2007	100		RD 1428/03	052.		
309404926330	J OLIVA	27475160	MURCIA	14.06.2007	760		RDL 339/90	072.3		
300055633160	F FUSTER	48512690	MURCIA	22.05.2007	310		RD 772/97	001.2		
300055632386	A GARCIA	22326530	MURCIA	13.02.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300057234426	P MUELAS	27453290	MURCIA	06.08.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056349570	M CONTRERAS	48398494	MURCIA	08.07.2007	150		RD 1428/03	003.1		
300055620219	P JIMENEZ	48500073	MURCIA	25.12.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056274880	J MORENO	48508088	MURCIA	13.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055500676	C ABENZA	48617132	MURCIA	02.12.2006	310		RD 772/97	001.2		
300055621250	P MARIN	74250119	MURCIA	01.12.2006	60		RDL 8/2004	003.B		
300055632751	S EGEA	27476533	MURCIA	31.05.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056212939	D MARTINEZ	74324419	MURCIA	09.07.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300056212538	L SEGURA	01176450	MURCIA	07.08.2007	90		RD 1428/03	154.		
300056088578	O OSAGIE	X4791280N	MURCIA	17.01.2007	150		RD 2822/98	019.1		
300055628255	M PEREZ	22430503	MURCIA	12.01.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056160320	J GARCIA	22453489	MURCIA	16.02.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056160344	J GARCIA	22453489	MURCIA	16.02.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300056127973	J GARCIA	22453489	MURCIA	17.11.2006	450		RD 772/97	001.2		
300056161178	A GARCIA	27454347	MURCIA	16.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056160332	A GARCIA	27454347	MURCIA	16.02.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300055516751	D GUEVARA	27455578	MURCIA	15.12.2006	150		RD 2822/98	010.1		
300056153261	E GARRIDO	48397728	MURCIA	21.02.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056161142	L JEREZ	48433510	MURCIA	16.02.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300056161130	L JEREZ	48433510	MURCIA	16.02.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056161154	L JEREZ	48433510	MURCIA	16.02.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300057172810	J MARTINEZ	48615345	MURCIA	04.05.2007	310		RD 772/97	001.2		
300055414954	L GORRETA	77706698	MURCIA	19.12.2006	450		RD 772/97	001.2		
300057230883	J PAREDES	34808996	MURCIA	20.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300405005569	J HERNANDEZ	48392247	MURCIA	23.08.2007	140		RD 1428/03	050.	2	
300056410798	R ARAEZ	48499961	MURCIA	15.07.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300404931869	M LOPEZ	22465065	MURCIA	28.12.2006	140		RD 1428/03	052.	2	
300056212575	E TOBON	X4228675X	MURCIA	07.08.2007	310		RD 772/97	001.2		
309404752570	VENDING BOQUEMUR DOS MIL S	B30509475	MURCIA	26.03.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309404771813	VENDING BOQUEMUR DOS MIL S	B30509475	MURCIA	26.03.2007	600		RDL 339/90	072.3		
300056718689	BOMITRANS ATLAS SL	B73207680	MURCIA	07.02.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300057234542	W VACA	X4250774Y	MURCIA	19.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056165743	J NAVARRO	48430935	MURCIA	01.04.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300055518668	SALON MURCIANO DEL AUTOMOV	B73286718	MURCIA	21.11.2006	60		RD 2822/98	045.1		
300056068506	SALON MURCIANO DEL AUTOMOV	B73286718	MURCIA	09.01.2007	60		RD 2822/98	045.1		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300055513828	SALON MURCIANO DEL AUTOMOV	B73286718	MURCIA	13.11.2006	60		RD 2822/98	045.1		
300056735651	Y VERGARA	X6551823C	MURCIA	05.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057252532	P MU¥OZ	48400429	MURCIA	01.08.2007	150		RD 1428/03	117.1		
300056746144	J MU¥OZ	48500261	MURCIA	18.07.2007	10		RD 772/97	001.4		
300056142949	A MISSER	X3242570F	MURCIA	19.01.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055602497	A ZERROUKI	X4813964H	MURCIA	23.11.2006	600	1	RD 1428/03	020.1	6	
300057143172	A MESSAOUDI	X5732269W	MURCIA	14.05.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056741948	J ALCIVAR	X6478768J	MURCIA	05.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056354011	J ANTOLINOS	23023587	MURCIA	18.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300054320071	L NICOLAS	27476655	MURCIA	03.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055652245	G MARTINEZ	48395382	MURCIA	04.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056076837	J BELMONTE	48547269	MURCIA	02.12.2006	10		RD 2822/98	026.1		
300056075584	J BELMONTE	48547269	MURCIA	02.12.2006	150		RD 2822/98	021.1		
300056076813	J BELMONTE	48547269	MURCIA	02.12.2006	10		RD 772/97	001.4		
300056472809	A EL BOUAZIZI	X6616879D	MURCIA	21.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056311632	S ARCE	27454629	MURCIA	31.05.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300055344411	A SANCHEZ	27486415	MURCIA	09.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309056172433	A LOPEZ	76143545	MURCIA	16.07.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300056053205	A LAHYAOUI	X3181949Z	MURCIA	21.12.2006	150		RD 2822/98	010.1		
300056349910	M EL AKAOUI	X6491011C	MURCIA	06.08.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056356767	M EL AKAOUI	X6491011C	MURCIA	06.08.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056356779	M EL AKAOUI	X6491011C	MURCIA	06.08.2007	150		RD 1428/03	003.1		
300055629028	D BOUMOUS	X3934951L	MURCIA	30.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057238973	A MORENO	27430369	MURCIA	12.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300057167723	K AGOUBI	X4346340F	MURCIA	03.05.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300057165829	F MARTINEZ	52828732	MURCIA	22.05.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300056187271	F MORENO	22425436	MURCIA	21.07.2007	150		RD 1428/03	006.	4	
300057174958	M EL ARIFI	X4213066H	MURCIA	23.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057309979	E GORCSI	X7204934T	MURCIA	07.08.2007	150		RD 1428/03	117.1		
309450148059	M NAIM	X5066650A	MURCIA	18.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309450165227	A MARIN	34809819	MURCIA	18.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300056214365	C JIMENEZ	X3587071Z	MURCIA	18.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300057211657	C SANCHEZ	22472615	MURCIA	23.04.2007	150		RD 1428/03	094.2		
300055512836	I LOPEZ	34805923	MURCIA	18.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057307983	S MARTINEZ	48541019	MURCIA	05.08.2007	150		RD 1428/03	151.2	4	
300056078470	DECOR Y CONSTR DECOKRISSMA	B73219362	MURCIA	05.01.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300405146270	A HERNANDEZ	34826232	MURCIA	19.04.2007	100		RD 1428/03	052.		
300405106532	A GARCIA	42945211	MURCIA	09.05.2007	200		RD 1428/03	048.	3	
300055592339	A GARCIA	48397692	MURCIA	27.02.2007	300	1	RD 1428/03	087.1	4	
300450233699	S MARTINEZ	48541131	MURCIA	14.06.2007	100		RD 1428/03	048.		
300055513087	CONSTRUCCIONES BASTIDA S L	B30066906	MURCIA	19.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405079413	P NICOLAS	48544484	MURCIA	09.08.2007	100		RD 1428/03	052.		
300055620943	A RUBIO	48618560	MURCIA	06.01.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300055623944	R ROMERO	22464467	MURCIA	25.11.2006	150		RD 2822/98	021.1		
300055623956	R ROMERO	22464467	MURCIA	25.11.2006	150		RD 2822/98	011.19		
300057212261	F LACARCEL	27446230	MURCIA	22.04.2007	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		
300056119460	H PEINE	X0785447C	MURCIA	16.07.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
300056156638	V QUIZHPE	X4385984E	MURCIA	12.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405498604	S FRUTOS	48400027	MURCIA	09.08.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
309450146040	GLORIETTAS BUSINES SL	B53729158	MURCIA	07.02.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300055622629	L FERNANDEZ	34786370	MURCIA	19.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057167759	B BERNABE	34807001	MURCIA	04.07.2007	10		RD 772/97	001.4		
300055628231	T BELMONTE	27454770	MURCIA	18.12.2006	60		RD 2822/98	046.2		
300055628220	T BELMONTE	27454770	MURCIA	18.12.2006	60		RD 2822/98	045.1		
300057240451	A BANDILIO	X4286895V	PUERTO LUMBRERAS	12.08.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057238481	P GARCIA	23073606	PUERTO LUMBRERAS	19.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300055478543	E MORALES	23186443	PUERTO LUMBRERAS	27.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056204712	P MI¥ARRO	23221061	PUERTO LUMBRERAS	19.07.2007	150		RD 1428/03	117.1		
300404882937	S SOLER	23267102	PUERTO LUMBRERAS	16.03.2007	140		RD 1428/03	048.	2	
300056080075	EXCANADI SL	B73406829	PUERTO LUMBRERAS	06.06.2007	150		RD 2822/98	010.1		
300056347092	TRANSCANOVAS SAN JAVIER SL	B73042756	SAN JAVIER	18.05.2007	150		RD 2822/98	012.5		
300056347109	TRANSCANOVAS SAN JAVIER SL	B73042756	SAN JAVIER	18.05.2007	150		RD 2822/98	012.5		
300056317336	L BENNOUNA	X3461624D	SAN JAVIER	22.06.2007	60		RDL 8/2004	003.B		
300056492330	L FLORES	X4229897J	SAN JAVIER	02.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057270327	M GUALAN	X4251363C	SAN JAVIER	06.07.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300057270339	M GUALAN	X4251363C	SAN JAVIER	06.07.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300056410270	M KASSOU	X4479446N	SAN JAVIER	25.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056315844	N CACERES	X5145626C	SAN JAVIER	18.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057143299	N GUAMAN	X6493789S	SAN JAVIER	04.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056318651	J GALARZA	X6608948J	SAN JAVIER	08.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056368009	E QUIZHPILEMA	X6822076T	SAN JAVIER	01.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300405525978	B CANDREA	X7459573Y	SAN JAVIER	16.08.2007	100		RD 1428/03	050.		
300057154820	J LUIS	07531746	SAN JAVIER	02.06.2007	150		RD 772/97	016.4		
300405501731	P FRUCTUOSO	22894381	SAN JAVIER	29.08.2007	380	1	RD 1428/03	052.	6	
300057277530	J BALLESTER	23011749	SAN JAVIER	18.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056147224	J PI¥ERA	23202798	SAN JAVIER	20.12.2006	150		RD 2822/98	010.1		
300057273134	A TORRALBA	15481236	SAN JAVIER	30.06.2007	60		RD 1428/03	018.1		
300056394896	M BENCHINECH	X4142745P	SAN PEDRO PINATAR	10.05.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055401297	E HERRERA	X4817564F	SAN PEDRO PINATAR	17.07.2007	150		RD 1428/03	057.1	4	
300405501743	L MARTINEZ	X4847013Q	SAN PEDRO PINATAR	29.08.2007	100		RD 1428/03	052.		
300056395074	Z ZAMBRANO	X6178531H	SAN PEDRO PINATAR	16.08.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057151867	M JORDAN	X6456746W	SAN PEDRO PINATAR	12.05.2007	310		RD 772/97	001.2		
300055509862	P ARIAS	X6750107K	SAN PEDRO PINATAR	08.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057258303	P ARIAS	X6750107K	SAN PEDRO PINATAR	04.08.2007	450		RD 772/97	001.2		
300405106880	N LUCAS	07545837	SAN PEDRO PINATAR	13.05.2007	140		RD 1428/03	048.	2	
300057253720	J DE ARRIBA	09813061	SAN PEDRO PINATAR	08.08.2007	150		RD 1428/03	117.1		
300057258753	J PEREZ	22418950	SAN PEDRO PINATAR	08.08.2007	10		RD 772/97	001.4		
300056120656	J GIL	22859716	SAN PEDRO PINATAR	29.12.2006	150		RD 2822/98	010.1		
300057151582	F CERVANTES	23066519	SAN PEDRO PINATAR	03.03.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057153001	J GARCIA	77712206	SAN PEDRO PINATAR	06.04.2007	310		RD 772/97	001.2		
300057276263	A GARCIA	77756525	SAN PEDRO PINATAR	12.07.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
300056394800	G LLAMUSUNTA	X3441584W	SAN PEDRO PINATAR	16.08.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056402273	E DE OLIVEIRA	NO CONSTA	SANTOMERA	31.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056447542	E DE LA OLIVEIRA	NO CONSTA	SANTOMERA	31.07.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300056447566	E DE LA OLIVEIRA	NO CONSTA	SANTOMERA	31.07.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300056222465	A BOULOUIZAT	X6763582H	SANTOMERA	10.08.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056219545	N GONZALEZ	X7823530B	SANTOMERA	28.06.2007	10		RD 772/97	001.4		
300056743880	J NICOLAS	22482270	SANTOMERA	30.05.2007	10		RD 2822/98	026.1		
300405005715	A ESCOLAR	77506329	SANTOMERA	26.08.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
300057143032	S BAKKALI	X2470632H	TORRE PACHECO	16.05.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056370612	A BOURYAH	X4090905X	TORRE PACHECO	20.04.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056282061	E ORDINOLA	X5101255Q	TORRE PACHECO	09.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056142524	G UMA¥A	X5145656G	TORRE PACHECO	25.12.2006	450		RD 772/97	001.2		
300056310070	X URQUIZO	X5303119D	TORRE PACHECO	17.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300054447290	R SUAREZ	X5884059S	TORRE PACHECO	04.06.2006	450		RD 772/97	001.2		
300056350108	A JIMENEZ	X6050189Q	TORRE PACHECO	16.06.2007	600	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056362354	A MEDDICH	X6417771N	TORRE PACHECO	20.05.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056053242	L CABASCANGO	X6652561H	TORRE PACHECO	11.11.2006	450		RD 772/97	001.2		
300054269661	D SANCHEZ	22836493	TORRE PACHECO	06.05.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056040053	J GRACIA	22956139	TORRE PACHECO	01.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057251175	R MENDEZ	23031822	TORRE PACHECO	26.07.2007	10		RD 772/97	001.4		
300057234773	J ALCARAZ	33915803	TORRE PACHECO	31.07.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309404844579	L HEREDIA	44278539	TORRE PACHECO	26.03.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300056315571	J QUESADA	45714356	TORRE PACHECO	01.07.2007	150		RD 1428/03	018.2	3	
300057225553	F TORRES	48417169	TORRE PACHECO	19.07.2007	150		RD 772/97	016.4		
300057252910	F RUBIO	48505196	TORRE PACHECO	05.08.2007	10		RD 772/97	001.4		
300057143056	S POJOTA	X6500793G	TORRE PACHECO	27.05.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057272956	H BOUDAOUD	X2608947B	TORRE PACHECO	28.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057270595	A GARCIA	23010373	TORRE PACHECO	02.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056388070	J SANCHEZ	74355225	TORRE PACHECO	30.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057274400	A CURIEL	09283978	TORRE PACHECO	04.07.2007	10		RD 772/97	001.4		
300057270972	P SOTO	22899745	TORRE PACHECO	18.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300057273894	Y BELARD	X4266449H	TORRE PACHECO	13.07.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056116999	M EL OUALI	X1381502F	TORRE PACHECO	12.07.2007	60		RD 1428/03	167.		
300055385206	E IZQUIERDO	X3229588C	TOTANA	25.06.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056124261	F ORTIZ	X3662918F	TOTANA	01.02.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056376717	F ORTIZ	X3662918F	TOTANA	26.05.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056374198	S GUANGATAL	X6629508B	TOTANA	17.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300055615583	L LOAIZA	X6681487X	TOTANA	26.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057145351	R PANCHEV	X6837768Y	TOTANA	01.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309404914144	J MELLADO	23188958	TOTANA	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300056206769	D SANCHEZ	23266397	TOTANA	14.08.2007	90		RD 1428/03	167.		
300055442287	J RUIZ	23267799	TOTANA	11.05.2006	PAGADO		RD 1428/03	169.B		
300056200718	S ROJO	23306463	TOTANA	11.06.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
300055385243	S ROJO	23306463	TOTANA	17.05.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
300057193760	S CANOVAS	23279558	TOTANA	08.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056186953	A CANO	74335998	ULEA	26.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300056183459	A CANO	74335998	ULEA	26.07.2007	90		RD 1428/03	167.		
300056048829	J PAJUELO	51054479	VILLANUEVA R SEGURA	18.09.2006	150		RD 1428/03	146.1	4	
300450201522	J PAJUELO	51054479	VILLANUEVA R SEGURA	16.02.2007	100		RD 1428/03	048.		
300056186989	S GARRIDO	74314555	VILLANUEVA R SEGURA	26.07.2007	150		RD 1428/03	118.1	3	
309404789672	YECLA OFICINA S L	B30127039	YECLA	25.01.2007	310		RDL 339/90	072.3		
309404796720	INTEREMPLEO EMPRESA DE TRA	B30505887	YECLA	25.01.2007	400		RDL 339/90	072.3		
300055654321	R MARTINEZ	NO CONSTA	YECLA	26.10.2006	310		RD 2822/98	001.1		
300056056644	B VACA	NO CONSTA	YECLA	13.01.2007	450		RD 772/97	001.2		
300056056474	R MARTINEZ	NO CONSTA	YECLA	26.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300054805844	R HALLAQUI	X2820328E	YECLA	21.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300053399860	S CHACASAGUAY	X4108569X	YECLA	11.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055654254	A KAMALI	X4265700M	YECLA	15.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056055615	W FERNANDEZ	X4438698C	YECLA	18.08.2006	150		RD 2822/98	011.19		
300056056796	R RABELO	X4663038H	YECLA	24.11.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300054910834	K EL GHARROUBI	X5123624Y	YECLA	01.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055653936	M VINICIO	X6756936L	YECLA	14.08.2006	450		RD 772/97	001.2		
300056704198	J MARTINEZ	22340460	YECLA	26.10.2006	150		RD 1428/03	018.2	3	
300056056711	D SORIANO	27443189	YECLA	24.11.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300450222811	A MARTINEZ	29048464	YECLA	26.05.2007	140		RD 1428/03	048.	2	
300405523120	J ROCH	29067808	YECLA	24.07.2007	140		RD 1428/03	052.	2	
300056056450	D PEREZ	29076817	YECLA	19.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056129118	M TOBARRA	44375290	YECLA	05.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405141787	O BA¥ON	48466275	YECLA	17.07.2007	200		RD 1428/03	052.	3	
300056073484	D SORIANO	48468292	YECLA	20.12.2006	150		RD 2822/98	010.1		
300056209515	D MARTINEZ	48469174	YECLA	23.05.2007	310		RD 1428/03	038.1	4	
300056185146	F BAUTISTA	48472650	YECLA	27.07.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300055654369	E GARCIA	48472768	YECLA	13.09.2006	90		RD 2822/98	049.1		
300055549264	J MARTIN	52877987	YECLA	14.10.2006	600	1	RD 1428/03	020.1	4	
309404796780	A IGLESIAS	72574285	YECLA	25.01.2007	600		RDL 339/90	072.3		
300056129349	R SORIANO	74304766	YECLA	15.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056129076	M AGUILERA	74322417	YECLA	13.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300055653730	V MU¥OZ	74333834	YECLA	09.08.2006	150		RD 2822/98	007.2		
300055653559	V MU¥OZ	74333834	YECLA	14.08.2006	150		RD 2822/98	021.1		
300055653754	V MU¥OZ	74333834	YECLA	14.08.2006	90		RD 2822/98	049.1		
300055653547	V MU¥OZ	74333834	YECLA	14.08.2006	150		RD 2822/98	011.19		
300056188780	J PEREZ	74340349	YECLA	07.08.2007	150		RD 1428/03	117.1	3	
300054041443	I POLO	74340769	YECLA	09.08.2006	150		RD 2822/98	011.19		
300056729640	M ESQUEMBRE	74340858	YECLA	20.12.2006	150		RD 2822/98	010.1		
300056055652	M LOPEZ	74343381	YECLA	17.08.2006	150		RD 2822/98	011.19		
300405498288	A NAREDO	53549568	GIJON	06.08.2007	200		RD 1428/03	052.	3	
300404812017	M LOPEZ	46951310	IBIZA	14.10.2006	100		RD 1428/03	048.		
300056335739	J FLORES	X6833141W	VIGO	14.06.2007	450		RD 772/97	001.2		
300057262630	M BRAVO	28537755	CARMONA	07.07.2007	150		RD 1428/03	101.1	2	
300057261170	M GARCIA	47201404	CAZALLA DE LA SIERRA	20.07.2007	450		RD 2822/98	001.1		
300056128965	M PETRUCA	X6910766W	ECIJA	08.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450233298	P PASCUAL	21966793	LEBRIJA	08.06.2007	100		RD 1428/03	048.		
300404897722	J VELA	28578874	SEVILLA	14.03.2007	300	1	RD 1428/03	052.	4	
300056221941	L LOPEZ DE CASTRO	28770779	SEVILLA	27.07.2007	60		RD 1428/03	031.		
300057262136	A LOPEZ	47761053	CALAFELL	01.07.2007	150		RD 1428/03	100.4	2	
300405523489	D COSTACHE	X3832218G	REUS	04.08.2007	200		RD 1428/03	052.	3	
300055494226	J MARTIN	14516478	CANDELARIA	21.02.2007	150		RD 1428/03	003.1		
300450243528	M RODRIGUEZ	03811985	BARGAS	08.07.2007	PAGADO		RD 1428/03	048.	2	
309404921240	FERRER BALAGUER SL	B96940465	ALBORAYA	14.06.2007	310		RDL 339/90	072.3		
300056160198	F VASILACHE	X2470960R	OLIVA	08.02.2007	150		RD 1428/03	084.3		
300056188597	J FERNANDEZ	44503516	PUEBLA DE VALLBONA	01.08.2007	150		RD 1428/03	054.2		
300056113974	J DOMINGO	X7227569A	VALENCIA	14.07.2007	60		RD 1428/03	018.1		
300056050642	J BARRANCO	09307277	VALLADOLID	08.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

17061 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna “Requerimiento” aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 23 de noviembre de 2007.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Jiménez Jiménez.

Art.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309450233701	FOC SYSTEM S L	B53172243	ALCOY	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404818076	A NAVARRO	74246037	ALCOY	18.10.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
309450234365	CRAFTY ZONA CENTRO SL	B53680070	ALFAZ DEL PI	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450155416	D GHEORGHIU	X5188067A	ALFAZ DEL PI	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405094045	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404951967	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404893153	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057316856	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	22.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
309404955079	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405072815	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404962606	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404895824	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405090258	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057256161	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	18.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
309404895976	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	18.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309404963118	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405095669	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404959784	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450214512	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450212000	PLAUTO S A	A03344223	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450218906	MOVIL BEGAR LEVANTE S A	A53897336	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404959577	SILVENTE DEVESA HERMANOS S	B53078820	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404949766	SOFISE SL	B53114104	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450232733	STOLLER IBERICA SL	B53256053	ALICANTE	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450205389	MOORER LIDER SL	B97156822	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450219844	J LONDO¥O	X3380434D	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450208573	N SRAIDI	X4108219M	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450213015	N SRAIDI	X4108219M	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450149234	A NOBLE	X6172767G	ALICANTE	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450236751	M RAZVAN	X6548639X	ALICANTE	17.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056210440	M NAVARRO	21288739	ALICANTE	12.07.2007			RD 1428/03	151.2		(1)
300056388562	A SANMARTIN	21316339	ALICANTE	24.05.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300405120711	M AMADOR	21333477	ALICANTE	15.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450247560	A MARTINEZ	21359243	ALICANTE	27.07.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450144200	S CAMPILLO	21426971	ALICANTE	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450216144	R FABREGAT	21484433	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057257980	R FABRA	21484464	ALICANTE	30.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300057257979	R FABRA	21484464	ALICANTE	30.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
309450194150	M TAVIRA	22427284	ALICANTE	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405068666	C GARCIA	31668578	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404947915	E CAMPOS	44031829	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450237366	M ZAPATA	48376754	ALICANTE	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450220706	C GARCIA	48576016	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450250790	M VELEZ	48724128	ALICANTE	01.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300055548016	D ENRIQUEZ	52439853	ALICANTE	30.09.2006	150,00		RD 1428/03	057.1C	4	
300056474521	D CALVO	52769309	ALICANTE	13.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450209449	J SANCHEZ	52779610	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450220068	E NAVARRO	74191229	ALICANTE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450194586	J MORENO	75071790	ALICANTE	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450212114	M AMADOR	21486803	ALICANTE	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450238510	M QUILES	21990495	ALICANTE	19.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
309450175210	SERVICLASS INVEST SL	B54047949	ALICANTE	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405085190	AQUAGEST LEVANTE S A	A53223764	ALMORADI	07.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450217347	M SEBASTIAN	48456599	ALMORADI	10.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450206140	P SUCH S L	B03898822	ALTEA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056282565	M II	X3243289J	ALTEA	17.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309450199225	J MARTINEZ	48298358	ALTEA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056757786	B YORDANOV	X6816271Z	BENEIXAMA	27.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450144080	L PAUN	X6202125Z	BENIDORM	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450184295	Q JIANG	X6845648C	BENIDORM	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450144716	R CASTELLANO	23649651	BENIDORM	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450181841	M SEDE¥O	26475514	BENIDORM	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450177941	L SANCHEZ	76141271	BENIDORM	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405086053	PERSONAL CHOICE VILLAS SL	B53653838	BENIJOFAR	07.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300053682982	F GRIMA	21480843	BENIJOFAR	30.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450183734	V LEVYTSKYY	X6408298S	BIGASTRO	07.05.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300057152197	A KHOUYOUDI	X6253933A	CALLOSA DE SEGURA	05.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055652877	C CAIZA	X4865904R	CALLOSA DE SEGURA	24.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
309450235941	M SOLA	21453037	CAMPELLO	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405016270	C QUIRANTE	72519633	COX	27.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404875945	EXPO MUNDICAR SL	B53912325	ELCHE	29.06.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300405074592	R RBII	X3169641B	ELCHE	02.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056402121	A COLWELL	X6184960F	ELCHE	28.07.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300405001450	A ZOUANNAT	X6428335L	ELCHE	21.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056736266	J SOLER	21995264	ELCHE	24.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450168332	A RISCO	33483952	ELCHE	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056338200	E ARJONA	74232521	ELCHE	26.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
309404953125	SERVICIOS Y CARRETILLAS CO	F53695292	ELCHE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404899880	R MARTINEZ	18921816	ELDA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450210075	F CANO	22144110	ELDA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450171010	K CLARKE	X3986382E	ELS POBLETS	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450218244	ADOSANT S L	B03888757	IBI	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450251318	C MCMENEMY	X6049658Z	JAVEA	02.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309404885340	D OAKLEY	X6273282D	JAVEA	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404891094	J MORILLAS	21400841	LA NUCIA	22.01.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450188318	R MORENO	21407301	LA VILA JOIOSA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450191810	REGIA INTERNACIONAL MOTOR	B03586187	ORIHUELA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056465283	DCP PLANSUR SL	B53023230	ORIHUELA	02.06.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
309450192036	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LU	B53745667	ORIHUELA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404992159	ELECTRICAS ZIRO SL	B54001292	ORIHUELA	18.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450204269	INVERPEMACRIS SL	B54019104	ORIHUELA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404992238	VEGA LINE COOP VALENCIANA	F53771234	ORIHUELA	18.06.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300056465350	A SAYAH	X1379487Q	ORIHUELA	09.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056213865	J PATI¥O	X3492303Y	ORIHUELA	15.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056284276	Z MUMLADZE	X3835445B	ORIHUELA	13.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056273072	D LANHAM	X4888420T	ORIHUELA	19.05.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300057274618	J BURCH	X5284671F	ORIHUELA	05.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057274655	J BURCH	X5284671F	ORIHUELA	05.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300057274667	J BURCH	X5284671F	ORIHUELA	05.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300405082540	J WOODEN	X5645950W	ORIHUELA	09.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057177212	A FANDI¥O	X6321430H	ORIHUELA	11.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450177230	M BUTSYSHYN	X6650032L	ORIHUELA	18.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056183174	L ROBLES	X6704262S	ORIHUELA	08.07.2007			RD 1428/03	143.1		(1)
300056187039	L ROBLES	X6704262S	ORIHUELA	08.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056183186	L ROBLES	X6704262S	ORIHUELA	08.07.2007			RD 1428/03	169.B		(1)
300405095420	G WILLICOTT	X7122303P	ORIHUELA	15.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405089560	J BROWNE	X7391106X	ORIHUELA	21.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450185184	A CAMARA	22480651	ORIHUELA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450169014	A PEREZ	28998836	ORIHUELA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450195529	J BEAMUD	29001565	ORIHUELA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450181361	J MURCIA	45569059	ORIHUELA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450146762	M MOYA	48456317	ORIHUELA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056276190	J PATI¥O	48458866	ORIHUELA	07.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405084974	S ALONSO	48461956	ORIHUELA	11.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056220365	G SANZ	48559964	ORIHUELA	27.07.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
300055462249	A PARDINES	48640434	ORIHUELA	08.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
300056741079	J GUTIERREZ	74147201	ORIHUELA	02.07.2007	310,00		RD 2822/98	042.1		
300405089662	V ILLESCAS	74166369	ORIHUELA	21.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405101364	J TORRES	74179952	ORIHUELA	26.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056478101	J VICENTE	74184272	ORIHUELA	21.06.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
309450126982	A ESPINOSA	74187351	ORIHUELA	22.03.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
300450234424	R HARVEG	X7273859V	ORIHUELA	12.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309404932456	J JIMENEZ	01160941	ORIHUELA	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056478400	I NADAL	48400106	ORIHUELA	20.07.2007			RD 1428/03	018.2		(1)
300450250879	J GARCIA	28997262	ORIHUELA	01.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450177291	A PEREZ	77569365	ORIHUELA	18.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300405088517	ENVASES Y EMBALAJES DEL ME	B53118782	ORIHUELA	29.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405094335	S MOLD	X6018260B	ORIHUELA	01.03.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450252116	E PALENCIA	22123210	PETRER	04.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450230797	A SANCHEZ	44766115	PETRER	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056241174	INVERNADEROS PEREZ S CIVIL	G53853388	PILAR DE LA HORADADA	11.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405156894	A BARCLAY	NO CONSTA	PILAR DE LA HORADADA	03.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056406485	E BAHADI	X1824902J	PILAR DE LA HORADADA	14.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057152288	L AREVALO	X3112285V	PILAR DE LA HORADADA	22.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056395025	R YE	X3140827Q	PILAR DE LA HORADADA	25.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057278983	S BARROS	X3285169X	PILAR DE LA HORADADA	31.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056410269	R FORTUNA	X5123731K	PILAR DE LA HORADADA	12.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056281378	M EL ASRI	X5132897X	PILAR DE LA HORADADA	12.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300054915789	W SCOTT	X5301535N	PILAR DE LA HORADADA	20.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300053404921	S PLATON	X6801231Q	PILAR DE LA HORADADA	06.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450204105	T RUIZ	X6803614F	PILAR DE LA HORADADA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056491117	J GARCIA	26471161	PILAR DE LA HORADADA	28.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057271680	C JIMENEZ	29012732	PILAR DE LA HORADADA	30.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057315220	J CHUECOS	48638817	PILAR DE LA HORADADA	24.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056394835	S SEMMOURI	X6365442P	PILAR DE LA HORADADA	09.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057151855	L RUIZ	14955077	PILAR DE LA HORADADA	12.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056335521	C PONCE	X4889061C	PINOSO	07.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056748529	B EL HADDAOUI	X2079537S	RAFAL	26.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450251379	J MARTINEZ	X3596701F	REDOVAN	02.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300405074476	ZED BEDZ SL UNIPERSONAL	B53819462	ROJALES	04.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450176092	W NAGELS	X1321002C	SAN FULGENCIO	18.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300405071657	TRANSPORTES QUINTILIANO FE	B54072079	SAN VICENTE RASPEIG	19.01.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056462543	B GLIED	A 098980	SANT JOAN D ALACANT	07.06.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
300056462520	B GLIED	A 098980	SANT JOAN D ALACANT	07.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450157176	A HOLDS	X4810952L	SANTA POLA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450206266	MORAVEA HOMES SL	B53811378	TEULADA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056349076	ELECTRICIDAD TORREVIEJA SL	B03988466	TORREVIEJA	21.05.2007	150,00		RD 2822/98	012.4		
309404959760	URPI DOS MIL UNO SL	B53522512	TORREVIEJA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404961183	THE SPANISH CONNECTION SL	B53703344	TORREVIEJA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056218061	ZURC Y CRUZ COSTABLANCA SL	B53760229	TORREVIEJA	02.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450144753	CONSFIPAS MATCON SL	B53963187	TORREVIEJA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056212241	A GOURADA	X2079126H	TORREVIEJA	20.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057263906	V KROUGLOUA	X2656366G	TORREVIEJA	25.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450163577	V KROUGLOUA	X2656366G	TORREVIEJA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405090147	A BOWERS	X4375655C	TORREVIEJA	06.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405088220	W NOBLE	X4581957N	TORREVIEJA	25.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056466573	S ENCARNACION	X6658966Y	TORREVIEJA	09.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056280441	V CHAMBA	X6803765C	TORREVIEJA	12.06.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309450154783	N PIASZCZYNSKA	X7487422W	TORREVIEJA	18.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300450245859	J SERRANO	27454860	TORREVIEJA	21.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300057154236	L LOPEZ	74364162	TORREVIEJA	25.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309450181634	L SANCHEZ	22954514	VILLAJOYOSA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056547524	R SALAS	X6398180V	VILLENA	23.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300055373435	K MAKDAD	X5014616H	ALBACETE	20.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057212730	K EL KASMI	X3483966H	ALMANSA	27.05.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056365914	J JIMENEZ	X3186475D	TOBARRA	28.08.2007	60,00		RD 2822/98	032.1		
309405136076	N RACHID	X7330510L	TOBARRA	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405102327	C BLEDA	52753388	TOBARRA	04.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450250818	M CARRILLO	45712457	ALBOX	01.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056125370	TRANS MERILLA SL	B04332342	ALMERIA	21.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450186334	PLASTICOS Y CLARABOYAS MAT	B04378063	ALMERIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404994156	FJF MARTIN ALMERIA SLL	B04469433	ALMERIA	05.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404889233	S SABKO	X3644993E	ALMERIA	03.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056714805	A SAOUFI	X6629026N	ALMERIA	07.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309450145782	C PEREZ	01525055	ALMERIA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404895853	J GARCIA	27161115	ALMERIA	19.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450163024	J GARCIA	27489066	ALMERIA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450222673	J FERNANDEZ	34843659	ALMERIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405109053	A ALCARAZ	45262335	ALMERIA	07.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057304027	V VIEDMA	75261700	ALMERIA	12.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450140978	J MARTINEZ	75711308	ALMERIA	04.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057240906	K BENNACER	X6753346V	ALMERIA	29.07.2007	60,00		RD 1428/03	130.1		
309450147857	CONSTRUCCIONES ALJOROQUE S	B04125076	ANTAS	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450155120	CONSTRUCCIONES ALJOROQUE S	B04125076	ANTAS	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405128801	B RODRIGUEZ	75221940	CUEVAS DEL ALMANZORA	21.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309450150170	EURO AGRO COMPANY IMPORT E	B04367934	EL EJIDO	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056263339	R AMRAOUI	X1439732R	EL EJIDO	27.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450249750	A BENAICH	X6361255F	EL EJIDO	05.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450252505	A KHIYI	X6792501A	EL EJIDO	04.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405015344	D ZALAITE	X6115809V	GARRUCHA	18.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405120577	I FLORES	23262597	GARRUCHA	14.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404893856	STATUS RENT A CAR SL	B18607549	HUERCAL OVERA	06.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405051099	A MENA	23265481	HUERCAL OVERA	09.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309450143992	J SEGURA	27496540	LA MOJONERA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450248824	R CHAKIR	X2507445P	NIJAR	02.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450251197	R CHAKIR	X2507445P	NIJAR	02.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450162937	SUPERMERCADOS MERCURIO SL	B04285557	NIJAR	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450174125	SUPERMERCADOS MERCURIO SL	B04285557	NIJAR	18.06.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300056205194	S CARCAMO	X4537664V	NIJAR	12.07.2007	60,00		RD 2822/98	032.1		
300405128795	P TAPIA	45587188	OLULA DEL RIO	21.06.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
300057201380	A MOUSTARIH	X1597073E	PULPI	12.08.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
309450159150	P PETROV	X5542114B	ROQUETAS DE MAR	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450173212	I FOCUTA	X5913083J	ROQUETAS DE MAR	18.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450167509	E PURICE	X6027589W	ROQUETAS DE MAR	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450195633	M PEREZ	X5301288H	ROQUETAS DE MAR	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450184763	D SHALLEY	X4869257L	TURRE	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450197654	PROMOCIONES SUSPIROS DEL P	B04480547	VICAR	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056493631	A CORTES	75269670	VICAR	27.06.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
309450173777	MODAS CLARITA CB	E04577227	ZURGENA	14.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056401189	M PERERA	24796540	BADALONA	02.08.2007			RD 1428/03	018.2		(1)
300405157230	BIMBO MARTINEZ COMERCIAL S	B62071063	BARCELONA	02.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404997236	S LOPEZ	04961175	BARCELONA	04.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405011727	A VALLES	37778915	BARCELONA	09.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056500349	URSA INVERSIONS DOS MIL SL	B62069513	CERDANYOLA VALLES	04.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309450143347	A ABDULMUNAM	47237616	CERDANYOLA VALLES	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056460133	P MORALES	52210151	CUBELLES	06.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405156821	A MENDEZ	45395822	FIGARO MONTMANY	02.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405121739	M BADI	47973615	MONTORNES DEL VALLES	17.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450232701	M OUCHIBA	X3017770D	RIPOLLET	13.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450184064	M SABARIEGO	77097645	RIPOLLET	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056351289	GANADOS BAST SL	B18628446	S ADRIA DE BESOS	08.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056221588	GANADOS BAST SL	B18628446	S ADRIA DE BESOS	26.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450183801	S TIKENT	X3185644Y	S MARGARIDA I MONJOS	03.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450198774	I ROSU	X6644693Q	SABADELL	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404885811	TURBO CADIZ S L	B11055837	SAN FERNANDO	13.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056394434	A ROMERO	30986672	CORDOBA	31.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057259903	F GUTIERREZ	44354594	CORDOBA	03.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056369221	F GALLEGO	30973537	CORDOBA	27.05.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
300056317026	F GALLEGO	30973537	CORDOBA	03.07.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
300056129866	KUATRO D D SL	B14513204	LUCENA	04.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404990618	R REYES	48870948	PUENTE GENIL	07.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300405120619	I ROMAY	18900942	NULES	14.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405157990	J BREVA	NO CONSTA	OROPESA	26.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.		
300057256525	J NU¥EZ	07546632	OROPESA	16.08.2007			RD 1428/03	003.1		(1)
300450246153	E ALMAGRO	04489050	EL PROVENCIO	22.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056368538	L TADEO	77960752	FIGUERES	17.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405010607	J MARTINEZ	23635292	GIRONA	06.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056200810	S LAAZIBI	41594412	PALAFRUGELL	06.08.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
300054891153	L SERRA	40600927	RIPOLL	20.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057301385	M EL JOUHRI	X3886600Z	SANT FELIU DE GUIXOLS	19.08.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300450253017	R HEMAMI	X3212614C	TORROELLA DE MONTGRI	06.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450168575	L GAITAN	X4045720C	GRANADA	14.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450231420	L SALDARRIAGA	X4208503D	GRANADA	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450199043	A RIOS	02609361	GRANADA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450157590	F EXPOSITO	24245356	GUADIX	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405123190	J SANCHEZ	24275704	GUADIX	12.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309405089128	M LOPEZ	24113233	MARACENA	03.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405101807	A AMADOR	24098894	PEDRO MARTINEZ	01.04.2007			RD 1428/03	050.		(1)
309404886021	D FERNANDEZ	75148551	PINOS PUENTE	08.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300057150735	L FENANDEZ	X7700012A	PUEBLA DON FADRIQUE	08.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056187283	J FERNANDEZ	48924541	ALJARAQUE	21.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056472433	M JAPON	X4105704C	PALOS DE LA FRONTERA	09.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056278586	H GUETTAF	X2440478V	CHICLANA DE SEGURA	14.05.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056362743	A GASMI	X2093766F	IZNATORAF	09.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056354760	A MARTINEZ	77329269	JAEN	01.08.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300404889610	L GONZALEZ	77339170	JAEN	04.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309450148709	V GUIRADO	77335300	JAEN	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450252347	R MONTAVEZ	75107623	JODAR	04.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405129416	M LOPEZ	26458751	PEAL DE BECERRO	07.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405128709	B DRISS	X2455769J	SEGURA DE LA SIERRA	21.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056352130	A HAMDAOUI	X1470579M	VILLANUEVA ARZOBISPO	22.08.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
300056406989	J HOUCINE	X5228581Z	SOLSONA	27.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
309405149149	M FERNANDEZ	09779966	LEON	02.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405124649	P SIMOES	NO CONSTA	LUGO	16.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450228432	ROZAS PANIAGUA SL	B81994600	ALCALA DE HENARES	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405121703	D RUBIO	08978723	ALCALA DE HENARES	17.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057258704	A CALLEJAS	09049595	ALCALA DE HENARES	08.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
300450242433	F RAMOS	00386164	BOADILLA DEL MONTE	02.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300405089078	M SANZ	00335468	COLLADO VILLALBA	20.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057270893	N CRUZ	21474796	COLLADO VILLALBA	13.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309450161799	E ORTEGA	33506214	COLLADO VILLALBA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056186023	J CANO	05417139	GALAPAGAR	02.07.2007			RD 1428/03	069.		(1)
309450228985	GESTION CINCUENTA Y UNO SA	A81372492	LAS ROZAS DE MADRID	30.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056317701	A T SISTEMS SL	B80695067	MADRID	10.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450247753	TRC REGALOS SL	B80695604	MADRID	09.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309404896348	VARNET RED DE SERVICIOS IN	B82028697	MADRID	18.10.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
309450156007	STUDIOS GARMENT DOS SL	B83008318	MADRID	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450215929	ESPACIOS E INTERIORES TIMB	B83343848	MADRID	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450246384	SELI SOC ESECUZ L I SPA SU	N0051861C	MADRID	22.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.		
309056199207	N RODRIGUEZ	X6267344M	MADRID	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405121168	M HIGUERAS	00239840	MADRID	19.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309405095153	M GARCIA	00406713	MADRID	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056757622	C LOPEZ	00410887	MADRID	18.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450219212	A GARCIA ALIX	00671888	MADRID	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056309455	M SERNA	01177814	MADRID	08.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450244073	J NAVARRO	03832692	MADRID	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057258893	M ZUBIAUR	05356791	MADRID	04.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
309404960518	L PARDO	21396526	MADRID	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405000950	D PALENZUELA	24122837	MADRID	09.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405122100	F GUIJARRO	47021000	MADRID	19.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405120541	A MARCO	48374545	MADRID	14.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450237159	P SANCHEZ	50171500	MADRID	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450209073	G GONZALEZ	50420600	MADRID	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450215231	M CABARGA	50724328	MADRID	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309056295907	X GONZALEZ	51446474	MADRID	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405091690	G DE BENITO	51694047	MADRID	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450229370	D MORALES	22901548	MAJADAHONDA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450211687	J JIMENEZ	52116786	MEJORADA DEL CAMPO	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450216107	RACAI INVESTMENTS SL	B83168179	POZUELO DE ALARCON	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450223094	R ALCOCER	53561353	TORREJON DE ARDOZ	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405085590	A TERRON	79015669	FUENGIROLA	07.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450191597	ALCANFOR S L	B92088798	MALAGA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300405129301	F CABALLERO	23476572	MALAGA	06.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
309450188902	P BERNET	24889362	MALAGA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300405126350	M SERVAN	31383696	MALAGA	10.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450252700	Y BAMBULYAK	X3842990N	MARBELLA	05.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309404949067	A WYPER	X2418642P	MIJAS	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450143207	H BLEACH	X5738643M	MIJAS	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450144601	N FOX	X2054599D	MIJAS	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450142525	EURO PRESTIGE CONTACS SL	B92534395	TORREMOLINOS	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450142756	TALLERES BUSTILLO S A	A29054541	VELEZ MALAGA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450193156	JUAN VERDUN SL	B29841608	VELEZ MALAGA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057275556	D CAO	53655124	VELEZ MALAGA	06.07.2007	60,00		RD 1428/03	010.2		
300056466690	M PEREZ	09262429	MELILLA	26.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309404885260	J POVEDA	22093725	MELILLA	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405011880	J NAVARRO	23251525	MELILLA	07.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056307276	A CUTILLAS	22427219	ABANILLA	16.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309404966946	JOGARORT S L	B73335150	ABARAN	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056182418	M FONEA	X5788315C	ABARAN	01.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300450248691	A GUILLAMON	34817054	ABARAN	02.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450200501	J GOMEZ	74341887	ABARAN	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056417148	R GARCIA	77717432	ABARAN	22.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300404896262	GES INCOVE S L	B73122376	AGUILAS	20.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405123840	MURTRAMUR S COOP	F73185951	AGUILAS	15.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405098201	S AOEJE	NO CONSTA	AGUILAS	02.06.2007	520,00	1	RD 1428/03	052.		
300056462907	M GARCIA	NO CONSTA	AGUILAS	21.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056266742	C FERNANDEZ	X1730438X	AGUILAS	24.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056462671	A PIZARRO	X4199769S	AGUILAS	19.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056462725	A PIZARRO	X4199769S	AGUILAS	19.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404894046	M LINDNER	X4663957V	AGUILAS	06.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405086569	A ESTRADA	X5410351S	AGUILAS	10.03.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056462762	F CESPEDES	X6546972E	AGUILAS	30.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056080439	C VADUVA	X6785624A	AGUILAS	02.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
300405123888	M BARCELO	05280530	AGUILAS	15.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309404887645	A LLEDO	23206426	AGUILAS	25.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405122112	P NAVARRO	23248281	AGUILAS	19.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057201378	A GARCIA	23272377	AGUILAS	22.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056481800	G GARCIA	74412618	AGUILAS	04.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056463020	J CARRASCO	77719250	AGUILAS	24.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056462956	G MORATA	77757283	AGUILAS	05.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
309450159720	INNOVACIONES AROMATICAS IG	A30016638	ALCANTARILLA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405097014	JOVER Y MARIN SA	A30018642	ALCANTARILLA	18.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057224573	MAI CIMENTACIONES ESPECIAL	B30556039	ALCANTARILLA	06.06.2007	150,00		RD 2822/98	012.4		
300056473760	C PERALTA	NO CONSTA	ALCANTARILLA	16.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300057237774	M ALVAREZ	X6304238F	ALCANTARILLA	30.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
309450197897	C SERBAN	X6641860N	ALCANTARILLA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405109077	R NAVARRO	05125039	ALCANTARILLA	07.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056460509	S FERNANDEZ	22433273	ALCANTARILLA	16.07.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300056152918	S FERNANDEZ	22433273	ALCANTARILLA	23.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056475732	A NAVARRO	22439088	ALCANTARILLA	05.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056399596	B FERNANDEZ	22448739	ALCANTARILLA	21.06.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300056073988	M MU¥OZ	23185241	ALCANTARILLA	07.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405156020	J ORENES	34789634	ALCANTARILLA	24.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300055462754	L VIVANCOS	34826027	ALCANTARILLA	29.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
300055628875	J CORTES	41500793	ALCANTARILLA	02.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054801048	M MARTINEZ	45101490	ALCANTARILLA	25.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055638327	G ALBURQUERQUE	48426311	ALCANTARILLA	05.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056472986	J AMADOR	48426397	ALCANTARILLA	09.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056467814	M LUCAS	48426934	ALCANTARILLA	15.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300404891460	D GARCIA	48427612	ALCANTARILLA	22.01.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404995082	G SEGOVIA	48429299	ALCANTARILLA	21.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405126520	J SANCHEZ	48431600	ALCANTARILLA	11.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056399651	J HERNANDEZ	48432956	ALCANTARILLA	23.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056750135	F CANO	48547238	ALCANTARILLA	01.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056474636	A MENDEZ	48548511	ALCANTARILLA	11.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056474934	I LOPEZ	48548739	ALCANTARILLA	05.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056399535	J MONTOYA	48549886	ALCANTARILLA	08.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300057179452	J CASTELLON	48636274	ALCANTARILLA	16.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300405109132	M SERRANO	52802188	ALCANTARILLA	07.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300057273791	A PE¥A	52802404	ALCANTARILLA	06.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300056475422	A VALERA	52803976	ALCANTARILLA	23.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300057300332	M SANCHEZ	52804044	ALCANTARILLA	17.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056364491	J VELASCO	52824748	ALCANTARILLA	19.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300057189974	L FERNANDEZ	52828425	ALCANTARILLA	14.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057265228	G ESTUDILLO	52829448	ALCANTARILLA	21.07.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300450220139	R INIESTA	52829832	ALCANTARILLA	16.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056472998	J MARTINEZ	74344764	ALCANTARILLA	09.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309450165410	P ASHWELL	X4831711D	ALEDO	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300054761373	J TUDELA	23231145	ALEDO	21.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057189184	A EL KHARRAQ	NO CONSTA	ALGUAZAS	04.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300054912041	F ALVAREZ	X6541866E	ALGUAZAS	29.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057144358	F ALVAREZ	X6541866E	ALGUAZAS	15.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056353810	J MARTINEZ	29058666	ALGUAZAS	21.07.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
300057217386	A SARABIA	29058842	ALGUAZAS	13.06.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
300054517139	J BLAZQUEZ	29059701	ALGUAZAS	18.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056191237	J BERMEJO	48446250	ALGUAZAS	03.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056313896	I GIL	48454493	ALGUAZAS	28.05.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		
300056381051	J TORRES	48454971	ALGUAZAS	21.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
309450139253	A CAMPILLO	74298270	ALGUAZAS	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056212447	I ALMAGRO	74312289	ALGUAZAS	23.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
309404940179	ABUCON S L	B30164172	ALHAMA DE MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405008418	F CARPES	23164877	ALHAMA DE MURCIA	28.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309405082900	F PE¥A	23210880	ALHAMA DE MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404968487	J CANOVAS	52805422	ALHAMA DE MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056127420	C MARTINEZ	52808447	ALHAMA DE MURCIA	11.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309405092840	A SANCHEZ	52828437	ALHAMA DE MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404896932	A MORENO	77505171	ALHAMA DE MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405085536	J GONZALEZ	77709093	ALHAMA DE MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450146026	CONSTU ARCHENA S L	B30578611	ARCHENA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057226983	FRUTAS LA CE¥A SL	B73273963	ARCHENA	16.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055604470	O FRANCO	NO CONSTA	ARCHENA	14.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056073782	E TROYA	X2892466D	ARCHENA	20.07.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
300057156853	S JUSTINIANO	X6876064F	ARCHENA	23.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056463948	A ROSIMOV	X7022944D	ARCHENA	07.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056189796	A ROSIMOV	X7022944D	ARCHENA	11.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056073770	A MIHALACHE	X8510270V	ARCHENA	20.07.2007	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
309450164703	M ABAD	22429457	ARCHENA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405015393	F GUILLEN	22476377	ARCHENA	18.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405149270	J ORTIZ	27484087	ARCHENA	26.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056755984	F GARRIDO	48418163	ARCHENA	23.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450212680	J CARRILLO	74251824	ARCHENA	18.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056367728	J GARCIA	75124416	ARCHENA	11.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056367716	J GARCIA	75124416	ARCHENA	11.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405168940	P GOMEZ	77503177	ARCHENA	16.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056154514	A ASENSIO	77720762	ARCHENA	16.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309450141491	J PEREZ	22400902	ARCHENA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405084780	ESTRUCTURAS ECUAMUR SLL	B73392003	BENIEL	02.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056228893	A CASTRO	X4375531B	BENIEL	17.09.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300405137292	J SERVER	34809830	BENIEL	18.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300054448294	I LYUBENOV	X8612105P	BULLAS	05.08.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
309405119479	EUROSOL CARGO S A	A33034836	CALASPARRA	09.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057150723	T MONTA¥O	NO CONSTA	CALASPARRA	08.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309450206783	B MHAMDI	X4387723J	CALASPARRA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405002131	D VLADIMIR	X7967891R	CALASPARRA	27.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405082126	E MARTINEZ	23138144	CALASPARRA	10.04.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
309405119480	M SANCHEZ	23160163	CALASPARRA	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450211912	J CANOVAS	27446576	CALASPARRA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056463316	J MARTINEZ	NO CONSTA	CARAVACA DE LA CRUZ	20.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300053699842	I ER ROSSAFI	X6822272N	CARAVACA DE LA CRUZ	18.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057250353	P BALSALOBRE	15480200	CARAVACA DE LA CRUZ	20.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300057250365	P BALSALOBRE	15480200	CARAVACA DE LA CRUZ	20.07.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
300405051208	C ALCAZAR	74420976	CARAVACA DE LA CRUZ	09.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309404952601	T MARIN	74422116	CARAVACA DE LA CRUZ	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056345952	N BOUKHBIZA	X2802101B	CARTAGENA	30.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056479932	E PAJSZEROVA	X3465464P	CARTAGENA	15.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300056382705	M IDJAJA	X6908526Q	CARTAGENA	13.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405499062	M SEVILLA	05364471	CARTAGENA	21.08.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
300404970528	J ROS	22865652	CARTAGENA	12.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056385354	J MORENO	22899122	CARTAGENA	19.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056120164	J MORENO	22899122	CARTAGENA	19.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405097452	G MARTINEZ	22901494	CARTAGENA	21.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404971314	M DA SILVA	22901544	CARTAGENA	05.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309405090830	M VAZQUEZ	22922823	CARTAGENA	25.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056385081	D ORCE	22923526	CARTAGENA	01.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057159805	F LOPEZ	22947082	CARTAGENA	18.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405131174	P CEREZUELA	22952317	CARTAGENA	12.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056309420	E CANO	22958448	CARTAGENA	23.07.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300056481240	J HERNANDEZ	22965265	CARTAGENA	20.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056490034	A SOLANO	22967566	CARTAGENA	29.06.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300405499074	M GUILLEN	22970462	CARTAGENA	21.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300405161622	A MARTINEZ	22986893	CARTAGENA	24.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056139938	R MARTINEZ	22987343	CARTAGENA	23.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450187739	J ROSIQUE	22994696	CARTAGENA	18.06.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300405164751	C LILLO	23001032	CARTAGENA	21.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300054897120	D MORENO	23007340	CARTAGENA	30.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405157825	M JURADO	23013527	CARTAGENA	21.05.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300057253123	R PONCE	23016168	CARTAGENA	09.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300057253135	R PONCE	23016168	CARTAGENA	09.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300056385585	J IZQUIERDO	23026161	CARTAGENA	30.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054763850	J ALARCON	23028128	CARTAGENA	06.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
309405162038	G PEREZ	23030346	CARTAGENA	09.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300054763886	J OUJO	23030883	CARTAGENA	06.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
309405147566	N AGUERA	23035168	CARTAGENA	19.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056385949	E CANOVAS	23045978	CARTAGENA	20.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056383904	R NAVARRO	23060604	CARTAGENA	20.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450201384	F JIMENEZ	27456293	CARTAGENA	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056467474	A COBOS	43104688	CARTAGENA	30.05.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300404991659	L MARTINEZ	51349668	CARTAGENA	15.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405108553	M SEGADO	23003590	CARTAGENA	04.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309405103587	G HERNANDEZ	22957127	CARTAGENA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405073757	J LOPEZ	23012711	CARTAGENA	01.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056386050	LOCUTORIO CONECTATE AL MUN	B30797591	CARTAGENA	12.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056369233	DOS MIL CONSTRUCCIONES Y E	B30730964	CARTAGENA	29.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056483029	F SANTIAGO	23066650	CARTAGENA	23.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055394918	D MORENO	23021709	CARTAGENA	05.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057260863	A CARRASCO	23219964	CARTAGENA	15.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300405083787	H RAHMANI	X2444155Z	CARTAGENA	20.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056406680	T BELKHIRI	X3183018W	CARTAGENA	21.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405108541	P MARTINEZ	22963406	CARTAGENA	04.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450188185	I GUILLEN	22977797	CARTAGENA	20.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300405108449	A SANCHEZ	22996429	CARTAGENA	04.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405499785	J CERVANTES	23007195	CARTAGENA	03.09.2007	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	
300404990709	M FERNANDEZ	74354662	CARTAGENA	07.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057255510	L BOUDA	X1975536C	CARTAGENA	10.08.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
300056149543	A ABDI	X2434947Y	CARTAGENA	02.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056149464	N SABAR	X2627780F	CARTAGENA	16.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056149476	N SABAR	X2627780F	CARTAGENA	16.06.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
309404951268	M RUBIO	22734095	CARTAGENA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404997935	J TORRALBA	22905156	CARTAGENA	15.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405090202	A MENCHON	22929348	CARTAGENA	06.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057274060	T MARTINEZ	22966957	CARTAGENA	04.07.2007			RD 1428/03	072.1		(1)
309405145600	J ESCRIBANO	23016669	CARTAGENA	19.09.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300057316091	S KHARBACHE	X3161516M	CARTAGENA	22.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056353936	TRANSAYALA S L	B30781686	CARTAGENA	25.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300405004851	M SUANZES	22897202	CARTAGENA	27.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405087847	GALJIM DEL SURESTE SL	B30784169	CARTAGENA	24.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057182876	R DARMOU	X4316482A	CARTAGENA	01.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405108462	A SANCHEZ	22942971	CARTAGENA	04.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405098171	J ESPINOSA	74141763	CARTAGENA	02.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309405074678	R TNAIBI	X2642204X	CARTAGENA	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405165275	K BOND	X0345674F	CARTAGENA	24.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056386486	C RAHMANI	X5913720Y	CARTAGENA	04.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300450247042	M DE LA ROSA	04524556	CARTAGENA	11.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056698241	J GUILLEN	22982823	CARTAGENA	02.08.2007	150,00		RD 2822/98	012.4		
300055397130	F ESCUDERO	22988744	CARTAGENA	12.06.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300057259540	A MURCIA	23056222	CARTAGENA	01.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
309404941536	A BENALI	X4228108H	CARTAGENA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056321170	J ROMERO	05893357	CARTAGENA	17.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309405085299	K ARENARE	X2348013N	CARTAGENA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056339216	S SIMOURI	X4260257J	CARTAGENA	24.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056417811	C GHERASE	NO CONSTA	CARTAGENA	31.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056309388	C GHERASE	NO CONSTA	CARTAGENA	31.07.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
309405087030	J SANCHEZ	22986080	CARTAGENA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056385330	M CASTILLO	23040795	CARTAGENA	11.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056387338	J PAREDES	22900448	CARTAGENA	25.06.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
309404966454	JUAN ANDREU HERNANDEZ Y CI	B30613657	CARTAGENA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056315560	P ROBLES	48473776	CARTAGENA	01.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300057263554	M SANCHEZ	23023407	CARTAGENA	14.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
309450223689	G ZAMORA	22942477	CARTAGENA	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450176869	AGROLEVANTE SOL SL	B30711451	CARTAGENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404991441	J PARENS	23023171	CARTAGENA	08.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300057307200	M HERNANDEZ	22991845	CARTAGENA	03.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309405106060	C EL MERSSE	X6586485K	CARTAGENA	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404998083	A BERNAL	22984776	CARTAGENA	15.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309057153616	M GISBERT	27486095	CEHEGIN	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057232740	F FERNANDEZ	77709646	CEHEGIN	13.08.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
300056194214	CONSTRUCCIONES FRANLU DE C	B73047375	CEUTI	17.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056474818	J MARIN	27442858	CEUTI	13.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309405096510	B NAVARRO	77518638	CEUTI	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056191092	J NIETO	48419634	CEUTI	20.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300450237218	M MONREAL	74305425	CEUTI	18.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056191730	R BEHLAGHI	X3075843F	CIEZA	22.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057140845	D ABELLAN	77711528	CIEZA	16.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
309450230384	A STADNYK	X4309420W	FORTUNA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450234006	A STADNYK	X4309420W	FORTUNA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056416259	M LORAS	X6412973K	FORTUNA	14.05.2007	150,00		RD 1428/03	056.	4	
309450196686	M ELHOR	X1413509K	FORTUNA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056471910	H BOUHABS	X2452487C	FUENTE ALAMO	22.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
309405091238	B ARGUIG	X3155456V	FUENTE ALAMO	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056471519	Y EL	X3174045E	FUENTE ALAMO	14.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056507101	L MAYLLAZHUNGO	X3625696E	FUENTE ALAMO	13.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309404894935	V MEDINA	X5621963G	FUENTE ALAMO	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056471696	N DUMITRU	X8437326Y	FUENTE ALAMO	13.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056472380	J MARTINEZ	22905045	FUENTE ALAMO	08.07.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300056472391	J MARTINEZ	22905045	FUENTE ALAMO	08.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056392462	J GARNES	22987010	FUENTE ALAMO	25.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405087999	M GOMEZ	23028964	FUENTE ALAMO	24.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450203071	N CUESTAS	47715396	FUENTE ALAMO	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405095868	M CONESA	22938902	FUENTE ALAMO	14.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309055477492	H EL FARH	X2092874N	FUENTE ALAMO	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309405093004	A SBIA	X2627156G	FUENTE ALAMO	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056282024	M BEL HAJ	X3953658G	FUENTE ALAMO	04.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405109120	J USCA	X3843298K	FUENTE ALAMO	07.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450162986	O BENZAYLOUL	X5705975C	FUENTE ALAMO	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056472202	Y HAMDAOUI	X5794220Z	FUENTE ALAMO	24.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057300927	A EL JABIRI	X3847785T	JUMILLA	17.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
300056445296	E SOLANO	X5918299P	JUMILLA	16.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056401270	L MAYLLAZHUNGO	X6566051B	JUMILLA	31.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056401025	L MAYLLAZHUNGO	X6566051B	JUMILLA	31.07.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
300056404956	J MARTINEZ	48646386	JUMILLA	20.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056401001	J MARTINEZ	74307618	JUMILLA	30.07.2007			RD 1428/03	151.2		(1)
300056195048	P PEREZ	77512845	JUMILLA	20.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300404993061	F TORRES	77514622	JUMILLA	23.06.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300405004486	KIRSNOVENTA Y OCHO INMOBIL	B30729784	LA UNION	27.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309405095177	ELECTRO ZAMORA HERMANOS S	B30747646	LA UNION	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056149361	A BENIAICHT	X2470582Z	LA UNION	12.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056375191	M MAS	15483113	LA UNION	17.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056375040	M MAS	15483113	LA UNION	17.06.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
309405097794	E MARTINEZ	22921095	LA UNION	08.10.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
309056345601	C DEBESA	22948745	LA UNION	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056353560	J CARRILERO	22984094	LA UNION	15.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056280180	J MOLINA	23027984	LA UNION	24.05.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
300404998605	A VICENTE	23055260	LA UNION	15.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056319552	F HEREDIA	23060236	LA UNION	12.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056148502	D SANTIAGO	23302877	LA UNION	10.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300405004760	F CARRASCO	28954192	LA UNION	27.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405092624	F OLMOS	74349298	LA UNION	21.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405070148	MEDITERRANEO DE ALQUILERES	A73395626	LAS TORRES COTILLAS	09.01.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405089509	EXPENDEMUR G S L	B30542351	LAS TORRES COTILLAS	23.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450144686	COSTA CALIDA FOODS SL	B30585517	LAS TORRES COTILLAS	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450186577	CONSTRUCCIONES Y PROMOCION	B30596977	LAS TORRES COTILLAS	14.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450155878	CONSTRUCCIONES Y PROMOCION	B30596977	LAS TORRES COTILLAS	14.06.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
300057189032	M PONCE	X4093918X	LAS TORRES COTILLAS	30.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056149312	J ZAPATA	22254764	LAS TORRES COTILLAS	08.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056220304	P OLMEDO	48431129	LAS TORRES COTILLAS	22.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055636938	S TORRES	48544567	LAS TORRES COTILLAS	28.05.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
309450149283	A OTALORA	48549689	LAS TORRES COTILLAS	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056397824	F GILT	52819495	LAS TORRES COTILLAS	26.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309450170181	A RUEDA	74798182	LAS TORRES COTILLAS	18.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300404888678	LAPT COURRIER SL	B30363196	LORCA	03.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404896481	VICTORIANO MULERO Y HNOS S	B30389514	LORCA	20.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405088440	FONTANERIA AUREMAR SL	B30398598	LORCA	29.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405129623	ANTONIO Y JOSE BA¥OS ALBAC	B30436133	LORCA	08.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404894150	ESTRUCTURAS MARTELOR SLL	B73094567	LORCA	06.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056206514	AGUAS NAVARRO GONZALEZ SL	B73268930	LORCA	26.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056266950	CONSTRUCCIONES MIRCRIS DE	B73350456	LORCA	05.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057246260	AUT SARCOTRANS SL	B73380537	LORCA	03.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405129854	CONSTRUCCIONES Y FERRLLA A	B73391963	LORCA	08.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300057152150	H EL MATAOUI	NO CONSTA	LORCA	12.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056159330	A ZAD	X1145771A	LORCA	20.06.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300057308770	H MOUNJALI	X2758185W	LORCA	01.08.2007	60,00		RD 1428/03	014.1		
300056127201	A ACHOURI	X2782376C	LORCA	14.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057199566	B RIVADENEIRA	X2931280E	LORCA	16.06.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300056205285	L FEIJOO	X3104031C	LORCA	07.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300450247145	L CASA	X3249519X	LORCA	25.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056374230	F ROSALES	X3618261Q	LORCA	18.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056462920	O ANDINO	X4168304Z	LORCA	08.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057197958	A ARCAYA	X4189109G	LORCA	12.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056266808	A KONKUCHEV	X4240423M	LORCA	28.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405092867	A LAHRICHI	X4353922E	LORCA	24.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056159329	A ABDELKRIM	X4356677V	LORCA	08.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300450249889	Y EL AOUD	X4758562T	LORCA	01.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057240414	L GUERRA	X5064415E	LORCA	01.08.2007			RD 1428/03	130.1		(1)
300450251136	M BOUZIANE	X5376166P	LORCA	02.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300057193930	E GUZMAN	X6694417Z	LORCA	03.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057199645	E CRACIAUN	X8387781A	LORCA	08.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056204268	R MARTINEZ	23164142	LORCA	13.08.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
309450145459	S FERNANDEZ	23207871	LORCA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056211005	A CHUECOS	23220414	LORCA	09.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300404894423	P ROLDAN	23222222	LORCA	07.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056159342	M ARENAS	23237847	LORCA	26.05.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300405120644	J GIMENEZ	23238136	LORCA	15.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057199918	J MORENO	23244356	LORCA	27.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300405124777	P SEGURA	23244891	LORCA	22.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450188628	M MARTINEZ	23260848	LORCA	14.06.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300054535300	B TOMAS	23265524	LORCA	12.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405121946	J LOPEZ	23272879	LORCA	19.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404891010	J GUERRA	23273946	LORCA	22.01.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405126970	J GIMENEZ	23274319	LORCA	14.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405120814	C SANCHEZ	23274620	LORCA	15.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057198859	J NAVARRO	23282408	LORCA	21.06.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300405169440	B MORALES	23286350	LORCA	17.06.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300055385498	C TERRONES	23288808	LORCA	11.07.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
300057301804	E RUIZ	52178819	LORCA	24.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300404939340	M LARIO	23245513	LORCA	02.01.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
309450175075	M ABELLAN	23250762	LORCA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057194969	J FUENTES	23290345	LORCA	11.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300405102034	T MEJDOUBI	X2073098Q	LORCA	07.04.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300056736310	M IBA¥EZ	23232075	LORCA	25.05.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300404894230	M MORENO	23250183	LORCA	07.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056220821	M BAYONAS	23242378	LORCA	31.07.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
300405092983	T MARTINEZ	23255372	LORCA	24.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057268000	G RUBIO	23249196	LORCA	23.07.2007	70,00		RD 1428/03	090.1		
300056740932	A MIRAVETE	X7636676D	LORCA	24.05.2007	450,00		RD 2822/98	001.1		
300057300952	R KATIBI	X3557691M	LORCA	18.08.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056041021	E ARMENGOT	X6864407B	LORQUI	01.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056369944	S MU¥OZ	27438802	LORQUI	13.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405166243	P MARTINEZ	29066878	LORQUI	25.05.2007	120,00		RD 1428/03	052.		
300057142090	J OLIVA	48419762	LORQUI	22.04.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300057141795	J GARCIA	48630539	LORQUI	20.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300057254796	FRANCISCO FLORES HERNANDEZ	B30045462	LOS ALCAZARES	08.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405074737	ALCAZARES REAL ESTATE S L	B73280232	LOS ALCAZARES	02.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405004176	P ZOLTAN IOAN	NO CONSTA	LOS ALCAZARES	27.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056200846	M YAHIAQUI	X1002075B	LOS ALCAZARES	15.08.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
300056232690	N CACHIGUANGO	X1995215B	LOS ALCAZARES	17.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056367546	N CACHIGUANGO	X1995215B	LOS ALCAZARES	04.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056552982	L ARMIJOS	X3338635R	LOS ALCAZARES	28.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056369142	M BENAZZI	X3433934B	LOS ALCAZARES	10.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405091073	C TORRES	X3504639Z	LOS ALCAZARES	09.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056541303	M VIVANCO	X3791362L	LOS ALCAZARES	25.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056220055	M BRAVO	X4012727D	LOS ALCAZARES	30.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056466706	A BRAHIM	X4118876J	LOS ALCAZARES	26.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056541431	M SINGH	X4531012N	LOS ALCAZARES	31.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300056100803	J ZHUNAULA	X5404542W	LOS ALCAZARES	21.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056405055	M EL MANSSOURI	X5457227V	LOS ALCAZARES	09.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405090901	C WILL	X5704798Q	LOS ALCAZARES	09.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056370454	S MAMOUNI	X5942631Y	LOS ALCAZARES	18.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057254528	A SINCLAIR	X6417692W	LOS ALCAZARES	11.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300056491804	F ACOSTA	X6658630S	LOS ALCAZARES	14.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300404999221	D GOGU	X6853690N	LOS ALCAZARES	15.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056369294	S TALSI	X7189436G	LOS ALCAZARES	07.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405100682	R RODADO	22981487	LOS ALCAZARES	24.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300054783484	A PEREZ	44479651	LOS ALCAZARES	28.05.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		
300056369087	D SANTIAGO	51995826	LOS ALCAZARES	22.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056369592	E DOS ANJOS	77708343	LOS ALCAZARES	27.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056369889	G PRATT	X2162943T	LOS ALCAZARES	12.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405095674	SKEMA ORO SL	B30589618	LOS ALCAZARES	13.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404972823	COLOCACION DE CARPINTERIA	B30581946	LOS ALCAZARES	29.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056492043	E ABBADI	X3394088R	LOS ALCAZARES	23.06.2007	90,00		RD 2822/98	030.2		
300405499335	B VITE	X3545912W	LOS ALCAZARES	29.08.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
300057263001	M LAHLAL	X2939257H	MAZARRON	18.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056362652	M BOUKNAITIR	X3058341P	MAZARRON	29.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300405007670	J CRUZ	X3944908V	MAZARRON	08.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057222345	B EDDABBAT	X4193777A	MAZARRON	31.07.2007	60,00		RD 1428/03	155.		
300056357127	N AMRAOUI	X4310485D	MAZARRON	22.08.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300404997110	S JARAMILLO	X4658169W	MAZARRON	28.07.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056325217	A AKHAZZAN	X5112885P	MAZARRON	11.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057266490	J MARTINEZ	22930567	MAZARRON	26.07.2007	150,00		RD 1428/03	101.1	2	
300057266506	J MARTINEZ	22930567	MAZARRON	26.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300057266518	J MARTINEZ	22930567	MAZARRON	26.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300057266520	J MARTINEZ	22930567	MAZARRON	26.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056362767	R MU¥OZ	22991466	MAZARRON	11.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405008157	C MACHADO	23038398	MAZARRON	17.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057308355	I ROS	23048686	MAZARRON	03.08.2007	150,00		RD 2822/98	012.4		
300057302780	M ASENSIO	23266049	MAZARRON	10.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309405092917	A GARCIA	23275892	MAZARRON	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057303576	G URREA	74434579	MAZARRON	10.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056125060	A CASTA¥EDA	73370121	MAZARRON	13.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056364351	N ADIL	X4292712S	MAZARRON	15.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056049913	P ROJO	23043265	MAZARRON	16.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300055600014	M GONZALEZ	X3935788M	MAZARRON	05.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057143081	M CHAREF	X1166167K	MAZARRON	08.07.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
300057263529	L CHAKIR	X3145705H	MAZARRON	13.07.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
300056364284	T NASIR	X3164142D	MAZARRON	10.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056481574	A HICHAM	X4228907N	MAZARRON	20.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405070343	K CLEAVES	X1730548M	MAZARRON	11.01.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056500209	D ARCE	X5598871G	MOLINA DE SEGURA	01.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300450220425	M CEDE¥O	X6482707L	MOLINA DE SEGURA	17.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300056380381	E ARMENGOT	X6864407B	MOLINA DE SEGURA	01.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056381646	F HERNANDEZ	22436890	MOLINA DE SEGURA	29.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056217512	M BRIZ	25431371	MOLINA DE SEGURA	24.06.2007			RD 1428/03	118.1		(1)
300056217524	M BRIZ	25431371	MOLINA DE SEGURA	24.06.2007			RD 1428/03	143.1		(1)
309450156986	A BELMONTE	27462637	MOLINA DE SEGURA	26.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057221470	F ROMERO	29057654	MOLINA DE SEGURA	22.06.2007	60,00		RD 1428/03	170.G		
300056190543	A GARCIA	29058181	MOLINA DE SEGURA	10.08.2007			RD 1428/03	143.1		(1)
300056190531	A GARCIA	29058181	MOLINA DE SEGURA	10.08.2007			RD 1428/03	117.1		(1)
300405012136	E ESPINOSA	29060705	MOLINA DE SEGURA	10.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405084639	J PALAZON	29063882	MOLINA DE SEGURA	02.04.2007	PAGADO		RD 1428/03	052.	2	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056464606	S PEDROSA	34820015	MOLINA DE SEGURA	12.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405160885	J FERNANDEZ	48422217	MOLINA DE SEGURA	18.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056180343	J FERNANDEZ	48447868	MOLINA DE SEGURA	29.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056382444	F GARCIA	48452481	MOLINA DE SEGURA	21.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300405494167	R SOLTERO	08677862	MOLINA DE SEGURA	09.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300404992561	S RODRIGUEZ	30675615	MOLINA DE SEGURA	14.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404995800	M FERNANDEZ	01925359	MOLINA DE SEGURA	28.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450190260	D CAMPOS	48476128	MOLINA DE SEGURA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056463791	S HERNANDEZ	48454972	MOLINA DE SEGURA	31.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309450231030	J ALVAREZ	52813093	MORATALLA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404961924	J NAVARRETE	77562095	MORATALLA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450162895	OBRAS PI¥UELAS S L	B30383442	MULA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450253108	SORIANO Y MOLINA TRANS SL	B73019549	MULA	06.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450161271	MARSAVAL S L	B73111635	MULA	14.06.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300057273626	COMERCIAL MULE¥A DE AUTOMO	B73300725	MULA	08.07.2007	60,00		RD 2822/98	046.2		
309450176948	H YE	X2512457Y	MULA	18.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056366750	L JALDIN	X5697403G	MULA	15.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056366761	C ENRIQUEZ	X6508244A	MULA	16.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057233288	M MENDOZA	X6658333V	MULA	08.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300405008091	P GONZALEZ	27435104	MULA	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309054745168	J LOPEZ	74337402	MULA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450223987	P BOLUDA	74341176	MULA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056468168	M MORENO	77501389	MULA	07.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056228546	ABELLAN VERDU S A	A30069769	MURCIA	10.09.2007	60,00		RD 1428/03	014.2		
309450152490	PRIN CAR S A	A30161178	MURCIA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450165460	RELOJERIA VALVERDE SA	A30219992	MURCIA	14.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300405073411	PROFILPLAST S A	A30260251	MURCIA	24.01.2007			RD 1428/03	050.		(1)
309450233490	CONSTRUCCIONES VILLEGAS S	B30009039	MURCIA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056749054	BELMOTO S L	B30117824	MURCIA	07.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309405083035	PROSEMUR S L	B30155352	MURCIA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405095030	AUTOMOCION PUJANTE SL	B30164537	MURCIA	05.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450143803	AGL SOCIEDAD DE PERITACION	B30579130	MURCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450123269	AGL SOCIEDAD DE PERITACION	B30579130	MURCIA	09.04.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300450252323	ASSARJAT SL	B53735460	MURCIA	04.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450155945	PANADERIA CUESTA BLANCA SL	B73088296	MURCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450154837	PANADERIA CUESTA BLANCA SL	B73088296	MURCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450187650	D FAMILY RENT A CAR SL	B73100679	MURCIA	26.03.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
309450172682	KONROPA SL	B73289019	MURCIA	18.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300055355391	DEMOLICIONES LEVANTE SUR S	B73357907	MURCIA	26.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057258017	ROTULOS IZAN SL	B73421398	MURCIA	27.07.2007			RD 1428/03	117.1		(1)
309450125667	PRODEMUR PROMOCIONES E INV	B73424921	MURCIA	09.04.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
309450125291	PRODEMUR PROMOCIONES E INV	B73424921	MURCIA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404990576	PACOSTA 2006 SL	B73455727	MURCIA	07.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056752934	S ORVELASHVILI	NO CONSTA	MURCIA	04.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057172913	A CAMPOS	NO CONSTA	MURCIA	24.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056737600	M NIGINSKI	X0250157D	MURCIA	03.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309404969650	M CRISPIN	X0344116J	MURCIA	11.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056417884	R BOUCHENAOUI	X1860430Y	MURCIA	07.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405094608	D ZEHHAF	X2091556M	MURCIA	02.03.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300405094700	D ZEHHAF	X2091556M	MURCIA	02.03.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300056278045	S LUZON	X3282028C	MURCIA	20.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056228418	J CHAVISNAN	X3319850F	MURCIA	05.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056228406	J CHAVISNAN	X3319850F	MURCIA	05.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450152506	I BRANCELIENE	X3627961X	MURCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056523659	M MURINO	X3746346Z	MURCIA	01.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057168041	M DAQUI	X4135102R	MURCIA	11.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056207490	Y KHELIFI	X4153333Q	MURCIA	25.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405162572	S ILAQUICHE	X4175877C	MURCIA	21.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300055628796	D VILLALBA	X4179543Y	MURCIA	31.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056747811	A LEMA	X4425886L	MURCIA	22.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057163985	M MIROSLAVOV	X4767921K	MURCIA	30.05.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
300056748591	B CAMARA	X4864395X	MURCIA	04.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056735857	Y WINTER	X4898799Y	MURCIA	13.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300057225530	N KANNAOUI	X4974489A	MURCIA	15.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300405015812	M SOPA	X5085192F	MURCIA	23.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300055633676	D SARANGO	X5651932G	MURCIA	12.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056745863	D SARANGO	X5651932G	MURCIA	31.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300056324924	B NARANJO	X6396012B	MURCIA	05.07.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
300056740427	E GALVIZ	X6648057E	MURCIA	04.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056744731	L OSARUMWENGE	X6727767Z	MURCIA	06.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057169460	C DANSO	X6747317Z	MURCIA	08.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056492055	P SALDANA	X6756850W	MURCIA	23.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056737957	M SONKO	X7744839A	MURCIA	05.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056744494	J VEDIA	X8248019N	MURCIA	04.07.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
300056310937	J FERNANDEZ	05340171	MURCIA	29.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
309404964597	J CATALAN	05363684	MURCIA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405073204	J HERNANDEZ	22167889	MURCIA	23.01.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057316716	M ALMELA	22207822	MURCIA	23.08.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300450228941	A MORENILLA	22303366	MURCIA	06.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450159318	M NICOLAS	22421170	MURCIA	14.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300404936545	A DIEZ DE ISLA	22432145	MURCIA	03.01.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056737430	S SANZ	22444792	MURCIA	18.06.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
309450188940	S TORRES	22447663	MURCIA	14.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300055400153	C GEA	22462451	MURCIA	03.08.2007			RD 1428/03	003.1		(1)
309450187776	J GOMEZ	22477752	MURCIA	14.06.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
309450174411	A HERNANDEZ	22889712	MURCIA	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450246207	C PEDRE¥O	22968179	MURCIA	22.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300404995483	S JIMENEZ	23012528	MURCIA	26.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405073745	F MARTINEZ	23205952	MURCIA	01.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450233924	A VEAS	23230883	MURCIA	15.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300404997030	M SANCHEZ	27448610	MURCIA	24.07.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056541820	J BROCAL	27470337	MURCIA	26.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056357516	E ALEGRIA	27476987	MURCIA	13.08.2007	60,00		RD 1428/03	167.		
300405136299	A JEREZ	27485187	MURCIA	09.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
309450156550	M CORTES	34789660	MURCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450186991	A PELLICER	34792980	MURCIA	18.06.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300056192412	J RUIPEREZ	34806682	MURCIA	31.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404970875	A BARRANCOS	34807241	MURCIA	15.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057272877	A MU¥OZ	34809454	MURCIA	23.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300404885641	G CASADO	34810724	MURCIA	12.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450198154	J ABELLAN	34830712	MURCIA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056735328	G LOPEZ	34832786	MURCIA	15.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300405161038	R ALCAZAR	48390414	MURCIA	19.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300055357296	G PEREZ	48398568	MURCIA	05.07.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
309450156810	L GARCIA	48399636	MURCIA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404970826	S LINARES	48401026	MURCIA	12.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300057162245	A NAVARRO	48428926	MURCIA	14.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054011736	J GARRIDO	48494001	MURCIA	02.09.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
309450122290	A RAMIREZ	48494620	MURCIA	09.04.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
309450172499	A MAS	48495444	MURCIA	18.06.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300450249981	F LUCAS	48500483	MURCIA	01.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300055632908	L ORTIZ	48512462	MURCIA	06.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056224486	A MARTIN	48522656	MURCIA	01.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057188738	A MORENO	48523909	MURCIA	25.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300404972525	A GUIJARRO	48610581	MURCIA	29.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300057172950	R SANTIAGO	48612539	MURCIA	03.08.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300056753343	R SANTIAGO	48612539	MURCIA	03.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300057172949	R SANTIAGO	48612539	MURCIA	03.08.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300055510906	J ALVAREZ	48613269	MURCIA	27.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056744275	A PANDO	48618237	MURCIA	04.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056753318	J HEREDIA	48655148	MURCIA	25.06.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
300057178990	J SANTIAGO	48656015	MURCIA	03.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300055630092	M LOSADA	48657171	MURCIA	03.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300055630080	M LOSADA	48657171	MURCIA	03.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056400896	J CARCELEN	77714449	MURCIA	25.07.2007			RD 1428/03	118.1		(1)
300057167802	A JIMENEZ	34828034	MURCIA	07.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
309404966314	F ESCRIBANO	27433393	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450195177	F MONTOYA	27480378	MURCIA	20.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300057255272	T LOPEZ	34806373	MURCIA	11.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300056367315	A MOMPEAN	48611175	MURCIA	17.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450196571	A LOPEZ	48694799	MURCIA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450192929	J LOPEZ	74249830	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405155622	P MOMPEAN	74308391	MURCIA	22.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300057163845	P TOVAR	22191632	MURCIA	26.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056744779	M GARRE	27464582	MURCIA	24.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057258789	J GARCIA	34832491	MURCIA	01.08.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
300056310913	J GONZALEZ	48611485	MURCIA	25.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300057175264	J MIRALLES	48618500	MURCIA	08.06.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300057255284	J MURCIA	74302779	MURCIA	11.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300057315670	A MARIN	74314915	MURCIA	23.08.2007			RD 1428/03	018.2		(1)
300405086740	J PUJANTE	22393483	MURCIA	15.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300055515217	D HERNANDEZ	48518191	MURCIA	21.06.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
309404953927	AGRICOLA ALCAZAR SA	A30225759	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309056178060	MET MURCIA SL	B73109340	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309056178071	MET MURCIA SL	B73109340	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300055501656	MET MURCIA SL	B73109340	MURCIA	18.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450183515	MELVIN JEANS SLU	B73348385	MURCIA	03.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056365343	J CURY	NO CONSTA	MURCIA	09.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057175720	H LACHHEB	X6864663Z	MURCIA	06.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450169567	P TORNEL	27439200	MURCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057170771	T VICENTE	27455684	MURCIA	23.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057224925	R CAMPOS	48399290	MURCIA	11.08.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056744615	J BELMONTE	48403378	MURCIA	08.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
309450222764	A MESEGUER	48500493	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405082590	D DEAN	X4790496X	MURCIA	09.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450171264	H AZZAOUI	X4157969Y	MURCIA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450184416	J RUIZ	22461587	MURCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056757579	F ROMERO	34789810	MURCIA	03.09.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309450222132	F ESPARZA	77722126	MURCIA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405015990	A MORATON	27473589	MURCIA	23.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300404888964	A COLL	48479292	MURCIA	03.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056746016	F JIMENEZ	48451537	MURCIA	12.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300055632994	F JIMENEZ	48451537	MURCIA	12.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300055633007	F JIMENEZ	48451537	MURCIA	12.06.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
300056741274	J SANCHEZ	77563609	MURCIA	25.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300057172690	J JIMENEZ	48655404	MURCIA	23.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309450236921	F MAIZI	X5574644L	MURCIA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405121697	TOPOLEV S A	A30109581	MURCIA	17.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056225971	TRANSPORTES ESPECIALES ALA	B30490684	MURCIA	05.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
309405096650	HERBAHER CARNICAS SL	B73133894	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405008480	KPOMO CAW SL	B73222937	MURCIA	28.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057178277	P MASSA	X1958787S	MURCIA	10.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056748610	M DIENG	X2331541P	MURCIA	18.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056228261	B NDIR	X2332131T	MURCIA	02.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055504955	P EZEKIEL	X2737129Z	MURCIA	02.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057160030	D CORNEJO	X3791590V	MURCIA	07.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056735845	K HAMDAOUI	X5904696K	MURCIA	11.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056161683	F LOZANO	22361217	MURCIA	16.02.2007			RD 1428/03	117.1		(1)
300404991040	M NAVARRO	22474955	MURCIA	08.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405003950	J MARIN	22929885	MURCIA	27.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404994466	J ALIAGA	27476466	MURCIA	17.07.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057317368	M MARTINEZ	27479347	MURCIA	24.08.2007			RD 1428/03	094.1		(1)
300056227372	J GARCIA	27484583	MURCIA	06.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056739632	I MARIN	34822370	MURCIA	15.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309405155113	V PARRA	48393799	MURCIA	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405011685	B BLANCO	48393853	MURCIA	09.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404996669	F VIVES	48478905	MURCIA	13.07.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057168892	J INIESTA	48486886	MURCIA	25.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055637463	J MONTES	48522618	MURCIA	13.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056395086	J MONTES	48522618	MURCIA	16.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405158556	P INIESTA	48614029	MURCIA	31.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300056341703	A OLIVARES	77514001	MURCIA	07.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450200756	M FENOR	22444919	MURCIA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450168964	M FENOR	22444919	MURCIA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056756228	B VAZQUEZ	29041608	MURCIA	04.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
309450146956	J MARTINEZ	48428748	MURCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056465490	M CASCALES	22439674	MURCIA	12.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056465489	M CASCALES	22439674	MURCIA	12.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300404991611	G PEREZ	23006153	MURCIA	08.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405015472	R RIQUELME	22420350	MURCIA	26.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056747707	A HERNANDEZ	27468943	MURCIA	10.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450143300	TESUIN S L	B30033054	MURCIA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450185706	A AJAVON	X0705577Y	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056323713	I ERAZO	X5975975T	MURCIA	22.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056463651	C GARCIA	22473569	MURCIA	20.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057174247	I MEDINA	27426279	MURCIA	31.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309450175877	J MARTINEZ	27464310	MURCIA	18.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450153936	J LOPEZ	34808450	MURCIA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450165239	J LOPEZ	34808450	MURCIA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450162688	J CONESA	48476677	MURCIA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450167339	I SANCHEZ	48499690	MURCIA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405084871	J MORENO	48508088	MURCIA	11.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057208610	J MORENO	48508088	MURCIA	01.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450251495	J MORENO	48508088	MURCIA	03.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056372530	A CONTRERAS	48700590	MURCIA	22.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300450246130	A GARCIA	52515376	MURCIA	22.07.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300055632623	M CAPEL	48512197	MURCIA	12.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056410725	J BURILLO	22476927	MURCIA	03.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056399511	C ABDELKADER	X1389891R	MURCIA	29.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056347596	L AMADOR	22448589	MURCIA	09.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405159068	A ARAEZ	27457243	MURCIA	09.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056740579	A SANTIAGO	48634476	MURCIA	29.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300055637712	A SANTIAGO	48634476	MURCIA	29.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300057222126	P ORTIN	48427024	MURCIA	03.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309450169269	S LOPEZ	48516518	MURCIA	18.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300404996128	M CUELLO	X4593757J	MURCIA	28.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405109673	M JIMENEZ	34804844	MURCIA	09.06.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
300057254474	J MICOL	48490955	MURCIA	11.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300450232105	Y ALBURQUERQUE	48498608	MURCIA	12.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309405086220	TECNICAS Y SERVICIOS INTEG	B30563415	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057254462	J LORENTE	48506559	MURCIA	11.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300054801620	J MARTINEZ	48434190	MURCIA	03.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300057147529	J MARTINEZ	48434190	MURCIA	03.07.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300056735717	K TODOROV	X8509723E	MURCIA	30.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055635557	M SERRANO	34805255	MURCIA	03.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405002076	M ZAPATA	34820769	MURCIA	25.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300056389426	A BEN HSAYA	X2150889K	MURCIA	03.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405107317	A HADDINI	X2213093X	MURCIA	05.05.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300055487600	S KADDOURI	X4282027W	MURCIA	14.10.2006	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300056213877	A MAARAD	X4293288Q	MURCIA	18.07.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
300057257750	N FLORES	22987352	MURCIA	29.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300405094086	AUTOMATICA ELECTROHINE S L	B30400998	MURCIA	01.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309405144814	CESPEDES PINTURAS SL	B73190670	MURCIA	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450158806	M RABHI	X1148028Y	MURCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450195475	CONSTRUCCIONES METALICAS R	B30203780	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057273936	A MOLINA	23240475	MURCIA	13.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300057254541	J ARCE	27430043	MURCIA	11.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
309450184908	F TORNEL	22365635	MURCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056328700	A FUENTES	34803208	MURCIA	23.07.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
300054527285	A OUARAB	X5915584F	MURCIA	29.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056349921	M EL IDRISSI	X7073008W	MURCIA	06.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
300056349957	R MU¥OZ	27471328	MURCIA	08.08.2007	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
300450244430	L BOTELDJA	X3137040R	MURCIA	16.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056524238	D ADEL	X6811446L	MURCIA	17.09.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300056738366	F MARTINEZ	48485662	MURCIA	25.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300057253196	J GEA	74150596	MURCIA	11.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300056735810	A ARAGON	22440188	MURCIA	10.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056735031	A CASTEJON	27462870	MURCIA	24.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056211352	F FUSTER	74325283	MURCIA	01.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405134990	A MORENO	27453608	MURCIA	29.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300057258686	M MARTINEZ	48505692	MURCIA	05.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
309450168022	I HERBAIN	X2742439B	MURCIA	18.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450166554	I HERBAIN	X2742439B	MURCIA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056736163	D GARCIA	22326826	MURCIA	17.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405015575	J ROCA	27431244	MURCIA	26.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300404967992	M MOLINA	27483736	MURCIA	22.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300055513300	R MORALES	48398022	MURCIA	16.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405001357	J MARTINEZ	48480184	MURCIA	21.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056746715	J CARAVACA	48495700	MURCIA	30.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056736175	M PE¥ALVER	74305085	MURCIA	18.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450142653	A MATAICH	X6908654Y	MURCIA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056351010	J FEREZ	48481353	MURCIA	09.07.2007	60,00		RD 1428/03	005.3		
309450158351	J SANCHEZ	52803635	MURCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405003524	METROCONTROL SL	B73174534	MURCIA	27.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450186085	TECMAHI DOS MIL DOS SL	B73188567	MURCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057247536	D LOPEZ	48513112	MURCIA	11.08.2007			RD 1428/03	143.1		(1)
309450178519	M LATORRE	74332629	MURCIA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056314165	A ACHRIAF	X6895372H	MURCIA	11.05.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
300056474200	M HICHOU	X6937852V	MURCIA	22.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300054858897	T CATALANO	27487448	MURCIA	11.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300057148145	A MARMOL	48540147	MURCIA	03.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056460297	J AMOROS	48549892	MURCIA	20.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056460285	J AMOROS	48549892	MURCIA	20.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300057218287	OBRAS Y SERVICIOS TOPOGRAF	B30383830	MURCIA	16.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056752685	C NOGUERA	27438048	MURCIA	14.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056757634	C NOGUERA	27453716	MURCIA	18.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309405102261	M SANCHEZ	27464535	MURCIA	10.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450219368	J NOGUERA	48430249	MURCIA	13.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450193016	J DOLERA	48445961	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056474983	P BALSALOBRE	52806589	MURCIA	25.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300405129933	F ALBA	22468151	MURCIA	10.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405164088	F LOPEZ	74332428	MURCIA	13.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056371902	I ALMELA	29064853	MURCIA	23.04.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300405008066	M CASTEJON	34829090	MURCIA	14.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057279185	A RUBIO	48618560	MURCIA	20.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
309450148187	WORLD S BUILDING SL	B73063067	MURCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405168720	M NAVARRO	27433597	MURCIA	08.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300057162750	F HERNANDEZ	27463176	MURCIA	24.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300405098985	A GARCIA	27462900	MURCIA	29.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056472524	F SOLANO	22314645	MURCIA	25.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056472536	F SOLANO	22314645	MURCIA	25.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300405157370	J JIMENEZ	22962341	MURCIA	04.06.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
300405498586	A SANCHEZ	27469486	MURCIA	08.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309404958147	C MORENO	27480913	MURCIA	18.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056215011	J CARRILERO	27472091	MURCIA	19.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300057160522	CURRICAN PESCADOS S L	B30551691	MURCIA	20.08.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300057174946	Y CHAOKI	X6749996W	MURCIA	22.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300057175690	J MOLINA	27433495	MURCIA	22.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309057141651	J ALCOCER	27477129	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056189061	J GARCIA	34788545	MURCIA	09.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056232367	A GIL	34796115	MURCIA	15.09.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300450215946	C MARTINEZ	34812953	MURCIA	28.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300056739528	R MARIN	48393760	MURCIA	24.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405015587	J LORCA	74291897	MURCIA	26.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405015927	J LORCA	74291897	MURCIA	23.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300056474284	F FREIRE	X4498671D	MURCIA	28.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056353316	B LAHROUR	X5118075T	MURCIA	23.07.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
300055515357	J MORENO	48395921	MURCIA	26.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300055604457	R TEJERO	04198516	MURCIA	03.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405129374	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS	B73477127	MURCIA	06.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300055622575	J PEREZ	34828626	MURCIA	21.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056741614	T BELMONTE	27454770	MURCIA	24.05.2007	60,00		RD 2822/98	045.1		
300056741626	T BELMONTE	27454770	MURCIA	24.05.2007	60,00		RD 2822/98	046.2		
300056309042	A PEREZ	48493839	MURCIA	26.06.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300405083453	PRIMAGEST SL	B30366850	MURCIA	18.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057194672	J RUIZ	23294868	PUERTO LUMBRERAS	10.06.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
300056206265	C ASENSIO	74397839	PUERTO LUMBRERAS	30.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056096745	F BRAVO	X6085108K	PUERTO LUMBRERAS	15.07.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
300405084597	A SERRANO	23163949	PUERTO LUMBRERAS	02.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056690199	J GAZQUEZ	23218581	PUERTO LUMBRERAS	31.05.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
309404961006	TOLDOS COSTAMAR SL	B30442701	SAN JAVIER	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450193806	GLOBAL INVERNADEROS S L	B73213563	SAN JAVIER	10.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450145368	PROMOCIONES FERNANDO MU¥OZ	B73274607	SAN JAVIER	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450204440	GENTE ABOLLADA SLU	B73446866	SAN JAVIER	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057163870	R ALARCON	NO CONSTA	SAN JAVIER	02.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300055417347	F RAMOS	X2225269L	SAN JAVIER	05.07.2007	150,00		RD 1428/03	101.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300055410754	A LABIAD	X3481623K	SAN JAVIER	22.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056368241	J CARVAJAL	X4211935Z	SAN JAVIER	17.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056315169	H SATTA	X4242833T	SAN JAVIER	29.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056368540	B KANDOUSSI	X4247078J	SAN JAVIER	19.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300057272063	M KASSOU	X4479446N	SAN JAVIER	07.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300404990448	R LUZECKAS	X6233628F	SAN JAVIER	07.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056367649	F TAIB	X6316422R	SAN JAVIER	01.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056318663	J GALARZA	X6608948J	SAN JAVIER	01.06.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300057276330	E HUISTOR	X8407689Q	SAN JAVIER	13.07.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
300057277681	J MARTINEZ	00407820	SAN JAVIER	22.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300054457910	P PUCHE	22474577	SAN JAVIER	09.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405088098	D VALLEJOS	22925775	SAN JAVIER	24.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405079942	S PEREZ	22963049	SAN JAVIER	14.08.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
300057251497	R GARCIA	23034377	SAN JAVIER	30.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300056411122	A SORIA	26218502	SAN JAVIER	25.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056339976	F ORTIZ	53009228	SAN JAVIER	20.07.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
300056308839	J BALLESTER	74138808	SAN JAVIER	13.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057259101	R NAVARRO	77567253	SAN JAVIER	03.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300057259095	R NAVARRO	77567253	SAN JAVIER	03.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300057259113	R NAVARRO	77567253	SAN JAVIER	03.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300057259289	A HEREDIA	77708517	SAN JAVIER	01.08.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
300405108796	MANGA REEF SL	B73111197	SAN JAVIER	04.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404992378	M AISSAOUI	X0663497Q	SAN JAVIER	15.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405101194	L TRULS BERNT	X4318917T	SAN JAVIER	25.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404999075	J DORADO	08111960	SAN JAVIER	15.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405108668	C CAMPOS	22954455	SAN JAVIER	04.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057274345	A JIMENEZ	27484929	SAN JAVIER	04.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057279630	A LEON	22967663	SAN JAVIER	30.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056367777	F GUTIERREZ	77710353	SAN JAVIER	13.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056367984	F GUTIERREZ	77710353	SAN JAVIER	13.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056367996	F GUTIERREZ	77710353	SAN JAVIER	13.07.2007	150,00		RD 2822/98	016.		
300056367110	F GUTIERREZ	77710353	SAN JAVIER	11.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300054900749	F GUTIERREZ	77710353	SAN JAVIER	11.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056524512	L CABASCANGO	X4451031W	SAN JAVIER	20.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057271472	D PEINADO	22990363	SAN JAVIER	10.07.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300057271496	D PEINADO	22990363	SAN JAVIER	10.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309450155593	F MULA	50441184	SAN JAVIER	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056395293	J BARRANCO	09307277	SAN JAVIER	03.07.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300056395281	J BARRANCO	09307277	SAN JAVIER	03.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056367431	M ORTU¥O	34795651	SAN JAVIER	16.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056406849	D PARRALES	X4449680P	SAN JAVIER	02.08.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300057152434	M IOAN	NO CONSTA	SAN PEDRO PINATAR	26.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300055385061	B ZAMBRANO	X3870199N	SAN PEDRO PINATAR	09.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056395300	A EL HAMMAME	X4196721A	SAN PEDRO PINATAR	18.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056406515	A HIDA	X5208005T	SAN PEDRO PINATAR	18.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057152290	A EZZAIYM	X5456071B	SAN PEDRO PINATAR	01.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057276111	M STONE	X7747505R	SAN PEDRO PINATAR	11.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057151715	J ESPERANZA	03101050	SAN PEDRO PINATAR	01.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057272683	L CASTEJON	22870807	SAN PEDRO PINATAR	15.07.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
300056367595	R SAN NICOLAS	22942706	SAN PEDRO PINATAR	15.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056356111	M PEREZ	23043227	SAN PEDRO PINATAR	12.08.2007	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056444140	A BLAYA	23052718	SAN PEDRO PINATAR	02.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056353833	J MARTINEZ	34790930	SAN PEDRO PINATAR	21.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300057253937	J CORREA	37347677	SAN PEDRO PINATAR	16.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057152902	J HONRUBIA	48400251	SAN PEDRO PINATAR	23.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300054503890	R FERNANDEZ	74358917	SAN PEDRO PINATAR	08.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300056367560	G CARRASCO	74359026	SAN PEDRO PINATAR	28.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056340267	A PARRA	77712898	SAN PEDRO PINATAR	25.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300057258844	S BOUHMAMI	X2023095S	SAN PEDRO PINATAR	04.08.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
300057316285	M O FLAHERTY	X3143045A	SAN PEDRO PINATAR	24.08.2007			RD 1428/03	094.1		(1)
300056365653	A CALVA	X6725075J	SANTOMERA	30.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300057253044	J EGIDOS	27469514	SANTOMERA	04.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300404952599	L LOPEZ	72521103	SANTOMERA	01.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404941810	F ABELLAN	77520476	SANTOMERA	18.10.2007	1.040,00		RDL 339/90	072.3		
300056223962	M SILVA	X0673401F	SANTOMERA	03.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300404994387	M ANTON	48495256	SANTOMERA	13.07.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405090664	TRANS A GRIC SL	B73309007	TORRE PACHECO	08.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405096812	CHERSUN PROPERTIES SL	B73393464	TORRE PACHECO	17.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057259204	R BENAMAR	X2059344Q	TORRE PACHECO	05.08.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
300056378416	N NAJI	X3115376A	TORRE PACHECO	29.06.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300056353717	A EL YAALAOUI	X3136676M	TORRE PACHECO	10.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405090421	S MASTOURI	X3393979F	TORRE PACHECO	07.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056353870	S OCHOA	X4115546H	TORRE PACHECO	29.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300405000766	N GHANNOU	X4163616H	TORRE PACHECO	29.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405000067	A KHAFIFI	X4297884N	TORRE PACHECO	22.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405090585	Z GEORGIEVA	X5193306K	TORRE PACHECO	07.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056382754	D ANDRADE	X5324740X	TORRE PACHECO	07.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056382766	D ANDRADE	X5324740X	TORRE PACHECO	07.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056745255	J CRIOLLO	X6500827S	TORRE PACHECO	06.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057143329	E KOURBANI	X6610326B	TORRE PACHECO	02.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056218103	C LLAMBA	X6652574P	TORRE PACHECO	19.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300052984255	A SOTO	15483394	TORRE PACHECO	29.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300057274552	C GARCIA	22882234	TORRE PACHECO	02.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
309450163700	A GIMENO	22934926	TORRE PACHECO	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404971922	D HERNANDEZ	22939850	TORRE PACHECO	21.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300057273183	G JIMENEZ	22981918	TORRE PACHECO	30.06.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
300056405390	M GARRE	22991512	TORRE PACHECO	08.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300405097488	M MARTINEZ	22992613	TORRE PACHECO	21.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057157535	F CAMPILLO	23020777	TORRE PACHECO	12.06.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300056492250	A MARTINEZ	23035490	TORRE PACHECO	25.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056362007	J IBA¥EZ	48509192	TORRE PACHECO	16.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405098481	M CELDRAN	74357662	TORRE PACHECO	02.07.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405153248	D GARCIA	34816975	TORRE PACHECO	08.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056116987	M EL OUALI	X1381502F	TORRE PACHECO	12.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300057257890	E ALBALADEJO	22996846	TORRE PACHECO	30.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057154844	E MARTINEZ	01801727	TORRE PACHECO	04.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405084986	JOSEFA CANOVAS MTNZ Y DIEG	G73203093	TOTANA	11.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450225728	V PEREIRA	X3907128A	TOTANA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056502061	L LLUMITASIG	X4422337N	TOTANA	27.06.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
309450152968	N ATKINSON	X5648745Z	TOTANA	18.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056501779	C ENCINAS	X6455426Q	TOTANA	19.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056364880	L LOAIZA	X6681487X	TOTANA	28.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300404897394	D GARCIA	23224691	TOTANA	01.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057308689	A LOPEZ	23225552	TOTANA	08.08.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
300404894617	G MARTINEZ	23236630	TOTANA	07.01.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404893698	G MARTINEZ	23236630	TOTANA	06.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057193990	J MOLINA	23249169	TOTANA	07.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309404897109	M GUERRA	31565952	TOTANA	18.10.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
300405124121	B MELGAREJO	52827611	TOTANA	16.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450165021	TRANSPORTES PUCHEROS E HIJ	B30515134	VILLANUEVA R SEGURA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056186990	S GARRIDO	74314555	VILLANUEVA R SEGURA	26.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300405159690	FERRETERIA TOMAS S L	B30401475	YECLA	13.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
300405158106	INMARURA SL	B73045056	YECLA	26.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405157515	M AYNAOU	X1468255G	YECLA	17.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404992949	H INAOUI	X2080144R	YECLA	23.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056329764	A BETTI	X2819943M	YECLA	27.06.2007			RD 1428/03	143.1		(1)
300056329685	A BETTI	X2819943M	YECLA	27.06.2007			RD 1428/03	003.1		(1)
300404993905	M ARANGO	X4310063R	YECLA	29.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300054551640	C MENA	X4873110P	YECLA	13.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405168938	J MEJIA	X6459349Y	YECLA	16.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405158180	W BEJARANO	X6537886K	YECLA	26.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300054805066	M MERA	X6573276Z	YECLA	28.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056056383	S BONILLA	X6840209D	YECLA	04.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309450186589	C SANCHEZ	05156619	YECLA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404993917	F LANZA	13736262	YECLA	29.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405002751	I ORTEGA	22285299	YECLA	21.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404922013	J ALACID	22285773	YECLA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405158003	I FORTE	22364921	YECLA	26.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404992925	J DIAZ	22441034	YECLA	23.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405149890	F VIVANCOS	22447613	YECLA	30.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405156055	J LOZANO	22448625	YECLA	24.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405159305	M CASAL	25379189	YECLA	11.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404938537	P MU¥OZ	29067288	YECLA	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405158260	R RUBIO	29067877	YECLA	26.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056217317	J MARTINEZ	29067966	YECLA	21.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
309404925610	M ORTIN	29071420	YECLA	20.08.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
300405158246	A DOMINGUEZ	29072345	YECLA	26.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056499645	F GARCIA	29074516	YECLA	22.06.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300405156122	D BA¥ON	29075114	YECLA	24.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405157977	M MU¥OZ	29075262	YECLA	26.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056186771	M FRANCES	29075342	YECLA	13.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300405158015	C NAVAS	30443635	YECLA	26.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404922074	M ROSA	34813246	YECLA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405150454	R GARCIA	48465175	YECLA	24.05.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
309450186838	I MARTINEZ	48465206	YECLA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405169104	A MU¥OZ	48466315	YECLA	16.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405158234	P ROMAN	48467683	YECLA	26.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057154261	J SANTIAGO	48467838	YECLA	08.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405522280	S SANTA	48468027	YECLA	13.07.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300056309017	A SERRANO	48469440	YECLA	25.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405143383	P QUILES	53145887	YECLA	30.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056185160	J ORTEGA	74299012	YECLA	27.07.2007	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
300056194330	F AZORIN	74322190	YECLA	05.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309404923182	J AZORIN	74333594	YECLA	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405002775	J ORTIZ	74340808	YECLA	21.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056110699	M VELASQUEZ	X2263293R	MAHON	12.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404891677	J HERRERA	28905461	BENACAZON	23.01.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300057263426	M GARCIA	47201404	CAZALLA DE LA SIERRA	20.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309405082961	INSTALSON S L	B91249904	PALACIOS VILLAFRANCA	18.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450213416	INSTALSON S L	B91249904	PALACIOS VILLAFRANCA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404995290	A RASCON	28424697	SEVILLA	22.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450231327	O BARAKAT	28841536	SEVILLA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450244188	R DANAILOV	X4729337P	SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA	09.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056352671	S MARTINEZ	39700242	TARRAGONA	23.07.2007	60,00		RD 2822/98	032.1		
309405106333	R GONZALEZ	46858794	OCA¥A	09.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404896006	VIMITEX SL	B46957734	ALBAIDA	19.02.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404967641	J MAYO	22547749	ALBAL	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450210026	J IGLESIAS	X2464183D	ALBORAYA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ
309450207271	S ZUNZUNEGUI	29170271	ALBORAYA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405137176	F SAN VICENTE	25418030	BETERA	17.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450207258	J IBOR	73560831	CULLERA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056471714	M ALMEIDA	X3628019E	GANDIA	15.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405082849	D TERRER	24353040	LA POBLA DE VALLBONA	13.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405000468	L RAYA	07871043	MISLATA	23.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309450211171	PRODUCTOS QUIMICOS MIRAVAL	B46417069	PATERNA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404937958	A IBERICA DE SERVICIOS EMPR	B96462676	VALENCIA	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450151812	T BORGSTROM	X7322679P	VALENCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056461782	A FREIXINOS	22411785	VALENCIA	24.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

75 Procedimiento ordinario 1426/2005.

73480.

Número de Identificación Único: 30016 1 0006642/2005.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1426/2005.

Sobre procedimiento ordinario.

De C.P. Conjunto Torres Hexagonales y sus Basamentos.

Procuradora Sra. María del Mar Posadas Molina.

Contra don Isidoro del Álamo López, María Azucena Molina Heras.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Cartagena, a 12 de junio de 2007.

Vistos por mí doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrado-Juez sustituto del Jzugado de Primera Instancia números Tres de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario núm. 1426/05, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios Conjunto Torres Hexagonales y sus Basamentos, representada por la Procurador Sra. Posadas Molina y asistida por el Letrado Sr. Marco Conesa, contra Isidoro del Álamo López, y María Azucena Molina Heras.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Comunidad de Propietarios Conjunto Torres Hexagonales y sus Basamentos contra Isidoro del Álamo López, y María Azucena Molina Heras, debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de siete mil setecientos sesenta y ocho euros con diecisiete céntimos (7.768,17 euros), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Se condena asimismo a la demandada al abono de las costas procesales.

Y, como consecuencia del ignorado paradero de don Isidoro del Álamo López, María Azucena Molina Heras se expide la presente en Cartagena, a 30 de octubre de 2007.

El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

17075 Demanda 31/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100028 /2007 01000

N.º Autos: Demanda 31/2007.

N.º Ejecución: 134/2007.

Materia: Despido.

Demandado: Piquero García Faustino

Doña Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecucion 134/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Aguado Flores Julián contra la empresa Piquero García Faustino, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Aguado Flores Julián contra Piquero García Faustino por un principal de 2.066, 48 euros más 206,64 euros en concepto de intereses y 206,64 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.P de Alicante y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe. El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial "

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piquero García Faustino, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de diciembre de 2007.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

17076 Demanda 553/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100579 /2005 01000

N.º Autos: Demanda 553/2005.

N.º Ejecución: 82/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Juan Rodríguez García

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 82/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Fremap contra la empresa Juan Rodríguez García, sobre ordinario se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

Se decreta el embargo del salario de Juan Rodríguez García como empleado de la empresa Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo en la parte proporcional legal que corresponda hasta cubrir el importe de 1.478,95 euros de principal y 295,78 euros calculados provisionalmente como intereses y costas.

Líbrese oficio a la empresa Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, a fin de que una vez realizado el descuento se proceda a su ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.)

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Magistrado-Juez. Secretaria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Rodríguez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 5 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.

——

Primera Instancia número Ocho de Murcia

17053 Expediente de dominio, inmatriculación 1029/2007.

Doña Nieves Ester Sánchez Rivilla, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 1029/2007 a instancia de Ramón Fructuoso Martínez, Josefa Alemán Andrada, Juan José Fructuoso Alemán, Ana Isabel Martínez Olmos, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: De don Ramón Fructuoso Martínez y su esposa doña Josefa Alemán Andrada son dueños de la finca siguiente: Una edificación de uso residencial, sita en término de Murcia, pedanía de El Esparragal, calle Juan XXIII n.º 15, hoy 17, de planta baja y terraza, distribuida en varias habitaciones y servicios . La total superficie de la edificación es de 116'06 dcm². La superficie de la terraza es de 36'87 dcm².

De don Juan José Fructuoso Alemán y doña Ana Isabel Martinez Olmos, son dueños de la siguiente finca: Una edificación de uso residencial sita en término de Murcia, El Esparragal, calle Juan XXIII, núm. 15, hoy 17, de planta baja, primera terraza, distribuida en varias habitaciones y servicios. La total superficie de la edificación es de 139'24 dm² de los que corresponden a la planta baja setenta y cuatro metros con treinta y nueve decímetros cuadrados, a la planta alta sesenta y cuatro metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados y a la terraza trece metros con seis decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 29 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

17050 Demanda 700/2007.

N.º Autos: Demanda 700/2007.

Materia: Cantidad

Demandante: Igor Kruglevskiy

Demandado/s: Maypasur, S.l.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Igor Kruglevskiy contra Maypasur, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 700/07 se ha acordado citar a Maypasur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2008 a las 12'15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Maypasur, S.L. y su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 3 de diciembre de 2007.—El/la Secretario Judicial.

——

Primera Instancia número Uno de Yecla

17048 Expediente de dominio, reanudación del tracto 507/2007.

Doña Verónica Alcaraz Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 507/2007 a instancia de Antonio Valera Ortuño, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: situada en la C/ Casas Altas, n.º 28 de Yecla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 29 de noviembre de 2007.—La Secretario.

IV. Administración Local

Blanca

17079 Reglamento del Registro Municipal de Solares.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 11 de octubre de 2007, fue aprobado inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de Solares.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región, de fecha 3 de noviembre de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/85, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto integro del reglamento es el siguiente:

"Régimen jurídico, objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto y naturaleza jurídica.

El Registro Municipal de Solares del Ayuntamiento de Blanca, tiene carácter administrativo y su finalidad es dar a conocer los solares sujetos a edificación forzosa a fin de que cualquiera pueda ejercer los derechos que le confiere la vigente ordenación urbanística.

El Registro de Solares es un registro público, teniendo derecho cualquier persona a que se le manifiesten los libros o a obtener certificación del contenido de los mismos.

El ámbito de aplicación del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar abarca a todos los inmuebles incluidos en el término municipal de Blanca.

Artículo 2.- Fincas inscribibles.

Pueden inscribirse todos los solares sujetos a edificación forzosa, teniendo a tales efectos la consideración de solares:

a) Solares no edificados, que carecen en su totalidad de construcciones, permanentes o la parte de los mismos no utilizada y susceptible de aprovechamiento, con arreglo a la normativa urbanística.

b) Construcciones paralizadas, que son aquellas obras que quedan abandonadas o suspendidas, considerándose paralizadas las construcciones en que haya transcurrido un mes desde la declaración oficial de abandono o suspensión de las obras sin que se reanuden o por el transcurso de dos años desde e momento real de abandono o suspensión.

c) Edificaciones derruidas, aquellas en las que concurran alguno de estos supuestos:

1) Edificaciones en las que haya desaparecido como mínimo el 50 por 100 del volumen aprovechable de la construcción.

2) Edificaciones declaradas inhabitables en más de un 50 por 100 de capacidad.

3) Edificaciones ruinosas, que son las así declaradas conforme a la legislación vigente. La declaración de ruina conlleva la inscripción de oficio en el Registro de Solares.

4) Edificaciones inadecuadas, entendiendo por tales:

a) Las que tengan un volumen inferior al 50 por 100 del mínimo autorizado por las Ordenanzas de Edificación en relación con la superficie aprovechable.

b) Las que en más de un 50 por 100 de su volumen o de la superficie construida estén destinadas a uso urbanístico contrario al previsto en la ordenación urbanística.

c) Las que, además de estar en manifiesta desproporción con la altura legalmente autorizada y corriente en la zona, desmerezcan por su estado, condición o clase de las demás del sector.

d) Las edificaciones provisionales que se estiman inadecuadas, salvo cuando la legislación vigente disponga otra cosa.

Artículo 3.- Órganos competentes.

1.- Corresponde a la Alcaldía el acuerdo de inclusión o exclusión de una finca en el Registro Municipal de Solares, pudiendo delegar esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

2.- Asimismo corresponde a la Alcaldía, dictar las instrucciones que fueran necesarias para la gestión de este Registro.

3.- Corresponde al Área que tenga competencia en materia de urbanismo la tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Solares.

4.- El Registro Municipal de solares se integrará en el área de urbanismo y será llevado por funcionarios adscritos a la sección de disciplina urbanística.

5.- El Registro se llevará por medio de libros y por cada finca, siendo autorizada la apertura de los libros por la Secretaria del Ayuntamiento.

Artículo 4.- Del contenido y de la forma de llevar el Registro.

El Registro expresará, respecto de cada finca, las circunstancias recogidas por la legislación vigente.

El Registro, en la medida que los medios técnicos lo permitan, se llevará en soporte informático, salvaguardando siempre la veracidad e inalterabilidad de los datos inscritos.

Procedimiento de inscripción

Artículo 5.- Momento en que una finca puede inscribirse en el Registro.

Podrá inscribirse las finas descritas en el artículo 2, atendiendo a su naturaleza:

a) Solares propiamente dichos. Se inscribirán en el Registro en el momento en que han finalizado sin construir los plazos de edificación.

b) Construcciones deficientes. Equiparadas a los solares, salvo las edificaciones ruinosas, acceden al Registro en el momento en que se declara esa equiparación a efectos de la carga edificatoria, y, por tanto, para comenzar a

computar desde ese momento el plazo de edificación forzosa de dos años en que la carga deber ser atendida por el propietario.

c) Edificaciones ruinosas. Se inscribirán de oficio con la declaración de ruina en el Registro de Solares.

Artículo 6.- Plazos para construir.

Finalizan los plazos para construir, atendiendo a la naturaleza de la finca:

a) Los solares propiamente dichos, en los plazos que fije el Plan y en su defecto los que la Ley fija con carácter subsidiario, que de acuerdo a lo establecido en e Art. 203 del TRLSRM. Este plazo será de 2 años desde que se la parcela merezca la condición de solar o desde su declaración firme de ruina, o en el plazo que establezca la orden de ejecución que al efecto se dicte.

b) Aquellas parcelas que mereciendo la condición de solar, se encuentren identificadas a la entrada en vigor del presente Plan General deberán iniciar las obras de edificación previa obtención de su preceptiva licencia en el plazo máximo de un año desde la fecha de entrada en vigor del Plan General.

c) En los supuestos de construcciones ruinosas, derruidas o inadecuadas el plazo de nueva edificación de estas fincas será en todos los casos de dos años, a partir de que se notifique al propietario el acuerdo de inclusión de la finca en el Registro Municipal de solares. Estos plazos no se modifican en ninguno de los casos por transmisión de fincas.

d) La prorroga se solicitara mediante instancia formulada por los propietarios de inmuebles sujetos a la carga de edificación forzosa, en la que se exponga la causa justificada concurrente. En caso de que dicha causa fuese apreciada por el órgano correspondiente, el mismo dictara Resolución indicando el nuevo plazo, la cual no será susceptible de recurso.

Podrán prorrogarse estos plazos de acuerdo con lo dispuesto por la legislación urbanística, debiendo instarse la prórroga dos meses al menos antes de la terminación del plazo, siempre que concurra causa justificada suficiente.

Artículo 7.- Procedimiento para inscripción.

No iniciada la construcción dentro de los plazos antes expuestos o, aun iniciada, no desarrollada al ritmo normal previsto, se procederá a la inscripción conforme al procedimiento siguiente:

A) Iniciación del expediente.

El expediente se incoará:

a) Por iniciativa del Ayuntamiento (acuerdo municipal Junta de Gobierno).

b) A requerimiento de Órgano Urbanístico, de oficio o a instancia de otro organismo público.

c) A instancia de cualquier persona o entidad.

B) Notificación del expediente.

Será preceptiva la notificación de la incoación del procedimiento no pudiendo los propietarios proseguir el proceso de urbanización y de edificación desde el momento de la notificación. En tanto no se notifique a los propietarios afectados la iniciación del expediente declarativo del incumplimiento de deberes urbanísticos, podrán aquellos iniciar o proseguir el proceso de urbanización y edificación y adquirir las facultades urbanísticas correspondientes al cumplimiento de los respectivos deberes.

La notificación contendrá:

- La identificación de los propietarios, con la conveniencia de acompañar nota simple del Registro de la Propiedad.

- La definición de la finca objeto del expediente, con inclusión de todos los elementos que exige el Registro de Solares con documentación gráfica.

- La mención de todas las cargas o gravámenes que pudiera tener la finca, inscritas en el Registro de la Propiedad.

- La identificación de todos los interesados que pudieran existir (arrendatarios, ocupantes, titulares de derechos reales, etc).

La incoación se notificará:

- A los propietarios de la finca.

- A los arrendatarios, inquilinos u ocupantes.

- A los titulares de derechos reales y situaciones jurídicas inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad.

Asimismo se publicará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Región.

La resolución de incoación se comunicará al órgano de la Comunidad Autónoma con competencia urbanística.

Las notificaciones, publicaciones y comunicaciones se deberán realizar en el plazo de ocho días a partir del siguiente de la adopción del acuerdo.

C) Audiencia a los interesados. Los interesados podrán alegar ante el Ayuntamiento en el plazo de quince días a contar desde la última notificación o publicación, lo que tuvieren por conveniente y aportar o proponer las pruebas oportunas.

D) Resolución del expediente.- En todo caso deberá recaer acuerdo dentro del plazo de seis meses desde la incoación del expediente. Si en el plazo de treintas días desde la terminación de este plazo no se ha dictado resolución, el procedimiento caducará, ya sea a solicitud del interesado o de oficio.

Transcurrido el plazo de audiencia y practicadas las pruebas que hubieren sido declaradas pertinentes, la Junta de Gobierno Local, previos informes jurídicos y técnicos, resolverá:

a) La declaración de incumplimiento de un concreto deber urbanístico que motivó la incoación, o en su caso, la improcedencia de tal declaración.

b) La orden de inscripción en el Registro de Solares.

La resolución se remitirá al Registro de la Propiedad y se notificará al propietario y a los interesados.

La resolución se publicará en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Región y se comunicará a la Comunidad Autónoma.

E) Titulo inscribible.- El registro Municipal de Solares expresará respecto de cada finca, las circunstancias siguientes:

a) Acuerdo municipal de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares.

b) Descripción de la finca, con los datos relativos a su situación, extensión superficial y linderos.

c) Cargas, situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad y circunstancias personales.

d) Valoración finca.

e) La inclusión del acuerdo municipal de fincas en el Registro Municipal de Solares supone el inicio del procedimiento para la aplicación del régimen de venta forzosa.

Efectos de la inclusión en el registro de solares.-

Artículo 8. Anotación en el Registro de Propiedad.

La inscripción de una finca en el Registro de Solares se anotará en el Registro de la Propiedad en virtud de certificación que transcribirá literalmente el acuerdo, expedida por el Secretario General mediante nota marginal a la última inscripción de dominio de la finca.

Esta nota marginal se relacionará en las certificaciones de cargas que se expidan y se cancelará por caducidad, transcurridos cinco años desde su fecha, si no constare en el Registro de la Propiedad asiento acreditativo de modificación de plazo o del procedimiento de enajenación forzosa.

Si el inmueble incluido en el Registro de Solares no estuviere inmatriculado en el Registro de Propiedad o no constare el nombre del propietario, se extenderá anotación preventiva, que caducará a los cuatro años. Seguidamente a esta anotación preventiva el Alcalde requerirá a los interesados para que aporten la documentación necesaria para subsanar aquel defecto y, en otro caso, se incoará el procedimiento oportuno en nombre del propietario y a su costa.

Artículo 9.- Expediente de valoración.

La inclusión de un solar o finca en el Registro implicará la iniciación del expediente de valoración, cuyo resultado final se hará constar en el mismo Registro.

Artículo 10.- Subasta del inmueble.

a) Concepto.

Es el procedimiento que tiene por finalidad la enajenación de las fincas, por el sistema de subasta, cuyos propietarios hayan incumplido la obligación de edificar dentro de los plazos establecidos en este capitulo, quedando obligado el adquirente a edificar en el plazo fijado en la licencia municipal u orden de ejecución.

b) Procedimiento.

El Ayuntamiento, en el plazo máximo de un año desde la inclusión del inmueble en el Registro de Solares, lo sacará a subasta pública con su valoración como tipo e licitación. El precio obtenido se entregará al propietario, una vez deducidos los gastos ocasionados y, en su caso, las sanciones aplicable.

Si la subasta se declarase desierta, se convocará de nuevo en el plazo de seis meses con un rebaja del 25 por ciento del tipo.

Si también quedara desierta, el Ayuntamiento, en el plazo de seis meses, podrá adquirirla para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se haya producido la venta quedará sin efecto la inclusión en el Registro.

c) Obligaciones del adquiriente.- El adquirente de inmuebles a que se refieren los artículos procedentes quedará obligado a comenzar a continuar las obras según proceda en el plazo de seis meses a partir de la toma de posesión de la finca, y a edificarla en el plazo fijado en la licencia.

El incumplimiento por el adquiriente de estos deberes determinará la nueva inclusión del inmueble en el Registro de Solares.

Artículo 11.- Enajenación directa por el propietario.

Se podrá excluir una finca en el procedimiento de enajenación forzosa en dos supuestos:

a) La enajenación voluntaria de la finca en situación de venta forzosa a persona que se someta a la obligación de edificar según el Plan.

b) El ofrecimiento al público de venta del inmueble con los requisitos de la legislación vigente.

Artículo 12.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la LS en la Región de Murcia, por el articulado no derogado del Real Decreto legislativo 1/92, de 26 de junio, el Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Decreto 635/64, de 5 de marzo, aprobatorio del Reglamento de Edificación Forzosa, y Registro Municipal de Solares,2 y demás normativa aplicable.

Disposiciones finales

Primera.-

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Segunda.- La Alcaldía está facultada para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en orden a la interpretación y aplicación de este Reglamento.

Blanca, 11 de diciembre de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

17080 Plan Especial de Reforma Interior de Parcela.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de noviembre de 2007, se somete a información pública el Plan Especial de Reforma Interior de Parcela en c/ Gran Vía y Doctor Ferreres". Durante el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica a los efectos del artículo 141 del Decreto legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Blanca, 30 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Calasparra

17086 Adjudicación de contrato de obras. Construcción de cuatro aulas en C.P. Los Molinos.

1. Entidad adjudicadora

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: construcción de cuatro aulas.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 251 de 30 de octubre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

385.000,00 €

5. Adjudicación.

Fecha: 21 de noviembre de 2007

Contratista: U.T.E. formada por "Infera Construcciones del Mediterráneo" S.L. (CIF B- 734956061) y por "Estructuras y Rehabilitaciones Munagar" S.L. (CIF B-30541536)

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 348.260,85 €

Calasparra, 21 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Caravaca de la Cruz

17069 Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

Artículo 1. Del objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento que tiene por objeto la regulación del régimen de funcionamiento de los órganos básicos y complementarios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se aprueba en el ejercicio de la autonomía constitucionalmente garantizada, haciendo uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización reconocidas por la ley.

2. El contenido de este Reglamento no podrá ser modificado por ningún otro reglamento u ordenanza municipal.

3. Se reconoce la iniciativa para reformar el presente Reglamento a la Junta de Portavoces.

TÍTULO PRIMERO: DE LOS TRATAMIENTOS HONORÍFICOS Y SÍMBOLOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

Artículo 2. De los tratamientos honoríficos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento como institución y la Corporación como órgano colegiado tendrán el tratamiento de Excelencia.

Artículo 3. Del escudo

El escudo de Caravaca de la Cruz es el tradicional, con la siguiente descripción :

Un escudo cortado (dividido por una línea horizontal en dos campos iguales) que ostenta en su campo superior la Cruz de Caravaca, de doble traversa, y en el inferior una vaca en su color natural. Sobre él campea una corona real.

Artículo 4. De la Bandera

1.La bandera de Caravaca de la Cruz es la tradicional, con la siguiente descripción:

Consta de una Cruz de San Andrés roja, sobre fondo ajedrezado en azul y blanco y circundada por una franja blanca en la que se dibujan veinticuatro triángulos rojos, dejando las esquinas ocupadas por los escudos de Castilla y León. En su centro, y sobre la citada cruz de San Andrés, se inserta en oro la Cruz y la vaca propias del escudo de la ciudad.

2. La bandera de Caravaca de la Cruz ondeará en el exterior de todos los edificios municipales, desde el alba a la caída de la tarde, junto con la bandera de España de la Región de Murcia, situándose a la izquierda de la bandera de España y de la unión Europea.

3. La bandera de Caravaca de la Cruz estará en lugar destacado, en el Salón de Plenos y en los despachos oficiales, entendiendo como tales los de Alcaldía, tenen-

cias de Alcaldía y Grupos Municipales, acompañando a la bandera de España, del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión Europea.

4. En los actos públicos municipales, la bandera de Caravaca de la Cruz estará presente, en lugar destacado, junto a la bandera de España, de la Región de Murcia y de la Unión Europea.

TÍTULO SEGUNDO: DEL ESTATUTO DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

Capítulo primero: De los derechos y deberes de los Concejales

Artículo 5. De los derechos y deberes de los Concejales

Todos los miembros de la Corporación gozan de los derechos y están sometidos a los deberes establecidos en la legislación vigente, con las peculiaridades que se regulan en el presente Reglamento.

Capítulo segundo: De los tratamientos honoríficos y el protocolo de los miembros de la Corporación

Artículo 6. De los honores y distinciones

1. Los Concejales tendrán derecho a usar los distintivos, bastones, medallas, veneras, insignias y fajines según lo establecido en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial que se apruebe en su momento.

2. Los Alcaldes cuando cesen en su cargo, podrán ejercer las funciones de carácter representativo, protocolario y de asesoramiento que les encomiende la Corporación y disfrutarán de los siguientes honores:

a) Ocuparán el lugar protocolario que se les asigne en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de Caravaca de la Cruz.

b) Gozarán de cualquier otra prerrogativa que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, en los términos que decida la Junta de Portavoces.

Capítulo tercero: De los derechos económicos de los Concejales

Artículo 7. Del derecho a percibir retribuciones, indemnizaciones y asistencias

1. Los Concejales tendrán derecho a percibir las retribuciones, indemnizaciones y asistencias que sean precisas para el ejercicio digno y eficaz de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento y con las consignaciones que anualmente apruebe el Pleno del Ayuntamiento a través de los Presupuestos Municipales.

2. Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por su asistencia a las sesiones y reuniones de los órganos rectores de los organismos dependientes de la Corporación que tengan personalidad jurídica independiente, y las de los consejos de administración de las empresas con capital íntegramente municipal, salvo que tengan dedicación exclusiva o parcial. No obstante si percibieran retribuciones directamente del órgano dependiente de la Corporación que tenga personalidad jurídica independiente o de cualquier empresa de capital íntegramente municipal, no percibirán indemnización alguna del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 8. De los criterios para la determinación de las retribuciones, indemnizaciones y asistencias

1. Para la fijación de las retribuciones de los Concejales se tendrá en cuenta el régimen de su dedicación y la responsabilidad que ostenten en la gestión.

2. La situación de los Concejales se clasifica en las tres categorías siguientes:

a) Dedicación exclusiva es aquella realizada por un Concejal que ejerce con tal carácter las funciones propias de su cargo, sin desarrollar otra actividad retribuida pública en los términos establecidos en la legislación sobre incompatibilidades aplicable. En cuanto a otras actividades privadas, podrá desarrollarlas siempre que no causen detrimento a su dedicación a la Corporación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normativa concordante. En este último caso, deberán obtener expresa declaración de compatibilidad por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

b) Dedicación parcial es aquélla en la que el Concejal realiza otras ocupaciones, sin que éstas puedan ocasionar detrimento a su dedicación a la Corporación, y siempre que sean compatibles con el ejercicio de su función representativa. Quienes se encuentren en esta situación deberán obtener la declaración de compatibilidad del Pleno de la Corporación, comunicando los cambios que se produzcan, sin perjuicio de las declaraciones sobre intereses previstas en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

c) Concejales sin delegaciones. Serán aquellos que no ostenten delegaciones de los órganos de Gobierno Municipales. Percibirán sus retribuciones conforme a lo previsto en el Presupuesto y las Bases de ejecución.

3. Los Concejales que se encuentren en situación de dedicación exclusiva o parcial, percibirán retribuciones por el ejercicio de sus funciones. No obstante el presupuesto establecerá una cantidad fija por cada concejal, en la que se distinguirá si ostenta responsabilidades de gobierno o no.

4. Todos los Concejales tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en los desplazamientos realizados en el ejercicio de su cargo.

5. Atendiendo a su responsabilidad en la gestión, los Concejales percibirán sus retribuciones según el siguiente orden:

a) Alcalde

b) Teniente de Alcalde

c) Concejal Delegado

Artículo 9. De los cambios en el Régimen de dedicación de los Concejales

Si se optase por cambiar el régimen de dedicación inicialmente asignado , será efectivo a partir del mes siguiente a aquél en que se adopte esta decisión, debiendo comunicarse al Pleno.

Capítulo cuarto: Del derecho de los Concejales a la obtención de información

Artículo 10. Del procedimiento para la obtención de información y datos de los servicios municipales

1. Todos los Concejales tienen derecho a obtener del Alcalde o Concejales en quienes deleguen y de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La solicitud para el ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese presentado. Si en dicho plazo no se dictase resolución expresa, la solicitud se entenderá concedida por silencio administrativo.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los servicios administrativos estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el Concejal acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los Concejales que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier Concejal a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal. En este último caso, los Concejales podrán solicitar los expedientes sobre los que haya recaído resolución o acuerdo, dependiendo del órgano de tramitación, al Secretario General del Ayuntamiento , a los Jefes de Oficina o a los Jefes de los Departamentos.

c) Cuando se trate del acceso de los Concejales a la información o documentación del Ayuntamiento que sean de libre acceso para los ciudadanos.

4. La información solicitada estará a disposición del solicitante desde el otorgamiento expreso o tácito de la petición, o desde que la solicitud haya sido recibida por el servicio administrativo que deba suministrarla, cuando no se requiera previa autorización. Dicho plazo podrá ampliarse hasta un total de cinco días naturales en los casos en que razones de orden práctico o técnico, o la naturaleza propia de la información, así lo requieran, debiendo justificarse de forma escrita y motivada.

Si en la petición se incluyera la de expedición de copias de documentación, que deberá ceñirse a documentos concretos y no a expedientes completos, y su volumen fuera tal que su reproducción por medios mecánicos pudiera entorpecer el normal funcionamiento de la unidad responsable de su entrega, dicha documentación será puesta de manifiesto para su consulta por un período de dos días. En este caso la petición de copias se limitará a los documentos concretos sobre los que se pretenda obtener la información y su expedición no podrá superar el plazo de cinco días naturales a contar desde el momento en que se efectúe dicha concreción. La remisión de la documentación podrá efectuarse por medios telemáticos si así es aceptado por el solicitante.

5. Cuando se trate del examen de expedientes por parte de Concejales, el Ayuntamiento dispondrá los medios adecuados para que se examinen éstos en un lugar adecuado, con la presencia del funcionario correspondiente.

Artículo 11. Del procedimiento para la obtención de información de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Junta de Gobierno Local

1. Los expedientes aprobados por el Pleno o por la Junta de Gobierno Local estarán a disposición de cualquier Concejal, en la Secretaría General Ayuntamiento o en la unidad administrativa correspondiente, durante el plazo de siete días desde su aprobación.

2. Cuando se solicite la expedición de fotocopias de algún expediente, que deberá referirse a documentos concretos y no al expediente completo, la petición deberá formularse por escrito del Concejal interesado.

Artículo 12. Del procedimiento de acceso a la información de los Registros de intereses

1. La dirección y gestión de los Registros de Intereses corresponderá en exclusiva al Secretario General del Ayuntamiento que elaborará y facilitará los modelos de declaraciones de intereses aprobados por el Pleno de la Corporación, y cuyo uso será obligatorio para normalizar la documentación, salvo aquellos miembros de la Corporación que hayan formulado declaraciones en el Registro autonómico correspondiente, por razones de seguridad.

2. El acceso al Registro de causas de posible incompatibilidad y actividades es público.

3. El acceso al Registro de Bienes Patrimoniales será público también, conforme a lo dispuesto por la Ley Básica de Régimen Local.

4. El acceso a los Registros de Intereses se efectuará, previa petición donde se acreditará el interés del solicitante, la identificación del Concejal al que la información se refiere y los documentos concretos de que se quiere tener constancia.

5. Las solicitudes de acceso al Registro se resolverán por el Alcalde y exigirán, con carácter previo a la contestación, informe del Secretario General Ayuntamiento y de la Junta de Portavoces, excepto en los casos en que un Concejal se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración. De las resoluciones de la Alcaldía se dará inmediata cuenta a la Junta de Portavoces.

6. La contestación a las peticiones de acceso a los Registros de intereses se hará efectiva mediante exhibición al interesado del original o fotocopia de la declaración.

Capítulo quinto: Del derecho de asistencia jurídica de los Concejales

Artículo 13. De la asistencia jurídica

1. La Corporación municipal asistirá jurídicamente a aquellos Concejales que lo soliciten sobre quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones u opiniones realizadas en el ejercicio de su cargo. La asistencia jurídica

se prestará por el servicio jurídico municipal o bien por los letrados contratados al efecto.

2. No se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones se interpongan entre miembros de la Corporación, salvo que se trate de acciones interpuestas contra Concejales del Equipo de Gobierno por el ejercicio directo de sus responsabilidades corporativas, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la defensa de éstos. Asimismo, se abonarán a los miembros de la Corporación los gastos de las acciones interpuestas en defensa de la legalidad cuando estas prosperen en sede jurisdiccional.

Artículo 14. De la asistencia jurídica en caso de urgencia

No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Alcalde, a petición del Concejal interesado, por razones de urgencia y previo acuerdo de la Junta Portavoces, realizará todas aquellas actuaciones y adoptará las medidas, económicas o de otro tipo, que procedan ante los Tribunales de justicia.

Capítulo sexto: De los deberes de los Concejales

Artículo 15. De los deberes de los Concejales

1. Los Concejales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales. Ambas declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses.

2. Todos los Concejales tienen el deber de asistir a los órganos de la Corporación de que formen parte, salvo causa justificada. Los Concejales que, sin justificación suficiente, no asistieran a dos reuniones consecutivas o tres alternas en un periodo de un año, de cualquiera de los órganos colegiados de que formen parte, darán lugar a que por la Presidencia respectiva, oída la Junta de Portavoces, proceda a deducir las retribuciones a las que tienen derecho, en las siguientes cuantías:

a) Si el Concejal sólo percibe asistencias, se le deducirá el 10% de aquella cuya cuantía fuese mayor.

b) Si percibe retribuciones, el importe de la deducción será del 10% de sus retribuciones brutas mensuales.

3. Salvo causa de fuerza mayor, con carácter previo a la celebración de las sesiones de los órganos de que formen parte, los Concejales deberán justificar por escrito su inasistencia, ante el Secretario de los mismos.

4. Los Concejales deben comunicar por escrito a la Alcaldía cualquier ausencia del término municipal superior a ocho días naturales.

5. Los Concejales se abstendrán en las deliberaciones, dictámenes, informes, votaciones y cualquier otro tipo de actuaciones cuando concurran las causas de abstención previstas en la legislación aplicable, debiendo ponerse inmediatamente, y por escrito, en conocimiento del Alcalde o de quien ostente la presidencia del órgano y, en todo caso, de la Secretaría General del Ayuntamiento.

6. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les facilite para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o en copia, para su estudio.

TÍTULO TERCERO: DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Artículo 16. De las normas para la constitución de los Grupos Políticos

1. Los Concejales, a efectos de actuación corporativa, se integrarán en Grupos Políticos Municipales al comienzo de cada mandato, que se corresponderán con los Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones Electorales que hayan obtenido puestos en la Corporación. No se exigirá un número mínimo de miembros para constituirse en grupo político.

2. Los Concejales que hubiesen sido elegidos por la misma candidatura electoral que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que posteriormente abandonen su Grupo de procedencia tendrán la consideración de Concejales no adscritos.

3. Ningún Concejal podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.

Artículo 17. Del procedimiento de constitución de los Grupos Políticos

1. Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía y suscrito por todos sus integrantes. Dicho escrito se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

2. En aquel escrito se hará constar, como mínimo, el nombre del Grupo Político, el de su Portavoz y el de los Portavoces adjuntos. La designación de estos cargos podrá variar durante el mandato corporativo, debiendo comunicarse a la Alcaldía mediante escrito en el que se acredite el acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Grupo respectivo.

3. De la constitución de los Grupos Municipales, de sus integrantes y Portavoces se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre tras la presentación de los escritos citados. De igual forma se procederá con las variaciones que se produjeran durante el mandato.

Artículo 18. Del Concejal no adscrito

1. Los Concejales que no queden integrados en el Grupo Político constituido por los Concejales elegidos en la candidatura de su formación política, que abandonen su Grupo o sean expulsados del mismo, tendrán la condición de Concejales no adscritos.

2. Los Concejales no adscritos, cualquiera que sea su número, no podrán integrarse en otro Grupo Político ni constituirlo, por lo que su actuación corporativa se desarrollará de forma aislada.

3. El Concejal no adscrito solamente tendrá los derechos económicos y políticos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación y éstos, en ningún caso, podrán ser superiores a los que le corresponderían de permanecer en el Grupo de procedencia.

4. Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse al Grupo Político formado por la lista en que hayan sido elegidos. En caso contrario, tendrán la condición de Concejales no adscritos.

5. Cuando un Concejal adquiera la condición de no adscrito se dará cuenta al Pleno, bien por el interesado o bien por el Portavoz del Grupo al que hubiese pertenecido. Serán los concejales que permanezcan en dicho Grupo político los legítimos integrantes de éste a todos los efectos.

Artículo 19. Del compromiso de los Grupos Políticos respecto del Concejal no adscrito

1. Los Grupos Políticos no admitirán a ningún Concejal que haya sido elegido en la candidatura de otra formación política.

2. Asimismo, no admitirán la colaboración de los Concejales no adscritos para formalización de las mociones de censura ni de las solicitudes de las sesiones extraordinarias del Ayuntamiento Pleno. A estos concejales tampoco se les otorgarán delegaciones.

Artículo 20. De los medios para el funcionamiento de los Grupos Políticos

1. El Ayuntamiento dotará a cada Grupo Municipal de locales, personal y material necesarios para su funcionamiento, atendiendo a criterios de representatividad y proporcionalidad.

2. Asimismo asignará anualmente a cada Grupo Político Municipal una cantidad para gastos de funcionamiento. Esta asignación estará constituida por una cantidad fija por cada Grupo y otra en función del número de Concejales que los integren.

Dicha cantidad se consignará en los presupuestos municipales, siendo objeto de revisión con ocasión de su aprobación anual.

3. Los Grupos Políticos Municipales tiene derecho a que el Ayuntamiento ponga a su disposición locales para celebrar reuniones con vecinos o entidades ciudadanas.

Cuando no se trate de locales disponibles permanentemente para estos fines, la solicitud para su utilización deberá dirigirse al Concejal responsable de la gestión del local mediante escrito del Portavoz del Grupo. Si no fuera posible acceder a la misma por estar el local reservado para otro acto, se facilitará otra sala de similares características en un tiempo no superior a cinco días desde la fecha de la solicitud.

4. Los Grupos Municipales podrán distribuir información escrita en las dependencias municipales e incluso fijarla en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Artículo 21. De la naturaleza jurídica

La Junta de Portavoces es un órgano colaborador y consultivo del Alcalde, al que corresponde como función genérica la asistencia al mismo en cuanto se refiere a las relaciones entre los Grupos Municipales y de éstos y los diferentes órganos corporativos, para asegurar así su mejor funcionamiento.

Artículo 22. De su composición

Los Portavoces de los distintos Grupos Municipales, constituidos conforme a este Reglamento, forman la Junta de Portavoces que estará presidida por el Alcalde o por el Portavoz de su Grupo, por delegación. Los Portavoces podrán ser sustituidos por sus adjuntos.

Artículo 23. De su funcionamiento

1. La Junta de Portavoces, previa convocatoria de su Presidente, se reunirá con carácter ordinario antes de cada sesión plenaria y con carácter extraordinario a iniciativa de éste o a petición de algún otro portavoz.

Cuando se reúna a solicitud de un Grupo Municipal, el Presidente deberá convocarla en un plazo no superior a tres días hábiles, desde que se solicite mediante escrito en el que constarán los asuntos a tratar.

2. La Junta de Portavoces expresará su voluntad por votación en la que cada Grupo ostentará el voto ponderado que le corresponda, en proporción al número de Concejales obtenidos en las últimas elecciones municipales. En este caso se levantará acta por el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

3. No obstante, al ser un órgano consultivo, el Alcalde podrá convocar el Pleno sin previa audiencia a la Junta de Portavoces por causa justificada.

Artículo 24. De sus funciones

Son funciones de la Junta de Portavoces las siguientes:

1. Decidir los dictámenes y proposiciones que han de leerse en la sesión íntegramente o solamente en extracto.

2. Determinar el orden por el que se debatirán los asuntos incluidos en el Orden del Día del Pleno sobre los que se va a entablar debate. A estos efectos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales anunciarán su intención de voto, si es posible, y de intervenir o no en los diferentes puntos que integran el Orden del Día.

3. Modificar el orden de intervención de los Grupos en los debates.

4. Establecer, en su caso, la ampliación de los tiempos previstos en el presente Reglamento.

5. Decidir el número máximo de proposiciones y mociones de urgencia que se podrán presentar a cada Pleno Corporativo.

6. Conocer de las solicitudes de los vecinos para intervenir en el Pleno Corporativo.

7. Informar con carácter previo a la convocatoria de la sesiones extraordinarias.

8. Ser oída en cuanto se refiera a dotación de medios materiales, personales y económicos de los diferentes Grupos Municipales.

9. Ser oída, con carácter previo a la designación de las personas que deben representar al Ayuntamiento, en los casos en que éste deba estar representado en otros organismos o consorcios.

10. Fijar los criterios generales para el mejor funcionamiento de todos los órganos corporativos necesarios y complementarios.

11. Servir de cauce para las peticiones que se formulen por los Concejales.

12. Cualquier otra función que le atribuya la ley o el presente Reglamento.

TÍTULO QUINTO: EL ALCALDE Y LOS TENIENTES DE ALCALDE

Artículo 25. Del Alcalde

El Alcalde es el Presidente de la Corporación, ostenta la representación del Ayuntamiento y sus atribuciones son aquellas que le otorga la normativa vigente.

Artículo 26. De la delegación de atribuciones

1. En los términos previstos en la legislación vigente, el Alcalde podrá delegar sus funciones en la Junta de Gobierno Local, en los Tenientes de Alcalde y en cualquier Concejal.

2. Las delegaciones deberán ser realizadas mediante Decreto que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

3. El Alcalde podrá, en cualquier momento, modificar, revocar o avocar para sí todas o parte de las atribuciones que hubiere delegado.

4. Los Decretos del Alcalde en materia de delegaciones, sus modificaciones, revocaciones y avocaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 27. De los Tenientes de Alcalde

Los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TÍTULO SEXTO: DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 28. De su composición y atribuciones

La Junta de Gobierno Local, integrada por el Alcalde, que la presidirá, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde, ejercerá aquellas atribuciones que éste u otro órgano municipal le delegue, y le asistirá en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 29. De la periodicidad de sus sesiones

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con carácter quincenal.

Al inicio de cada mandato corporativo el Alcalde determinará el día de la semana y la hora en que haya de celebrarse. La Alcaldía Presidencia podrá adelantar o retrasar las sesiones así como suspenderlas por causa justificada y mediante Decreto en el que se haga constar la misma.

2. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

3. El Alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en el ejercicio de las atribuciones que le correspondan

Artículo 30. De la convocatoria

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las extraordinarias urgentes.

Artículo 31. Del orden del día

El orden del día será redactado por el Secretario General del Ayuntamiento, previa conformidad de la Alcaldía Presidencia.

Artículo 32. De la publicidad

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas.

2. En el plazo de quince días, deberá enviarse a todos los Grupos Políticos Municipales copia del acta.

TÍTULO SÉPTIMO: DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

Capítulo primero: De las disposiciones generales de las sesiones

Artículo 33. Lugar de celebración

1. El Pleno celebrará sus sesiones en el Salón destinado al efecto.

2. En los casos de fuerza mayor, mediante resolución motivada e independiente de la convocatoria del Pleno, notificada a todos los miembros de la Corporación, la Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, podrá disponer su celebración en otro local o edificio adecuado.

Artículo 34. De los tipos de sesiones

El Pleno podrá reunirse en sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

Artículo 35. De las sesiones ordinarias

1. El Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, salvo en el mes de agosto que se declara inhábil a estos efectos.

2. En la sesión extraordinaria que ha de convocarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, a propuesta del Alcalde, oída la Junta de Portavoces, el Pleno acordará el día y la hora en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias, en primera convocatoria y dos días después, a la misma hora, en segunda pudiendo, asimismo, el Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada y oída la Junta de Portavoces,

adelantar o retrasar dichas fechas y horas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente.

Artículo 36. De las sesiones extraordinarias

1. El Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, deberá ser convocada por el Alcalde dentro de los tres días hábiles siguientes a su petición a través del Registro General, en sesión de mañana que comenzará a las nueve horas y la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario del Pleno a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra, al menos un tercio del número legal de miembros del mismo en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Una vez convocada y hasta los cinco días inmediatamente anteriores a la celebración de la sesión, los Grupos Políticos Municipales podrán presentar propuestas de acuerdo, debidamente motivadas y relacionadas con el orden del día incluido en la convocatoria, que se someterán a la aprobación del Pleno. Las propuestas presentadas fuera de este plazo no podrán ser tomadas en consideración ni debatidas.

Artículo 37. De las sesiones extraordinarias urgentes

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con antelación mínima de dos días hábiles exigida por la ley.

2. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 38. De la convocatoria

Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

Artículo 39. De su duración

1. Todas las sesiones respetarán el principio de unidad de acto, procurando que finalicen dentro del mismo día en que comiencen.

2. El Alcalde podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, las interrupciones que estime convenientes, para permitir las deliberaciones de los Grupos o para un período de descanso, cuando la duración de las sesiones así lo aconseje, debiendo anunciar, al tiempo de la interrupción, la hora en que, dentro del mismo día, se reanudará la sesión.

Artículo 40. De su publicidad

1. Las sesiones del Pleno son públicas. Sin embargo, podrá ser secreto el debate y votación de los asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos recogidos en el art. 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Para que no se altere el ritmo de la sesión, estos asuntos. serán incluidos al principio del orden del día, a continuación de la aprobación del Acta de la sesión anterior.

2. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Alcalde proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión, pudiendo decidir igualmente sobre la continuidad o no de la misma previa consulta con los Portavoces de los Grupos Municipales.

3. Si el Alcalde decidiera no continuar se procederá a levantar la sesión, en cuyo caso, los asuntos que hubieran quedado pendientes se incluirán en el orden del día de la siguiente sesión que se celebre.

Capítulo segundo: Del orden del día

Artículo 41. De su formación

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde asistido del Secretario General, quien habrá elaborado previamente la relación de los asuntos para ser elevados a la consideración del Pleno corporativo.

2. Corresponde al Alcalde, a propuesta de la Junta de Portavoces, determinar si un asunto concreto se incluye o no en el orden del día, o bajo qué epígrafe ha de figurar.

Artículo 42. De su distribución

1. La convocatoria y el orden del día se distribuirán a los Concejales en las dependencias municipales de los distintos Grupos. Los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobadas se entregarán asimismo, en las sedes municipales de los Grupos, a los respectivos Portavoces, quienes a su vez los harán llegar para su examen a todos sus componentes. Todo ello sin perjuicio de que dicha documentación pueda ser, además, remitida a través de medios telemáticos que aseguren una más rápida recepción.

El mismo día de la convocatoria, toda la documentación estará a disposición de los miembros de la Corporación en la Secretaría General.

2. El orden del día, sin perjuicio de lo que respecto de su distribución establezcan otras normas municipales, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Artículo 43. De su contenido

El orden del día de los Plenos ordinarios incorporará, en todo caso, la aprobación del acta de la sesión anterior.

En los plenos ordinarios se incluirá siempre el punto relativo a ruegos y preguntas.

Capítulo tercero: De los debates

Artículo 44. Principios de carácter general

1. Corresponde al Alcalde asegurar la buena marcha de las sesiones y acordar, en su caso, las interrupciones que estime convenientes, dirigir los debates, mantener el orden de los mismos y señalar los tiempos de intervención, ayudándose de los medios técnicos necesarios, en los términos establecidos en el presente Reglamento y según lo acordado por la Junta de Portavoces.

2. Los Concejales podrán hacer uso de la palabra previa autorización del Alcalde. Una vez obtenida no podrán ser interrumpidos sino por el Alcalde para advertirles que se ha agotado el tiempo, para llamarles a la cuestión o al orden, o para retirarles la palabra, lo cual procederá una vez transcurrido el tiempo establecido y tras indicarles dos veces que concluyan.

3. En cualquier momento, los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando expresamente la norma cuya aplicación se reclama. El Alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo pueda entablarse debate alguno.

Artículo 45. De la ordenación de los asuntos

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán siguiendo el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día, o en el que se establezca en la misma sesión respecto de aquellos no incluidos en el orden del día que se sometan al Pleno por razones de urgencia.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde o Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

3. Cuando varios asuntos tengan un contenido similar, podrán debatirse conjuntamente si así lo dispusiese el Alcalde, previo acuerdo con los portavoces, debiendo votarse por separado, en su caso, cada una de las propuestas contenidas en ellos. Asimismo, podrán votarse por separado los puntos o partes de una propuesta, cuando fueran susceptibles de tratamiento autónomo y no tuvieran incidencia alguna en los restantes.

Artículo 46. De la adopción de acuerdos sin debate

1. El Secretario General procederá a la lectura, íntegra o en extracto, de los dictámenes o proposiciones, conforme a lo previamente acordado al respecto por la Junta de Portavoces.

2. Si nadie solicitara la palabra tras la lectura, el asunto se considerará aprobado por asentimiento unánime de los presentes, procediendo el Alcalde a manifestarlo expresamente.

3. Igualmente, aun no existiendo debate, los Portavoces o quienes designen, deberán manifestar el sentido del voto de su Grupo a fin de adoptar el acuerdo que proceda.

Artículo 47. Del desarrollo de los debates

1. Si se promueve debate, éste podrá iniciarse con una exposición y justificación de la propuesta a cargo de alguno de los Concejales integrantes de la Comisión Informativa que la hubiese dictaminado.

Cuando no existiese dictamen de la Comisión, la exposición se efectuará por alguno de los miembros de la Corporación que hubiesen suscrito la proposición o moción de que se trate, entendiéndose implícita, en estos casos, la ratificación de su inclusión en el orden del día o los motivos o razones de urgencia cuando no existiese manifestación en contra de cualquier miembro de la Corporación.

2. La ponencia no consumirá un tiempo de exposición superior a diez minutos.

Artículo 48. Del primer turno de intervenciones

1. A continuación, cada uno de los Grupos que así lo solicite consumirá un turno de contestación que no podrá exceder de diez minutos.

2. El orden de intervención de los Grupos en este turno de réplica será inverso al número de Concejales que los integran.

Artículo 49. Del segundo turno de intervenciones

1. Si algún Grupo así lo solicitase se procederá a un segundo turno, en el cual los Grupos, por el mismo orden que se ha indicado en el Artículo anterior, podrán volver a hacer uso de la palabra para fijar su posición y explicar su voto. En este segundo turno, el Grupo al que pertenezca el ponente deberá ratificarse en su propuesta o, en su caso, modificarla.

2. Las intervenciones de este segundo turno no podrán tener una duración superior a cinco minutos.

3. En todo caso, cerrará el debate el concejal que haya presentado la propuesta o moción de que se trate.

Artículo 50. De las intervenciones por alusiones

1. Cuando, en el desarrollo del debate, se hicieran alusiones sobre la persona o conducta de un miembro de la Corporación, éste podrá solicitar del Alcalde que se le conceda el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos para, sin entrar en el fondo del asunto en debate, contestar estrictamente a las alusiones realizadas.

2. Cuando la alusión afecte a la dignidad o al decoro de un Grupo, el Alcalde podrá conceder a su Portavoz el uso de la palabra por el mismo tiempo y en las mismas condiciones que las establecidas en el párrafo anterior.

Artículo 51. De las intervenciones en las comparecencias

1. Cuando se acuerde por el Pleno la comparecencia de algún miembro de la Corporación, que ostente atribuciones delegadas del Alcalde, al objeto de responder a las cuestiones que se le formulen sobre su actuación, el Alcalde incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que se vaya a celebrar, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer, debiendo transcurrir, al menos, tres días entre esta notificación y la celebración de la sesión, sin perjuicio de que el interpelado, si se encuentra presente, manifieste su deseo de contestar en ese mismo momento, en cuyo caso no tendrá lugar la comparecencia.

2. En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de intervenciones establecido en este Reglamento para los debates, interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que se le formulen por un período de tiempo no superior a quince minutos.

Artículo 52. De la ampliación de los tiempos de intervención

La Junta de Portavoces, en razón de la importancia o trascendencia de los asuntos que se sometan a debate, podrá proponer, antes del comienzo de la sesión, que se amplíen los tiempos de intervención hasta un máximo del doble de los previstos en el presente Reglamento, señalando en cada caso la duración de los mismos.

Artículo 53. De las votaciones

Una vez finalizadas las intervenciones, el Alcalde podrá dar por terminado el debate, procediéndose, a continuación, a la votación de los asuntos debatidos, sin que pueda tener lugar el turno de explicación de voto.

Artículo 54. De las enmiendas a las propuestas de acuerdo

1. Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada en el Registro General por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por el Portavoz del Grupo, con al menos veinticuatro horas de antelación a la hora en la que esté prevista la celebración del Pleno,

2. La Enmienda será de supresión cuando se dirija a eliminar de la propuesta de acuerdo o texto inicial de la Proposición o Moción, alguno de los puntos o aspectos parciales de la misma.

3. La Enmienda será de modificación, cuando pretenda transformar o alterar alguno o algunos de los puntos de las propuestas de acuerdo o de los textos iniciales de la Proposición o Moción.

4. La Enmienda será de adición, cuando respetando íntegramente el texto de la propuesta de acuerdo o de los textos iniciales de la Proposición o Moción se dirija a su mejora y ampliación.

5. La Enmienda será transaccional cuando previo acuerdo entre dos o más Grupos Municipales cada uno retira sus enmiendas para que prospere otra consensuada entre todos ellos.

6. Únicamente se admitirán Enmiendas in voce, cuando tengan por finalidad subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones

7. En el debate de las enmiendas podrá intervenir cinco minutos el ponente y cinco minutos cada uno de los Grupos Municipales.

8. En el caso de que las enmiendas sean rechazadas, se someterá a votación, sin más debate, la propuesta de acuerdo o texto de la Proposición o Moción iniciales.

Artículo 55. De las proposiciones y las mociones

1. La proposición es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto que no haya sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa, incluida en el orden del día por el Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivadas, a iniciativa propia o a solicitud de alguno de los Portavoces y con el visto bueno de la Junta de Portavoces.

2. La proposición contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo a adoptar.

3. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

4. Moción, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de los prevenido en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Podrá formularse oralmente o por escrito.

Artículo 56. De las mociones de urgencia

1. Moción de urgencia es la propuesta que se somete directamente al Pleno por razones de urgencia presentada en el Registro General por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente y en el que se motive debidamente la urgencia suscrito por el Portavoz del Grupo, hasta las catorce horas del día anterior a aquel en el que se celebre la sesión plenaria, salvo casos de fuerza mayor en el que se permitirá la presentación en el momento del inicio del Pleno.

2. Finalizado el debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día, e inmediatamente antes de los Ruegos y Preguntas, se entrará en el conocimiento de las Mociones de urgencia, previa su aceptación de tal carácter por el Pleno, que la decidirá por mayoría absoluta.

3. Su debate y votación se regirá por las reglas generales establecidas en el presente Reglamento, reduciéndose el tiempo de la ponencia y el primer turno a cuatro minutos y el del segundo turno a dos minutos.

Artículo 57. De los ruegos y las preguntas

1. Ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos de Gobierno Municipal. A estos efectos, y también para las preguntas, se entiende por Órgano de Gobierno Municipal los concejales que ostenten delegaciones.

Los ruegos se formularán por escrito, al menos, veinticuatro horas antes de la sesión para que puedan ser debatidos en la misma. En este caso, los ruegos podrán dar lugar a una intervención del concejal que los hubiera planteado y otra intervención para responder. A continuación, el concejal proponente podrá hacer nuevamente el uso de la palabra y , tras otra intervención para responder, el debate se tendrá por finalizado. Ninguna de estas intervenciones podrá exceder de dos minutos.

2. Pregunta es cualquier cuestión planteada a los órganos de Gobierno en el seno del Pleno.

Las preguntas se formularán por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión. En este caso serán contestadas ordinariamente en la sesión, o por causas debidamente motivadas en la siguiente. La duración de la respuesta no podrá ser superior a dos minutos.

3. Los ruegos y las preguntas serán leídos por el concejal correspondiente y no podrán ser sometidos a votación en ningún caso.

4. Una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

TÍTULO OCTAVO: DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Capitulo primero: De las Comisiones Informativas Permanentes

Artículo 58. De la naturaleza y funciones de las Comisiones Informativas

1. Las Comisiones Informativas son órganos municipales necesarios, sin atribuciones resolutorias, que tienen como función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

2. Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos, en el ámbito de su competencia.

3. En los asuntos en que resuelva el Alcalde o la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno, será preceptivo el previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 59. De su composición

a) Las Comisiones Informativas estarán exclusivamente integradas por Concejales de la Corporación, teniendo derecho todos los Grupos Políticos a participar en las mismas. Éstas estarán compuestas por cinco o siete miembros, además del Alcalde como presidente nato.

b) En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas, que deberá adoptarse en sesión plenaria celebrada dentro del mes siguiente al de la constitución de cada Corporación, se determinará su composición concreta, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde es el presidente nato de todas ellas, y podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de los presidentes efectivos de cada una de las Comisiones, la presidencia será asumida por el Concejal del Equipo de Gobierno de mayor edad, por este orden, integrante de cada una de ellas, salvo que esta condición recaiga en el Concejal Delegado del Área a que la Comisión se refiera, en cuyo caso la presidencia la ostentará el Concejal que ocupe el siguiente lugar por aplicación de los criterios descritos.

c) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

d) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno. De igual forma, podrán designarse suplentes para los titulares.

e) Los Grupos políticos podrán designar suplentes de los titulares de la Comisión Informativa sin que su número pueda exceder de tres. Éstos sólo podrán asistir con voz y voto cuando no comparezca el titular.

c) La Secretaría de las Comisiones Informativas será desempeñada por la persona que se designe en la propuesta de creación de las Comisiones Informativas elevada a Pleno. En su defecto, será ejercida por el Secretario General del Ayuntamiento pudiendo éste delegarla. A dichos efectos, la delegación no podrá ser rechazada.

Artículo 60. De la publicidad

1. Las sesiones de las Comisiones Informativas no son públicas.

Artículo 61. Otros asistentes

1. A las reuniones de las Comisiones Informativas podrán asistir los funcionarios que sean requeridos para ello, con la finalidad de exponer sus informes técnicos.

2. Igualmente, podrán asistir los representantes sindicales, con voz pero sin voto, conforme a lo que al respecto establezca la normativa de aplicación, a las sesiones de la Comisión Informativa Permanente que específicamente dictamine los asuntos de personal, siempre que así lo determine la presidencia.

3. Podrá ser solicitada, asimismo, la presencia de miembros de otras Administraciones Públicas, de expertos o peritos que pudieran aportar información relativa a los temas objeto de dictamen.

4. En ningún caso, estos invitados podrán estar presente en el momento de emitir el dictamen y la votación.

Artículo 62. Del calendario de sus sesiones

Las Comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituirlas, en los días y horas que establezca el Alcalde, previo acuerdo de la Junta de Portavoces.

Artículo 63. De la convocatoria de las sesiones

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias corresponden al Presidente de la Comisión, debiendo notificarse a los miembros de las mismas con una antelación mínima de dos días hábiles, acompañando el orden del día de los asuntos a tratar.

2. Podrán convocarse sesiones para día distinto al fijado, por causa justificada, respetándose en todo caso el plazo al que se refiere el apartado primero.

3. Los expedientes que hayan de ser objeto de dictamen podrán ser examinados por los Concejales en el lugar previsto al efecto desde el mismo momento de la convocatoria.

Artículo 64. Del orden del día

En el orden del día de las Comisiones Informativas Permanentes se incluirá un punto titulado “ruegos y preguntas”.

Artículo 65. Del desarrollo de las sesiones

Las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes serán dirigidas por el Presidente y comenzarán con la lectura del orden del día, seguidamente cada miembro de la Comisión manifestará su postura sobre el asunto objeto de Dictamen, de forma breve y concisa; si es preciso, se solicitará aclaración técnica en relación con los asuntos a dictaminar y por último cada miembro de la Comisión votará en algunas de las formas previstas en la normativa vigente.

Artículo 66. De las votaciones

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente, sin necesidad de nueva votación.

Artículo 67. De los Dictámenes y votos particulares

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.

3. Si la propuesta que formula la Comisión fuera alternativa a la que figura en el expediente, ésta no quedará sustituida por la nueva propuesta que se formule, ofreciéndose al Pleno juntamente con la emanada de la Comisión, para su debate y decisión por el Ayuntamiento Pleno; en el supuesto de que el proponente admita la nueva redacción será esta propuesta la que se eleve al Pleno.

4. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

Artículo 68. De la aplicación de las normas del Pleno

En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

Capítulo segundo: De las Comisiones Informativas Especiales.

Artículo 69. Naturaleza

1. Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto en atención a sus características especiales de cualquier tipo.

2. Las Comisiones Informativas Especiales se rigen por las normas de este Capítulo, las que se establezcan en el acuerdo de su constitución y, en lo no previsto en las mismas, por la regulación de las Comisiones Informativas Permanentes.

3. Las Comisiones Informativas Especiales tendrán carácter temporal, y desaparecerán una vez cumplido el objetivo determinante de su creación, salvo que el acuerdo plenario de su creación o este Reglamento dispusiesen otra cosa.

Capítulo tercero: De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 70. Objeto

A la Comisión Especial de Cuentas, órgano de carácter preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, le corresponde el estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

Asimismo, le corresponderá el examen y comprobación de las cuentas a justificar con carácter previo a su aprobación por el órgano municipal competente, pudiendo, asimismo, recabar de los funcionarios de los Departamentos municipales cuanta información y documentación precise para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 71. Constitución e integración

l. La Comisión Especial de Cuentas se constituirá dentro del mes siguiente a la constitución del Pleno, al comienzo de cada mandato.

2. Se integrará por Concejales de los Grupos Municipales, nombrados por el Alcalde a propuesta de cada Grupo.

Será presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

Asistirá a sus sesiones el Interventor General, que en este caso actuará como Secretario de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de delegación.

Artículo 72. Funcionamiento

La Comisión se reunirá con la periodicidad que ella misma acuerde.

Artículo 73. De la aplicación de las normas de las Comisiones Informativas Permanentes

En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes.

TÍTULO NOVENO: ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS Y SECRETARÍA GENERAL.

Capítulo primero: De los Órganos Complementarios Especializados

Artículo 74. Naturaleza

Los órganos Complementarios Especializados son constituidos por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de forma voluntaria y complementaria a la organización establecida como necesaria por la legislación local, que tienen por objeto el ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento sobre las materias determinadas en el mismo.

Se rigen por lo dispuesto en este Título, en el Acuerdo Plenario o en el Decreto de su creación y en lo no dispuesto en los mismos serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento de las Comisiones Informativas.

Capítulo segundo: De la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 75.

Mediante Reglamento, se creará en el plazo de tres meses desde la aprobación de este Reglamento Orgánico la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Todo ello en orden a prestar un mejor y más adecuado servicio al ciudadano.

Disposición derogatoria única.

Se derogan cuantas normas municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se opongan total o parcialmente al contenido de este Reglamento.

Disposición transitoria única.

Todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se mantendrán vigentes hasta que se produzca la renovación de la Corporación o la revoque el titular.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en Real de Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Alcalde.—El Secretario General.

Caravaca de la Cruz a 14 de diciembre de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

17070 Aprobación Definitiva Plan Industrial Sector UR-S15 “Cavila Marín Jiménez Industrial”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil siete, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Industrial Sector UR-S15 “Cavila Marín Jiménez Industrial’.

Haciendo saber a las personas interesadas, que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, a 14 de diciembre de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

——

Caravaca de la Cruz

17071 Aprobación Definitiva Plan Parcial y Programa de Actuación” Los Almendros”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil siete, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial “Los Almendros” y el Programa de Actuación, promovido a instancias de “ Dogo 2000 S.L, debiendo cumplir los condicionantes señalados en el informe técnico de fecha diecinueve de noviembre de dos mil siete.

Haciendo saber a las personas interesadas, que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes

a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, a 14 de diciembre de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

——

Caravaca de la Cruz

17072 Aprobación Definitiva Plan Parcial Residencial UR-S1 “Mayrena”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil siete, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial UR-S1 “Mayrena”, promovido a instancias de “Proydecon, S.A”. No obstante, deberá procederse a la elaboración de un texto refundido que recoja las consideraciones señaladas en los informes técnico y jurídico.

Haciendo saber a las personas interesadas, que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, a 14 de diciembre de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

——

Caravaca de la Cruz

17074 Aprobación definitiva Plan Parcial y Programa de Actuación” El Palomar”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil siete, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial “El Palomar” y el Programa de Actuación, promovido a instancias de “Martimonte Promociones S.L”, debiendo cumplirse los condicionantes señalados en el informe técnico de fecha diecinueve de noviembre de dos mil siete.

Haciendo saber a las personas interesadas, que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, a 14 de diciembre de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Lorca

61 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Junta de Gobierno Local del día 28 de diciembre de 2007 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactados para la adjudicación del contrato administrativo relativo a "Restauración del Teatro Guerra de Lorca", mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 273/2007.

2.º Objeto del contrato:

A) Objeto: "Restauración del Teatro Guerra de Lorca"

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: Ocho meses.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 1.040.802,66 €.

5.º Garantías:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

B) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

A) Clasificación exigida a los licitadores:

Grupo K Subgrupo 7 Categoría e

8.- Presentación de ofertas o de la solicitud de participación.

A) Fecha limite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas.

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 14.30 horas del mismo día de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14.30 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Otras informaciones.

Criterio de Adjudicación.

Los recogidos en el anexo II de los pliegos de Cláusulas Administrativas.

11.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 28 de diciembre de 2007.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Ibarra López.

—

Molina de Segura

1 Aprobación con carácter definitivo del Proyecto de reparcelación del Sector ZR1-M3.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación del Sector ZR1-M3, promovido por la Junta de Compensación de dicho Sector con las modificaciones resultantes de la aceptación de varias alegaciones.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 176.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Recurso que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura, a 20 de diciembre de 2007.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

Murcia

14 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 1033/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 1033/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: “Instalación de climatización, sistema de alarma intrusión, detección de fuego, circuito cerrado de televisión y ampliación de potencia eléctrica en sala de exposiciones del Palacio Almudi en Murcia”.

b) Lugar de ejecución: Murcia

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 182.449,26 €.

5. Garantía provisional: 3.648,99 €.

6.Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 9, categoría e y grupo J, subgrupo 2, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos.

www.murcia.es

Murcia, 27 de diciembre de 2007.–El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

15 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 920/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 920/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: “Suministro de materiales de señalización medioambiental de la ciudad de Murcia”.

b) Lugar de entrega: Murcia

c) Plazo de entrega: Cinco meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 36.000,00 €

5. Garantía provisional: 720,00 €

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El jueves siguiente ala fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.murcia.es

Murcia, 27 de diciembre de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

Murcia

16 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 977/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 977/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: “Elaboración y suministro de materiales expositivo del Centro de Interpretación del Parque Forestal Municipal en el Majal Blanco”.

b) Lugar de entrega: Murcia

c) Plazo de entrega: Ocho meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 70.000,00 €

5. Garantía provisional: 1.400,00 €

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.murcia.es

Murcia, 27 de diciembre de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

Murcia

17 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 1027/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 1027/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Instalación de barreras de protección para motociclistas en diversas vías".

b) Lugar de ejecución: Murcia

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 266.068,63 €.

5. Garantía provisional: 5.321,37 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 5, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 27 de diciembre de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

18 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 974/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 974/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro de espectrofotómetro de absorción con horno de grafito e inyector automático para el laboratorio municipal".

b) Lugar de entrega: Murcia

c) Plazo de entrega: a determinar por los licitadores

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 50.000,00 €

5. Garantía provisional: 1.000,00 €

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 27 de diciembre de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

Murcia

19 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 955/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 955/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro y distribución de contenedores y papeleras para el Excmo. Ayuntamiento de Murcia".

b) Lugar de entrega: Murcia

c) Plazo de entrega: Dos meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 90.000,00 €

5. Garantía provisional: 1.800,00 €

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente ala fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 27 de diciembre de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

Murcia

20 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 905/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 905/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Construcción de 15 viviendas, 4 locales y sótano para garaje en la manzana N3 del Barrio del Espíritu Santo de Espinardo (Murcia)".

b) Lugar de ejecución: Espinardo.

c) Plazo de ejecución (meses): Dieciséis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Un millón seiscientos dos mil trescientos ochenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (1.602.388,62 €), conforme al siguiente desglose:

- Ejercicio 2007	100.000,00
- Ejercicio 2008	1.000.000,00
- Ejercicio 2009	502.388,62

5. Garantía provisional: 32.047,77 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 4 y 6, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 19 de diciembre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

21 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 941/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 941/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: “Servicio de cocina en el Centro de Educación Infantil “La Ermita” de La Alberca (Murcia)”.

b) Lugar de ejecución: La Alberca.

c) Plazo del contrato: Dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de setenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos euros (77.842,00 €), a razón de 38.921,00 €/año, al precio máximo por menú de 3,34 €, I.V.A. incluido.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de los años 2008 y 2009.

5. Garantía provisional: 1.556,84 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio) Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 19 de diciembre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

22 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 997/2007)

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 997/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: “Vestuarios en campo de fútbol de Alquerías (Murcia)”.

b) Lugar de ejecución: Alquerías.

c) Plazo de ejecución (meses): Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €).

5. Garantía provisional: 5.200,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1-4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos Todos, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 19 de diciembre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

23 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 995/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 995/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pabellón Polideportivo en Casillas (Murcia)".

b) Lugar de ejecución: Casillas.

c) Plazo de ejecución (meses): Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ochocientos veinticinco mil euros (825.000,00 €).

Garantía provisional: 16.500,00 €.

Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contra Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos Todos, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 19 de diciembre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

24 Aprobado inicialmente el Estudio de Viabilidad Opción 2 presentado por la empresa Intersa-Infraestructuras Terrestres, S.A.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2007 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Viabilidad Opción 2 presentado por la empresa Intersa-Infraestructuras Terrestres, S.A. (C.I.F.: A-30300818), en cumplimiento del contrato menor relativo a la "Redacción de Estudio de Viabilidad en relación a la construcción y posterior gestión de piscina en Beniaján".

En su consecuencia, se somete a información pública por un plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en los arts. 227 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000, de 16 de junio.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, 1 48 planta 30004 Murcia. Teléfono 968-347680, Ext. 3210, 2340 y 2348.

Murcia, 20 de diciembre de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

17078 Gerencia de Urbanismo. Decreto imposibilidad de legalización de expediente sancionador urbanístico. 883/07- DU.

Habiéndose intentado la notificación a la interesada del decreto de imposibilidad de legalización del expediente sancionador urbanístico indicado, dictado por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, por ausencia tras dos intentos, se

procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 7 de noviembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

___

Murcia

201 Gerencia de Urbanismo. Ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico. 48/07-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado de la ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza la de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: General de Galerías Comerciales S.A.

N.I.F.: A-81171332.

Municipio: Cartagena.

Expte.: 48/07-DU.

Asunto: Tala de arbolado catalogado, Arbolado consistente en 6 “Platanus Hidrida”.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 3 de enero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Torre-Pacheco

17092 Baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

He resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado en los meses del año 2006 y por tanto se acuerda su Baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PASAPORTE	DIRECCION	LOCALIDAD
ABDELJABBAR ET TAOUZAR		N132528	LUGAR CALIXTOS (S CAYETANO), 62	SAN CAYETANO
ABDELJALIL EZZARGOUNI		N047692	CALLE CORUÑA (LA), 15	DOLORES
ABDELKADER BACHA	01397009N		LUGAR TEODOROS (LOS), 3	ROLDAN
ABDELKARIM MSAAD		P389526	CALLE SANTA TERESA, 29	ROLDAN
ALBERTO EDGARDO SCARAVAGLIONE		7869247M	CALLE ESCULTOR JUAN DORADO, 12	TORRE-PACHECO
ALEXIS XAVIER URQUIZO IZA			CALLE ANTONIO PALAO Y MARCO, 3 P01 C	TORRE-PACHECO
ALLA TOPAL		AK159363	CALLE CERVANTES (DOLORES), 2 P01 A	DOLORES
ANATOLIY KARACHEBAN		AX420653	CALLE CERVANTES (DOLORES), 2 P01 A	DOLORES
ANDREY SALANETS			LUGAR CASAS DE ARRIBA, 3	SANTA ROSALIA
ANDRIY DYACHUK		AT879841	LUGAR CASA GRANDE, 3	JIMENADO
ANTONIN KARACHEBAN		AK159365	CALLE CERVANTES (DOLORES), 2 P01 A	DOLORES
AZZEDDINE MESBAHI	05555822B		CALLE ALCALDE PASCUAL SANCHEZ, 41	TORRE-PACHECO
BALJINDER SINGH		A9595704	CALLE UNION (LA), 5 P02 B	TORRE-PACHECO
BRAHIM AZZA		L128155	CALLE CERVANTES, 1 P02 DR	ROLDAN
CARMEN FLOR DIOLINDA BAYAS		SL68912	CALLE RIO NAVIA, 9	TORRE-PACHECO
CARMEN ROSA DULANTO		2136909	AVDA LUIS BUÑUEL, 11	TORRE-PACHECO
CESAR ALFONSO PILATAXI TOAPANTA		SQ14389	CALLE PEDRO MATIAS, 9 P02 H	TORRE-PACHECO
CESAR HUMBERTO VAZQUEZ CHIMBO		SK 157622	CALLE CARIBE (EL), 9	TORRE-PACHECO
CHAYMA ZEROUAL EL KHAMMAR			CALLE CARIBE (EL), 15	TORRE-PACHECO
CLAUDIO ROMERO MENECES		5232585	CALLE CARTAGENA, 59 P03	TORRE-PACHECO
DELIA GUALAN CASTRO	04539098W		CALLE BUENAVISTA (DOLORES), 1 P01 B	DOLORES
DEYAN GOSPODINOV GOSPODINOV		BGR31132764	CALLE SIERRA DE AITANA, 1	HOYAMORENA
DRISS EL MAJDOUBI		N004394	LUGAR VELA (LA), 2	HORTICHUELA

EL ARBI BOUHAIDOUR		M226760	CALLE RIO LLOBREGAT, 4	TORRE-PACHECO
EL BATOUL EL IYSAOUY	04380666V		CALLE LOPE DE VEGA, 27 P01 DR	ROLDAN
EL MAHDI KARIMI		K590078	CALLE CERVANTES, 1 P01 DR	ROLDAN
EL MEHDI ABDESSAMIE ABDESSAMIE			AVDA MURCIA, 10 PBJ	BALSICAS
EL MOSTAPHA EL ANBARI	03193114R		LUGAR CASAS DE LA BALSA, 43	SAN CAYETANO
EL MOSTAPHA NACEUR		L897413	LUGAR PEDRERA (LA), 22	JIMENADO
EVELIN ARACELI PESANTEZ RIVERA			CALLE FRANCISCO MALDONADO, 12 P01	BALSICAS
FALAI MHAMMEDI			CALLE MAR MENOR, 19	BALSICAS
FATAH BENAMAR	02135415A		LUGAR MARAÑA (LA), 2	HORTICHUELA
FATIMA LADEL			LUGAR ESPEJO (LO), 50	DOLORES
FATIMA SALHI		P729843	CALLE GUILLEN DE CASTRO, 21	TORRE-PACHECO
FATNA MAGHRAOUI	05761687A		CALLE ISAAC PERAL, 15	TORRE-PACHECO
FOUAD MAANANE		N027400	CALLE TAIBILLA (ROLDAN), 1	ROLDAN
GURDAYAL SINGH		A7290378	CALLE ANTONIO AYALA GARRE, 19 P02 DR	TORRE-PACHECO
HAKMI EL HACHMI	04380454N		LUGAR CAYETANOS (LOS), 122	CAMACHOS (LOS)
HARJINDER SINGH	04959939N		CALLE JUAN XXIII, 27 P02 IZ	TORRE-PACHECO
HARPINDER HARPINDER	03108377L		AVDA JUAN CARLOS I, 92 C	TORRE-PACHECO
HARPINDER HARPINDER	03108377L		AVDA JUAN CARLOS I, 92 C	TORRE-PACHECO
HATTITA KHNIFRAT		P389525	CALLE SANTA TERESA, 29	ROLDAN
HOURIA MSAAD			CALLE SANTA TERESA, 29	ROLDAN
IGNACIO GERMAN SELLAN VALDIVIEZO		SQ58681	LUGAR CEÑOS (LOS), 68	MEROÑOS (LOS)
IKRAM BENNOUALI	05539711T		CALLE PEDRO PACHECO, 21	TORRE-PACHECO
ILIAS MEZIANE ELLYAZIDI			CALLE ISAAC PERAL (ROLDAN), 22 PBJ	ROLDAN
ISMAIL BOUJTAT		N934677	LUGAR CALIXTOS (S CAYETANO), 62	SAN CAYETANO
JAQUELINE DEL PILAR COLOMA VELEZ DE		SG-60887	CALLE ESCUELAS (JIMENADO), 17	JIMENADO
JOHN FIGZERALD RODAS SORIA		SM07538	LUGAR INFIERNOS (LOS), 27	SAN CAYETANO
JORGE OCTAVIO LOJA CASTRO		SN 56153	LUGAR CEÑOS (LOS), 68	MEROÑOS (LOS)
JOSE SANTIAGO QUEZADA ZHININ		SP 88841	CALLE SIERRA DE ESPUÑA, 1	HOYAMORENA
KARNAIL SINGH	03987988H		CALLE RIO DANUBIO, 44	TORRE-PACHECO
KARTAR SINGH		A2243381	CALLE UNION (LA), 5 P02 B	TORRE-PACHECO
KHADIJA EL ALAMI	05414426L		CALLE CARMEN (SAN CAYETANO), 10	SAN CAYETANO
KHAWLA SALAMA			CALLE MURILLO, 69	ROLDAN
KHUSHI RAM	06686163V		CALLE UNION (LA), 5 P02 B	TORRE-PACHECO
KULWINDER SINGH		E2059374	CALLE JUAN XXIII, 27 P02 IZ	TORRE-PACHECO
LAURA GEMA LOPEZ		26740785N	CALLE MAYOR (ROLDAN), 35 P02 A	ROLDAN
LESLY MICHELLE ROCHA JACOME		SL72913	CALLE SAAVEDRA FAJARDO, 71 P01 IZ	TORRE-PACHECO
LUIS MILTON CABRERA CHAVEZ		1710842913	AVDA MURCIA, 64 P02 B	BALSICAS
MANJIT SINGH	03527558W		AVDA JUAN CARLOS I, 92 C	TORRE-PACHECO
MARIA CARMEN PAGUAY PAGUAY		SO14616	CALLE PEDRO MATIAS, 9 P02 H	TORRE-PACHECO
MARIA CRISTINA ALFANO LOPEZ		5675510F	CALLE ESCULTOR JUAN DORADO, 12	TORRE-PACHECO
MARIA GABRIELA JIMENEZ SALAZAR			CALLE VISTA ALEGRE, 41	BALSICAS
MARIA ZAIDA ARNEZ VARGAS		4527278	AVDA MURCIA, 98	BALSICAS
MARIANA DE JESUS AMAY CUENCA		1900126697	CALLE GERARDO DIEGO, 16	BALSICAS
MIHAELA STANCIU	05489399N		CALLE RIO URAL, 10	TORRE-PACHECO
MILOUDA JENNANI		L030377	AVDA AMERICAS (DE LAS), 2 P01 A	ROLDAN
MOHAMED DIOUANI	03242506N		CALLE CARMEN (DEL), 17	TORRE-PACHECO
MOHAMMED BOUTKHIL		P895802	CALLE BASTARRECHE, 14	TORRE-PACHECO
MOHAMMED DHAMNA EDDAHMANI			CALLE ARGENTINA, 1 P02 A	TORRE-PACHECO
MOHAMMED MESBAHI	05555721W		CALLE MAESTRO JOSE FERRANDIZ, 1 P02 A	TORRE-PACHECO
MOHAMMED SADKI	02236677L		CALLE FRANCISCO DE VITORIA, 28	ROLDAN
MOHAMMED ZMANI	02694450T		LUGAR SOTOS NUEVOS (LOS), 33	HORTICHUELA
MOSTAFA LACHKAR		R025977	CALLE AGUILAS, 2 0004	JIMENADO
MUHAMMAD DILSHAD	03386853B		LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0027	JIMENADO
MYKOLA YATSKIV		AT633779	CALLE AGUILAS, 2	JIMENADO
MYRIAN CEPEDA GUALAN	04300484J		CALLE RIO SEGURA, 11	TORRE-PACHECO
NARCISA DE JESUS BUSTAN ZHIMIN		SG 61428	CALLE DALI, 18	TORRE-PACHECO
OLEKSANDRA DEMKIV		AX555862	AVDA MARQUES DE ROZALEJO, 10	DOLORES
PASTORA MACHADO PEÑA		2744800	CALLE BRETON DE LOS HERREROS, 1	SAN CAYETANO
PIARA PIARA		E6255665	CALLE BOQUERA, 1 P02 C	TORRE-PACHECO
RABAH ROUABAH	04360610V		CALLE CERVANTES, 1 P02 IZ	ROLDAN
RABEH LAMGHARI		P549227	CALLE LUIS DE GONGORA, 7	ROLDAN

RACHIDA MSAAD			CALLE SANTA TERESA, 29	ROLDAN
RIM EZZAHY		M847602	CALLE SAN ROQUE, 4	BALSICAS
ROMEL ALEX SUAREZ LOYOLA		SN23236	PLAZA ESPAÑA, 3 PBJ	TORRE-PACHECO
SAID EL BOUAZZAOUI	03487599V		LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0022	JIMENADO
SAIDEH LABIBI	00773246D		AVDA ESTACION, 97	TORRE-PACHECO
SANAA BHALLIL	04436791E		CALLE NARCISO YEPES, 24	TORRE-PACHECO
SARA INES CAMACHO PEÑAFIEL	06523840M		CALLE SANTA TERESA, 25 P01 IZ	ROLDAN
SARBJIT SINGH		E0177039	CALLE BOQUERA, 1 P02 C	TORRE-PACHECO
SEGUNDO ARMANDO TOCACHI TIXI		604156604	CALLE RIA DE AROSA, 21	TORRE-PACHECO
SIHAM IDRISSI EL MAZOUZI			LUGAR PALMERO (EL), 1	HORTICHUELA
SILESIA SAMPAIO CASTRO		CO542631	CALLE CRESTA DEL GALLO, 17	HOYAMORENA
SOFIA MAILEN BAÑOS		45092582N	CALLE ISAAC PERAL (ROLDAN), 13	ROLDAN
STEPAN DERZHYLO		AH 525079	CALLE VICTORIA, 19 0002	DOLORES
TAMIA YOLANDA SACA PUCHAICELA			CALLE MATEO NIETO CEREZUELA, 1 P02 J	TORRE-PACHECO
WALTER DARWIN SANMARTIN SANMARTIN		SO10593	CALLE MUSEO (DEL), 15 P03 C	TORRE-PACHECO
WILTER ENRIQUE VALDEZ ELIZALDE	03430297P		LUGAR CARRIONAS (LAS), 305	HORTICHUELA
XIMENA ELIZABETH YAMBA UZHCA	04787234Z		PLAZA HERMINIO ALCARAZ, 1 P01 IZ	TORRE-PACHECO
ZAHRA EL GUETTI		N954856	CALLE ISAAC PERAL, 31	TORRE-PACHECO

Así lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Torre-Pacheco, 22 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.—Ante mí, el Secretario General, José Luis de Dios Rojo.

Torre Pacheco

17084 Aprobación inicial de ordenanza fiscal.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2007, la ordenanza fiscal:

1. Tasa por el servicio de conciliación de la vida laboral y familiar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la R.D.L. 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto erl artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco a 14 de diciembre de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

46 Asamblea General Extraordinaria.

Asamblea General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el domingo día 27 de enero, en el Salón de Actos del Parque “La Cubana”, a las 10,00 horas en 1.ª Convocatoria, y a las 10,30 horas en 2.ª, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Asamblea Extraordinaria

Punto 1.º Informe Sr. Presidente de la Comunidad.

Punto 2.º Concesión Agua Desaladora Vandelentisco.

Punto 3.º Concesión Aguas Desaladoras Plan A.G.U.A.

Punto 4.º Ruegos y preguntas.

Alhama de Murcia, 20 de diciembre de 2007.—El Presidente, Fulgencio Águila Moreno.—El Secretario General, Alfonso Romero Caro.

Consorcio Turístico de Mazarrón

17088 Anuncio de licitación.

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 16 de noviembre de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de suministros del “Alumbrado Público en Playas del T. M. de Mazarrón”, por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consorcio Turístico de Mazarrón

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Consorcio

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de Suministros para el alumbrado público.

b) Plazo de ejecución: 60 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación: 67.218,40 €

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Turismo y Consumo

b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza de Julián Romea, n.º 4

c) Localidad y Código Postal: Murcia 30071

d) Teléfono: 968277686

e) Telefax: 968277742

f) E-Mail: amalia.navarro@carm.es

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

b) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Consejería de Turismo y Consumo

2.- Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza de Julián Romea, n.º 4

3.- Localidad y Código Postal: Murcia 30071

7. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Turismo y Consumo

b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza de Julián Romea, n.º 4

c) Localidad y Código Postal: Murcia 30071

d) Fecha: 5 días hábiles después de la finalización del plazo de admisión de proposiciones

e) Hora: 13:00 horas

En Murcia, 3 de diciembre de 2007.—El Presidente del Consorcio, José Pablo Ruiz Abellán.